

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DIARIO DE SESIONES

XLII PERÍODO LEGISLATIVO
28a. SESIÓN ORDINARIA
REUNIÓN N° 30

AUTORIDADES

PRESIDENCIA: de la señora vicepresidenta 1º, diputada Graciela María MUÑIZ SAAVEDRA y del señor vicepresidente 2º, diputado Darío Edgardo MATTIO

SECRETARÍA: de la Lic. María Inés ZINGONI

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA: del señor Carlos Horacio GONZÁLEZ

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA: de la Cra. Liliana Amelia MURISI

BLOQUES POLÍTICOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN)

ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando
BÉTTIGA, Raúl Rolando
CARNAGHI, María Angélica
DELLA GASPERA, Edgardo Daniel
DE OTAÑO, Silvia Noemí
DOMÍNGUEZ, Claudio
ENRÍQUEZ, Eduardo Luis
FUENTES, Néstor Omar
MATTIO, Darío Edgardo
MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María
RUSSO, José
SAPAG, Luis Felipe

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)

JARA, Amalia Esther
RODRÍGUEZ, Sergio Raúl
SAGASETA, Luis Andrés (*)
TODERO, Pablo Alejandro

INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR (UPIe)

DOBRUSIN, Raúl Juan (*)
MARCOTE, Alfredo Luis Roberto (*)

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

BENÍTEZ, Tomás Eduardo
VIDAL, Alejandro Carlos

FRENTE GRANDE-NUEVO ENCUENTRO (FREGRANE)

CANINI, Rodolfo (*)
PODESTÁ, Raúl Alberto

(*) Se incorporó en el transcurso de la Sesión

UNIÓN POPULAR (UNPO)

BAUM, Daniel
ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela

PARTIDO NUEVO NEUQUÉN (PANUNE)

GALLIA, Sergio Adrián
ROMERO, Gabriel Luis

FEDERALISMO Y MILITANCIA (FyM)

BAEZA, Ana María
LUCCA, Darío Marcos

NUEVO COMPROMISO NEUQUINO (NCN)

FUERTES, Manuel José

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO (MID)

ROJAS, Ricardo Alberto

COALICIÓN CÍVICA ARI NEUQUÉN (ARI)

KREITMAN, Beatriz Isabel

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MOLISUR)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (FIT)

GODOY, Raúl Eduardo

EL FRENTE Y LA PARTICIPACIÓN NEUQUINA (FyPN)

MUCCI, Pamela Laura
RIOSECO, José Héctor

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	4146
2 - DIARIOS DE SESIONES APARECIDOS (Art.172 - RI)	4147
3 - ASUNTOS ENTRADOS (Art.173 - RI)	4147
I - Comunicaciones oficiales	4147
II - Despachos de Comisión	4148
III - Comunicaciones particulares	4150
IV - Proyectos presentados	
Toma estado parlamentario: Expte.E-044/13	4150
V - Solicitudes de licencia	4154
4 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 10:57)	4154
I - Asuntos reservados en Presidencia	4154
1 - Mociones de sobre tablas (Art.137 - RI)	4154
I - Expte.O-249/13 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	4154
II - Expte.D-413/13 - Proyecto 8317 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	4155
III - Expte.D-386/13 - Proyecto 8295 Efectuada por el diputado Pablo Alejandro Todero. Se aprueba.	4155
IV - Expte.D-487/13 - Proyecto 8388 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	4156
V - Expte.D-488/13 - Proyecto 8389 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	4156
VI - Expte.D-489/13 - Proyecto 8390 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	4156
VII - Expte.O-237/13 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	4157
VIII - Expte.D-477/13 - Proyecto 8377 Efectuada por el diputado Raúl Juan Dobrusin. Se rechaza. Pasa a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.	4157

Honorable Legislatura Provincial

2 - Mociones de preferencia (Art.132 - RI)	4165
I - Expte.D-479/13 - Proyecto 8379 Efectuada por la diputada Amalia Esther Jara. Se aprueba.	4165
II - Expte.D-481/13 - Proyecto 8381 Efectuada por la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.	4166
3 - Moción de sobre tablas Expte.D-486/13 - Proyecto 8387 (Art.137 - RI) Efectuada por el diputado Pablo Alejandro Todero. Se aprueba.	4167
4 - Mociones de preferencia (Art.132 - RI)	4167
I - Expte.E-044/13 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	4167
II - Expte.D-378/13 - Proyecto 8287 Efectuada por la diputada Fernanda Gabriela Esquivel Caliva. Se aprueba.	4168
5 - Moción de sobre tablas Expte.O-261/13 (Art.137 - RI) Efectuada por los diputados Raúl Eduardo Godoy y José Russo. Se aprueba.	4168
5 - 1º PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) Efectuada por el diputado Raúl Eduardo Godoy. Se aprueba.	4169
II - Otros Asuntos	4170
1 - Piso salarial otorgado a la Policía de la Provincia	4170
2 - Incidencia de la inflación en los salarios	4171
3 - Accionar de las fuerzas policiales en reclamo de mejoras salariales	4172
4 - Homenaje a Nelson Mandela, con motivo de su fallecimiento	4172
5 - Referencia a hechos ocurridos en el país	4174
6 - Marcha de las Madres de Plaza de Mayo en el Día Universal de los Derechos Humanos	4174
7 - Homenaje a los caídos en diciembre de 2001	4175
8 - Situación de los trabajadores estatales de la Provincia	4175
9 - Hechos ocurridos en el Hospital Castro Rendón	4176
10 - A la localidad de Varvarco con motivo de su aniversario	4176
6 - 2º PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) Sugerida por la Presidencia. Se aprueba.	4177
11 - Homenaje a la democracia	4178
12 - Alusión al conflicto policial en la Argentina	4178
13 - Situación de los profesionales del Sistema de Salud	4179
14 - A treinta años de democracia	4180
15 - Situación social en la Provincia	4181
16 - Construcción del hospital intercultural de Carrilil -Departamento Aluminé-	4182

17 - Cuestión de privilegio (Art.129, inc. 5 - RI) Efectuada por el diputado Luis Felipe Sapag.	4183
18 - Mociones de orden (Art.129, inc. 2 y 6 - RI)	4184
19 - Referencia a lo acontecido en la sesión	4185
20 - Homenaje a la Fundación SENO	4187
21 - Referencia a los hechos sucedidos en el país	4188
22 - Referencia a los treinta años de democracia, a los hechos de violencia en el país y a la Salud Pública	4188
7 - 1º CUARTO INTERMEDIO	4189
8 - REAPERTURA DE LA SESIÓN (Continuación del tratamiento del punto 4, ítem II)	4189
23 - Retiro de la cuestión de privilegio	4189
9 - SOLICITUD DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA (Art.178 - RI) Sugerida por el diputado Darío Marcos Lucca. Se aprueba.	4189
10 - DERECHOS DE LOS NIÑOS NACIDOS PREMATUROS Y DE LAS MUJERES CON RIESGO DE TENER HIJOS PREMATUROS (Expte.D-386/13 - Proyecto 8295) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todas por unanimidad. Se aprueban.	4190
11 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (Expte.O-249/13)	4194
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión y presentación del Proyecto de Ley 8396 (Arts.144 y 116 - RI) Consideración en general del Proyecto 8396.	4194
II - Solicitud de abstención de votar (Art.201 - RI) Efectuada por el diputado Raúl Eduardo Godoy.	4196
III - Solicitud de votación nominal (Art.197 - RI) Efectuada por el diputado Claudio Domínguez. Se aprueba	4199
IV - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en general del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba.	4205
12 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS (Expte.O-234/13 - Proyecto 8369) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales -por unanimidad-; y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad. Se aprueban.	4206

Honorable Legislatura Provincial

13 - 2º CUARTO INTERMEDIO	4208
14 - REAPERTURA DE LA SESIÓN	4209
15 - MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL PROVINCIAL (Expte.D-446/13 - Proyecto 8346 y agregado Expte.O-212/13 - Proyecto 8306) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto por mayoría y minoría. Se aprueba el Despacho por mayoría.	4209
16 - MARCO LEGAL IMPOSITIVO (Derogación de la Ley 2837) (Expte.D-447/13 - Proyecto 8347) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por mayoría y minoría. Se aprueba el Despacho por mayoría.	4214
17 - LEY ORGÁNICA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Modificación del artículo 10º bis) (Expte.D-432/13 - Proyecto 8332) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se aprueba.	4217
18 - CREACIÓN DE UN JUZGADO DE PAZ EN CAVIAHUE (Expte.D-413/13 - Proyecto 8317) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad. Se aprueban.	4218
19 - LEY ORGÁNICA DE LA JUSTICIA PENAL (Expte.D-487/13 - Proyecto 8388) Consideración en general del Despacho producido por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por mayoría. Se aprueban.	4220
20 - LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (Expte.D-488/13 - Proyecto 8389) Consideración en general del Despacho producido por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por mayoría. Se aprueban.	4233
21 - LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (Expte.D-489/13 - Proyecto 8390) Consideración en general del Despacho producido por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por mayoría. Se aprueban.	4241
22 - DESIGNACIÓN DE JUEZ DE LA CÁMARA EN TODOS LOS FUEROS DE LA III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Doctora Graciela Belma Calaccio) (Expte.O-237/13) Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría.	4250

I	- Solicitud de votación nominal (Art.197 - RI) Efectuada por el diputado Darío Edgardo Mattio. Se aprueba. Queda designada.	4252
23 - BICICLETEADA, UNIENDO RUTAS (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-486/13 - Proyecto 8387)		4254
I	- Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración en general del Proyecto 8387.	4254
II	- Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara en Comisión. Se sanciona como Declaración 1554.	4255
24 - APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA DIPUTADA ELECTA ANGÉLICA NOEMÍ LAGUNAS (Expte.O-261/13)		4255
I	- Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración del Expte.O-261/13. Se aprueba.	4255
II	- Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)	4258

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.D-386/13 - Proyecto 8295
- Expte.O-249/13 - Proyecto 8396
- Expte.O-234/13 - Proyecto 8369
- Expte.D-446/13 - Proyecto 8346
y agregado
- Expte.O-212/13 - Proyecto 8306
- Expte.D-447/13 - Proyecto 8347
- Expte.D-413/13 - Proyecto 8317
- Expte.D-487/13 - Proyecto 8388
- Expte.D-488/13 - Proyecto 8389
- Expte.D-489/13 - Proyecto 8390
- Expte.O-273/13
- Expte.D-486/13 - Proyecto 8387
- Expte.O-261/13
- Expte.D-432/13 - Proyecto 8332

Proyectos presentados

- 8370, de Ley
- 8375, de Ley
- 8376, de Ley
- 8377, de Resolución
- 8378, de Ley
- 8379, de Declaración
- 8380, de Declaración
- 8381, de Declaración
- 8382, de Declaración
- 8383, de Declaración
- 8384, de Resolución
- 8385, de Ley
- 8387, de Declaración

Sanción de la Honorable Cámara

- Declaración 1554

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los once días de diciembre de dos mil trece, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 10:29 horas, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Buenos días, señores y señoritas diputadas, autoridades y público presente.

Vamos a comenzar la Reunión 30, del día 11 de diciembre del 2013.

Por Secretaría se pasará lista a los señores diputados, a fines de establecer el cuórum correspondiente.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Andersch, Baeza, Baum, Benítez, Béttiga, Carnaghi, Della Gaspera, De Otaño, Domínguez, Enríquez, Escobar, Esquivel Caliva, Fuentes, Fuertes, Gallia, Godoy, Jara, Kreitman, Lucca, Mattio, Mucci, Muñiz Saavedra, Podestá, Rioseco, Rodríguez, Rojas, Romero, Russo, Sapag, Todero y Vidal.

Treinta y uno.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Es para informar que el diputado Sagaseta ya viene en unos minutos, que está dentro de la Casa.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): Gracias, señora presidenta.

Es para plantear la demora de mi compañero de Bloque, Ricardo... perdón, Rodolfo Canini.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (FyPN): Es para plantear la demora de mi excompañero Dobrusin (*Risas*) y del diputado Marcote.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Con la presencia, entonces, de treinta y un señores diputados, se da inicio a la sesión.

Invito a los diputados Escobar y Podestá a izar las Banderas Nacional y Provincial y a los demás señores legisladores y público presente, a ponernos de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

Simplemente, es para informar que, tal cual lo acordamos ayer en Labor Parlamentaria, algunos diputados -que acordamos ser lo más representativos posible sin alterar el orden de la Sesión para permitirles que sigan funcionando con cuórum- vamos a recibir, les decía, al grupo de PRO.CRE.AR. que andan con algunas dificultades con los loteos. No pudimos suspender la reunión porque como, ustedes ya saben, se nos están acotando los tiempos, así que nos vamos a retirar un ratito, a estos fines la diputada Kreitman, el diputado Todero, el diputado Canini, el diputado Dobrusin, el diputado Escobar y el diputado Domínguez.

De cualquier manera, está abierta la invitación para todos los diputados, lo que no queríamos era alterar -por ahí- el normal funcionamiento de la Sesión; vamos a tener una reunión que entendemos va a ser bastante breve con ellos y nos vamos a retirar del Recinto.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Siempre y cuando mantengan el cuórum, no hay ningún inconveniente en que se retiren porque esto ya había sido hablado en Labor.

Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Honorable Legislatura Provincial

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

En el mismo sentido, me voy a retirar unos instantes con el diputado Mattio. Y yo solicité en Labor Parlamentaria la reserva en Presidencia del Proyecto de Resolución 8377, dejo sentada la inquietud y en el caso de que llegara el momento del tratamiento, solicito que se me espere unos minutos, mis colaboradores me van a convocar y vendría a argumentar las razones del pedido.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto, diputado.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Muchas gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2

DIARIOS DE SESIONES APARECIDOS

(Art.172 - RI)

- Reuniones 36 y 37 - XXXVII Período Legislativo.
- Reuniones 25 y 26 - XXXIX Período Legislativo.
- Reuniones 9, 10 y 11 - XL Período Legislativo. (*Aprobados. Pasan al Archivo*).

3

ASUNTOS ENTRADOS

(Art.173- RI)

I

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- Varios Juzgados de la Provincia hacen llegar Oficios a los fines de la reserva presupuestaria (Artículo 155 - Constitución Provincial) (Exptes.O-242, 243, 244, 245, 250, 252, 253, 254, 255 y 256/13).
 - Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- El Concejo Deliberante de la ciudad de Zapala remite copia de la Declaración 048/13, a través de la cual manifiesta la difícil situación que atraviesa el Sistema de Salud en esa localidad (Expte.O-246/13) (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).
- El Consejo de la Magistratura de la Provincia remite pliego y antecedentes curriculares de la doctora Silvia Zulema Ayala y solicita el acuerdo legislativo correspondiente para su designación como jueza de Primera Instancia, titular del Juzgado Correccional N° 1 de la I Circunscripción Judicial (Expte.O-247/13).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
- El Parlamento Patagónico remite copia de las Declaraciones, Recomendaciones y Resoluciones sancionadas en la 2º Sesión Ordinaria del mismo, realizada en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa (Expte.O-248/13).

- Se gira a la Comisión de Parlamento Patagónico y Mercosur.
- La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia remite copia certificada del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Consejo Provincial de Educación (Expte.O-249/13).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Sí, gracias, señora presidenta.

Era para pedir la reserva en Presidencia del presente Expediente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto.

Pasa a ser su reserva.

- El Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia remite informe -correspondiente al período julio/octubre 2013- referido al destino y utilización de los fondos provenientes de la Ley 2615, de renegociación de las concesiones hidrocarburíferas (Expte.O-251/13).
 - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- La Prosecretaría Legislativa remite expedientes legislativos girados al Archivo Central, en el marco de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento Interno de esta Honorable Legislatura Provincial (Expte.O-258/13) (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).
- El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite Oficio y copia del Acuerdo C-4452, a través del cual se resuelve tener por no presentada la rendición de cuentas de la localidad de Paso Aguerre -Ejercicio año 2012 (Expte.O-259/13) (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).
- El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite Oficio y copia del Acuerdo C-4462, a través del cual se resuelve tener por no presentada la rendición de cuentas de la Municipalidad de Villa El Chocón - Ejercicio año 2012 (Expte.O-260/13) (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).

b) De las anuencias legislativas (Art.206 - Constitución Provincial):

- El señor gobernador de la Provincia solicita anuencia legislativa (Expte.E-041/13). (*Concedida. Pasa al Archivo*).

II

Despachos de Comisión

- La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad- aconseja la sanción del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de la Fiesta Nacional de los Jardines, a realizarse en el mes de febrero de 2014 en la ciudad de Villa La Angostura (Expte.D-414/13 - Proyecto 8318).
 - Al próximo Orden del Día.
- La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable -por unanimidad- aconseja la sanción del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el desarrollo de plantas de tratamiento y potabilización de aguas fijas o móviles, que funcionan con energía eléctrica, obtenida a partir de biomasa (Expte.D-438/13 - Proyecto 8337).

Al próximo Orden del Día.

Honorable Legislatura Provincial

- La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad- y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad- aconsejan la sanción del Proyecto de Resolución por el cual se aprueba la incorporación del diputado Gabriel Luis Romero al Bloque Unión Popular (Expte.D-412/13 - Proyecto 8386).

- Al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad- aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se crea un Juzgado de Paz en la localidad de Caviahue (Expte.D-413/13 - Proyecto 8317).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Es para pedir la reserva en Presidencia de este Expediente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto, se reserva.

- La Comisión de Desarrollo Humano y Social -por unanimidad-, la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad- aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se establecen los derechos de los niños nacidos prematuros, así como también los de la mujer con riesgo de tener un hijo prematuro (Expte.D-386/13 - Proyecto 8295).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): ¡Qué tal! Buen día, señora presidenta.

De acuerdo a lo acordado en Labor Parlamentaria, quería pedir la reserva en Presidencia del Despacho este.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto, se reserva.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -en conjunto y por mayoría- aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el texto normativo que establece los principios fundamentales de la Ley Orgánica de la Justicia Penal de la Provincia (Expte.D-487/13 - Proyecto 8388).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Era para pedir la reserva en Presidencia de este Despacho.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Se reserva para formar parte del tratamiento cuando corresponda.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -en conjunto y por mayoría- aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se crea el enunciado normativo que establece las disposiciones generales del Ministerio Público de la Defensa (Expte.D-488/13 - Proyecto 8389).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): En el mismo sentido, es para pedir la reserva en Presidencia de este Despacho.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Pasa a formar parte, entonces, de los reservados.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -en conjunto y por mayoría- aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se crea el texto normativo de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Provincia (Expte.D-489/13 - Proyecto 8390).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): En el mismo sentido, señora presidenta, era pedir la reserva en Presidencia de este Despacho.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda, entonces, reservado.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por mayoría- aconseja el tratamiento en Sesión Pública de los pliegos y antecedentes curriculares para la designación de la doctora Gabriela Belma Calaccio, como jueza de Cámara, titular de la Cámara en todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial (Expte.O-237/13).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Era para pedir la reserva en Presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Se reserva en Presidencia.

- La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad- aconseja la sanción del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la Fiesta Provincial del Lechón, a realizarse el 15 de febrero de 2014 en el barrio Colonia Nueva Esperanza, de la ciudad de Neuquén (Expte.D-460/13 - Proyecto 8360).

- Al próximo Orden del Día.

III

Comunicaciones particulares

- El señor Miguel Jonás Jara. Solicita se declare de interés del Poder Legislativo el sitio web www.copahueysuscomponentes.com, con la finalidad de hacer más dinámica la obtención de material sobre Copahue y sus recursos (Expte.P-064/13).

- Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.

IV

Proyectos presentados

- 8370, de Ley. Iniciado por los diputados Daniel Andersch -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, Amalia Jara y Luis Sagaseta -Bloque Partido Justicialista-, Ricardo Rojas -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo-, Daniel Baum y Fernanda Esquivel Caliva -Bloque Unión Popular-, Gabriel Romero y Sergio Gallia -Bloque Partido Nuevo Neuquén-, Manuel Fuertes -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino-, Ana Baeza -Bloque Federalismo y Militancia-, Rodolfo Canini y Raúl Podestá -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro-, Alfredo Marcote -Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular-, José Rioseco y Pamela Mucci -Bloque El Frente y la Participación Neuquina- y Beatriz Kreitman -Bloque Coalición Cívica-ARI-. Por el cual se crea el enunciado normativo tendiente a definir los conceptos, objetos y principios de cultura para la Provincia (Expte.D-469/13).

- Se gira a las Comisiones Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Honorable Legislatura Provincial

- 8375, de Ley. Iniciado por el Bloque de Diputados Frente Grande-Nuevo Encuentro. Por el cual se crea en los Niveles Inicial, Primario y Secundario -de los establecimientos públicos y privados dependientes del Consejo Provincial de Educación- el Programa Provincial de Prevención y Actuación sobre conductas de *Grooming* (Expte.D-475/13).
 - Se gira a las Comisiones Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 8376, de Ley. Iniciado por la diputada Beatriz Kreitman -Bloque Coalición Cívica-ARI-. Por el cual se modifica el artículo 8º de la Ley 1634, que establece el Régimen Especial de Protección Integral para Personas Discapacitadas. Asimismo, incorpora el artículo 8º bis a este enunciado normativo (Expte.D-476/13).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 8377, de Resolución. Iniciado por el diputado Jesús Escobar -Bloque Movimiento Libres del Sur-. Adhieren los diputados Raúl Podestá y Rodolfo Canini -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro-, Alfredo Marcote y Raúl Dobrusin -Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular-, Beatriz Kreitman -Bloque Coalición Cívica-ARI- y Raúl Godoy -Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores-. Por el cual se convoca al ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, doctor Claudio Gabriel Gastaminza, para que informe a esta Honorable Legislatura -en Sesión Especial pública- acerca del caso del homicidio del señor Gabriel Gutiérrez (Expte.D-477/13).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Buenos días.

De acuerdo a lo conversado en Labor, pedimos la reserva en Presidencia de este proyecto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

También el diputado Escobar -antes de retirarse- encomendó que esto se reservara en Presidencia.

- 8378, de Ley. Iniciado por el diputado Alejandro Vidal -Bloque Unión Cívica Radical-. Adhiere el diputado Gabriel Luis Romero -Bloque Partido Nuevo Neuquén-. Por el cual se crea la red provincial de carriles preferenciales denominada ciclovías, en el ámbito de la Provincia del Neuquén (Expte.D-478/13).
 - Se gira a las Comisiones Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas y, de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 8379, de Declaración. Iniciado por la diputada Amalia Esther Jara -Bloque Partido Justicialista-. Adhieren los diputados Sergio Rodríguez y Luis Sagaseta -Bloque Partido Justicialista-, Rodolfo Canini -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro-, Pamela Mucci -Bloque El Frente y la Participación Neuquina- y la diputada Beatriz Kreitman -Bloque Coalición Cívica-ARI-. Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la instalación de cajeros automáticos del Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima en los barrios Uriburu y Cordillera del Viento, de la ciudad de Chos Malal (Expte.D-479/13).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Disculpe, hoy no la saludé.

Buenos días.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Buenos días.

Sra. JARA (PJ): Solicito la reserva en Presidencia, por favor.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Pasa, entonces, a ser reservado.

- 8380, de Declaración. Iniciado por la señora presidenta de esta Honorable Legislatura Provincial, doctora Ana María Pechen. Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la difusión del libro *Malvinas: en primera línea*, obra del oficial de Estado Mayor y licenciado en Estrategia y Organización, Lautaro J. Jiménez Corbalán (Expte.O-257/13).

- Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- 8381, de Declaración. Iniciado por el diputado José Rioseco -Bloque El Frente y la Participación Neuquina-. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la participación de la delegación neuquina y de la escuela IAKS/Legacy que participarán del 11º Campeonato Mundial Kempo IKF, a desarrollarse en Budapest -Hungría- en el mes de abril de 2014 (Expte.D-481/13).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Tal como se había conversado en Labor Parlamentaria, queda reservado en Presidencia, para su tratamiento en la Sesión de mañana con moción de preferencia.

- 8382, de Declaración. Iniciado por el diputado Gabriel Luis Romero -Bloque Partido Nuevo Neuquén-. Adhieren los diputados Daniel Baum y Fernanda Esquivel Caliva -Bloque Unión Popular-. Por el cual se vería con agrado que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) dispusiera que las personas adultas mayores beneficiarias de jubilaciones y pensiones extranjeras, perciban sus haberes en la moneda en que el país de origen deposita (Expte.D-482/13).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 8383, de Declaración. Iniciado por la diputada Ana María Baeza -Bloque Federalismo y Militancia-. Adhieren los diputados Claudio Domínguez, Luis Sapag, Néstor Fuentes y José Russo -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, José Rioseco -Bloque El Frente y la Participación Neuquina-, Tomás Benítez y Alejandro Vidal -Bloque Unión Cívica Radical-, Darío Lucca -Bloque Federalismo y Militancia-, Ricardo Rojas -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo- y Beatriz Kreitman -Bloque Coalición Cívica-ARI-. Por el cual se manifiesta preocupación por el estado de las ciclovías desde el barrio Ciudad Industrial hasta el primer puente del barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén (Expte.D-483/13).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 8384, de Resolución. Iniciado por el Bloque de Diputados Frente Grande-Nuevo Encuentro. Adhieren los diputados Luis Sagaseta -Bloque Partido Justicialista- y José Rioseco -Bloque El Frente y la Participación Neuquina-. Por el cual se solicita al ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, doctor Claudio Gabriel Gastaminza, informe sobre las medidas tomadas en relación con la implementación de la Ley 2448, que establece el control de los animales sueltos en rutas y caminos de la Provincia (Expte.D-484/13).

Honorable Legislatura Provincial

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- 8385, de Ley. Iniciado por los diputados Daniel Baum -Bloque Unión Popular- y Gabriel Luis Romero -Bloque Partido Nuevo Neuquén-. Por el cual se faculta al Poder Ejecutivo provincial a requerir la disolución y liquidación de la Corporación Interestadual Pulmarí (Expte.D-485/13).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 8387, de Declaración. Iniciado por el diputado Sergio Raúl Rodríguez -Bloque Partido Justicialista-. Adhieren los diputados Pablo Todero y Luis Sagaseta -Bloque Partido Justicialista-. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el evento Bicicleteada, uniendo rutas, que recorrerá las Provincias del Neuquén, Río Negro, La Pampa, Mendoza y San Juan, a realizarse a partir del 22 de enero de 2014 (Expte.D-486/13).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): Señora presidenta, es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Pasa a ser reservado, entonces.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Era para pedir que tome estado parlamentario un expediente que ha ingresado el día de ayer. Es imprescindible que tome estado parlamentario y proponer una moción de preferencia para el día de mañana. Es el listado de conjueces que permite los remplazos del Tribunal Superior de Justicia. En el caso que no los aprobemos, quedaríamos sin esta herramienta que permite la excusación o la impugnación de cualquiera de los integrantes del Tribunal Superior de Justicia. Por eso pedimos que tome estado parlamentario y se trate en el día de mañana.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto, diputado.

Se reserva en Presidencia para después ser incorporado en el Orden del Día de la Sesión de mañana.

Para que los diputados lo sepan, el Expediente es el E-044/13, la lista de conjueces.

Diputada Esquivel Caliva, buen día.

Sra. ESQUIVEL CALIVA (UNPO): Buenos días.

Gracias, señora presidenta.

Es para pedir que tome estado parlamentario un Despacho de la Comisión "A" que recién logró juntar las firmas. Es el Proyecto 8287.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¿Es para ser reservado en Presidencia? ¿Toma estado parlamentario?

Sra. ESQUIVEL CALIVA (UNPO): Sí, creo que sí. Lo que pasa es que era de Daniel Baum, y el diputado Baum se acaba de retirar. Me dijo que pidiera eso, del libro...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¿Es un Despacho de Comisión?

Sra. ESQUIVEL CALIVA (UNPO): Sí, de la Comisión "A". Es el que se trató sobre del libro del Código Procesal Penal.

Sr. DOBRUSIN (CUNELFRENTE): Es el libro del Código Penal, para que lo tratemos mañana.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Entonces, queda reservado en Presidencia para ser... Bueno, después ahí explican y justifican que pasa a ser tratado para el día de mañana.

Sra. ESQUIVEL CALIVA (UNPO): Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Gracias, presidenta.

Es para solicitar que en la Sesión de mañana, como primer punto, se pueda tratar la incorporación a esta banca -producto de la rotación- de la compañera diputada Angélica Lagunas. Para que se trate como primer punto el día de mañana.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Así estaba establecido, diputado. Acá tengo en mi poder, porque ya llenaron todos los requisitos con respecto a la parte legal.

Le comunico a la Cámara que el Expediente es el O-261/13, pasa a ser reservado en Presidencia para ser incorporado el día de mañana y, por supuesto, va a ser el primer punto del Orden del Día.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Era para sugerirle que en el día de hoy se trate la aceptación de los pliegos de la postulante que mencionaba el diputado preoinante como para que mañana se tome el juramento de práctica, sin el cual tendríamos un problemita.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Por eso, diputado, le di a la Cámara el número de Expediente, pasa a ser reservado en Presidencia para la aceptación para el día hoy para ser tratado el día de mañana.

Sr. RUSSO (MPN): Perfecto.

Gracias.

V

Solicitudes de licencia

- Tramitadas mediante Exptes.D-470 y 480/13 (*Concedidas. Pasan al Archivo*).

4

ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 10:57)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Son las 11:00 horas.

Comenzamos con los Asuntos reservados en Presidencia.

I

Asuntos reservados en Presidencia

1

Mociones de sobre tablas (Art.137 - RI)

I

Expte.O-249/13

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El Expediente O-249/13 adjunta copia certificada del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Consejo Provincial de Educación.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

La reserva en Presidencia se había pedido -en acuerdo con la Comisión de Labor Parlamentaria-... se había acordado tener esta reserva en Presidencia para poder darle tratamiento sobre tablas en el día de hoy y tener la posibilidad el día de mañana de tener el tratamiento en particular y poner en vigencia este Convenio que es un hecho muy importante para los empleados auxiliares de servicio del Ministerio de Educación.

Por lo tanto, pido que se incorpore al Orden del Día con tratamiento sobre tablas.

Honorable Legislatura Provincial

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Sagaseta.

Sr. SAGASETA (PJ): Gracias, señora presidenta.

En el mismo sentido, desde la Comisión de Asuntos Laborales acompañamos esta propuesta en función del pedido de los trabajadores.

Muchísimas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración, entonces, de la Cámara, la incorporación para el Orden del Día del día de hoy.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces.

II

Expte.D-413/13 - Proyecto 8317

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-413/13, Proyecto 8317, de Ley, por el cual se crea un Juzgado de Paz en la localidad de Caviahue, Provincia del Neuquén.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchísimas gracias, señora presidenta.

Tal lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, teniendo en cuenta la necesidad de tratamiento de esta Ley en el día de hoy para que entre en vigencia en este Período Legislativo, que sea aprobado en el Período Legislativo, es un hecho muy trascendente para la localidad de Caviahue-Copahue, pido el tratamiento sobre tablas del presente Expediente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, de la Cámara.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasa a formar parte del Orden del Día.

III

Expte.D-386/13 - Proyecto 8295

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-386/13, Proyecto 8295, de Ley, por el cual se establecen los derechos de los niños nacidos prematuros y de la mujer con riesgos de tener un hijo prematuro, tomando como base el Decálogo elaborado a tal fin por UNICEF.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): Muchas gracias, señora presidenta.

La razón de solicitar que se trate el día de hoy, también es para que se apruebe en general hoy y en particular mañana, de ser posible, teniendo en cuenta la importancia de esta Ley que está declarando derechos fundamentales, tanto para las madres como para los bebés prematuros. Creo que cuanto antes lo hagamos es mejor, si pudiese ser aprobada en este período sería mejor, me parece.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasa a formar parte del Orden del Día.

IV

Expte.D-487/13 - Proyecto 8388

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-487/13, Proyecto 8388, de Ley, por el cual se establece la Ley Orgánica de la Justicia Penal.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPIe): De acuerdo a lo charlado, son leyes que se necesitan para poder empezar a trabajar con el nuevo Código Procesal Penal, así que en lo que se ratifica en Labor, que sea tratado sobre tablas para poder ser tratado en general hoy y en particular mañana.

Estamos hablando de las tres leyes ¿no?, los tres Proyectos que estamos viendo para poder poner en funcionamiento el 14 de enero.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración, entonces, de la Cámara.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasa a formar parte del Orden del Día.

V

Expte.D-488/13 - Proyecto 8389

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-488/13, Proyecto 8389, de Ley, por el cual se establece la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): En el mismo sentido que el miembro preopinante, era pedir el tratamiento sobre tablas y poder, en este Período Ordinario, tener la Ley que va a permitir la entrada en funcionamiento del Código Procesal Penal.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasa a formar parte del Orden del Día.

VI

Expte.D-489/13 - Proyecto 8390

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-489/13, Proyecto 8390, de Ley, por el cual se establece la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE): Gracias, presidenta.

Con el mismo argumento de los dos diputados que me precedieron en la palabra, solicito también, a mis pares, que acompañen la incorporación en el Orden del Día de este proyecto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración de la Cámara.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces, pasa a formar parte del Orden del Día.

Expte.O-237/13

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente O-237/13 por el cual se solicita dar Acuerdo legislativo a la designación de la doctora Gabriela Belma Calaccio, como juez de Cámara, titular de la Cámara de Todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): La idea, señora presidenta, es que resolvamos este tema antes del receso de fin de año, a los efectos de ir resolviendo algunas de las cuestiones que tiene todo el tribunal en la ciudad de Zapala.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados la incorporación del proyecto.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

Expte.D-477/13 - Proyecto 8377

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-477/13, Proyecto 8377, de Resolución, por el cual se convoca al ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, doctor Claudio Gabriel Gastaminza, para que informe a esta Legislatura, en Sesión Especial Pública, acerca del caso del homicidio de Gabriel Gutiérrez, que declaró como testigo en la causa del homicidio de Braian Hernández.

Diputado Escobar, llegó justito.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Muchas gracias, presidenta; y gracias por haber establecido la reserva tal cual la había solicitado.

Voy a dar las razones por las cuales voy a solicitar el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

Desde hace tiempo, señora presidenta, desde esta banca sostenemos que estamos ante una nueva etapa histórica de la Provincia del Neuquén, aparte de un nuevo contexto mundial y nacional, fundamentalmente, determinados por la aparición de las reservas de recursos no convencionales en nuestro subsuelo. Esto va a determinar una nueva etapa, también en nuestra sociedad y, creo que, no sólo los que queremos el bien de nuestra Provincia hemos tomado nota.

Este pedido que hacemos, más allá de las consideraciones particulares de los firmantes -varios diputados lo han hecho-, en nuestra opinión no busca ser lo que habitualmente sería una interpelación crítica a un ministro, no busca enfrentarse a la Policía, no tiene esa finalidad, sino -muy por el contrario- busca anticiparnos a un fenómeno que viene ocurriendo -al menos en nuestra opinión- en nuestra Provincia y nos parece que como Poder del Estado tenemos la obligación de tomar cartas en el asunto y, obviamente, compartirlo con el otro Poder que también tiene injerencia central en esto que es el Poder Ejecutivo. De allí, la necesidad de convocar al ministro Gastaminza y ahora daré las razones por las cuales hago este pedido y cuál es la razón puntual, haciendo lugar a las atribuciones que nos confieren la Constitución Provincial.

Un grupo de diputados -como seguramente el conjunto de la sociedad- se despertó azorado el día en que nos enteramos que un testigo que acababa de dar testimonio en un juicio contra una persona, mucho más aún, un integrante de la fuerza policial, había sido asesinado, constituyendo un hecho inédito en la Provincia del Neuquén. Habían ocurrido situaciones similares dentro de la cárcel pero nunca frente a la sociedad. En aquel momento, también con mucha seriedad y con mucha mesura un grupo de diputados emitimos un comunicado diciendo que estábamos consternados frente a este hecho inédito, que el Ejecutivo tenía que investigar a fondo el asesinato de este joven Gutiérrez y que también la Legislatura debía tomar cartas en el asunto.

A nosotros nos parece que este -decimos- es un hecho absolutamente grave, porque del asesinato de un testigo al asesinato de un juez hay un paso y ¿cuál es la razón para afirmar esto? Porque entendemos que no se puede descartar ninguna hipótesis frente a esta situación, mucho menos, cuando hay serios indicios de que también en nuestra Provincia, tal cual está ocurriendo en otras partes del país, el narcotráfico ha hecho pie, el crimen organizado ha hecho pie. Anoche observaba una rueda en donde un amplio arco político de la Argentina mencionaba en cada una de las intervenciones que el crimen organizado ha arribado y actúa en nuestro país. El propio Gobierno nacional ha emitido la misma opinión. Entonces, me parece que este es un tema muy serio, que debemos discutirlo, para poder establecer qué tenemos que hacer.

Realmente, es inédita la situación que vive nuestro país y que desde hace un tiempo ha comenzado a transitar nuestra Provincia. Esto no intenta ser una voz alarmista, pero sí intenta ser un llamado de atención a nosotros, hoy, el arco político con representación institucional a que juntos tomemos cartas en el asunto. Si fuera necesario esta discusión, esta charla, este diálogo con el Poder Ejecutivo hacerlo en Sesión secreta, así debiera hacerse, pero creo que le debemos prestar toda la importancia que tiene este salto en calidad que ha ocurrido en la Provincia del Neuquén. Hace aproximadamente dos años, serios indicios aparecen en los barrios de las ciudades más importantes de nuestra Provincia, en particular, en la capital; de que ya no es delito común, de que ya no es venta de droga común -como se conocía en otros tiempos-, sino que aparece el crimen organizado. De más está decir el crecimiento que ha tenido en otras ciudades del país. Quizás, el ejemplo más claro es Rosario y ni qué decir, casos extremos, como ocurre o ha ocurrido en otras naciones de nuestro continente como es el caso de México o Colombia.

Insisto, la medida y la seriedad con la cual el grupo firmante de este proyecto y también el grupo, un poco más amplio, que firmó el comunicado inicial de diputados tomó este tema, pone de relevancia cuál es la intencionalidad que tenemos al solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Necesitamos que el ministro Gastaminza, que es quien tiene -desde el Poder Ejecutivo- injerencia en estos temas, venga a esta Casa para poder debatir, analizar la situación que está atravesando nuestra Provincia, cuál es el proceso que se está desarrollando y cuáles son las políticas públicas a desarrollar.

Sinceramente en esto, desde quienes somos parte de la oposición política y legislativa en esta Provincia, así como también quienes son parte del oficialismo nos compete esta responsabilidad.

Hasta ahora, probablemente, ha habido una intervención desde el Poder Judicial en este tema. Necesita, necesariamente, la intervención de los otros Poderes del Estado.

Disiento con la mirada que se le dio a este asesinato, una de las hipótesis centrales que se le intentó determinar pero no es mi objeto ni mi objetivo debatir con esa posición. Ahora, no estoy de acuerdo con que este crimen haya sido parte de un ajuste de cuentas. Quien analice, apenas un poco más, más allá de la superficie de este asesinato, puede observar -por las variables componentes del mismo- que acá una de las hipótesis serias que se debe manejar, es que acá alguien tomó la decisión de emitir una señal al Estado, a una persona, a otro grupo, no lo sé, pero claramente los componentes que hacen parte de este como de otros sucesos que han ocurrido en la Provincia del Neuquén, indican claramente que estamos ante la presencia del crimen organizado, que nuestro país, lamentablemente, tiene la cara del narcotráfico.

Ojalá, y pido por eso a toda esta Cámara, que le demos la importancia y por eso empecé diciendo las cosas que dije. No estamos buscando desgastar a un ministro, no estamos buscando desgastar a un Gobierno. Estamos tratando de anticiparnos al Neuquén que viene pero, fundamentalmente, porque queremos seguir viviendo en una sociedad democrática, plural, tolerante en donde las diferencias que existan en su seno se debatan en un ámbito como este y no que sea con las características de las sociedades que, lamentablemente, han surgido en otros lugares del mundo y, en particular, de nuestra Latinoamérica.

Por eso les pido a los colegas diputados y diputadas que acompañemos el tratamiento de este proyecto para poder convocar al diálogo al Poder Ejecutivo a través de la figura del ministro Gastaminza.

Muchas gracias, señora presidenta.

Honorable Legislatura Provincial

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (PANUNE): Gracias, presidenta.

Muy breve.

Yo fui uno de los firmantes del primer comunicado cuando sucedió el lamentable asesinato del señor Gabriel Gutiérrez.

Nosotros, por supuesto, hemos seguido con expectativas todo lo que tuvo que ver con el crimen de Braian Hernández, con el hecho de que se haga justicia ante ese crimen y, por supuesto, con nuestro repudio absoluto a todo lo que tenga que ver con cuestiones de gatillo fácil, entendiendo que en ese caso se hizo justicia, fue condenado a cadena perpetua el oficial -creo que es- que asesinó a Braian Hernández. Seguramente, la Justicia tendrá que seguir investigando a aquellos que intentaron introducir la teoría del arma y toda esa historia que quisieron inventar para cubrir u ocultar el crimen de Braian Hernández.

Y decía, fui también firmante de esta solicitud de que se investigue hasta las últimas consecuencias el crimen de Gabriel Gutiérrez.

No acompañamos, después, este pedido de interpelación al ministro Gastaminza porque -a diferencia de lo que plantea o planteó el miembro preopinante-, al menos hasta este momento, nosotros consideramos que no hay ningún indicio que suponga otra cosa en el crimen de Gabriel Gutiérrez que una venganza o un ajuste de cuentas o algún problema como ese otro personaje que hoy, también, por una rápida acción del Gobierno, de la Policía, hoy también está detenido y, por supuesto, confiando de nuestra parte en que se haga una investigación hasta las últimas consecuencias y que se haga justicia también en este crimen.

Por lo tanto, no vamos a acompañar este pedido. Consideramos que -reitero- si de la investigación judicial surgiera algún indicio de que el crimen del señor Gabriel Gutiérrez tiene que ver con su testimonio o con haber atestiguado en relación al crimen de Braian Hernández, vamos a ser los primeros en solicitar la comparecencia del ministro a la Legislatura.

Con respecto al narcotráfico y todo lo que planteó el miembro preopinante, por supuesto, nosotros estaríamos de acuerdo. En algún momento, no en términos de interpelación pero sí creo que habría que convocar al ministro Gastaminza y a la gente de Seguridad de la Provincia, no a una interpelación -reitero- sino a una invitación para -como bien sí planteaba el miembro anterior que usó la palabra-, bueno, poder analizar a fondo cuál es la situación real del narcotráfico en la Provincia del Neuquén.

Simplemente, por lo expuesto no vamos a acompañar este pedido de interpelación.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Gracias, presidenta.

Desde nuestra banca, nuestro Bloque desde ya vamos a compartir el proyecto presentado, somos firmantes y queremos que esto se lleve adelante.

Nos parece que la situación es demasiado grave como para seguir obviándola. Yo creo que venimos de una de las últimas Sesiones en esta Legislatura donde tuvimos un debate de alrededor de dos horas por la situación, justamente, por el asesinato de Braian Hernández, un debate que nos llevó muchísimo tiempo, con muchísimos bemoles donde hubieron voces a favor y voces en contra y donde, por mayoría, se impuso una Declaración de medida, de... planteando en términos mucho más lavados, sin ir al hueso de la cuestión, a nuestro entender pero, bueno, primó lo que acá en esta Cámara -digamos- mayoritariamente se votó por una Declaración.

A la Declaración de medida, a esa Declaración cuidadosa, a esa Declaración que no quería entrometerse, que no quería meterse hasta el final, nos respondieron con seis balazos de nueve milímetros. Seis balazos de nueve milímetros que ligó otro joven neuquino. Esa fue la respuesta ante la tibieza -y casi la frialdad- de esta Legislatura ante el asesinato de Braian Hernández por un hecho de gatillo fácil.

Nosotros, cuando empezamos nuestra gestión en esta banca, una de las primeras cuestiones que presentamos -yo hacía memoria estos días- fue, justamente, una Declaración de repudio por la

liberación de Salas porque lo habían liberado. Recién asesinado Braian Hernández, el policía hoy condenado fue liberado; después estuvo en resguardo en comisarías hasta que, producto de la pelea heroica de Eli Hernández, de la madre, de Zainuco, de Gladys Rodríguez y de toda la multisectorial contra la represión, se logró comenzar a encausar pero con mucho esfuerzo y con mucha lucha en la calle. De esto me acuerdo porque fue la primera cuestión cuando estaba Salas liberado después de haber asesinado, en función de no entrometerse en la Justicia y todas estas cosas que decimos cuando nos queremos lavar las manos.

Entonces, me parece que es grave la situación, no es un caso único, yo no creo en las casualidades, que a un testigo que señala a un policía con tanta claridad y que es nombrado, la única persona que nombró Salas en ese juicio fue Willi Gutiérrez; en el transcurso del juicio, al único que nombró, con nombre y apellido, fue a Willi Gutiérrez, señalándolo como a un delincuente y marcándolo con un dedo. Horas después, es asesinado. No es casualidad.

Entonces esto, que no es un hecho aislado sino que viene *in crescendo* acá, en la Provincia, porque Cristian Ibazeta fue asesinado y estaba, teóricamente, bajo el resguardo y la custodia -a veinte metros de una guardia policial- en la Unidad 11.

Se viene... el lunes que viene empieza un juicio por Matías Casas, donde el policía Méndez le disparó cuatro tiros por la espalda con su arma reglamentaria de la Policía provincial, cuatro balazos por la espalda a un chico que se iba; cuatro balazos por la espalda. Y cuando el chico cayó en la moto ante numerosos testigos -entre ellos, muchos policías-, lo empezó a patear en el suelo y ya eso demuestra el tono de lo que estamos discutiendo.

Entonces, para mí, acá no vale la diplomacia ni la tibieza ni querer desentendernos de un problema tan grave como este. Por eso, yo quiero que venga el ministro acá. Por eso, yo quiero que venga el ministro Gastaminza, porque yo quiero explicaciones. Yo creo que el conjunto de la sociedad pide explicaciones, y hay que darlas. Porque esto, ya es una situación...

Y tampoco podemos obviar que en esta... en esta especie de motín, de autoacuartelamiento y demás, habían carteles políticos de sectores de la Policía provincial diciendo, carteles de apoyo explícito a Salas. Entonces, parte de estos motines nunca son reclamos puramente salariales, siempre tienen la carga de la corporación atrás y siempre tienen la demanda.

Entonces, esto que fue público y lo vimos -yo, por lo menos, lo vi en las fotos y en las filmaciones-, estos carteles de apoyo a Salas no son productos aislados. Y también tiene que ver con las internas políticas, con las internas del partido gobernante y esto fue público también. Y yo creo que a nivel nacional también tiene una connotación de este estilo.

Las demandas de la corporación del brazo armado de este Estado no son puramente salariales y eso está claro, sino que también es la búsqueda de impunidad. Y, justamente, este es el resultado.

Por eso, quiero que se trate sobre tablas hoy. Por eso, yo quiero poder tener ese debate, esa discusión. Quiero que venga el ministro para discutir y poder interarlo y poder consultarlo como representante de más de treinta mil compañeros y compañeras que han votado a esta banca. Y aunque esté la compañera Angélica luego, que sea la que permanezca.

Pero para mí... por eso, no podemos hacernos los distraídos, no podemos patear la pelota fuera de la cancha, no podemos volver a decir lo mismo porque la última vez que tuvimos tibieza desde esta Cámara nos respondieron con seis balazos de nueve milímetros.

Entonces, no se puede seguir obviando o tapándonos los ojos ante una situación tan grave, tan grave como la que se está viviendo hoy en... y acá, la Provincia, no ha sido la excepción, en muchos lugares del país, pero acá en la Provincia también.

Por eso, nosotros vamos a adelantar el voto positivo y vamos a acompañar el pedido que se vote sobre tablas y después vamos a plantear la venida del ministro Gastaminza a esta Cámara.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

El Bloque del Movimiento Popular Neuquino no va a acompañar el pedido de tratamiento sobre tablas por varias razones.

Honorable Legislatura Provincial

No quiero ser extenso, los diputados preopinantes se han extendido en otros temas que no tenían referencia con el pedido de la urgencia del tratamiento sobre tablas.

De cualquier manera, es extemporánea la citación a un ministro, cuando el tema está en manos de la Justicia; inmediatamente estuvo en manos de la Justicia. Está interviniendo la Justicia en pleno. La víctima denunció quién fue el que lo agredió y, posteriormente, lo asesinó y no fue la Policía quien intervino en ese hecho sino fue la propia Fiscalía.

Ese es un hecho que está prácticamente -para nosotros- encuadrado en el término, en términos judiciales. No tiene, no puede aportar demasiado el Ministerio de Seguridad.

De cualquier manera, no vemos -a pesar de las argumentaciones- ninguna motivación, otra motivación respecto de este tema como para proceder a la citación.

Sin entrar en el cuestionamiento de que no hay término durante el Período Ordinario como para convocar a un ministro a una Audiencia pública, ya que estamos prácticamente sobre la finalización del Período Ordinario de la Legislatura, no sé cuándo lo deberían citar.

Así que el Movimiento Popular Neuquino no va a acompañar el tratamiento sobre tablas de este pedido.

Sí creemos, creemos, que el que tenga interés sobre este tema, como hemos tenido nosotros, sí tiene la posibilidad de recabar información. Nosotros hemos recabado información, tenemos información.

Y quiero decir una cosa que, a fuer de ser justo, se deslizó en la argumentación que es inexacta. Esta Legislatura se comprometió con el tema Braian Hernández, no solamente se comprometió en declaraciones públicas sino que, en forma individual, se apoyó a la mamá de Braian, se la asesoró, se le dieron los medios para la protección de su familia. Y, además, hemos estado permanentemente atentos, inclusive, algunos dicen que intervinieron cuando el oficial Salas estaba en libertad. Quiero aclarar que esta Legislatura hizo las tramitaciones necesarias -esta Legislatura en forma oficial- para que se reviera esa medida de libertad que se había dado con el oficial de Policía. Así que quiero tachar de inexactas estas versiones.

Esta Legislatura -en forma oficial- intervino; en forma oficial apoyó, en forma oficial se comprometió con el asesinato de Braian Hernández.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Canini.

Sr. CANINI (FREGRANE): Gracias, señora presidenta.

Desde nuestro Bloque, obviamente, somos firmantes del proyecto, acompañamos a este proyecto que está en tratamiento.

También firmamos el comunicado de prensa considerando que el hecho, como bien decían algunos diputados preopinantes, es sumamente grave porque tampoco es un hecho aislado. Estamos tratando la interpelación a un ministro el cual está bajo su mando una fuerza que es responsable de un asesinato de un niño, prácticamente. Disparo por la nuca, justificaciones que no son justificaciones por parte del responsable directo, del asesino. Posteriormente a eso, otro asesinato, casualmente -pensándolo en forma ingenua, casualmente-, un testigo de ese asesinato, del asesinato de Braian Hernández.

Realmente, ocurren cosas en nuestra Provincia, principalmente en el oeste de la ciudad capital, también en el este de la ciudad capital, donde salen en los medios masivos de comunicación, por ejemplo, una directora de escuela que dice que hay bandas armadas, que hay bandas de narcotráfico, da nombres y apellidos de familias y no pasa nada. Periodistas que también denuncian que esas bandas también tienen nombre, una es Champú, la otra es... no sé, diferentes nombres, que evidencia que hay, por lo menos, venta de droga y hay una organización que avala esa venta de droga.

Y también, uno puede sospechar que estas organizaciones tienen un aval, no digo político pero sí de algunos miembros de la fuerza policial.

El miembro informante hablaba de casos extremos como México, como Colombia; ahora, si nosotros no empezamos a hacer una prevención, a tener y poner ojos en las Fuerzas policiales, creo que el camino es México y es Colombia.

Ayer claramente lo decía la presidenta que ella creía en el contagio, pero en el contagio de la papera solamente; haciendo referencia a estos levantamientos policiales, ¿no?

Y también pasó aquí en Neuquén, bien lo decía el diputado Godoy que, inclusive, hasta mostraban algún cartel en apoyo al asesino de Braian Hernández.

Digamos, estas cosas no se pueden dejar pasar, no nos podemos dejar extorsionar por la fuerza policial. Y hay que empezar a separar la paja del trigo porque tampoco quiero generalizar y quiero decir: todos los policías son iguales, pero no podemos ser tampoco... tener una mirada ingenua y decir la Policía, dentro de la Policía no hay narcotráfico, no hay miembros que sean protectores de bandas de narcotráfico. Por lo menos, hay que empezar a investigar seriamente.

Y, sorprendentemente, el presidente de la bancada oficialista se opone a que el ministro Gastaminza venga aquí, a esta Cámara, a dar explicaciones dando argumentos de forma. Primero, porque nos vamos de vacaciones. Entonces, bueno...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado, cíñase simplemente a la justificación.

Sr. CANINI (FREGRANE): Me estoy... estoy, estoy...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No lo veo tan así, pero, bueno.

Sr. CANINI (FREGRANE): Presidenta, estoy tratando de argumentar el porqué.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Cíñase a la argumentación.

Sr. CANINI (FREGRANE): Es importante, el porqué es importante que venga un ministro que tiene responsabilidades serias y que está al mando de la fuerza policial que ha sido protagonista en estos últimos días en la Provincia de hechos aberrantes y de... y también de un hecho de hace pocos días atrás que ha tenido de rehén a la población neuquina.

Decía, que no se puede justificar desde la formalidad porque se termina el Período Legislativo o porque es extemporáneo porque la Justicia está investigando. Sí, la Justicia investigó en el caso Teresa Rodríguez, en el caso Fuentealba, en el caso Ibaceta, en el caso Matías Casas -digamos- y seguramente me olvido de algún otro caso más. Pero esto no impide que un ministro venga a dar explicaciones a esta Cámara, porque lo dice la Constitución Provincial, porque está dentro de la institucionalidad.

Así que nosotros, desde nuestro Bloque, reafirmamos que el ministro tiene que venir a dar explicaciones y que, de esta forma, creemos que es salvaguardar a las instituciones democráticas y, principalmente, a la democracia.

Por estas razones vamos a votar afirmativamente.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Gracias, presidenta.

En el mismo tema, en el mismo sentido de los diputados anteriores, nosotros vamos a apoyar este pedido, fundamentalmente, porque creo que es el lugar, es el ministro y es el lugar donde tenemos que debatir estas cosas.

Realmente, me gustaría que la bancada oficialista piense y revea este no al pedido porque creo que estamos en un momento importante, en un momento trascendente de la vida de la Argentina. No es un problema del Neuquén pero se da en Neuquén también y, por lo tanto, tenemos la responsabilidad de compartir cómo se soluciona esto.

Hay un tema, bien lo decían los diputados anteriores, hay un tema de violencia en las calles que es muy preocupante y que me parece que no le estamos dando todo lo que se necesita o lo que haría falta.

Yo creo que la mezcla del pedido... obviamente, tenemos en nuestro Bloque una posición con respecto a los policías y su sindicalización o su carácter de trabajadores y, obviamente, sabemos que hay de los buenos y de los malos. Lo que pasa es que parece que los malos comandan a esta Policía.

Así que nosotros vamos a apoyar el pedido sobre tablas. Nos gustaría que podamos lograr un criterio como para que venga. Como bien decía, es constitucional, no tiene nada de malo ni es ni la renuncia ni nada por el estilo. Por ahí, podemos ayudar entre todos y encontrar una solución o empezar a caminar un camino que nos pueda ayudar. Porque está pesadísimo, digo, con sólo decir -como bien decían- en el oeste, pero en todas... Confluencia, en todas, por lo menos, en la ciudad de Neuquén y en muchos lugares del interior.

Honorable Legislatura Provincial

Ya termino, voy a ser breve, presidenta.

En todos los lugares del interior, si hay violencia... Antes, una medianera se arreglaba discutiendo, hablando. Ahora, parece que el Tramontina es parte de nuestro... de nuestra forma, es todo individual. Al mercadito del barrio antes no lo saqueaban, para el mercadito del barrio...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado...

Sr. DOBRUSIN (UPie): ... había códigos, con lo cual yo creo...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Está hablando del homicidio...

Sr. DOBRUSIN (UPie): ... yo creo que es bueno que venga...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Lean bien la carátula del Proyecto.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Sí, sí.

Quisiera, quisiera... Por ahí, borramos lo de Otros Asuntos con este tema (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado, por favor...

Sr. DOBRUSIN (UPie): Sí, tiene razón, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ... deje de discutir con los otros diputados.

Se dirige a la Presidencia.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Así que estamos de acuerdo con que se pida la comparecencia del ministro y que podamos escuchar entre todos y, por ahí, nos podemos ayudar.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señora presidenta.

Los argumentos esgrimidos a favor y en contra de este proyecto son lo suficientemente importantes o pesados como para, eventualmente, considerar la incorporación de este Expediente al tratamiento en el Orden del Día de hoy. Eso es lo que estamos argumentando a favor o en contra.

Los temas de los que se hablaron fueron: violencia, droga, bandas, la participación de algún miembro de la fuerza policial y la muerte de dos jóvenes neuquinos. Después podemos, si nosotros... En principio, insisto, lo que está puesto a consideración en esta etapa de la Sesión es si incorporamos o no al tratamiento del Orden del Día de hoy este Expediente.

A mi entender, las razones a favor y en contra justifican que este tema sea abordado con la profundidad que es necesario.

Después podemos avanzar si esta es la forma, la interpelación o no de un ministro pero es una facultad absolutamente constitucional que tiene este Parlamento y debería ser lo más natural que este funcionario público, cualquiera, deba dar cuentas a este Parlamento en particular de temas tan importantes como este.

Por estas razones, señora presidenta, voy a votar favorablemente la incorporación del tratamiento sobre tablas de este Expediente.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidenta.

En realidad, el diputado que recién acaba de expresarse anticipó esto. Estamos pidiendo la incorporación de un Expediente y justificando la urgencia que esto tiene.

Bien lo decía el diputado: hay dos jóvenes muertos con -digamos- el dolor que esto le debería producir a toda la sociedad, por lo cual, me parece trascendental que venga el ministro, que explique. Digo, no hay nada de malo con que venga un ministro. De hecho, uno ve a los ministros de la Nación yendo al Congreso a dar explicaciones y acá, la verdad, parece que se los protegiera. Y me parece que está mal, porque cuando uno tiene que llevar una política de Estado, tiene que sentar al funcionario que eligió el gobernador para que lleve a cargo esas acciones en determinada área.

Ahora, yo ayer participé -muy breve lo voy a hacer- de la asunción de los nuevos concejales. Allí, una mamá interrumpió la Sesión diciendo: se nos matan los pibes en el oeste...

VARIOS DIPUTADOS: No es hora de Otros Asuntos (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada...

Honorable Legislatura Provincial

Sra. KREITMAN (ARI): Estoy justificando. No, no me va a interrumpir, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Justifíquelo, justifíquelo...

Sra. KREITMAN (ARI): Estoy justificando la ausencia...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Bueno, justifíquelo. ¡Justifíquelo, por favor! (*En elevado tono de voz*)

Sra. KREITMAN (ARI): Bueno. Entonces, haga callar a los otros que opinan.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¡No me diga lo que tengo que hacer, diputada! (*En elevado tono de voz*)

Sra. KREITMAN (ARI): Bueno, pero usted tiene que conducir la Cámara.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¡Bueno, usted no me diga lo que tengo que hacer, le voy a agradecer! (*En elevado tono de voz*).

Sr. BENÍTEZ (UCR): No grite, señora presidenta.

Sra. KREITMAN (ARI): No, a ver...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Usted también Benítez ¡cállese, le voy a agradecer!

¡Cállese la boca! Pida la palabra como corresponde.

Adelante, diputada.

Sr. BENÍTEZ (UCR): ¡Respétenos a nosotros, presidenta! (*En elevado tono de voz*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Usted también me respeta a mí (*El diputado Benítez pronuncia palabras que no se alcanzan a percibir*). No lo creo.

Adelante, diputada.

Sra. KREITMAN (ARI): Yo voy a ser breve pero, insisto: si esto tiene que ser una política de Estado, si verdaderamente a esta Cámara y en sostenimiento de la República le interesa saber qué tiene, qué decisión ha tomado el Poder Ejecutivo respecto a las muertes; porque hoy acaban... ayer acaban de balear a un chico de catorce años. Esto pasa en nuestra ciudad, esto pasa en nuestra Provincia y alguien tiene que venir a explicar qué está pensando el Ministerio de Seguridad para atender estas cuestiones.

No sólo tenemos un antecedente gravísimo: que asesinan a un testigo que debía estar cuidado y que acá, esta Cámara, se resistió a decir "asesinato". Afortunadamente, la Justicia falló como debía. Pero, digo, estamos hablando de un antecedente gravísimo que es la muerte de un testigo... el día anterior, había testificado el día anterior y lo mataron.

¿De qué estamos hablando en esta Cámara? ¿De si podemos nosotros discutir entre nosotros o no? Me parece que hay que tener la mirada puesta en cómo está funcionando esta Provincia, esta Provincia, la ciudad, el país. Pero no se nos puede seguir matando pibes ni por la droga, ni por nada.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

Con mucho respeto a la opinión de todos -y tratando de que nos escuchemos-, el presidente del Bloque del MPN ya dio algunos argumentos por los cuales nosotros no vamos a prestar acuerdo para el tratamiento sobre tablas. Pero es necesario aclarar algunas cosas, porque si no esto se convierte en los buenos contra los malos.

Uno escucha decir que, evidentemente, hay intención de atar esto, el caso Braian, el policía, al caso Gutiérrez. Evidentemente, hay una intencionalidad de algunos sectores de hacer un combo de todo esto.

También se dijo por ahí que nos queremos ir de vacaciones, por eso no se lo quiere recibir o no se lo quiere citar al ministro Gastaminza. ¡Otra barbaridad!

Es constitucional llamarlo al ministro Gastaminza, pero también es constitucional decir que no venga. Nosotros tenemos posición tomada al respecto y decimos que entendemos que no amerita que el ministro Gastaminza venga.

Y, simplemente, para reforzar algunos de los argumentos por los cuales entendemos que no hace falta que venga el ministro Gastaminza por este caso, es decir -en principio- que tenemos una prueba más y una muestra más de que acá, en Neuquén, ¡gracias a Dios!, funcionan los Poderes

Honorable Legislatura Provincial

del Estado de manera independiente. ¿Cuántas dudas se pusieron en esta misma Cámara cuando fue el caso de Braian? ¿Cuántas dudas se pusieron de cuál iba a ser el destino del policía involucrado en el caso de Braian? Prisión perpetua. Pocas voces se escucharon después.

El testimonio de Gutiérrez en el caso Braian. ¡Sí, es cierto!, ¡qué raro! Hay una muerte de un testigo después de que declaró y ¿saben qué? Porque -como dijo el presidente de Bloque- tenemos elementos que todos los diputados los podrían tener si se hubieran ocupado, tenemos elementos como para decir que una de las declaraciones más favorables al policía -hoy preso- las dio Ferreyra.

También sería bueno aclarar, presidenta, y permítame...

Sra. KREITMAN (ARI): ¿Quién es Ferreyra?

Sr. MATTIO (MPN): Gutiérrez -perdón-.

Permítame, presidenta, aclarar que todos los testimonios, absolutamente todos los testimonios con los que cuenta la causa, todos los testimonios no hacen más que pensar que se trató de un ajuste de cuentas, nada más ni nada menos que eso, un ajuste de cuentas; donde hay testigos, testigos en la causa que escucharon cuando estaba muriendo Gutiérrez acusar directamente a quién había sido que lo hirió de muerte. Eso también está en la causa, causa a la cual hemos tenido absolutamente acceso, en algunos casos por información que nos preocupamos en conseguir. Ahora, pensar y tratar de atar esta causa otra vez al "gatillo fácil" y acusar otra vez al Gobierno o a la Provincia, nos parece que no corresponde.

También a nosotros nos preocupa, por supuesto, la situación a nivel país, lo que está pasando con la Policía a nivel país. ¡Claro que nos preocupa! ¿Cómo no nos va a preocupar ver ayer imágenes donde la Gendarmería se estaba peleando literalmente con la Policía de la Provincia de Tucumán? ¡Claro que nos preocupa! Pero no queremos ir y tirar un fósforo más a esto que está pasando hoy en el país.

E, insisto, por supuesto que es constitucional pedir que venga un ministro -como en este caso se hace con el ministro Gastaminza-, pero también es constitucional -como decimos nosotros- que hoy no hay elementos para pensar que es necesario que venga el ministro Gastaminza.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados, la incorporación al Orden del Día.

- Resulta rechazada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No alcanzan los dos tercios.

Pasa, entonces -por sugerencia, acá de la Secretaría-, a las Comisiones "A" y "G".

2

Mociones de preferencia (Art.132 - RI)

I

Expte.D-479/13 - Proyecto 8379

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-479/13, Proyecto 8379, de Declaración, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la instalación de cajeros automáticos del Banco Provincia del Neuquén en los barrios Uriburu y Cordillera del Viento en la ciudad de Chos Malal.

Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Teniendo en cuenta que no hubo acuerdo en Labor Parlamentaria para el tratamiento sobre tablas, quiero pedir moción de preferencia para la última Sesión del mes de marzo para este tratamiento.

Yo, para información de los señores diputados, les quiero comunicar que en el año 2009 -en la otra gestión- hice una nota al presidente del Banco Provincia, justamente, por estos dos cajeros teniendo en cuenta esa necesidad, porque son barrios alejados del centro de Chos Malal y que, la verdad, los días de cobro se hacen insostenibles las colas de horas y horas hasta que se termina el dinero, la gente se molesta, la gente se enoja y no puede utilizar el dinero que le corresponde al depósito de sus haberes.

Entonces, para descongestionar y hacer posible que la gente disponga de su dinero, es que solicito esta moción de preferencia para el año 2014, por supuesto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¿A qué Comisión sugiere, diputada?

Sra. JARA (PJ): Y... no sé, debería ser "G".

VARIOS DIPUTADOS: "B".

Sra. JARA (PJ): ¿"B"? Bueno.

¿Puede ser?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN): Gracias, señora presidenta.

Buenos días.

En principio, comentarles y plantear la posición del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que vamos a acompañar esta solicitud que ha hecho la diputada Jara, solicitando que sea tratado para la última Sesión del mes de marzo, a los efectos de dar el tiempo suficiente a la Comisión y a los integrantes de la misma, a poder invitar a las autoridades del Banco Provincia del Neuquén para poder analizar en conjunto la viabilidad de realizar este pedido que se está haciendo con este Expediente.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Entonces, a consideración la incorporación de este proyecto con destino a la Comisión "G" y con moción de preferencia... ¡perdón!, a Comisión "B" con moción de preferencia para la última Sesión de marzo.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

II

Expte.D-481/13 - Proyecto 8381

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-481/13, Proyecto 8381, de Declaración, sobre la participación de la delegación neuquina y de la Escuela IAKS/Legacy en el 11º Campeonato Mundial de Kempo -IKF- a desarrollarse en Budapest, Hungría, en el mes de abril de 2014.

Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Solicito hacer la reserva en Presidencia para la Sesión de mañana.

Tenía como solicitud es la fecha, ya que va a ser en el mes de abril, pero por una cuestión de que es en el exterior y por las tramitaciones respectivas que deben realizar y las gestiones, más que nada, para conseguir los fondos, es que veíamos con agrado la posibilidad de hacer el planteo hoy ante mis colegas para que esta delegación pueda participar sin sobresalto alguno.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

Es para acompañar el planteo que hace el diputado preopinante. Es un tema muy importante para quienes practican ese deporte que, además, es autogestionado.

Y sólo plantearía -si me lo permite el diputado preopinante- que el acuerdo que había en Labor Parlamentaria era tratarlo en el día de mañana. ¿Puede ser?

Honorable Legislatura Provincial

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí, así es.

Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Correcto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): La moción es para ser tratado en el día de mañana, sin Despacho porque no hay Comisión, se constituiría la Cámara en Comisión para poder votarlo.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Vamos a acompañar.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración de los diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces, para mañana.

3

Moción de sobre tablas Expte.D-486/13 - Proyecto 8387 (Art.137 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-486/13, Proyecto 8387, de Declaración, sobre el evento “Bicicleada, uniendo rutas”, a partir del 22 de enero del 2014, recorriendo aproximadamente cuarenta y dos localidades bajo el lema “Cuida, tu vida vale”, organizada por la ONG, Asociación Vial MarcosXlavida, ubicada en la ciudad de Plottier.

Diputado Rodríguez.

Sr. RODRÍGUEZ (PJ): Gracias, señora presidenta.

Es para pedirle a la Cámara que sea tratado este tema, que se incorpore al Orden del Día en virtud de la fecha que tiene este evento que no vamos a poder tratarlo de otra manera.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

Para acompañar la moción del diputado Rodríguez, fue lo que acordamos oportunamente en Labor Parlamentaria.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración de los señores diputados la incorporación en el Orden del Día.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces, pasa a formar parte del Orden del Día.

4

Mociones de preferencia (Art.132 - RI)

I

Expte.E-044/13

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente E-044/13 por el cual se eleva la nómina de magistrados y abogados propuestos como conjueces del Tribunal Superior de Justicia.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): La moción de preferencia es para mañana, no hay tiempo material para tratamiento en la Comisión -como debería ser-, así que pedimos que se trate mañana con la Cámara en Comisión el listado de conjueces y así proceder a tener por cuatro años más el listado de conjueces.

La urgencia está dada porque el día 9 ha vencido la designación de los conjueces anteriores. El objeto es, por supuesto, que no nos quedemos sin esta herramienta de la Justicia.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Es para dar el apoyo.

Lo que pediría es si nos acercan una copia de, de todo el... porque como llegó recién no tenemos el listado. Una copia, simplemente, y estamos de acuerdo con que se trate mañana.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Ahí se lo acerca el diputado Mattio (*Así se hace*).

A consideración de la Cámara la incorporación para el tratamiento en el día de mañana.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

II

Expte.D-378/13 - Proyecto 8287

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-378/13, Proyecto 8287, de Declaración, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la obra jurídica titulada *Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén - Comentado y Anotado*, de autoría del doctor Diego Piedrabuena.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Señora presidenta, nosotros habíamos solicitado que tomara estado parlamentario, lo que entiendo -justo yo tuve que salir- que fue aprobado. Por lo tanto, habiendo Despacho corresponde que pase al próximo Orden del Día y sea tratado en el día de mañana.

Si es así la interpretación que tengo, no tengo más nada que pedir.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Es así, sí.

Entonces, a consideración de la Cámara para que sea tratado el día de mañana.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces, pasa a formar parte del Orden del Día de mañana.

5

Moción de sobre tablas Expte.O-261/13 (Art.137 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente O-261/13, elevando la documentación a fines de la incorporación como diputada de esta Honorable Cámara de la señora Angélica Noemí Lagunas, en remplazo del diputado Raúl Eduardo Godoy.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Es para repetir la solicitud, si bien se aclaró, de que sea tratado como primer punto el día de mañana para que no quede esta banca desocupada y que pueda ingresar. Que se vote esta noche, digamos, que se pueda votar como último punto del Orden del Día de hoy para que mañana ya pueda ingresar Angélica, la compañera Angélica Lagunas a esta banca.

Gracias.

Honorable Legislatura Provincial

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): En el mismo sentido, era incorporar al Orden del Día la documentación, darle la autorización para la jura el día de mañana.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

Es para estar de acuerdo con el pedido.

Y aprovecho este minutito que me da esta petición de palabra para saludar al diputado Raúl Godoy, a quien respeto mucho como dirigente y, además, por supuesto, que respeto su actuación como diputado, y decirle que ha sido un gusto haber compartido este año la gestión legislativa con él, que se lo va a extrañar y que, por supuesto, siempre vamos a seguir caminando juntos, más allá de las diferencias que como con cualquier ser humano podemos tener pero el mayor de mis respetos para Raúl.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, de la Cámara la incorporación como último punto del Orden del Día.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

5

1º PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Se ha terminado la hora de Asuntos Varios porque se inició a las 11:00 y terminó a las 12:00. Las reservas en Presidencia consumieron toda la hora, así que...

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

Muy breve también para no... no hacer extender más la sesión.

Pero el artículo 190 del Reglamento Interno habla de la importancia que tiene la voz de un diputado o de una diputada, incluso, es previo al rol que tiene el presidente en el manejo de la utilización de la palabra en Cámara. Por lo cual, el respeto a la palabra de un diputado o diputada es máxime y, sinceramente, usted sabe que la quiero mucho pero a mí me parece que desde la Presidencia se dirigieron de manera irrespetuosa, en particular con la diputada Kreitman y con el diputado Benítez, cosa que en otras oportunidades también ocurre con otros diputados o diputadas de la oposición. No ocurre lo mismo cuando, por ejemplo, el presidente de la primera minoría... su intervención, las más de las veces en sus contenidos de manera peyorativa siempre con alguna de las formas de los diputados de la oposición...

Sr. SAPAG (MPN): Todos queremos hablar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): ... Entonces, me parece, señora presidenta, que esta debe ser una manda, debe ser resguardada por la Presidencia de esta Cámara, el respeto a la investidura de los diputados en Cámara, así como también la utilización del uso de la palabra.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

No hay ningún inconveniente en su observación, todo lo contrario.

Pasando...

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

No sabía que el diputado Escobar, aparte de diputado, era abogado de la diputada Kreitman y del diputado Benítez.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Creo que las expresiones vertidas por el diputado Escobar tienen que ver con el respeto que merece la oposición y con la palabra de cada uno.

Pero yo quiero solicitar formalmente también que se extienda la hora de Otros Asuntos, de Homenajes para poder, justamente, intervenir, aunque lo hagamos en menos tiempo, pero para no coartar esa posibilidad. Yo creo que nos llevó un debate importante el tratamiento sobre tablas de un proyecto, que también ameritaba esa discusión pero yo quiero proponer que se estire la... que se extienda la hora de Otros Asuntos y Homenajes para poder hacerlo en esta ocasión.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Acá hay una moción, así que voy a solicitar a la Cámara la extensión de la hora de Otros Asuntos, de acuerdo a la moción que ha pedido el diputado Godoy.

Está el diputado Escobar primero, diputada Jara...

Primero voto la moción.

A consideración de los señores diputados.

A viva voz se está haciendo la moción, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Quiero hacer una moción de que se extienda por media hora la hora de Otros Asuntos y en razón de eso, se inscriban los diputados.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Es para señalar que, a veces, los diputados hablando de respeto se extienden tanto que nos quitan al resto la posibilidad, queriendo pasar por pícaros.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Entonces, vamos a votar la moción del diputado Godoy, primero; usted, diputado, dijo media hora también (*En referencia al diputado Russo*). Que se extienda media hora, eso significaría una reducción -como usted también lo sugirió- de tres minutos o cinco minutos, tres, cinco. Por supuesto, en el marco del respeto de cada uno (*Dialogan varios diputados*).

A consideración, entonces, la extensión por media hora.

- Resulta aprobada.

II

Otros Asuntos

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces.

El primero que está anotado es el diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta (*Dialogan varios diputados*).

Sr. SAPAG (MPN): Pero el diputado Escobar ya habló (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Cinco minutos, entonces.

Está anotado para la hora de... (*Dialogan varios diputados*).

Diputado Escobar, adelante.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): ¡Sapag, y si tuviera que hablar de las riquezas!, ¡de cómo se han distribuido en esta Provincia! ¿Por qué no se calla la boca?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputados, diputados, les voy a agradecer (*El diputado Escobar continúa hablando a viva voz y se le quita el uso de la palabra*). Diputado, diputado, por favor.

¡Por favor, diputados!

Adelante, diputado Escobar. Adelante, diputado Escobar.

Piso salarial otorgado a la Policía de la Provincia

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta. Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Recuerde, cinco minutos.

Honorable Legislatura Provincial

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Siempre respeto la hora del reloj y nunca hago ninguna otra cosa ni voy más allá de lo que permite el Reglamento.

Si alguien no quiere trabajar es problema de otras personas y eso también es ser pícaro.

Y dije, al principio de año, cada vez que se me ha faltado el respeto que yo no soy abogado de ningún diputado, pero sí voy a intervenir cada vez que se le falte el respeto a un diputado o diputada de la oposición. Por lo que decía mi amigo, el diputado Mattio (*Dialogan varios diputados*).

Diez mil pesos, diez mil pesos, diez mil pesos, diez mil pesos es el piso salarial sobre el cual debe establecerse cualquier paritaria para con los trabajadores en esta Provincia.

Un docente, un trabajador legislativo, un trabajador judicial, un trabajador de comercio no puede ganar menos en el sueldo inicial que diez mil pesos. Lo ha dejado establecido la realidad, en primer lugar, que por esas cosas del destino crudamente ha sido legitimada a partir del reclamo de la fuerza policial.

Se ocultaba a través de distintos mecanismos la inflación que le come el salario a toda la clase trabajadora de la Provincia y del país.

Ahora, en estos dos minutos que tengo en la hora de Otros Asuntos vuelvo a repetir esto que debe ser una manda para el Ejecutivo provincial, que es patrón de una parte de los trabajadores de esta Provincia y también debe ser una manda en la Secretaría de Trabajo cuando se discutan también los salarios de los privados de esta Provincia.

Nadie puede vivir seriamente en esta realidad con un sueldo inferior a diez mil pesos, señora presidenta.

Ojalá, esa generosidad que se tuvo para con las fuerzas policiales, cosa que me parece justo en términos de seres humanos que no se puede vivir con menos, también se haga para los otros aspectos que... para los otros trabajadores y mucho más para aquellos que intervienen en áreas que son derechos del conjunto de la población: educación, salud y también en el trabajo privado.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Romero.

2

Incidencia de la inflación en los salarios

Sr. ROMERO (PANUNE): Gracias, presidenta.

Señora presidenta, han sucedido hechos graves en los últimos días en la República Argentina. La revolución nacional, popular, progresista y transformadora del kirchnerismo tiene dos problemas fundamentales: la mentira y la hipocresía. La mentira donde basa sus acciones en un relato fantasioso, en un país de maravillas mentiroso y la mentira, por supuesto, de las estadísticas sobre las que basa su gestión de Gobierno, donde podríamos -haciendo un paralelismo con una frase histórica dicha por alguien alguna vez-, podríamos decir: es la inflación, estúpido.

Señora presidenta, el Gobierno nacional sigue sin atender el principal problema que carcome los salarios de todos los trabajadores argentinos. Sigue dándole la espalda a una situación que, de no ponerle un freno, de no ponerle rápidamente acciones que tiendan a neutralizar la profundización del problema inflacionario en la Argentina, lamentablemente nos va a llevar a tener crisis recurrentes como las que han ocurrido en estos últimos días en el país.

Y ni hablar, señora presidenta, de la hipocresía con la cual se ha manejado el Gobierno nacional en el primer conflicto que desató después el resto de los conflictos, que fue el conflicto en la Provincia de Córdoba, donde, por alguna orden superior, el nuevo y pretendidamente distinto jefe de Gabinete de ministros de la Nación, se negó a enviar rápidamente la Gendarmería a esa Provincia. Lamentablemente, nuevamente el kirchnerismo buscando sacar alguna ventajita carroñera, en este caso, sobre la situación del gobernador De la Sota en la Provincia de Córdoba.

Por supuesto, como siempre pasa con las acciones del kirchnerismo o las no acciones del kirchnerismo, se le termina volviendo en contra y no sólo pasó lo que pasó en Córdoba sino que esto se extendió como reguero de pólvora en todo el país y hoy tenemos, por ejemplo, en la

Provincia del propio jefe de Gabinete de ministros que se negó a enviar la Gendarmería a Córdoba para terminar rápidamente con ese conflicto, hoy en la Provincia del Chaco tenemos, lamentablemente, dos muertos por los mismos sucesos que han ocurrido en todo el país.

Nos gustaría, señora presidenta -y ya le dieron ayer el alta definitiva- que aparte del perrito y el pingüinito, la señora presidenta de la Nación se ponga a gobernar de nuevo en serio a la República Argentina con su equipo de Gobierno.

3

Accionar de las fuerzas policiales en reclamo de mejoras salariales

Muy brevemente hablar de la Policía.

Por supuesto, nosotros no compartimos para nada la postura que han tomado las policías en el país y por supuesto también la Policía de la Provincia del Neuquén. Creemos que es un tema que tenemos que analizar seriamente en esta Legislatura. Hay algunos proyectos sobre cómo, tal vez, encausar esta problemática hacia adelante para que no se vuelva a repetir y no se vuelva -como dijo algún diputado preopinante- a dejar, por una suerte de sedición o rebelión, indefensa a toda la sociedad de la Provincia. Nosotros, desde nuestro Bloque, también vamos a aportar en los próximos días un proyecto en este sentido, seguramente para tratarlo el año que viene.

Y con respecto al Gobierno de la Provincia, decir, señora presidenta, que lamentablemente se vuelve a repetir lo que ha pasado en los últimos años: se llega tarde, se llega mal. Lo que se podría haber arreglado con cinco pesos termina arreglándole con quince. Lamentablemente, esta dureza que muchas veces desde el discurso del señor gobernador se plantea ante los requerimientos salariales de los trabajadores, nos gustaría que esta misma dureza se plantee de parte del señor gobernador con el Gobierno nacional para que el Gobierno nacional, reitero, ponga en marcha definitivamente en la República Argentina una política antiinflacionaria.

En vez de hacerse el duro con los trabajadores de la Provincia, la dureza hay que darla con el Gobierno nacional que, insisto, no ejecuta ninguna política para paliar este problema que, reitero, perjudica tanto a los salarios de todos los trabajadores argentinos.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Baum.

4

Homenaje a Nelson Mandela, con motivo de su fallecimiento

Sr. BAUM (UNPO): Señora presidenta, se ha mezclado Homenajes con Otros Asuntos.

Nosotros vamos a hacer con mi compañera de bancada que no ha podido... ha apretado el botón y no ha podido inscribirse, pero como vamos a hacer el homenaje a la misma persona, yo brevemente voy a introducir el homenaje y lo va a completar la diputada Fernanda Esquivel.

El homenaje es a Nelson Mandela.

El 5 de diciembre pasado nos dejó físicamente y digo físicamente porque este gigante de la libertad, de la igualdad, de los Derechos Humanos, va a vivir para siempre en la conciencia de la humanidad.

Realmente, este gigante, como decía, después de soportar veintisiete años de cárcel fue capaz de unir a su pueblo y de consolidar la paz de su país. Le valió por eso que, en 1993, le otorgaran el Premio Nobel de la Paz.

Quisiera leer cuatro pensamientos que muestran en toda la dimensión a Nelson Mandela, a Madiba, como lo llamaba su pueblo.

Decía, en política social: "La pobreza no es natural, es creada por el hombre y puede superarse y erradicarse mediante acciones de los seres humanos. Y erradicar la pobreza no es un acto de caridad, es un acto de justicia".

Honorable Legislatura Provincial

Con relación a la educación decía: "La educación es el gran motor del desarrollo personal. Es a través de la educación como la hija de un campesino puede convertirse en una médica, el hijo de un minero puede convertirse en el jefe de la mina, o el hijo de trabajadores agrícolas puede llegar a ser presidente de una gran Nación. La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo".

Respecto a la prensa, decía: Es el deber de los periodistas examinar la conducta de las figuras públicas y exponerlas a la luz. "Una prensa crítica, independiente y de investigación es el elemento vital de cualquier democracia. La prensa debe ser libre de la interferencia del Estado. Debe tener la capacidad económica para hacer frente a las lisonjas de los gobiernos. Debe tener la suficiente independencia de los intereses creados que ser audaz y preguntar sin miedo ni ningún trato de favor. Debe gozar de la protección de la Constitución, de manera que pueda proteger nuestros derechos como ciudadanos".

El último pensamiento está referido a la tolerancia y decía: "Me gustan los amigos que tienen pensamientos independientes, porque suelen hacerte ver los problemas desde todos los ángulos".

Sin dudas, señora presidenta, los ejemplos de Gandhi antes y los de Mandela ahora, son dos testimonios que van a iluminar para siempre el futuro de la humanidad.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Sr. BAUM (UNPO): No se ha podido inscribir la diputada Esquivel, y es sobre el mismo tema.

No anda el botón.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Adelante, diputada.

Sra. ESQUIVEL CALIVA (UNPO): Gracias, señora presidenta.

Pido autorización para leer algunas palabras.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Adelante, por favor.

Sra. ESQUIVEL CALIVA (UNPO): La muerte de Nelson Mandela aleja de la escena a uno de los políticos más carismáticos y universales que ha producido el continente africano; al tiempo que agranda la imagen y el mensaje de uno de los grandes líderes del siglo XX.

Mandela combatió el régimen racista blanco en Sudáfrica, y luego entendió que sólo es posible reconstruir una sociedad herida con el concurso de todos, incluso de aquellos que lo habían maltratado a él y a su pueblo. Su voluntad de luchar por la justicia, y por dejar de lado el espíritu de revancha, constituye un poderoso ejemplo de grandeza.

Luego de abrazar el camino de la no violencia para resistir el régimen del apartheid e integrar el ala más radical de su partido político, el Congreso Nacional Africano, Mandela fue detenido y condenado, acusado de alta traición. Durante los veintisiete años que permaneció en distintos penales la rebeldía contra las injusticias del régimen supremacista creció entre la mayoría negra sudafricana. El gobierno blanco entró en crisis y sus brutales esfuerzos por reprimir la sostenida resistencia de un pueblo que no se resignó a perder su dignidad, no hicieron más que aumentar su debilidad e incrementar su aislamiento internacional.

En febrero de 1990, Mandela salió como un hombre libre. La experiencia lo había cambiado, predicaba una visión unificadora, cambió habilidad con fuerza para obligar al régimen al traspaso total del poder que desde la minoría blanca hacia la mayoría negra.

El prestigio y la imagen de Madiba -como lo llamaban- se agigantaron cada vez más hasta que llegó 1994 en que se celebraron elecciones abiertas y Mandela se convirtió -tras ganar con el sesenta y dos por ciento de los votos- en el primer presidente negro de Sudáfrica.

Su figura ya era imponente pero creció aún más durante los cinco años en que ejerció el poder.

Luego de convencerse a sí mismo de que la unidad era requisito ineludible, hizo el esfuerzo para persuadir a todo un país de que la vía de la reconciliación no sólo era posible sino también necesaria. Sin dejar de buscar la verdad desde los atropellos cometidos durante las décadas vigencia del apartheid, Mandela resistió a la tentación de la venganza y optó por tratar de construir una sociedad íntegra, no sólo con los blancos, sino también entre los distintos grupos tribales que componían Sudáfrica.

Nelson Mandela quedará siempre en la memoria de las generaciones recientes de líderes africanos como un paradigma para dirimir sus diferencias y resolver sus desacuerdos, sin recurrir al genocidio o

al sometimiento. Gracias a su ejemplo, el mundo ha adquirido en un tiempo relativamente corto la certidumbre de que puede regresar, se puede regresar del odio y de la opresión sin parar necesariamente por la obsesión autodestructiva o por la abnegación brutal del victimario.

Para terminar con una frase de él, él decía que todo parecía imposible hasta que se hacía. Y la verdad que este hombre nos dejó un ejemplo a muchas generaciones que vemos en él que siempre es posible. Sin embargo, aunque él estuvo tantos años preso, él dejó un mensaje a la sociedad, y creo que esas ideas van a quedar por la eternidad en los corazones de muchísima gente que ve en él a un gran hombre.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Rodríguez.

Referencia a hechos ocurridos en el país

Sr. RODRÍGUEZ (PJ): Gracias, señora presidenta.

Alguien dijo que para vivir libres debemos pagar el precio de ser esclavos de las Leyes.

Ayer conmemorábamos treinta años desde el inicio de esta carrera democrática que llevamos, en uno de los períodos más extensos de la vida en Estado de Derecho y, realmente, el sentimiento era de alegría por haber alcanzado treinta años de democracia y de alarma frente a la situación que en gran parte del territorio nacional se vivía, y de la que no fuimos ajenos aquí en nuestra Provincia. Y me ponía a pensar sobre el cuidado y la responsabilidad que debemos tener aquellos que ocupamos algún cargo de responsabilidad social, institucional, política. Cuando nos ponemos, porque nos sentimos agraviados o no tenidos en cuenta, por encima de la Constitución y las leyes, y avanzamos por sobre el derecho de los demás. Cuando desde esta Casa, por ejemplo, que es el lugar donde por autonomía es la representación más plural y más expresiva de la democracia, nos vemos, por allí, inmersos en discusiones estériles en las que poniendo relevancia en algunos aspectos parciales, no asumimos -por allí- las responsabilidades institucionales que tenemos y porque el ejemplo lo tenemos que dar nosotros para que nadie avance sobre la Constitución y las leyes, y para que ningún ciudadano se ponga por encima de ellas por más razón que le asista.

La disputa que se ha generado este fin de semana con la Policía fue un ejemplo claro de eso, donde un sector -no acatando las responsabilidades institucionales que tiene- puso en peligro la seguridad de la ciudadanía como ocurrió en otras provincias.

Yo creo que en este marco democrático en el que estamos viviendo no podemos subordinar los intereses sectoriales al interés del resto de la sociedad, aun cuando el argumento puede llegar a ser las cuestiones políticas. Yo creo que la política se tiene que subordinar al interés común y no al interés sectorial.

Nada más que eso.

Gracias, señora presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Marcha de las Madres de Plaza de Mayo en el Día Universal de los Derechos Humanos

Sr. GODOY (FIT): Gracias, presidenta.

En este caso voy a hacer Homenaje y también Otros Asuntos de la mano, y creo que tiene mucho que ver.

Ayer, 10 de diciembre, fue una nueva marcha de la resistencia de nuestras Madres de Plaza de Mayo de la filial Alto Valle. Nuestras Madres que han seguido con coherencia su lucha de más de treinta años, en la que no han bajado ni una sola de las banderas, no se han comprometido con

Honorable Legislatura Provincial

ningún gobierno ni provincial, ni nacional y han mantenido en alto las banderas de nuestros treinta mil compañeros y compañeras desaparecidos, reclamando, en forma independiente que se termine la impunidad.

Han dicho, en el acto de ayer, que ellas no se abrazan a ningún militar y mucho menos genocida, lo cual me parece que es un hecho completamente reivindicable y homenajeable y por eso hago desde esta banca también un reconocimiento grande a nuestras Madres, a su coherencia, a su lucha implacable de más de treinta años y, desde ya, siguen siendo para nosotros un punto de referencia muy importante para los trabajadores, las trabajadoras y la juventud en su lucha inclaudicable.

Homenaje a los caídos en diciembre de 2001

Junto con esto, homenajear también a los más de treinta compañeros y compañeras caídos el 19 y 20 de diciembre de 2001, producto de esas manifestaciones que fueron, de alguna manera, un estallido en la Argentina que significó una... un levantamiento contra todo lo que se venía viviendo y, de alguna manera también, bueno, son víctimas de esta represión, de estos Gobiernos que, lamentablemente, siguen con impunidad y, a pesar de que De la Rúa tuvo que irse en helicóptero y demás, como responsable político todavía sigue estando impune. Así como han habido muchos funcionarios, gobernadores y demás y lo hemos visto acá en la Provincia del Neuquén con Sobisch, todavía caminando por las calles y siendo presidente del partido mayoritario del Neuquén, con la responsabilidad que le cabe sobre asesinatos de compañeros y compañeras manifestantes.

Homenajear entonces, a esos más de treinta muertos de esa movilización, homenajear a nuestras Madres y decir, brevemente, en Otros Asuntos, que nos queda una tarea grande por delante, porque esta lucha contra la impunidad no es testimonial, lo demuestran estos levantamientos policiales, en los cuales, por ejemplo, como hemos dicho y hemos presentado un proyecto acá para que se nos diga qué funcionarios policiales participaron en la época de la dictadura militar y, hasta el día de hoy, no hemos tenido respuesta, por ejemplo.

Esa continuidad de las fuerzas represivas de la época de la dictadura militar a hoy, casi sin solución de continuidad, por eso para nosotros también, es parte de nuestra argumentación y es parte de nuestro posicionamiento político no apoyar a ninguna de las fuerzas represivas en sus manifestaciones. Nosotros no consideramos que sean trabajadores sujetos a sindicalización, porque no sindicalizamos a represores, torturadores, asesinos y desaparecedores de compañeros y compañeras. Entonces, nosotros mantenemos esa posición de principio desde esta banca obrera y socialista, más aún hoy, ante la designación de un exrepresor como Milani al frente del Ejército, de un carapintada como ministro de Seguridad, como es Berni y de un hombre, conocido de gatillo fácil, como Granados al mando de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Situación de los trabajadores estatales de la Provincia

Nosotros... el Gobierno ha tomado varios aspectos de presión, de lo más rancio de la Iglesia para reformar el Código Civil, ha planteado, ha tomado muchísimas de las demandas y de la agenda que la derecha exigía. Por eso, con más fuerza que nunca, desde esta banca, vamos a apelar al desarrollo de nuestras organizaciones obreras, de trabajadores, de los centros de estudiantes, comisiones internas, cuerpos de delegados, de sindicatos para, justamente, pararnos desde ahí, en la defensa de nuestros derechos y, desde ya, sí reclamar también desde esta banca que ningún trabajador o trabajadora de la Provincia puede estar por debajo de los diez mil pesos y esa es la demanda que están haciendo, saludando desde esta banca hoy, el paro y movilización conjunto que se está haciendo en la Provincia del Neuquén reclamando el aumento salarial.

Y, para terminar, mis últimos segundos, decir también que, verdaderamente, fue un despropósito el ofrecimiento que recibieron los trabajadores de la Salud, comparado con lo que se le da a la fuerza represiva, a los trabajadores y trabajadoras de la Salud Pública, la oferta que se le ha hecho estos días. Me parece que fue una tomada de pelo y un ganar tiempo, patear la venida del ministro Butigué acá, justamente, para darles una solución de nada a los trabajadores de la Salud. Así que comprometemos nuestra participación, hoy, que terminaremos en la banca, seguiremos en la calle como hemos estado desde hace muchos años.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

9

Hechos ocurridos en el Hospital Castro Rendón

Sr. DOBRUSIN (UPie): Gracias, presidenta.

Es lo mismo: tarde y mal.

En estos momentos, en el Hospital Castro Rendón, los jefes de servicios pusieron la renuncia, sus renuncias a disposición, todo el sector de Neonatología fue derivado porque no hay profesionales. Y esto tiene que ver con lo mismo que estaba hablando Raúl recién y con lo que estamos llegando.

Yo no sé quién le escribe las notas al gobernador, pero me parece que o se las escriben mal o tarde. Hay un viejo título que decía el diario de Yrigoyen, cuando fue lo de la Policía: pensar que eran treinta mujeres nada más. Y declararlo, cuando, bueno, todos hemos hablado del tema nacional, del tema provincial, era mucho más que eso.

Con el tema de Salud, también, dar un decreto antes de que sea discutido, ese decreto fue rechazado y ahora estamos en estas consecuencias.

Viene una Navidad complicada, viene una Navidad que si no nos ponemos adelante de esto y buscamos las soluciones... En estos momentos hay... estamos en nuestra Cámara por votar el Convenio Colectivo de Rentas, el Convenio Colectivo de los Auxiliares de Servicio del Consejo Provincial de Educación, administrativos y auxiliares de servicio y ese es un camino. Ahora, después hay que respetarlos. En Salud, en el 2011, se hizo un convenio, una relación entre categorías; había que respetarlo y no se respetó. Entonces, después vienen las consecuencias.

Yo quería que no nos vayamos de esto. Vuelvo al tema de las enfermedades sociales, como el alcoholismo, la droga, que está trayendo bastantes problemas y en el Sistema de Salud se siente también ese tema.

Así que, simplemente informar, creo que están encarando muy mal las cosas. Al ministro Butigué sólo se lo ve en las inauguraciones... o en las fiestas de alguna localidad. No ha sabido relacionarse con la gente y, me parece que, o le escriben mal o el gobernador quiere leer una parte nada más de esto, porque sino tendría que estar buscando la forma de que tengamos un fin de año como corresponde.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Fuentes.

10

A la localidad de Varvarco con motivo de su aniversario

Sr. FUENTES (MPN): Gracias, señora presidenta.

Quiero hacer un homenaje, de parte de la banca, de parte del Bloque del Movimiento Popular Neuquino. Queremos homenajear a la localidad de Varvarco que hoy está festejando sus cuarenta años de vida. Desde su fundación, el 16 de octubre del año 1973, este pueblo fue fundado por Don Felipe Sapag y también quiero acordarme de una de las personas que quedó como presidente de esta comisión, don Mario Acuña, un emblema del norte neuquino. Así que queremos hacer este homenaje para toda la gente de Varvarco.

Honorable Legislatura Provincial

Su nombre, Varvarco, es referencia del agua que bulle desde el volcán Domuyo, que está ubicado al norte de la Provincia del Neuquén, en el Departamento Minas, a unos cuatrocientos noventa kilómetros de esta capital. Varvarco es una de las localidades con mayores riquezas naturales, paisajísticas, históricas y culturales; podemos mencionar al Domuyo, con sus aguas termales, la formación de rocas en el sector de Los Bolillos, Los Monjes. Fue el asentamiento de las comunidades pehuenchas y los Pincheira, donde se encuentra el parque arqueológico Colomichicó. Varvarco es cuna de las cantoras del norte neuquino. También encontramos, dentro del ejido de Varvarco, a Ailinco, que es sede de la capital de la Virgen de Lourdes, patrona de nuestros crianceros del norte neuquino.

Quiero hacer mención, también, de algunas obras que se han ejecutado de la mano del Gobierno provincial, el Gobierno municipal y el Gobierno nacional. Quiero mencionar y destacar también el trabajo de la Comisión Municipal, de su intendente, Martín y de toda la comunidad de Varvarco, como es la red de agua potable, la cual está beneficiando a sesenta y ocho nuevos loteos; la red eléctrica para ochenta y seis loteos; la construcción de veintinueve viviendas, once en la zona rural, dieciocho en la zona urbana; la captación de vertientes que está beneficiando a los parajes de La Matancilla, Invernada Vieja, Ranquileo, Atreuco, Los Bolillos, la cual está beneficiando a catorce productores de estos parajes; la construcción de la biblioteca, que está en un ochenta y cinco por ciento. Esta biblioteca se está construyendo con fondos de esta Casa, de esta Legislatura, la cual cuando sea terminada, inaugurada, va a recibir el nombre de don Mario Acuña, uno de los mayores referentes de nuestro norte neuquino y de nuestro partido, que supo interpretar el sentimiento y las necesidades de la gente de Varvarco.

Y quiero hacer mención acá a una de las obras emblemáticas en el norte neuquino que está siendo inaugurada que, seguramente, va a repercutir mucho en el aspecto turístico de nuestra región, que es la hostería tres estrellas, con dieciséis habitaciones dobles, con una inversión aproximada de nueve millones de dólares, de pesos -perdón-. Y lo bueno de esto también es que esta hostería va a ser atendida por gente de Varvarco, la cual fue capacitada en el tema gastronómico y servicios hoteleros.

Así que por todo lo expuesto, queremos brindarle un merecido homenaje a toda la gente de Varvarco de parte de esta banca y de la bancada del Bloque del Movimiento Popular Neuquino.

Gracias, presidenta.

6

2º PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Era para comunicar a la Cámara que la hora de Otros Asuntos -que fue extendida por media hora- ya ha caducado y tengo anotados seis diputados más.

Queda a consideración de la Cámara la extensión, con el compromiso de toma de la palabra de cinco minutos que sería media hora más.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobada la extensión de media hora más, cinco minutos cada uno.

Cerramos la lista de oradores porque se siguen anotando.

Sapag y Domínguez serían... no sé cuál es el orden todavía porque no aparece...

Sr. VIDAL (UCR): Perdón, presidenta, el diputado Benítez se quiso anotar y estaba trabado... (*El diputado dialoga con el prosecretario legislativo, González*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Está en la lista, está en la lista. Lo que pasa es que cuando se satura... o sea, admite diez personas anotadas, por eso no... Pero se respeta, el sistema respeta el orden.

Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Cuando estén los cinco minutos, me corta el micrófono.

Dos cositas, Homenajes y hora de Otros Asuntos.

Homenaje a la democracia

Homenaje a la democracia, homenaje a estos treinta años de poder vivir libremente, de poder elegir y ser elegido.

Con todas las imperfecciones sigo apostando a la democracia. Con todas las imperfecciones, aun con todo lo que falta hacer, siento que en este país y en esta Provincia no tengo que esconderme debajo de la cama, no me tiene que latir el corazón porque tengo miedo, no tengo que estar pensando en sacar la visa para salir del país para cuidar mi vida.

Y es tan buena esta democracia que hay gente, no sé si afortunada o desafortunada, que ha estado con Herminio Iglesias, con Menem, con Duhalde, con Rodríguez Saá, con De la Sota, con Massa. Y a nivel provincial con varios políticos más.

¡Qué generosa que es la democracia! Pero también tengo que decir que los que hacemos política, cuando hay conflictos, cuando hay problemas, podemos ir con un extinguidor para apagar el fuego o con unos bidones de nafta para que el fuego se haga más grande. Siempre voy a elegir -como demócrata que me considero- estar con un extinguidor en mi mano, sea de donde sea.

Alusión al conflicto policial en la Argentina

Ahora me voy a referir al conflicto policial, no solamente de la Provincia sino del país. Es hora de tomar cartas en el asunto.

Que nuestros Gobiernos, incluido el Gobierno de la Provincia, tome cartas en el asunto porque cuando se corta la... no sé cómo explicarlo, cuando el mando ya no manda, algo pasa y hay que depurar, hay que sacar. Los que no son demócratas se tienen que ir a su casa a jubilarse y a tener una vida más tranquila y más descansada.

Este conflicto policial no solamente tenía en esta Provincia carácter de salario, de demandas justas, para mí, no solamente en lo salarial sino en lo institucional. Hace quince días planteé en la Comisión que era necesario que la fuerza policial y todas las fuerzas que hacen a la seguridad de la Provincia y de la Nación se tenían que democratizar, enseñarles un poco más de democracia y que participen de la democracia en una vida más tranquila. No se puede formar a nuestros jóvenes con gritos, con gas pimienta y con muchas sanciones. Nuestros jóvenes policías tienen que estar y saber que lo que defienden es la democracia y es al ciudadano, porque esto que pasó demuestra que todavía hay pensamientos que no son de la democracia.

Comparto plenamente lo que ha dicho nuestra presidenta, no solamente porque pertenezco a ese proyecto sino porque no creo que esto haya sido algo naturalmente dado. La verdad que agradezco a todas las personas y esto lo hago como ciudadana y como política, que pudieron intervenir para la solución de este conflicto. Pero tienen que saber, los señores policías, que el arma que les dio el Estado es para que nos cuiden y no para que la dejen sobre la mesa y así negociar con un arma en la mesa. No son empleados públicos, ellos tienen que cuidarnos. Y cuando no nos cuidan, los rateros, de generación en generación, salen a provocar el caos y el desorden y eso yo, como ciudadana, como demócrata no lo puedo tolerar. Yo me siento indefensa.

No sé si se me pasó el tiempo, ya se me pasó el tiempo.

Solamente les pido a nuestras autoridades, al señor gobernador, que acá hay que ver qué es lo que pasó, analizar qué es lo que pasó, no es solamente por el salario que ya se tiene.

Elijo, nuevamente, estar con el extinguidor en mi mano.

Rechazo y siempre voy a repudiar cuando se esté con el bidón de combustible incendiando esta democracia que solamente tiene treinta años sin interrumpirse.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputada Kreitman.

Situación de los profesionales del Sistema de Salud

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidenta.

La verdad que yo quería referirme, hacer un homenaje y hablar de los incumplimientos, las faltas, las deudas de la democracia, pero prefiero dejarlo para mañana.

Quiero, realmente, hablar de lo que han hablado mucho en esta Cámara y lo voy a hacer muy breve. Pero me parece que todo tiene que ver con todo.

En realidad, nosotros tuvimos una reunión de la Comisión de Salud donde los legisladores se comprometieron -unos más que otros, por supuesto, por el grado de responsabilidad- a acercar a las partes a que, al menos, se escuchara a los profesionales de Salud en una situación muy grave que está pasando ese sector.

Yo no entiendo mucho la defensa de un ministro. Creo que una República se construye con la defensa de derechos, con el respeto y la división de Poderes, con que todos aportemos a tener una sociedad más justa, más solidaria, más equitativa y esta me parece que es una deuda de la democracia.

Me parece que no vale la pena defender a una persona cuando esa persona, ese individuo que uno lo puede defender desde lo personal, ahora cuando se trata de una función pública tiene que dar respuestas.

Escuchar a un funcionario que dice: sí, soy autoritario y esto es por decreto, y se lo está diciendo a profesionales que sostienen el Sistema de Salud de hace mucho tiempo que la verdad que acá ya mucho se habló...

La Policía en poco tiempo logró respuestas y, la verdad, que a mí me gustaría ver sentada en una mesa, como la que vi en ese momento, con varios ministros dándole respuesta a la Policía, también para el Sistema de Salud, que hace casi ocho meses que viene peleando por lo mismo pero, además, peleando por el incumplimiento de una norma.

Digo, me parece que es tan grave la situación, porque si no podemos entender la responsabilidad que tenemos cada uno en nuestra sociedad...

Recién algún legislador decía que la Policía no es cualquier empleado, porque es cierto, tiene la fuerza y tiene el deber de protegernos, para eso está creada. Ahora, nosotros, como legisladores... y voy a hacer un paréntesis pequeño porque acá se le hizo un homenaje a Mandela. La verdad que se... me parece que las grandes figuras que ha tenido el mundo, que nos han dado ejemplos de vida, que han transmitido conocimiento desde hasta su privación de la libertad, tienen que servirnos para que, entre todos, construyamos un mundo mejor.

Ahora, la crispación que tiene este país generado de abajo, de arriba hacia abajo, no de abajo hacia arriba; porque cuando tenemos funcionarios que no dan respuesta, cuando tenemos un ministro que dice: soy autoritario ¿y qué?, genera violencia. Cuando tenemos el Hospital Público -del que todos nos sentimos orgullosos en esta Provincia- hace siete meses sin tener respuesta, también es grave, también genera violencia. Me parece terrible.

Yo digo, uno puede tener posiciones políticas distintas, uno puede tener creencias distintas; ahora, no podemos permitir que siga pasando lo que pasa en esta Provincia. No podemos tener diferencias a la hora de cuidar a nuestros pibes. No podemos tener diferencias a la hora de decir a los chicos pequeños -pequeños, porque estoy hablando de chicos de diez años-, se los chupa la droga o se lo chupa la mafia para transformarlos, primero, en dependientes y luego en vendedores o dealers, o como se lo llame.

Esto nos tiene que unir, nos tiene que unir como Poder Legislativo.

Yo insisto en que esta Cámara tiene recursos, tenemos formas de trabajar por aquellas cosas importantes.

Yo, mire, presidenta, realmente, uno cuando habla de las bondades o de las maravillas que va a traer el petróleo, Chevron *and company*, y uno ve que tiene beneficios impositivos terribles y estamos dejando que el oeste sea lo que es y que Confluencia sea lo que es, y ni siquiera tratamos proyectos que tienen que ver con esta cuestión; la verdad, que uno se pregunta cuál es el rol del

que está sentado acá, si no podemos legislar para atender el problema cotidiano de los ciudadanos comunes que sufren. Yo creo que esta es una deuda de la democracia.

Yo amo a la democracia porque es el mejor sistema, es el único, es imperfecto, lo creamos nosotros, pero es el mejor que se ha inventado y lo tenemos que defender con todo. Pero sólo, sólo se defiende solucionando los problemas de los ciudadanos, no discutiendo si uno habla más fuerte o no, sino ocupándonos, verdaderamente, de las cosas que son importantes.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Señora presidenta, era para pedir perdón por hacer una mezcla entre Homenajes y Otros Asuntos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Quedó así hoy.

14

A treinta años de democracia

Sr. RUSSO (MPN): El homenaje es, como muchos otros que me antecedieron en el uso de la palabra, el homenaje es a treinta años de democracia.

La enorme ventaja que tienen los años es haber vivido distintas etapas. Esta es la etapa de mi vida -y de la vida de muchas personas- que más tiempo vivimos en democracia.

Creo que, si mal no recuerdo, es el período más largo de la historia argentina en que hemos podido, imperfectamente, construir un sistema democrático. Nos falta mucho, todavía, por crecer en democracia. Todavía, los rasgos autoritarios existen en la sociedad dependiendo, casi exclusivamente, de cómo nos afectan las cosas. Cuando me afecta a mí, tengo una visión y cuando le afecta a otro, tengo una visión absoluta y diametralmente opuesta.

Desgraciadamente, todavía se requieren liderazgos fuertes, todavía se requieren absolutismos, todavía depositamos en los dirigentes o en los jerárquicos sociales de distintos tipos, todavía depositamos en ellos las responsabilidades de conducirnos; mientras, nosotros tenemos la escasísima capacidad de -nosotros mismos- conducirnos en nuestro propio sistema de vida.

Por supuesto, que creo, me convenzo permanentemente que este, el sistema democrático, el sistema en el cual vivimos, el mejor sistema posible. Pero siempre aparecen algunos que lo hacen tambalear o generan efectos que permiten, parece, hacer tambalear al sistema democrático.

Y esto es lo que hemos vivido hace unos pocos días. Los medios de comunicación han transmitido en directo cuestiones que tenían que ver con la zozobra que vivía la sociedad de este país.

Por supuesto, cuando a uno le toca cerquita, lo ve de una manera y cuando le toca lejos, lo ve de otra manera; pero lo seguro era que estos coletazos del autoritarismo con uniforme o sin uniforme, con corporaciones o sin corporaciones, es casi la patente de lo que vivimos. Cuando una corporación que tiene uniforme se manifiesta, es de una manera; si una corporación nos corta la libertad de transitar, es de otra manera.

Estas cuestiones nos tienen que hacer recapacitar permanentemente y reacomodar nuestra propia percepción de la realidad para que tengamos una posibilidad -que hoy se nos presenta- de no ceder a las tentaciones, de creer que por una cuestión mágica estas cuestiones desaparecen. Es como siempre se dice: los cambios que tengan que ver con este estilo de vida, que es el sistema democrático, tienen que empezar por cada uno de nosotros.

Por eso, cuando uno pide respeto, tiene que ofrecer respeto; cuando uno pide participación, tiene que ofrecer participación; cuando uno pide el derecho de opinar, tiene que dar el derecho de opinar. Por eso, cuando cada uno de nosotros hace prevalecer su opinión, tiene que generar un mecanismo de no descalificación de otras opiniones. Esta cuestión que, simplemente, en algunas oportunidades, permite que alguno levante la voz en decir: mi opinión vale, tiene que permitir que la opinión de otro también tenga el mismo valor.

Esta cuestión no es una cuestión semántica, señora presidenta, no quiero interrumpir esta Sesión con estas opiniones, simplemente, para distraer la atención.

Honorable Legislatura Provincial

Quiero decir, con absoluta claridad, que la democracia la construyen los que estamos aquí también presentes, los que trabajamos en esta Casa. Este es el sistema democrático.

Cuando nos descalificamos permanentemente, según estemos en uno o en otro bando, cuando nos descalificamos, cuando nos sospechamos, cuando utilizamos las palabras que también ejercen violencia, cuando decimos que los únicos que tienen la culpa son los otros, lo que estamos haciendo es contribuyendo a una etapa nefasta a esta vida.

Yo viví la época en que la culpa la tenían estos rebeldes insoportables que querían una vida mejor. También viví, muchos civiles dijeron que había que apelar a las Fuerzas Armadas para que nos reencauzaran en los Procesos de Reorganización, Recuperación Nacional.

Les pido a mis propios compañeros y ofrezco en el mismo sentido mi colaboración para no volver a pedirle a nadie nunca que nos oriente en lo que nosotros queremos. Orientemos nosotros mismos en nuestras propias medidas.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

15

Situación social en la Provincia

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): Gracias, señora presidenta.

La verdad que es una reflexión. Ojalá tuvieran respuesta a los hechos que se han sucedido en nuestra Provincia y en el país, tanto con el juicio del caso Braian, el caso que sucedió a este con el fallecimiento de un testigo clave.

Los hechos que tuvieron que ver con este motín -porque hay que llamarlo por su nombre-policial. La actitud de la ciudadanía cuando el motín estuvo presente en todo el país debe hacernos reflexionar. La sociedad no reaccionó como era esperable que reaccionara. Se liberaron zonas y actuaron bandas que estaban preparadas para esas zonas liberadas. Pero también hubo lugares donde la sociedad espontáneamente actuó, saqueando lugares en sus propios barrios o en el centro de las ciudades. Esa es la sociedad que hoy tenemos y a mí me preocupa enormemente.

Creo que no está en el debate de la dirigencia política qué es lo que está pasando en nuestra sociedad. Por qué nuestros chicos forman parte de bandas que se matan para sostener los negocios de la droga y la delincuencia en los barrios periféricos de nuestras ciudades. No estamos discutiendo esos temas. La verdad, los debates en esta Cámara pasan muchas veces por otro lado y nos detenemos en coyunturas y pequeñeces y, realmente, no ponemos la mirada sobre cuestiones que tienen que ver con la marginalidad, con la exclusión a la que son víctimas quienes forman parte de esas bandas. Esto es lo que está pasando en Neuquén capital, pasa en los barrios más pobres y en las villas y en los barrios ocupados de las ciudades de nuestra Provincia y de todo el país.

Yo creo que tenemos que discutir esto, tenemos que empezar a trabajar para que podamos educar, para que podamos capacitar, para que volvamos a la cultura del trabajo y del esfuerzo, para que volvamos a reconstruir el tejido social, la familia en nuestra sociedad. Porque de lo contrario cuando nos pasan estas cosas, cuando tenemos una noche como la que tuvimos con la Policía amotinada, nos damos cuenta de que estamos todos viviendo en esta misma sociedad, que todos somos parte. Que el oeste puede venir un día al centro y hacernos sentir la violencia que hay en esos lugares. Y esa violencia no es innata de los sectores pobres, esa violencia tiene que ver con la marginalidad, con la exclusión, con la falta de expectativas.

Tenemos que discutir una Ley de Educación, y en esa Ley de Educación tenemos que discutir una Educación que ponga en carrera, que ponga en la sociedad a estos chicos excluidos. Porque sino esos chicos excluidos que hoy se matan entre ellos, nos van a matar a los demás y la culpa no va a ser de ellos sino de la sociedad en su conjunto. Creo que tenemos un debate pendiente, creo que tenemos un trabajo pendiente, creo que tenemos que dejar de lado las mezquindades y las coyunturas para empezar a discutir qué hacemos con esta Provincia. Por qué no ponemos en valor, ponemos en producción, generamos empleos, generamos trabajo, que no todo el empleo sea

petróleo o Estado. Tenemos las posibilidades, no se está haciendo nada con esto y, la verdad, me parece que discutimos la coyuntura, discutimos las cosas pequeñas, a ver si sacamos algún provechito político y las cosas profundas que pueden cambiar esta sociedad, no las estamos discutiendo.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Sapag.

16

**Construcción del hospital intercultural de Carrilil
-Departamento Aluminé-**

Sr. SAPAG (MPN): Gracias, señora presidenta.

Bueno, voy a cambiar de tema. Estamos todos preocupados por las cuestiones que se han mencionado.

Yo me voy a referir a algo más pequeño pero más optimista y que muestra un espacio de construcción, de crecimiento, de tolerancia y que es digno de mencionar.

Me refiero al proyecto en construcción del hospital intercultural de Carrilil, en el Departamento Aluminé. Allí, luego de establecer comunicación telefónica previa con el director del hospital y los encargados del proyecto nos dirigimos con mi asesor, Nicasio Antinao y otros *peñi* mapuche. Fuimos muy bien recibidos por el intendente y fui muy bien recibido por el director del hospital, el doctor Omar Navarro, por el responsable médico del proyecto, el doctor Javier Gancedo, y por la contraparte mapuche en cabeza del amigo Daniel Salazar y el *lonco* de la comunidad Nguigual -lo voy a leer porque se me hace difícil-, Nguigual de Carrilil, quien -además- es el coordinador del centro de la Confederación Mapuche y también representante mapuche en la Corporación Pulmarí.

Bueno, la verdad que fue muy estimulante porque ver a la gente de la tierra con los médicos del Sistema oficial entusiasmados, contando los logros ya conseguidos y el futuro y también los inconvenientes, dejando de lado todo tipo de partidismos o pertenencia a cualquier sector o grupo de interés.

Luego fuimos al lugar de la obra. El edificio fue debatido en su aspecto arquitectónico, tiene la forma de una medialuna, porque la medialuna es de un valor simbólico y curativo muy grande en la cultura mapuche. Un edificio de mil quinientos metros cuadrados que está en construcción; una estructura metálica, se está techando. Y, bueno, amén de que el proyecto progresó con una muy buena red social mixta: gubernamental y social, hay inconvenientes, y los inconvenientes vienen del lado de la legislación. Porque, según la actual estructura del Sistema de Salud, no existe un hospital intercultural, se lo tuvo que denominar Centro de Salud, no se pueden designar médicos mapuche, porque no se puede designar una *machi* o un curandero porque no existe y no solamente en lo administrativo, que se va resolviendo, por ahora, por... en vez de ponerle "curandero", le ponen "agente sanitario"; pero no es lo que corresponde y así no va a poder funcionar.

Y también están pensando en cosas más graves, como puede ser que un día se atienda un paciente, lo atienda un curandero, que se muera o que se agrave y nos vamos a encontrar con una situación de juicio por mala praxis porque, obviamente, no está reconocido en el sistema normativo.

Entonces, ahí tuvimos la satisfacción que nos agradecieran de que nos fuimos a interesar del tema -y lo quiero trasmitir a toda la Cámara, a todos los colegas diputados-, que en algún momento vamos a tener que tomar este tema y creo que vamos a tener que legislar. No, creo no, ¡estoy seguro de que vamos a tener que legislar si queremos poner en marcha, realmente, un sistema intercultural! Esto lo plantearon con mucha claridad.

Mis asesores ya están trabajando al respecto. Quiero socializar este tema y, en su momento, lo iremos planteando y le propusimos que en algún momento del próximo Período de Sesiones invitarlos, coordinar para que nos vengan a contar.

Quería contar esto porque, bueno, algunas cosas buenas pasan en Neuquén y en la Argentina.

Cuestión de privilegio (Art.129, inc. 5 - RI)

Y, ahora, me permito plantear una cuestión de privilegio, tal cual establece el Reglamento...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado, fíjese en la hora. Yo he estado...

Sr. SAPAG (MPN): No, no tiene nada que ver con la hora, es una Cuestión de Privilegio que interrumpe...

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN): ¡Exacto!

Sr. SAPAG (MPN): ... el tiempo de la Sesión normal. Así está en el Reglamento, lo dice claramente el artículo 126 -creo- o 127. Es una moción de orden...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¡Ah, perfecto, muy bien!

Sr. SAPAG (MPN): ... equivale, equivale a una moción de orden.

Y quiero plantear una Cuestión de Privilegio. Si usted me permite, continúo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Adelante, sí.

Sr. SAPAG (MPN): Bien.

Recién tuve una agresión de palabra y de hecho del diputado Jesús Escobar. En primer lugar, era una discusión sobre cómo estábamos discutiendo -valga la redundancia-, habló de portación de apellido. ¿Qué quiso decir? ¿Qué quiso decir con lo de "portación de apellido"? Todos portamos un apellido. Quizás, en mi caso, quiso decir que yo puedo llegar a tener alguna supremacía, algún privilegio. Bueno, ¡no sé qué ve en mi apellido él! Sinceramente, ¡a ver qué lo emociona tanto!

Yo le digo algo de mi apellido. Yo no puedo hablar por todos los Sapag, no puedo hablar, porque hay muchos, hay varias ramas. Sí puedo hablar con mucha seguridad de los descendientes de Canaan y Nazira Sapag, o sea, de mis abuelos. Bueno, todos ellos fueron luchadores sociales y durante muchos años, más años de los que vivieron, no fueron gobernantes ni tuvieron ningún tipo de privilegio legal o cultural, fueron luchadores. Elías fue... encabezó el surgimiento de Cutral Có como comunidad. De Don Felipe ni voy a hablar, ya hemos hablado demasiado. También puedo hablar de mis hermanos que murieron luchando por esta democracia (*Se le quiebra la voz y le caen algunas lágrimas*) que hoy festejamos.

Bueno, yo no voy a caer en la misma bajeza que el diputado de hablar de su apellido y su linaje, porque caería en el mismo error. De lo que sí estoy seguro es que él está humillando su linaje en estos momentos con sus actitudes, actitudes que no corresponden a un diputado.

El señor es un actor, el señor viene cuando le parece, es un irresponsable, viene cuando tiene interés y tiene un discurso armado y sabe que lo van a filmar y que va a salir en la televisión. Cuando se tratan los temas de fondo a veces está, yo doy fe de mi Comisión. Pero, como diputado, tendría que dejar sus actitudes de actor dramático y dedicarse un poco más a trabajar -como lo hacemos los demás-.

Y acá hay una cuestión de disciplina, yo planteo una cuestión de disciplina, como corresponde a un tema de privilegio; o sea, una Cuestión de Privilegio no es una palabra nada más y queda, sino que se pone en marcha un mecanismo. Y yo planteo dos cosas: lo que está consta en actas, lo de la cuestión del apellido, de mi apellido y después vino acá a amenazarme, me puso el dedo acá (*Señala su hombro*), diciéndome: vos... ¡bla, bla, bla! Entonces, hubo una agresión de palabra y otra agresión de hecho, cosa que él... es típico de su actitud histriónica, ya lo hemos visto merodear levantando los brazos y llamando la atención de Pino Solanas y otros tantos periodistas interesados...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Bueno, diputado...

Sr. SAPAG (MPN): ¡Tengo el tiempo que yo quiera! Pero ya termino.

Los artículos 189 y 192, los voy a leer brevemente, son breves. El artículo 189 dice: En la discusión de los asuntos los discursos -perdón...- 189: "Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos (...)" . Y el 192 dice: "Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones de los artículos 189 y 190, o cuando incurre en personalismos e insultos". Cosa que acá ocurrió claramente.

Entonces, yo pido que se tome la Cuestión de Privilegio, que se debata en la Comisión de Asuntos Constitucionales como una cuestión de indisciplina y que se tomen las medidas que corresponden.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

La Cuestión de Privilegio -como usted acaba de decirlo- en el Reglamento Interno se... es el artículo 129, en el cual dice que tiene que ser sometida -así como usted solicitó- a la Comisión "A" y tiene que ser sometida a votación de la Cámara para que sea tratado.

Así que voy a solicitar a la Cámara (*Dialogan varios diputados*)...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): ... he sido aludido... también por una Cuestión de Privilegio, argumento una Cuestión de Privilegio.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¿Es una moción de orden lo que acaba de decir, diputado? Yo le voy...a ver, ¿por qué no nos podemos poner de acuerdo hoy? (*Dialogan varios diputados*).

Él hace... acaba de hacer una moción de orden y voy a someter a la Cámara a votación, como corresponde, de acuerdo al artículo 129.

A consideración de la Cámara la moción de...

Sra. KREITMAN (ARI): Un Cuarto Intermedio, presidenta.

Sr. FUERTES (NCN): Cuarto Intermedio (*Dialogan varios diputados*).

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): Me parece que es lo suficientemente grave para emitir un Cuarto Intermedio.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): ¿Esto puede terminar en expulsión de un diputado y se va a someter así como así?

Sra. KREITMAN (ARI): No, no.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): ¿Sin posibilidad de que yo pueda hablar, presidenta?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí, puede hablar, yo no le estoy cortando su palabra, pero acaba de solicitar la moción... moción de privilegio.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN): ¿Puede ser cuando terminen de hablar todos, se somete la moción?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Bueno, perfecto, muy bien (*Dialogan varios diputados*).

Bueno, que haga alguien una moción, yo... acá están habiendo distintos...

VARIOS DIPUTADOS: Cuarto intermedio.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Una cuestión de privilegio, poder hacer mi descargo.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN): Que se termine la lista de oradores.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Va a ser realmente un manoseo que se hable de otro tema.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¿La moción a viva voz cuál es?

Mociones de orden (Art.129, inc.2 y 6 - RI)

Sr. RUSSO (MPN): La moción a viva voz es que termine de hablar la lista de oradores que están anotados, dentro del límite de lo expuesto. Y pido quince minutos de cuarto intermedio.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto, muy bien.

A consideración de la Cámara a viva voz de la...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Es una cuestión de privilegio...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí, diputado, lo va a tener, diputado, lo va a tener, no le estoy negando la palabra. Acá, para que termine, es Domínguez, Benítez y Rioseco en referencia, no sé, a cualquier otro tema...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): ¿No le parece que eso es un manoseo?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ... Y después viene el cuarto intermedio.

A consideración de la Cámara.

Honorable Legislatura Provincial

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces.

Tiene la palabra el diputado Domínguez.

19

Referencia a lo acontecido en la sesión

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN): Gracias, gracias, señora presidenta.

Yo iba a hablar de otras cosas pero voy a hablar, justamente, de lo que sucedió y cuando se hace mención -voy a aprovechar mi hora de Otros Asuntos para hablar de lo que sucedió-; cuando se hace mención, cuando se hace mención, justamente, a la familia de Luis, a la familia de Luis, le quiero decir a ese diputado que hubo familiares de Luis que murieron en democracia y no sé si, si viene también de, de, vienen o no, justamente, en referencia a él, ¿no? Y este diputado nos tiene acostumbrados a la victimización y la victimización, la victimización es una enfermedad, quieran o no, quieran o no, es una enfermedad. La victimización es una condición de una salud mental de una persona a partir de la cual esa persona se observa a sí misma como centro de todos los ataques y agresiones que pueden existir en relación en una relación humana, más allá de que esos ataques sean hacia otra persona y él se involucra y se siente parte con tal de victimizarse. De esto hablan los psicólogos. La victimización puede volverse un problema tanto para la persona como para los demás en tanto y en cuanto implica la visión alterada o no verídica de la realidad. Estas personas pueden utilizar una postura de personas indefensas para generar culpa en los demás. Es frecuente escucharles decir: no fue mi intención, me interpretaron mal. Cuando hay mediadores, tratan de seducirlos con buenas palabras o lindas palabras. Las personas acostumbradas a victimizarse son expertas en el manejo de mensajes indirectos y disfrutan demostrarse inocentes después de haber elaborado su estrategia. Indica, en este caso, Heredia, una psicóloga, que buscan preocupar y bajar el buen ánimo de las personas que las escuchan. En muchos casos, las personas con estas características pueden presentar trastornos en la personalidad negativa, manifestando un comportamiento de pasivo, a veces, agresivo -como lo hemos visto acá- y esa agresión también puede ser física o verbal, que es la victimización. En el paciente con estas características, indican los psicólogos, es difícil que la familia, los amigos y su entorno (*Dialogan varios diputados*) en general puedan ayudarle en cuanto a su psicología. Es difícil... están hablando, señora presidenta, no dejan...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Continúe, diputado, por favor, yo lo escucho muy bien.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN): ... él difícilmente lo permite hacer, paciente que busca siempre victimizarse y necesita de personas que confíen en él y este tipo de pacientes reacciona muy bien en las terapias psicológicas cognitivas conductuales.

Yo le pido que se trate, porque no es la primera vez que se le salta la cadena, ya lo hemos visto con usted en la Comisión de Medio Ambiente cuando se le saltó la cadena cuando no estaban los medios porque, justamente, se le salta la cadena cuando no están los medios y ahora con... con mi compañero de bancada Luis Sapag que cuando no están los medios viene y lo agrede, porque yo lo escuché y yo lo vi. Entonces, que comience a tratarse porque esta es una enfermedad, lo de victimizarse constantemente y es muy difícil que se pueda tratar y para esto va a necesitar ayuda externa.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Diputado Benítez, ¿me permite una interrupción?

Sr. BENÍTEZ (UCR): Sí, diputado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Si usted, diputado, le da interrupción, los minutos se le restan a usted.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Sí, señora presidenta, lo tengo claro.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto.

Adelante, diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Muchas gracias, diputado Benítez.

Soy diputado por segunda oportunidad. A lo largo de todas y cada una de mis intervenciones, a lo largo de estos seis años que llevo ya, jamás interrumpí a un diputado o diputada oficialista u opositor en sus intervenciones. Por supuesto, que me he hecho especialista a lo largo de todos estos años de poder hablar bajo el murmullo, las interrupciones y los insultos por parte de otros. A lo largo de este período, a partir de un análisis político, entendiendo que hay otras condiciones en nuestro país y en nuestra Provincia, además, establecí otro criterio de contenidos en mis intervenciones. Aun así, permanentemente, al igual que otros diputados de la oposición tengo que sufrir toda serie de epítetos por parte de algunos diputados o diputadas de esta gestión. Voy a referirme a uno solo de ellos, incluso, cuando yo no he estado, cuando por una decisión política un grupo de diputados se retiró de lo que se denominó la "sesión Chevron", el diputado Luis Sapag al momento de un tratamiento administrativo de esta Casa cuando se me tomó el presente, muy suelto de cuerpo, hizo una falta de respeto gravísima sobre mi persona, lo cual generó una risa generalizada. Si hablamos de falta de respeto: ¿qué tendríamos que decir los diputados de la oposición? Lamentablemente, uno no puede hacer una discriminación porque no estoy hablando de todos los diputados o diputadas del oficialismo. Esta oposición ha sido muy respetuosa de las formas, quizá, por tener la experiencia de un segundo período -y tal cual se lo he mencionado, señora presidenta, usted, con quien a veces porque usted es la presidenta y yo soy miembro de esta Cámara, a veces me toca debatir más allá de nuestra excelente relación personal-, pero dije cada vez que se le falta el respeto a un miembro opositor, yo voy a emitir mi opinión, siempre dentro del Reglamento, cosa que he estudiado muy bien.

Resulta muy difícil no responder a las agresiones directamente personales que habitualmente se nos hace. Cuando ustedes lean todas las Versiones Taquigráficas de nuestras intervenciones, verán que somos a veces duros con los contenidos políticos e ideológicos que vertimos pero, por lo menos desde esta banca, nunca, nunca va a encontrar una agresión de carácter personal. Eso me ha permitido a lo largo de más de veinticinco años de militancia tener muchísimos adversarios en esta Provincia pero no tengo un solo enemigo, ni aquellos con los cuales me he enfrentado más duramente en el plano político.

Ahora quien nace en cuna de oro cree que a veces tiene privilegios. No es mi opinión, yo me hice desde abajo y voy a seguir siendo hasta el último día de mis... días de militante haciendo las cosas desde abajo y construyéndolo colectivamente. No quiero ningún privilegio para mí. Algo que nunca he mencionado, por ejemplo, es que yo no cobro mi sueldo, yo cobro una parte, menos del cincuenta por ciento de mi sueldo porque ni siquiera busco rédito económico. Pueden no compartir las posiciones que tiene este partido o esta banca pero la motivación que siempre nos ha llevado a caminar ha sido que las condiciones de nuestro pueblo sean un poco mejores y para eso hacemos política, que es el traslado al plano de lo concreto y de la realidad de las ideas que uno sostiene. Jamás, jamás en ninguna de las intervenciones acá y en el desarrollo de mi militancia lo hice en tono personal. Que alguno sienta que tocarle intereses a sectores aliados o amigos sea tocarles su bolsillo, es otro tema, no es mi responsabilidad.

Señora presidenta, no es la primera vez que pretenden echarme de la Cámara, no es la primera vez. Ya otra vez cuando enfrentamos el intento del gobernador Jorge Sobisch de *neoliberalizar* la Constitución, al regreso a la Cámara por haber sido constituyente y uno de los referentes junto con otros compañeros que están acá de haber defendido nuestra Constitución, quisieron echarme de la Cámara. No pudieron. ¿Quieren echarme de la Cámara? ¡No porque me haya parado! ¡Por las cosas que nosotros decimos! Por los contenidos que dice esta banca, porque en este período, a diferencia de otro período -y bien me conocen los que fueron mis compañeros- digo las cosas con un tono moderado, pero no cambio el contenido de las cosas que digo. Si me van a echar, échenme. No tengo ningún problema porque no voy a cambiar un ápice lo que pienso. Ahora, también tengamos claro que si me quieren echar es por lo que pienso y porque expreso lo que pienso. Si los que nacieron en cuna de oro, los que siempre nadaron en la abundancia, los que creen que porque tienen una circunstancial mayoría van a determinar lo que es correcto o incorrecto, pobres de ellos, pobres de ellos. Pero ni un ápice me va a hacer cambiar de lo que pienso.

No me he referido ni un poquitito así respecto de estas tontas acusaciones que se me hacen. Solamente voy a decir una cosa. En varias oportunidades me reuní con un adversario fuerte que yo

Honorable Legislatura Provincial

tenía; yo no sé si era tan, no tenía la mayoría que tenía él ni la experiencia que tenía él, pero sí que era uno de sus principales adversarios porque me lo dijo él: Don Felipe Sapag. La primera vez que me reuní con él me dijo que a nosotros -y hablo de nosotros porque nosotros no hablamos en individual- nos tenía un enorme respeto. No cambien, porque me hacen acordar a mis dos hijos muertos, me dijo Don Felipe Sapag -y Silvia lo puede atestiguar-. Enorme respeto siento por Don Felipe, enorme respeto siento por todos los diputados de esta Cámara y nunca le falté el respeto y nunca cambié mis ideas. Si alguien cree que me puede echar, que eche a rodar los mecanismos institucionales. Si alguien que cree que tiene una circunstancial mayoría no sabe lo que es ser un bloque unipersonal, yo me voy a las siete de la mañana de mi casa y a veces vuelvo a las once de la noche todos los días de la semana, como lo atestiguan muchas de las personas que están acá. Entonces, nadie que se considere nacido en cuna de oro me va a quitar eso que es el poco capital que tengo. No tengo recursos económicos en mi vida ni los quiero, porque -como dice Serrat- cuando llegue el final de los días quiero estar liviano de equipaje, sea dentro de dos días o dentro de cincuenta años, porque es lo mejor para moverse en la vida. Ahora, no confundamos las cosas. Jamás le faltó el respeto a nadie; ahora, jamás me muevo un ápice, un ápice de lo que pienso y de lo que fundamentalmente decide el colectivo de mi partido, porque las cosas que yo digo acá ni siquiera muchas veces son mi opinión sino es la expresión de un colectivo y es la responsabilidad que tengo.

Si a alguien le molesta porque hablo mucho es mi responsabilidad, que vaya y lo discuta con su partido y pida que quiere hablar más. Yo voy a hablar todas las veces que el Reglamento me lo permite porque para eso me eligieron mis compañeros y para eso me votó el pueblo del Neuquén, le guste a quien le guste, haya nacido en cuna de oro o no.

Gracias, señora presidenta. Le agradezco al diputado Benítez y cuando sea mi turno de hablar, que tenía el turno, le puedo ceder, así no se le quitan los diez minutos que le corresponden.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (FyPN): Tengan cuidado con el gesto (*En alusión al diputado Benítez, que lo estaba señalando*).

Sr. BENÍTEZ (UCR): Diputado, si le queda algún tiempo ¿me permite?

Sr. RIOSECO (FyPN): Compartimos el tiempo, no hay problema. Vamos a ser más breves.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, diputado.

Sr. RIOSECO (FyPN): En primer lugar, a la gente que nos acompaña le pido mil disculpas, la gente que está en la tribuna porque han venido por otros temas y bueno, está asistiendo hoy a una puesta y una obra de teatro bastante variada. ¿Qué le vamos a hacer? Le pido mil disculpas y dos cositas.

Homenaje a la Fundación SENO

Una era homenaje, que es hacia la Fundación SENO, que por esas cosas que tiene la vida tuve que los otros días concurrir por el tratamiento de una bebé de cuatro meses y donde encontré a muchas familias del interior también que estaban siendo hospedadas en esa Fundación.

La verdad, simplemente palabras de agradecimiento y es un verdadero lujo cómo se los atiende. Vayan mis felicitaciones a la señora presidenta de la Fundación y a todo el personal que está allí porque creo que ello también suma, como suma también esa lucha que están teniendo allí los papás y estos grupos de... bueno, los niños prematuros que hoy algunos de ellos se encuentran aquí en el Recinto.

Referencia a los hechos sucedidos en el país

Por lo sucedido, de los acontecimientos, bueno, el país estuvo en vilo por una irresponsabilidad de un señor gobernador que ofreció lo que no tiene, seguramente, para dejar a todo el país en la misma situación. Pero también no es menos cierto que desde los distintos Ejecutivos hay que saber prestar el oído a tiempo antes de apagar el incendio con kerosén.

Nada más.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Benítez.

**Referencia a los treinta años de democracia,
a los hechos de violencia en el país y a la Salud Pública**

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

Gracias, diputado Riobeco.

Yo había escrito algunas cosas sobre los treinta años de la democracia y por los temas que habían sucedido, pero voy a ser muy breve y lo que quiero decir es que nosotros podemos tener diferencias políticas, diferencias ideológicas, siempre tratamos -más allá del fervor que pongamos-, siempre tratamos de respetar las formas. A veces podemos, otras veces aparentemente no, pero esta disidencia me parece que es lo que nos permite la democracia, por lo menos podemos discutir, siempre dentro del marco del respeto y la tolerancia.

Yo creo que esta subsistencia de pluralismo democrático no nos permite llegar al odio y tenemos que trabajar para eso, para no enfrentarnos y ante cada problema tratar de ir poniéndole un responsable, en vez de empezar a ocuparnos a ver cómo lo resolvemos.

Yo comparto -y disculpe que lo voy a mencionar-, comparto en todo lo que expresó ya hace un ratito -y por ahí se ha perdido por los temas que hemos ido tratando-, lo que dijo el diputado Podestá. Me parece que más que preocuparnos nos tendríamos que ocupar y en todo el país vivimos cosas realmente desagradables. Los que venimos de lugares donde era todo contra todo, no queremos volver a vivir eso nunca más.

Cuando, para aclarar algunas cosas queremos sacar alguna ventaja política, no es bueno tampoco porque, en definitiva, nos olvidamos de los ciudadanos, de los que nos sentaron aquí a través de sus votos. Yo estoy muy preocupado -y estamos muy preocupados desde nuestro Bloque- por el tema de la seguridad. Yo no voy a repetir lo que han repetido todos pero digo: estamos muy preocupados y, de hecho, que vivimos un fin de semana muy triste y en Cutral Có no la pasamos bien, no la pasamos bien.

El tema de salud, que con muy buen criterio tratamos todos de consensuar, más allá de que nos podemos decir de todo, de todo, de acuerdo al pensamiento y a la vehemencia que le pone cada uno, tampoco estamos arribando al lugar que quisiéramos arribar y vemos las noticias que están en Internet, donde los jefes de algunos hospitales importantes han presentado la renuncia.

Yo lo que digo es que tendríamos que ver la forma de ocuparnos, no son momentos fáciles, tampoco tenemos que pensar que es el fin de las sesiones por este año. Me parece que hay cosas muy graves en la Provincia y en el país donde nos tendríamos que juntar todos en una mesa y ver cómo miramos de acá a los próximos días porque, acuérdese lo que digo, señora presidenta, los días difíciles están por venir. Los que hemos estado frente a gestiones sabemos que los días muy, muy duros, y donde mucha gente aprovecha, y otra realmente necesita, y como necesita va con los que aprovechan, es en las épocas de las fiestas. No es que sea contagioso sino que ocurren siempre estas demandas. Es como el balance de la gente que menos tiene y cuando hace el balance siempre le da pérdida. Entonces, me parece que nosotros tendríamos que -como dicen los chicos- bajar un cambio, tendríamos que escucharnos un poco más pero por sobre todas las cosas, si nosotros le queremos pedir a la ciudadanía calma, nosotros -los representantes del pueblo- también nos tendríamos que calmar un poco. Yo creo

Honorable Legislatura Provincial

que tenemos que recuperar la tolerancia y tendríamos que apuntar los cañones a aquellas cosas que realmente tenemos que resolver a la brevedad y ver cómo hacemos con los servicios básicos que no sólo los neuquinos ahora sino todos los argentinos lo estamos perdiendo a diario.

Gracias, señora presidenta.

7

1º CUARTO INTERMEDIO

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

De acuerdo a lo votado por moción a viva voz, hay cuarto intermedio de ¿veinte minutos?, quince minutos, cuarto intermedio.

- Resulta aprobado
- Es la hora 13:34

8

REAPERTURA DE LA SESIÓN

(Continuación del tratamiento del punto 4, ítem II)

- Siendo las 13:53 horas, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): No, venía anotado previamente si quería hacer uso el diputado Benítez pero creo que había hablado previamente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí, ya habló.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Está bien.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Sapag.

23

Retiro de la cuestión de privilegio

Sr. SAPAG (MPN): Tuvimos una buena charla. Obviamente, ninguno de los que intervenimos va a dejar de pensar y actuar de acuerdo a su creencia y su pertenencia partidaria. Se discutió bastante sobre el modo de comportarnos, coincidimos en eso, en el modo de comportarnos y como, además, me permitieron contar toda la historia de mi vida y me creyeron que la cuna donde yo nací era de madera, levanto la cuestión de privilegio.

Y disculpas por el tiempo que les hice perder.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Lucca.

9

SOLICITUD DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

(Art.178 - RI)

Sr. LUCCA (FyM): Señora presidenta, era para plantear a la Cámara y a los compañeros diputados si podemos modificar el Orden del Día, habida cuenta de que en la Sala se encuentran trabajadores que vienen por el tema de la aprobación de un Convenio Colectivo de Trabajo y creo que ya llevan

bastante tiempo esperando, si me acompañan con la modificación del Orden del Día y lo ponemos como punto uno.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Yo tengo el punto tres el Convenio Colectivo de... el punto número... ¿cuál, diputado, el Convenio Colectivo de Trabajo del Consejo Provincial de Educación?

Sr. LUCCA (FyM): Exactamente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Pasaría al punto uno.

Sr. LUCCA (FyM): Exacto, esa es la moción.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto. Bueno, acaba de (*Dialogan varios diputados*)...

Sr. LUCCA (FyM): Bueno, está bien, está bien.

La idea es que tanto el de Rentas como el de los Auxiliares de Servicio sean tratados en los primeros puntos del Orden del Día, así los trabajadores pueden continuar con sus tareas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): Gracias, señora presidenta.

En el mismo sentido, quería pedirle a todos los diputados si acompañan de cambiar el Orden del Día y poner primero el tema de los derechos de las madres con riesgo de tener un parto prematuro y de los niños prematuros que también se encuentran, tanto los médicos como mamás de FAPREM con los chicos, acá en la tribuna.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias.

Era para apoyar, en este orden que voy a decir: que primero lo de prematuros, por una cuestión de invitación, y de prematurez, y posteriormente los dos convenios, antes del receso que estaba previsto, así los señores trabajadores tienen la posibilidad de retirarse. Como son dos convenios que van a ser después tratados en particular, puede ser que acordemos el tiempo necesario para tratar los dos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto.

Para pasarlo en limpio. Entonces, sería, para hacer la moción en la Cámara y que votemos: el punto siete del Orden del Día que es el tema del riesgo de tener un hijo prematuro y los prematuros, sería el punto uno. Y, bueno, el punto cinco sería el Convenio Colectivo de Trabajo del personal dependiente del Consejo Provincial de Educación, que sería el punto dos, y el punto tres, seguiría siendo el del Proyecto de Ley del Convenio Colectivo de Trabajo del personal de la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén.

Si están de acuerdo, levantemos la mano por la positiva.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces.

Pasemos, entonces, al tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se establecen los derechos del niño nacidos prematuros así como también de las mujeres con riesgo de tener un hijo prematuro.

10

DERECHOS DE LOS NIÑOS NACIDOS PREMATUROS Y DE LAS MUJERES CON RIESGO DE TENER HIJOS PREMATUROS (Expte.D-386/13 - Proyecto 8295)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se establecen los derechos de los niños nacidos prematuros, así como también los de la mujer con riesgo de tener un hijo prematuro.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Pablo Alejandro Todero-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

- Se leen los Despachos de adhesión, de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. (Ver sus textos en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Todero, tiene la palabra.

Sr. TODERO (PJ): Muchas gracias, señora presidenta.

Primero que nada, agradecer la visita de médicos de clínicas privadas y del hospital público de la ciudad de Neuquén, del Hospital Castro Rendón y del Hospital Heller, creo que también hay y de mamás de bebés prematuros y, creo que quedan algunos, de los chiquitos también. Pedirles disculpas por haber sido parte de uno de los inicios de sesiones, creo que, más papeloneros que hemos pasado en los últimos tiempos (*Risas*).

Luego, el Proyecto de Ley, el Proyecto Ley, este Despacho que tiene, el proyecto fue firmado por todos los diputados de la Cámara, tiene su origen en la inquietud de madres de bebés prematuros, sobre todo, tengo que hacer mención a Mónica Torres, la mamá de un bebé prematuro, quien fue quien me contactó y empezó a trabajar en esto que, desde la Legislatura hace un tiempo atrás hicimos una Declaración para la Semana del Prematuro, jornadas que se llevaron adelante en esta misma Legislatura.

Luego, ella me contacta con distintos médicos con quienes fuimos trabajando el Proyecto de Ley. Por supuesto que también participó... participaron asesores de acá de la Legislatura, tengo que agradecer al diputado Rojas -y disculpe que lo mencione-, porque tuvo una activa participación también en esto, lo mismo que el diputado Russo.

Este Proyecto de Ley hace hincapié en los derechos que tiene UNICEF, que ha puesto UNICEF -una organización por todos conocida-, tratando de dar una solución o de ir mejorando la situación de este grupo particular, que son los chiquitos que nacen con bajo peso o con menos semanas de gestación y de las mamás que están en esa situación.

Es una organización muy importante y que ha puesto, como en otras cuestiones, como son los Derechos del Niño, reconocidos mundialmente, en el año 2010, crea este Decálogo de prematuros.

De convertirse en Ley, de acompañar hoy el resto de los diputados -que creo que así va a ser-, vamos a estar sancionando la primera ley del mundo, declarando los derechos de los bebés prematuros. Es un paso adelante, es mejorar la calidad de vida o de sobrevida de estos chiquitos y de las madres.

Tengo que decir también y, dicho por los médicos, dicho por las madres de bebés prematuros, que en Neuquén, si bien tenemos la tasa de mortalidad infantil de cero a doce meses, de las más bajas del país, creo que la más baja, el cincuenta por ciento de esa tasa de mortalidad infantil la componen, justamente, los bebés prematuros. Entonces, cualquier acción, cualquier norma, cursos como hacen, estas jornadas que se hicieron, apuntan a bajar esa tasa, creo que la más dolorosa de todas las tasas o índices que se pueden llegar a marcar, justamente esta es la más dolorosa.

Voy a leer, si me permiten, un párrafo de un informe de UNICEF, donde dice: En los últimos diez años se observó un descenso de la mortalidad precoz en recién nacidos de pretérmino, tanto por trastornos relacionados con la duración de la gestación y el crecimiento fetal, como la dificultad respiratoria. La tasa de mortalidad neonatal tardía se mantuvo igual o presentó una tendencia ascendente. En Argentina la sobrevida de quienes pesaron menos de un kilo quinientos al nacer, mejoró en la última década, pero estamos lejos de estándares internacionales, mientras en países de primer mundo, industrializados y, en algunas instituciones de Argentina, la sobrevida alcanza o supera el noventa por ciento. La estimación de sobrevida de los menores de un kilo quinientos en el 2011 alcanzó el sesenta y cuatro contra el sesenta y uno del 2010, sesenta y uno por ciento.

Un ejemplo paradigmático es la Provincia del Neuquén, que presentó la tasa más baja en mortalidad en grupos de niños y niñas que nacieron con un kilo quinientos, con un valor de veinte coma tres sobre cien, mientras que en Formosa, Corrientes, La Rioja, Tucumán, presentaron hasta dos veces coma cinco veces más elevado.

Si todas las provincias hubiesen tenido la tasa de mortalidad del Neuquén, en recién nacidos con menos de un kilo quinientos, se hubiesen prevenido novecientas seis muertes neonatales, bajando uno coma cinco puntos la tasa de mortalidad infantil.

Esto es un informe de UNICEF, lo que estoy leyendo.

Que faltan cosas, faltan cosas en el tema de Salud. Estamos... hemos discutido y se ha hablado de todo lo que está pasando en el Sistema de Salud neuquino, como lo he criticado en algún otro momento. En este tema, puntualmente, la Salud del Neuquén, el Sistema de Salud del Neuquén, por los médicos, por el trabajo de ellos, por el trabajo de las enfermeras y por el Sistema de Salud neuquino, es el mejor del país, tenemos una tasa, la tasa más baja.

Quiero, por último, decir que estos derechos tienen, por sobre todas las cosas, la intención de hacer bajar esa tasa de mortalidad y de generar la posibilidad de una mejor sobrevida a un porcentaje alto de los nacimientos, porque llega a casi al ocho por ciento, los nacimientos de bebés prematuros y volver a pedirle a la Cámara que acompañe y apruebe este proyecto.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Era para anticipar el acompañamiento sobre esta iniciativa y felicitar al diputado preopinante por haber tenido el coraje de presentar este Proyecto de Ley.

Creo que con este tipo de leyes, donde se amplían derechos o se establecen derechos como es este enunciado, me parece que lo que estamos contribuyendo es, casualmente, a una de las cosas que fue motivo de casi toda la mañana, que tiene que ver con una participación más activa en la democracia, en la vida institucional de este país de todos los habitantes.

Así que me parece que la iniciativa que tuvo el diputado preopinante y el trabajo que realizan un montón de personas de hace mucho tiempo en esta Provincia, merecen el reconocimiento no solamente de esta Cámara sino de la comunidad en general.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, señora presidenta.

También es para anticipar el voto afirmativo a la presente Ley del Bloque del Movimiento Libres del Sur. Y aprovecho también, para todos los que están presentes, no para pedir disculpas sino también para pedirles que a veces sepan entender situaciones como las que se dieron hace un rato. Yo pienso que nunca es un papelón defender las ideas que uno tiene. Ojalá a veces se pudieran establecer horarios para los tratamientos de leyes pero, bueno, con gusto vamos a aprobar esta Ley que había mencionado, que había olvidado mencionar en el punto anterior que también en la reunión mencionamos que esta banca unipersonal también fue mencionada por el otro diputado con el que charlábamos como una de las bancas que más trabaja.

Así que, dicho esto, nada más, presidenta.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señora presidenta.

Es para dejar constancia del expreso voto positivo a favor del Despacho que hoy estamos considerando.

Hacer propios los argumentos del miembro informante y, justamente, por eso fundo mi voto positivo.

También debo advertir que como cuenta pendiente, como Provincia, creo que debemos ampliar también los derechos para con las personas concebidas y no nacidas, porque ya sea el Código Civil vigente -que reconoce la existencia desde la concepción en el seno materno- o el Código Civil nuevo, que reconoce la existencia de la persona desde la concepción, en ambas situaciones se es persona desde ese mismo momento, así que entiendo que deben ser contemplados los derechos también de esas personas concebidas y no nacidas.

Por estas razones, señora presidenta, voto afirmativamente.

Gracias.

Honorable Legislatura Provincial

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID): Gracias, presidenta.

Por supuesto, adelanto el voto positivo de mi Bloque.

Es un tema que en la Comisión de Desarrollo Social lo hemos trabajado muchísimo. Fue muy interesante la Semana del Prematuro que se hizo en nuestra Legislatura con todo el acompañamiento de la Presidencia de la Legislatura y de los diputados. Cada año UNICEF pretende sensibilizar y ponerle a la... en el común de la gente que podamos hablar de estos temas. Y nos parece que la Legislatura es un lugar fundamental para darle, poder avanzar en un tema tan sensible que si no hacemos estas cosas es muy posible que pase desapercibido.

Por eso quiero resaltar el trabajo de toda la Legislatura, de todos los Bloques que hemos avanzado y ya nos tendríamos que estar preparando para la próxima Semana del Prematuro que según la UNICEF son los primeros meses... las primeras semanas de octubre. Esto empezó una campaña en el 2010 donde se empieza a difundir esta estrategia de prevención. El año pasado ya se trabajó sobre el derecho del prematuro a ser acompañado por su familia todo el tiempo. También se trabajó en el 2012 que el recién nacido prematuro de alto riesgo tiene el derecho a acceder, cuando sale del hospital, a un programa especial de seguimiento. Y así propone la UNICEF que todos los años se trate un tema específico sobre este tema.

Así que, la verdad, celebro el acompañamiento que tuvimos y las felicitaciones al diputado Todero por haber presentado este proyecto.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Gracias, presidenta.

Solamente para... no podemos dejar de decir desde esta banca del Frente de Izquierda y de los Trabajadores que, desde ya, vamos a acompañar el proyecto. Pero, justamente, el diputado que dio el informe se refirió también a la presencia y a la situación de la Salud Pública. Entonces, reclamar porque muchas veces se votan leyes acá y después no hay presupuesto para ejecutarlas, para sostenerlas y reivindicar la lucha de los trabajadores y trabajadoras de la Salud en defensa de la Salud Pública. Y, también, un homenaje a los compañeros que hoy estuvieron movilizados en defensa de esa Salud Pública en medio de una crisis enorme en la Provincia.

Entonces, vamos a acompañar pero, desde ya, comprometer nuestra presencia también en la lucha por presupuesto para este y muchos proyectos más y para que se garanticen.

Hoy hubo una asamblea interhospitalaria en la plaza, frente a Casa de Gobierno, como parte de la deliberación de los trabajadores y trabajadoras que defienden la Salud Pública y se movilizan para defenderla y no quería dejar de mencionarlo como así también, como así como votamos esta Ley, desde esta banca, también, reivindicar el derecho a la educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y el derecho al aborto legal y libre para no morir de todas las compañeras, también, que pelean por este derecho.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): Nada más decir, me olvidé de mencionar a una persona cuando estaba agradeciendo y es al doctor Sebastián Aquino, quien representa a UNICEF, junto con otras personas, y que trabajó fuertemente tanto con la Semana del Prematuro como con el Proyecto de Ley.

Nada más.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Canini.

Sr. CANINI (FREGRANE): Gracias, señora presidenta.

Simplemente, es para adelantar el voto afirmativo de nuestro Bloque porque esto va en la línea del proyecto político al cual pertenecemos que es ampliar derechos. Esta es -digamos- una muestra más de la ampliación de derechos y, obviamente, esto lo reivindicamos.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): En el mismo sentido, presidenta, es para dejar expresa constancia del voto afirmativo y también -como se refería el diputado Godoy- hacer una defensa a la Salud Pública y plantear que tenemos leyes incumplidas, aprobadas por unanimidad en esta Cámara y que ojalá, en algún momento, se le den cumplimiento efectivo.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Vidal

Sr. VIDAL (UCR): Señora presidenta, es para dejar constancia del apoyo desde el principio, desde la génesis de este Proyecto del Bloque de la Unión Cívica Radical. Y, también, expresar nuestro deseo de que las cuestiones que están sucediendo en el ámbito de la Salud Pública de nuestra Provincia encuentren un cauce que permita que esta Ley tenga los resultados que la motivaron y que los demás temas que están en discusión también se solucionen.

Muchísimas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Entonces, voy a someter a consideración el tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se establecen los derechos de los niños nacidos prematuros así como también los de la mujer con riesgo de tener un hijo prematuro.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por unanimidad, pasamos el tratamiento en particular al próximo Orden del Día (*Aplausos*).

Muchas felicitaciones a ustedes.

11

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Expte.O-249/13)**

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Expediente por el cual la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia remite copia certificada del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Consejo Provincial de Educación.

I

**Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
y presentación del Proyecto de Ley 8396
(Arts.144 y 116 - RI)**

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Como este proyecto no tiene Despacho de Comisión, voy a solicitar permiso a la Cámara para poner la Cámara en Comisión.

A consideración de los diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces.

Acá han acercado...

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Iba, casualmente, a mencionar lo que usted está... estaba por decir, señora presidenta.

Honorable Legislatura Provincial

Es que se lea, en términos generales, el... la Resolución de homologación del presente Convenio y se adjunte a la Versión Taquigráfica el texto completo del Convenio Colectivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El texto dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con Fuerza de Ley: Artículo 1º. Apruébase el Título III, del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, homologado por la Subsecretaría de Trabajo mediante Resolución 021/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, que como Anexo Único forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º. Incorpórarse al inciso D-1 del artículo 1º de la Ley 2265, lo siguiente:

"D-1 (...) y al personal del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, para lo cual le será de aplicación lo establecido en el inciso D-11."

Artículo 3º. Incorpórarse el inciso D-11 al artículo 1º de la Ley 2265, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"D-11. Las remuneraciones, bonificaciones, adicionales y condiciones laborales del personal del Consejo Provincial de Educación serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo específico, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente Ley en los casos especialmente previstos en ese Convenio.

No serán de aplicación para este personal los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 23, 24, 27, 37, 41 y 44 de la presente Ley".

Artículo 4º. Derógase el artículo 22 de la Ley 2265.

Artículo 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Sagaseta.

Sr. SAGASETA (PJ): Gracias, señora presidenta.

Hoy es un día importante porque creo que esto, que ha generado mucha lucha entre los trabajadores, y poderlo discutir y sentarse con el Gobierno de la Provincia y que hoy estemos aprobando este Convenio, para mí es un día muy importante.

Es de destacar que en este Convenio se viene trabajando desde el año 2006, que tiene una larga historia y que luego de un intenso período de negociación, las partes han arribado a la concreción de un texto ordenado que, oportunamente, girado a la Subsecretaría de Trabajo, fue homologado en los términos de la Ley provincial 1974 y modificatorias, del Decreto Reglamentario 1085/2007, a razón de encontrarse cumplidos todos los recaudos formales exigidos por el mismo.

Que los agentes negociadores aprueban en su totalidad el texto convencional y acreditan personería y facultades para negociar colectivamente, habiendo tomado el Departamento de Paritarias provincial la intervención que le compete.

Este Convenio tiene una diversidad de aspectos a destacar, pero tiene como principio fundante el fortalecimiento de la institución educativa y, como consecuencia lógica, el de las organizaciones donde la Educación se hace tangible: los establecimientos educativos.

Tiene como premisa la presentación de un mejor y más efectivo servicio educativo a favor de todos los habitantes de la Provincia del Neuquén, en particular, de los sectores más postergados, fortaleciendo el rol del Estado en favor de una sociedad más justa, equitativa, libre y solidaria, caracterizada por la participación de la sociedad y el fortalecimiento de los derechos de la clase trabajadora.

El Convenio pone especial énfasis en los principios de igualdad de oportunidades y de trato, la promoción de la mujer trabajadora, la inserción en el sistema laboral de personas con capacidades diferentes, la erradicación de la violencia laboral, y en el rol central -y como máxima responsabilidad- coloca al Consejo en la prestación de todos sus servicios, siendo una herramienta estratégica del Estado.

Gracias a este Convenio, a partir del 1 de enero de 2014, se garantiza la estabilidad laboral de cuatro mil agentes, como así también el pase a planta de ochocientos contratados y una recomposición salarial para más de seis mil empleados.

Se jerarquiza la función de los trabajadores Auxiliares de Servicio, Administrativos y de Unidad Ejecutora, dependiente del Consejo Provincial de Educación.

Basándose en estos principios y en los beneficios obtenidos por los trabajadores y cumpliendo todos los requerimientos legales, no encontramos objeción alguna para la aprobación en general -por parte de esta Legislatura- del Convenio Colectivo en cuestión.

Por lo cual, solicito el acompañamiento de todos mis compañeros diputados.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

II

Solicitud de abstención de votar (Art.201 – RI)

Sr. GODOY (FIT): Bueno, desde esta banca lo hemos planteado en muchas oportunidades, vamos a reiterar nuestro posicionamiento respecto al tratamiento de estos convenios paritarios en un ámbito como la Legislatura.

Nosotros estamos, por principio, en contra de la injerencia del Estado -y sus organismos- respecto a reglamentar la lucha de los trabajadores, de reglamentar los convenios paritarios que se consiguen que, justamente, son paritarios, son entre trabajadores y patrones.

Entonces, estamos en contra de que se lo regiente a través de ministerios, incluso, en esta Legislatura; que pasan por acá para que todos opinemos y, la verdad, es que uno siente que no hay una autoridad como para poder opinar sobre la lucha de los trabajadores, que no existe tal prioridad, que es la lucha de los trabajadores la que va conquistando cada uno de sus derechos.

Y, desde ese punto de vista, también reivindicar la pelea de este Convenio, la lucha que han dado los trabajadores y trabajadoras auxiliares de servicio, que durante años y años han sido utilizados como moneda de cambio, han sido utilizados también en el sentido de precarizar las condiciones. Por eso, desde ese punto de vista, la pelea por su organización y la pelea por su propio Convenio es una pelea que, en sí misma, es muy importante la que han dado.

Reivindicar y levantar, desde la banca del Frente de Izquierda y de los Trabajadores, pelear por el desprocesamiento de cada uno de los compañeros que ha peleado por este Convenio, y hay muchos compañeros y compañeras que hoy están presentes que han sido procesados por luchar. Y me parece que es una posición de principios, también, reclamar el desprocesamiento de todos los trabajadores y trabajadoras en esta larga lucha que han llevado.

Se nos ha hecho llegar a la banca del Frente de Izquierda también distintas posiciones. Por ejemplo, los compañeros de ATEN ayer tuvieron una asamblea y se me ha hecho llegar el planteo a esta banca de votar en contra, en este caso, de este Convenio. Se nos ha planteado también, incluso, con algunas posiciones diferentes dentro del Frente de Izquierda, del cual formo parte pero al cual le debo también absoluta lealtad, Frente de Izquierda y de los Trabajadores, aun con mi pensamiento propio.

Por eso, de ninguna manera, desde esta banca vamos a violar el principio básico que nos rigió hasta el día de hoy, que es no obstaculizar ni impedir ni entrometernos, digamos, entrometer a esta Legislatura en la lucha de los trabajadores, desde el punto de vista de objetarle cuestiones, sí señalar posicionamiento pero, de ninguna manera, impedir o darle interferencia a la Legislatura sobre la lucha que han ganado los compañeros en las calles.

Pero dada esta situación, yo voy a pedir a la Cámara la posibilidad de abstenerme, voy a hacer un pedido de abstención (*Manifestaciones de varios diputados*), justamente, por esta cuestión: por el pedido de otros gremios de votar en contra y por la, por la situación planteada también, mismo, dentro de compañeros y compañeras, con los cuales conformamos el Frente de Izquierda y de los Trabajadores (*Dialogan varios diputados*).

Esto... también, que lo esté planteando acá en la Cámara, ante el conjunto de los diputados, lo he planteado claramente -también- ante los compañeros con los cuales tenemos mucha lucha por delante.

Y bregar, desde ya, por la incorporación, sin distinción y sin discriminación, de absolutamente todos los compañeros y compañeras auxiliares de servicio, pelear por las conquistas que nos faltan,

Honorable Legislatura Provincial

porque esta también es una pelea enorme que nos queda por delante para terminar con la precarización laboral, por pelear por la unidad de las filas obreras. Pero eso no es patrimonio o discusión de esta Cámara sino que nos ponemos a disposición de cada una de las asambleas de trabajadores y trabajadoras y, desde ya, seguir defendiendo en la calle cada una de las conquistas y todo lo que nos queda por delante.

Hay cuestiones puntuales para discutir, pero yo quería dejar sentada esta posición, de principio, para no obstaculizar, pero -a su vez- pedir un voto de abstención porque, justamente, por estos debates previstos no solamente desde distintas asambleas, sino también desde mi propio Frente de Izquierda y de los Trabajadores.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Dobrusin, tiene la palabra.

SR. DOBRUSIN (UPIE): Gracias, presidenta.

La verdad que muchas veces acordamos con el diputado preopinante, pero esta vez disentimos. Son siete años los que llevan los compañeros peleando por este Convenio, por esta estructura de relación. Nosotros, los estatales, conseguimos de la OIT, que ponga en sus condiciones que tenemos el derecho al Convenio, el derecho al trabajo y fue una pelea de muchísima gente antes que nosotros, realmente.

Creemos que es un Convenio que puede ser o no perfectible, será decisión de los compañeros el momento. La organización que pidió que no se apruebe por un punto el Convenio fue invitada a participar y no... no es que no quería esto, sino que no entiende o no comparte lo que es la paritaria y un Convenio Colectivo. Así que me parece que realmente va a limpiar, ojalá, se pueda este Convenio respetar, que podamos llevar realmente tranquilidad a todos porque acá el ascenso... está cómo se... los concursos, cuánto vale cada cosa... A ver, no depender de la patronal si nos pagan, no nos pagan, si nos ascienden, no nos ascienden. Es la relación, es la que tienen todos los sindicatos, es la que tenemos en todos lados y estamos tratando de que en toda la Administración Pública nos podamos manejar con Convenio.

Así que desde la banca de Instrumento Electoral por la Unidad Popular, nosotros pedimos que acompañemos este Convenio, que tal como el próximo de Rentas, es un triunfo de la clase y, como tal, hay que festejarlo.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): La verdad que siempre es mejor ver el vaso lleno que vacío, porque cuando estaba lleno, seguramente, si lo veo medio vacío es porque el resto ya me lo tomé.

La verdad que, seguramente, a los docentes le faltarán mucho para alcanzar todos sus anhelos y deseos, pero por algo hay que empezar. Y nosotros, que somos representantes del pueblo, tenemos que bregar para que cada uno alcance sus derechos.

El abstenerse es decir ni. No dice ni no, ni sí. Dice ni. No dice nada.

Y, la verdad, yo celebro este Convenio, celebro este Convenio porque son derechos -como digo- que se alcanzan y, por supuesto, el voto del Bloque del PJ es positivo.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Canini.

Sr. CANINI (FREGRANE): Gracias, señora presidenta.

Es para adelantar el voto afirmativo de nuestro Bloque y reivindicar el espacio paritario entre el empleador y el empleado. Porque las paritarias se han logrado con lucha de los obreros y esto también quiero que quede claro: no es una concesión de los patrones las paritarias. Es un logro de los trabajadores y nos parece el mejor espacio para conseguir lo que hoy vamos a votar, que es ampliación de derechos, que son garantías.

Y, realmente, cuando uno habla de izquierda y de derecha, generalmente son conceptos abstractos, pero uno lo puede evaluar en la práctica concreta. ¿Cuándo es una actitud de derecha? ¿Cuándo es una actitud de izquierda? ¿Cuándo es una actitud conservadora? ¿Cuándo es una actitud que reafirma derechos, que cambia la situación para mejor? Por eso, también, adelanto que

este Bloque no va a acompañar con su voto a la abstención de alguien que se dice de izquierda pero vota como un conservador.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Kreitman, tiene la palabra.

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidenta.

En principio, reafirmar muchos conceptos que se han dicho acá respecto de lo que es y lo que significa, en realidad, un acuerdo que llevan adelante durante mucho tiempo los trabajadores con la patronal. A la que llegan, llegan a un acuerdo, porque de esto se trata, ¿no? Se trata de un compromiso que establece la patronal con los trabajadores con una serie de acuerdos. Y cuando uno lo lee, realmente, espera que todo esto que está aquí se cumpla. Que en realidad tiene que ver con cuestiones de años que han venido -lo digo, porque trabajé muchos años en el Consejo Provincial de Educación-...

Así que, por supuesto, acuerdo que, tal vez, hasta no debería tener injerencia de la Cámara un acuerdo, un acuerdo que llevaron adelante los trabajadores y que lo lograron. De todas maneras hay, a mí hay un solo punto que me preocupa, que me preocupó desde siempre y que yo, por lo menos, lo quiero dejar expresado acá. Que es en el Capítulo... digo, voy a votar afirmativamente esto, pero quiero expresar algo que me preocupó que es el derecho a uso de Convenio del dos coma dos por ciento, que es una cuestión. Está bien, los trabajadores lo aceptaron, me parece que es una decisión que hay que respetar, pero yo quiero hacer una advertencia a eso, porque esto es una... un aporte compulsivo, autorizado, pero compulsivo de todos los trabajadores del sector que van al gremio, ese aporte va al gremio que forma parte de este Convenio, cuando puede haber trabajadores enrolados en otro gremio. Que esto me parece que es una cuestión, por lo menos, urticante. Pero después cuando uno mira, compensaciones, libertad de expresión, el derecho de las mujeres, la verdad que es una, un Convenio absolutamente, me parece justo para los trabajadores que mucho tiempo lo han llevado.

Así que haciendo esta advertencia, nada más.

Y me parece fundamental también respetarnos entre nosotros, cada uno decide en el lugar que está, cómo está y cómo vota.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Señora presidenta, para los peronistas siempre es un hecho de profunda satisfacción ver culminada una Convención Colectiva de Trabajo, institución que nació en la primera, que es una conquista de los trabajadores, obviamente, de la lucha de los trabajadores. Esto lo sabemos. Pero que es una institución que apareció en la vida argentina en la primera etapa del peronismo.

Sí expresar la disidencia que tenemos respecto de decir que el tratarlo esta Legislatura es una injerencia del Poder Legislativo. Nosotros creemos que el tratarlo y transformarlo en Ley le va a dar a este Convenio Colectivo la fuerza y de cumplimiento obligatorio a partir de que se sancione esta Convención Colectiva como una Ley.

Finalmente, decir que vamos a votarlo positivamente, por supuesto. Y que vamos a respetar el derecho a pedir abstenerse, porque cada uno es libre de votar como su conciencia le indica, como sus compromisos políticos le indican y siempre que alguna diputada, algún diputado en esta Legislatura solicite el pedido de abstención, desde esta banca de Unión Popular, nosotros vamos a acompañar ese pedido.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

Bueno, en primer lugar, quiero saludar a los trabajadores de ATE que se encuentran en la barra.

¡Buenas tardes, compañeros! ¡Cómo les va!

Felicitar toda la lucha que desde hace muchos años vienen llevando adelante los porteros.

Honorable Legislatura Provincial

También le doy un saludo a Jorge Marillán con quien hace muchos años que no conversamos, pero desde siempre ha estado luchando por los derechos de los trabajadores.

Quiero adelantar el voto afirmativo del Bloque del Movimiento Libres del Sur para el proyecto en tratamiento y entendemos que un Convenio Colectivo siempre es una ampliación de derechos y cualquier temor que pudiera aparecer en el sentido contrario, en este caso, hasta está incluido dentro del propio Convenio que ninguna de las cuestiones en las que basa este Convenio, puede ir por debajo de las garantías y los derechos obtenidos en el EPCAPP. Aunque no estuviera incluido, aun así, sigue rigiendo eso.

Así que el Bloque del Movimiento Libres del Sur va a votar afirmativamente.

Gracias, presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN): Gracias, señora presidenta.

Más allá de que uno con Jorge Marillán -por ahí- se pelea en los diarios, en la radio, hay que reconocer que es un luchador por los derechos de los trabajadores, que siempre va a querer que los trabajadores que él representa estén mejor. Y gracias a esta lucha, a esta conquista, se ha podido llegar a este Convenio y es la Legislatura la que le da fuerza de Ley a este Convenio para que se cumplan aquellos derechos que supieron conquistar sus trabajadores a través de sus representantes.

III

Solicitud de votación nominal

(Art.197 - RI)

Entonces, yo no voy a votar la abstención y me gustaría que la votación sea nominal y a viva voz.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señora presidenta.

El Convenio Colectivo que en este momento estamos tratando es producto de negociaciones que se iniciaron en el 2006 y viene a los efectos de la Legislatura en el marco de la Ley 1974 -sancionada por esta Legislatura del Neuquén-, la cual fija las condiciones para, justamente, negociar de manera colectiva.

Y, concretamente, la intervención que se nos da a esta Cámara con un Convenio Colectivo ya celebrado, ya homologado, es a fin, justamente, de darle fuerza de Ley y en el marco del artículo 10 de esa Ley 1974 que dice: "En el supuesto de que alguna cláusula de la Convención Colectiva implicara la modificación de normas presupuestarias vigentes, la misma será sometida a consideración del Poder Legislativo, sin perjuicio de la inmediata aprobación y homologación de las restantes, en tanto sea posible su vigencia".

Yo no tengo observaciones legales ni constitucionales para formular a este Acuerdo y creo que, solamente, nos queda aprobar este Convenio Colectivo que fija condiciones mínimas de derechos nuevos para los trabajadores -en este caso- de la Educación.

Por esas razones, señora presidenta, voto afirmativamente.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): Gracias, señora presidenta.

Descontado que -como bien mencionó la presidenta del Bloque- voy a votar afirmativamente el Convenio, este Proyecto de Ley, sí quiero hacer una consideración respecto al pedido de abstención.

Si bien no comparto los fundamentos que expresó el diputado que hace el pedido de abstención, ya una vez -el año pasado- públicamente me arrepentí de no haber votado una abstención. Por ese motivo y porque creo que algún día puede ser que yo necesite abstenerme y

obviamente que voy a querer el acompañamiento de todos los diputados, es que yo voy a votar afirmativamente la abstención de Godoy.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN): Pero está el diputado Lucca antes que yo, me parece. ¡Ah, estaba yo! Bueno.

Hola. ¡Buenas tardes, señora presidenta!

Bueno, en realidad, nuestro Bloque sí va a acompañar este proyecto de... esta aprobación de este Convenio por distintos motivos. Primero, voy a hablar de los legales y después voy a hablar con una connotación política.

Los motivos legales, en realidad -tal cual como lo dijo el diputado preopinante, perdón que lo nombre, el diputado Fuertes-, es porque hay una Ley que exige que nosotros hagamos este reconocimiento que estamos haciendo hoy. En segundo lugar, es un reconocimiento formal que se le da a través de la Ley y se han reunido las condiciones legales exigidas por dicha Ley.

Pero, por otro lado, permítame que haga una digresión a la cuestión legal para hablar de una cuestión política. Los que hemos militado en política en otras épocas, en épocas duras y difíciles, sabemos lo que fue tener alguna de estas conquistas sociales. Y ya que hablamos durante toda esta Sesión de democracia y ya que hablamos en esta sesión, durante toda la sesión de libertades, qué mejor que estar celebrando en el día de hoy que los trabajadores se hayan sentado y hayan acordado este Convenio.

Por lo tanto, como esto ya está hecho, lo único que voy a hacer es decir, cumplir con la normativa legal de aprobar, justamente, por respetar esos derechos de los trabajadores, lo que ellos acordaron.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Lucca.

Sr. LUCCA (FyM): Gracias, señora presidenta.

Nuestro Bloque va a acompañar la aprobación de este Convenio Colectivo, más que nada por la lucha de los trabajadores que han llevado a cabo durante varios meses. Creo que toda recomposición salarial tiene que ser acompañada por esta Cámara.

Sí, dejar en claro que el Bloque no va a acompañar el pedido de abstención. Yo creo que en los convenios colectivos de trabajo y en las sumas salariales o es blanco, o es negro, no hay medias tintas; por lo tanto, hay que tomar decisiones. Y creo que como diputados, y teniendo en cuenta a aquellos que dicen ser representantes de los trabajadores, no se puede ni votar en contra ni abstenerse de una votación tan importante.

Acompaño también el pedido del diputado Domínguez, de que sea nominal y a viva voz la votación.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias.

Sr. TODERO (PJ): ¿Me permite una interrupción?

Sr. RUSSO (MPN): Sí.

Sr. TODERO (PJ): Era para decir que me había olvidado en el momento de intervenir que el Bloque del Partido Justicialista también apoya el voto nominal y a viva voz.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Adelante, diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias.

Quiero mencionar dos aspectos: uno tiene que ver con el cumplimiento de las propias leyes, como es la Ley 1974 -texto ordenado- que establece el régimen de las paritarias y establece dentro de su texto la necesidad de la aprobación por Ley de la Legislatura. Esto no es un mero trámite formal, tiene que ver, precisamente, con darle validez no solamente por gestión sino tiene que darle validez también porque la Legislatura es la que aprueba los presupuestos que después van a dar respuestas concretas a este tipo de Convenio. Esa es una cuestión que tiene que ver más que

Honorable Legislatura Provincial

con lo meramente formal, tiene que ver conceptualmente con el respeto que significa el logro de los trabajadores cada vez que por la vía del diálogo, de la negociación, aunque sea por mucho tiempo, aunque sea muy farragoso este tipo de situación, después de siete años llegamos a este evento tan destacable, es que no solamente es una cuestión de mero formalismo, sino que tiene connotaciones muy importantes, que debe valorar la sociedad en su conjunto y la sociedad que es la patrona se expresa a través de los diputados.

Este régimen que hemos elegido, democrático, tiene que ver con este concepto que además debe expresarse, como se expresa cada uno de los diputados representando a la fuerza que corresponda, debe también tenerse en cuenta que alguien no puede abstenerse de expresar, a favor o en contra, está en la libertad absoluta, no puede quedar en la duda, si la sociedad en su conjunto o los representados por ese diputado no están o creen que no están de acuerdo. Por lo tanto, no voy a acompañar, propongo no acompañar la abstención del diputado preopinante. Está en su derecho votarlo a favor o votarlo en contra pero la definición es concreta porque no está hablando por él sino por sus representados.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): En función de haber sido aludido...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Estamos con la Cámara en Comisión, diputado.

Sr. GODOY (FIT): Mire... sí, está en Comisión, ¿qué pasa? Bueno, aflojen un poquito.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¿Vieron... cómo me deja todo el tiempo usted?

Sr. GODOY (FIT): No.

Yo quiero decir, compañeros, que yo he dado la cara todo el tiempo, acá, frente a las movilizaciones, frente a los piquetes cortando el puente, frente a los piquetes cortando la ruta, frente a los compañeros y junto a los compañeros estatales, muchos de los que están acá presentes, y la voy a seguir dando y esa es mi tranquilidad de conciencia respecto de mis compañeros. Y voy a seguir peleando con los compañeros de ATE y de ATEN por los diez mil pesos de básico para todos los trabajadores y trabajadoras de la Provincia y del país porque es lo que nos corresponde. Entonces, me van a ver acá o allá. Entonces, yo no necesito pegar una *careteada* o pegarle una lavada de cara acá porque están los compañeros presentes. Yo no voy a tener una actitud cínica e hipócrita de hablar bien de los compañeros cuando están acá presentes. Yo tengo la tranquilidad -y eso se los puedo asegurar- de poder ir a la asamblea de los compañeros y hablar cara a cara con ellos, lo mismo con los compañeros de ATEN, lo mismo con los compañeros que enfrentaron la Chevron. Yo no sé si todos tienen la cara, yo la tengo, por eso hago pública mi abstención. Yo podría haber hecho como hacen muchas veces los diputados acá en forma hipócrita de retirarnos, ir al baño, justamente, cuando se va a votar algo. Sin embargo, no lo hago y doy la cara y dejo asentada en acta cuál es mi posición y lo hablé antes de exponerla, lo hablé con los propios compañeros. Entonces, no tengo ningún problema. Yo no necesito ni el respeto ni la autorización de ustedes para tener una posición política y si quieren forzarme a votar por sí o por no algo que a ustedes se les ocurre, yo me retiro de esta banca, voten ustedes pero mi voto está claro porque está anticipado con los compañeros, con los cuales voy a seguir peleando en la calle, en las marchas, en las movilizaciones, en los piquetes porque vamos a pelear por el desprocesamiento.

Este es mi último día y así como entré, a bandera desplegada y a cara descubierta acá, así también me voy a retirar y puedo entrar a cualquier asamblea de cualquier compañero porque saben el lugar donde me van a encontrar todos los días y no porque esté en una banca me voy a pegar una *careteada*, una lavada de cara.

Así que yo la única explicación es a mis compañeros de lucha con los cuales me van a encontrar el día de mañana. Por eso, si ustedes van a votar en contra, me retiro un rato y sigan *careteando* ustedes, que yo voy a seguir en la lucha como he estado siempre.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID): Gracias, presidenta.

No voy a ser reiterativo, voy a votar favorablemente este proyecto. A mí me parece que no solamente es una conquista de los trabajadores, creo que estamos una vez más con este tipo de Proyectos, estamos defendiendo el sistema democrático donde hay deberes y hay derechos y el tema de las paritarias para mí es un tema fundamental de cómo resolver los conflictos. Hasta hace poco tiempo atrás, muchas horas nos hemos pasado de todos los conflictos que se suscitan a lo largo y a lo ancho de nuestro país. Creo que la paritaria donde se sientan a conversar los trabajadores con los empleadores es fundamental para poder reafirmar los derechos y para poder reafirmar el sistema democrático. Y yo lamento mucho que haya gremios que no quieran paritarias.

Por eso voy a votar favorablemente este Proyecto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Sapag, tiene la palabra.

Sr. SAPAG (MPN): Gracias, señora presidenta.

Yo voy a acompañar el pedido de abstención porque comparto la fundamentación del diputado Baum -disculpe que lo nombre- y porque, además, yo he ejercido el derecho de abstenerme, también, precisamente, por solicitud de colegas. Fue en oportunidad de la... el levantamiento de la prohibición de usar teléfonos celulares en las aulas y mis compañeros profesores de la UTN, no de manera oficial pero sí coloquial, me dijeron: Luis, no puede ser, bueno. O sea, estoy en la misma situación y como... Pero independientemente de eso, creo que sí, que los diputados tenemos el derecho de abstenernos, también es una forma de expresarse y, además, el diputado cuyos conceptos sobre si la pertinencia o no de la Legislatura, etcétera, no comparto pero sí el hecho de su derecho como legislador.

Así que, yo voy a apoyar el pedido de abstención y, por supuesto, voy a votar positivamente por la Ley.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Señora presidenta, es para adelantar el voto afirmativo de la Unión Cívica Radical. Siempre nuestro partido ha reconocido los derechos logrados por los trabajadores y nosotros también queremos reivindicar la lucha y los derechos que han logrado.

O sea, que de nuestro Bloque el voto es afirmativo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Como estamos en Comisión y esta es la última sesión que lo voy a ver cara a cara al diputado Godoy, no puedo dejar de expresarle que, gracias a Dios, no necesito una careta y que sus expresiones vertidas durante los trescientos sesenta y cinco días del año 2013 han sido agraviantes, descalificantes y soberbias, creyéndose mejor que todos nosotros porque viene con traje de trabajador. Eso es lo que él cree, que lo siga creyendo. Que no le pase como al diputado López que venía caminando y venía en motoneta y después lo vimos en un cero kilómetro y, la verdad, no fui yo la que le prestó la careta.

Esto no lo hace, diputado, ni mejor ni peor que cualquiera de nosotros, no por estar sentado en la banca ni que se nos caiga todo el día la palabra obrero, usted es mejor que nosotros. Todos somos trabajadores, por lo menos, creo que acá la mayoría de nosotros trabaja y trabajaba y seguimos trabajando antes de venir acá. Algunos ocuparemos menos cámaras pero porque es una decisión política de cada diputado, algunos no iremos a las asambleas pero tenemos conciencia clara de lo que es un trabajador. Así que, usted siga pensando lo que quiera pero yo le quiero decir que: míreme, que sigo con la misma cara del 10 de diciembre del año 2012 que usted asumió, tal vez un poco más de arrugas pero no es por la careta sino por el año transcurrido.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Bueno, si me aluden, voy a seguir interviniendo.

Gracias, les agradezco.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Estamos con la Cámara en Comisión, por eso estamos...

Sr. GODOY (FIT): Sí, sí, sí.

Honorable Legislatura Provincial

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ... cumpliendo el Reglamento.

Sr. GODOY (FIT): No, está bien.

Yo, a ver, digo que no voy a tener una actitud ni cínica ni hipócrita, que he renunciado antes, aunque no me correspondía pero presentamos un Proyecto de Ley, por ejemplo, para terminar con las jubilaciones de privilegio tanto de los diputados, diputadas como de todos los funcionarios y jueces porque considero que todos los trabajadores merecen tener un salario, inclusive, todos nuestros compañeros y compañeras jubiladas. Y he despotricado muchas veces -y voy a seguir despotricando- y no en términos personales, por eso no hace falta comprar todos los números a cada rato. Es decir, pero sí, detesto porque de acá, yo vuelvo el martes a la fábrica a trabajar y yo no sé la... desde ese punto de vista vuelvo con la misma tranquilidad con la que entré acá y con las convicciones reforzadas de cuando entré acá, de mi visión que tenía externa y de la visión que tengo ahora que me voy y yo no... hay prácticas que no quiero asumir jamás de esta Legislatura y de algunos diputados y diputadas y lo voy a seguir diciendo, lo dije el día que entré, lo digo el día que me voy. Yo estoy por la democracia directa, yo estoy por la democracia de los trabajadores, yo estoy por la... considero que las conquistas se ganan en la calle y no acá. Y por eso, justamente, reivindico, pero no hoy que estoy acá, lo reivindiqué en la calle en cada manifestación y en cada manifestación vamos a seguir peleando por los derechos que nos faltan con los compañeros de ATE, con los compañeros de ATEN. Y, entonces, esa es mi tranquilidad estratégica, de verme y cumplir con los compañeros a los que verdaderamente debo darles explicaciones y no es esta Cámara precisamente -discúlpennme y no es ningún agravio personal a ninguno de los diputados y diputadas-, yo no les debo explicaciones a ustedes, les debo explicaciones a los compañeros y compañeras que me votaron, a los compañeros y compañeras con los cuales camino la calle y pongo el cuerpo muchas veces, aun cuando de acá se dicen cosas, qué sé yo.

Entonces, no, no... la opinión yo también la tomo de dónde viene. Es decir, si una persona que pedía más gases el día de Chevron me dice que... que... que no está de acuerdo conmigo, bienvenida esa posición, bienvenida esa disidencia porque la verdad que no, no tengo acuerdo, no tengo acuerdo. Entonces, yo, es así; la posición mía ha sido clara, ha sido de principios y lo va a seguir siendo y anticipé, hubieron y hay planteos que me han hecho llegar, a los cuales también respeto pero respeto sobre todo la lucha de los trabajadores, por eso no voy a obstaculizar la salida de este Convenio y también discusiones y posicionamientos diferentes dentro del Frente de Izquierda y de los Trabajadores.

Por eso, en respeto y mi lealtad en cuanto al frente político con el cual llegamos hasta acá y por mi lealtad también a los compañeros y compañeros de lucha que saben, saben claramente que mañana me van a tener en las calles siguiendo en la lucha con ellos, es que voy a... ratifico mi posición de abstención para no ir en contra de los compañeros y atendiendo también a los llamados y a los pedidos que he recibido de otros lugares.

Entonces, los compañeros saben dónde me van a encontrar el día de mañana, hoy, ayer y en ese sentido la coherencia desde el punto de vista de mis relaciones con los compañeros es lo que vale.

Así que yo no quiero obstaculizar más ni estirar más esta discusión. Yo lo que sí quiero es dejar sentada mi posición, que ya la hice pública antes, y bueno, en la medida que siga el debate seguiré participando, pero ya está clara cuál es mi posición. Si hay un intento de obligar a, yo digo esta *careteada* háganla, yo me retiraré, votaré y después seguiré con los compañeros en la lucha como todos los días.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

Se abrió un debate, voy a ser breve.

Es para dejar sentado el voto afirmativo de nuestro Bloque al pedido de abstención planteado por el diputado Raúl Godoy.

La abstención es una posición política, como también es una posición política retirarse de la Cámara y es una posición política también, a veces, dejar sin cuórum.

Eso forma parte del Reglamento y del juego legislativo.

Después voy a pedir mocionar, después si quiere hablar Pino, después de que hable el diputado Russo, que vayamos a la votación. Me parece que se va a dar una votación por amplísima mayoría de esta lucha de los trabajadores estatales.

Y después, no está tan malo que un trabajador se compre un auto. Yo lo conozco, se habló del diputado mandato cumplido, de un dirigente. Me parece que con Alejandro López podemos tener diferencias políticas, pero es un tipo honesto.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias.

Iba a hacer la moción de proceder a la votación. Creo que se reiteran las posiciones y lo único que estamos es dilatando la posibilidad de votación.

Así que propongo una moción concreta de que pasemos a la votación.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto, diputado.

Tengo dos mociones. Una, el pedido de abstención como primera instancia del diputado Godoy, y segundo la solicitud de votación nominal a viva voz por parte del diputado Domínguez.

Vamos a proceder a votar la abstención del diputado Godoy.

A consideración de la Cámara.

- Resulta rechazada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No alcanza la mayoría, entonces no se autoriza la abstención al diputado Godoy.

Segundo punto, de acuerdo al artículo 198, como hay más de tres diputados que solicitaron la votación nominal a viva voz, procedemos directamente por orden de lista a la votación nominal. Cuando se nombre a los diputados, votan.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Andersch.

Sr. ANDERSCH (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baeza.

Sra. BAEZA (FyM): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Béttiga.

Sr. BETTIGA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Canini.

Sr. CANINI (FREGRANE): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Enríquez.

Sr. ENRÍQUEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Esquivel Caliva.

Honorable Legislatura Provincial

Sra. ESQUIVEL CALIVA (UNPO): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Fuentes.

Sr. FUENTES (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Godoy (*No se encuentra en el Recinto*).

Jara.

Sra. JARA (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lucca.

Sr. LUCCA (FyM): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Marcote.

Sr. MARCOTE (UPie): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rioseco.

Sr. RIOSECO (FyPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rodríguez.

Sr. RODRÍGUEZ (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rojas.

Sr. ROJAS (MID): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Romero.

Sr. ROMERO (PANUNE): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sagaseta.

Sr. SAGASETA (PJ): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sapag.

Sr. SAPAG (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Todero.

Sr. TODERO (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Vidal.

Sr. VIDAL (UCR): Afirmativo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Por unanimidad, entonces, acabamos de aprobar el Convenio Colectivo de Trabajo (*Aplausos, manifestaciones y cánticos desde la barra*).

IV

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El Proyecto tiene el número 8396. El tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL
PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**
(Expte.O-234/13 - Proyecto 8369)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Luis Andrés Sagaseta, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).
- Se lee el Despacho de adhesión, de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Adelante, diputado Sagaseta.

Sr. SAGASETA (PJ): Gracias, señora presidenta.

Quiero destacar, como lo acaba recién de anunciar, que este Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén fue aprobado por unanimidad de todas las Comisiones y ya que alguien no está, espero que sea aprobado también por unanimidad por esta Legislatura.

Luego de un intenso período de negociación, las partes han arribado a la concreción de un texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo que -oportunamente girado a la Subsecretaría de Trabajo- fue homologado en los términos de la Ley provincial 1974 y modificatorias. Que los agentes negociadores aprueban en su totalidad el texto convencional y acreditan personería y facultades para negociar colectivamente. Que se encuentra acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley provincial 1974 y modificatorias y Decreto Reglamentario. Que el Departamento de Paritarias provincial tomó la intervención que le compete y que los aspectos que más se destacan de este Convenio son: posicionar al organismo en una administración tributaria moderna, eficiente y transparente a partir de la mejor y más efectiva prestación de los servicios del ciudadano. Contribuir con el desarrollo económico y social de la Provincia mediante la aplicación de políticas de recaudación y fiscalización de los tributos provinciales, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas de las actividades que despliega el organismo público. Generar canales institucionales de comunicación para lograr mayor participación de los ciudadanos en la evaluación de los resultados de la gestión, en el logro de objetivos organizacionales. Instalar la cultura del trabajo competente, honesta, austera y eficaz, que viabilice la organización y el funcionamiento de una Administración Pública moderna y de calidad, que implemente regímenes de carrera administrativa basados en el acceso, permanencia, capacitación y desarrollo en el empleo público, con base en la igualdad de oportunidades y en la profesionalización y dignificación de los trabajadores. Establecer relaciones laborales armoniosas y de mutuo respeto en un ambiente libre de violencia laboral y promoción de los principios de la no discriminación y de igualdad de oportunidades de trato.

El presente Convenio no presentó ningún tipo de objeción para su aprobación en general en las distintas Comisiones en las que fue analizado, ya que esto es fruto de un acuerdo de partes oportunamente resuelto por los intervinientes y, además, sus preceptos no colisionan ni con las normas del Derecho Laboral de fondo, ni con preceptos de derecho colectivo; por lo que recomiendo a todos mis compañeros votar a favor de la aprobación y ojalá sea por unanimidad como el anterior.

Muchas gracias.

Honorable Legislatura Provincial

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

En la anterior aprobación del Convenio habíamos solicitado solamente que se leyera la homologación del mismo y que el resto fuera parte integral de la Versión Taquigráfica. En el mismo sentido, voy a solicitar mocionar claramente esto, más allá de compartir absolutamente todos los argumentos del miembro informante y adelantar que vamos a acompañar con gusto desde el Bloque del Movimiento Popular Neuquino.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Básicamente, es para dejar sentada la aprobación.

Ya hemos hablado lo que es un Convenio, lo que son las relaciones, todo se ha conseguido peleando y discutiendo y con todo el movimiento que los trabajadores han sabido hacer.

Rentas es un lugar bastante especial, es un lugar que a los delegados les ha costado mucho ser parte de este trabajo y han conseguido un buen Convenio y que, ojalá -vuelvo a reiterar- como en el anterior, se respeten todas sus partes.

Así que, desde ya, nuestro acuerdo desde Instrumento Electoral por la Unidad Popular para la aprobación de este Convenio.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): Es para expresar el voto afirmativo del Bloque del Partido Justicialista a este otro Convenio al igual que el anterior.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Lucca.

Sr. LUCCA (FyM): Señora presidenta, es para transmitir el voto positivo de nuestro partido y también que, a veces, no solamente las cosas se consiguen luchando sino también a veces acordando, porque hay dos partes que son representadas en un Convenio Colectivo de Trabajo, ¿no? y a veces se acuerdan cosas. No todo es de imponerse o de luchar.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR): Señora presidenta, es para dejar constancia del voto afirmativo del Bloque de la Unión Cívica Radical y reafirmar los principios que establecen las distintas negociaciones paritarias y aplaudir cuando estas llegan a un consenso como el que vamos a votar en minutos nada más.

Felicitaciones a los trabajadores, felicitaciones a los paritarios del Estado y, ojalá, aprendamos de estas lecciones de convivencia que nos dan día a día distintos sectores de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Andersch, tiene la palabra.

Sr. ANDERSCH (MPN): Gracias, señora presidenta.

Es un poco por respeto a los trabajadores, si podemos pasar a la votación porque sino en cualquier momento hablando de superhéroes y Superman y Batman, vamos a sacar un supertrabajador de acá de la Casa legislativa por lo que escucho...

Así que, nada más, eso.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Hay una moción, entonces, para proceder a la votación.

A consideración, entonces, del Expediente que acabamos de leer con la incorporación de todo el Expediente como del Convenio propiamente dicho.

A consideración de los diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado por mayoría.

Acabamos de aprobar, entonces,...

VARIOS DIPUTADOS: No, no.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Ah, sigue, perdón, disculpen.

Ahora sometemos, entonces, a consideración el tratamiento en general del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado por unanimidad (*Aplausos y manifestaciones desde la barra*), el tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

Diputado Andersch.

Sr. ANDERSCH (MPN): Señora presidenta, bueno, en nombre, por ahí el delegado que tenemos dentro de la Cámara se ha dedicado, hizo un arreglo con el grupo Los Wawancó y se olvidó de pedir la comida. Así que en nombre de los diputados, ¿podemos pasar a comer algo?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

Es para dejar sentado en actas el voto afirmativo del Movimiento Libres del Sur al pasado proyecto. Y sugiero que en próximas votaciones, si alguien quiere pedir que seamos menos extensos, eso está bien. Ahora, también sería conveniente que se permitiera, por lo menos, expresar el voto afirmativo para que conste en acta de los distintos Bloques. Y en tercer lugar, voy a decir, aun a riesgo de que nuevamente me digan cosas, no perdamos la técnica legislativa ni la tarea parlamentaria.

Nosotros si debiéramos extendernos todo lo que sea necesario, no tenemos que tener problemas porque muchas veces nosotros nos rasgamos las vestiduras porque tenemos que trabajar, que trabajar. Disculpennos, el momento más importante de intervención de un legislador es en Cámara. Entonces, bueno, hay veces que tenemos sesiones largas y, bueno, tendremos sesiones largas; las veces que tenemos sesiones cortas, ¡qué bueno! pero sino... Digo, porque sino siempre perdemos los Bloques que no podemos imponer mayoría.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Breve.

Es para dejar constancia también del voto afirmativo de este Convenio recién votado de la banca del Frente de Izquierda y de los Trabajadores.

Gracias.

2º CUARTO INTERMEDIO

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí, estaba su mano levantada.

Bueno, ahora sí, invito a los señores diputados, de acuerdo a Labor Parlamentaria, un poco atrasados pero era natural, pasar a comer.

Hacemos un cuarto intermedio de treinta minutos.

- Resulta aprobado

REAPERTURA DE LA SESIÓN

- Siendo las 16:09 horas, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Habiendo establecido el cumplimiento del cuarto intermedio, continuamos con el Orden del Día.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Gracias, presidenta.

Es para, simplemente, replicar en mi función de que estuvo bueno el fiambre y todo lo demás. Supongo que cinco o seis de la tarde, cuando tomemos la merienda con (*Risas*)... vamos... con dulce de leche, porque a algún compañero le agarra gastritis, no es el cordero o el chivo que se comió anoche, todo el vino ni nada, sino que fue de ahora. Así que si para mañana... eso sí, pedimos, le informé al señor Carlos González y me dijo que no tiene nada que ver, así que me queda... de empanadas y pizzas como variante para mañana, como para cambiar y bueno (*Dialogan varios diputados*)...

Sra. DE OTAÑO (MPN): Si es fiambre, que tenga un poquito de pan.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Y a los empleados, claro, que le den también de comer porque se quedan con nosotros acá (*Aplausos. Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Punto cuatro.

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL PROVINCIAL

(Expte.D-446/13 - Proyecto 8346 y agregado

Expte.O-212/13 - Proyecto 8306)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se modifican varios artículos del Código Fiscal de la Provincia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Béttiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN): Gracias, señora presidenta.

En lo posible, si estamos todos de acuerdo, la idea es no leerlo y agregarlo a la Versión Taquigráfica porque es muy extenso y, creo que esto lo vimos en Comisión. Hay dos Despachos, encima, así que si puede ser posible...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, de la Cámara la propuesta del diputado Béttiga.

- Resulta aprobada.

- Ver sus textos en el Anexo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces.

Diputado Béttiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN): Estamos de acuerdo...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Estamos de acuerdo, sí.

Sr. BÉTTIGA (MPN): Paso a informar...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí, usted es el miembro informante.

Sr. BÉTTIGA (MPN): ... la modificación de la Ley 2680, del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén y sus modificatorias, para el Ejercicio 2014.

En particular, después vamos a agregar el tema de las modificatorias que en el original no estaba.

El presente Proyecto de Ley permite, básicamente, eficientizar la función recaudadora de los tributos y tasas locales. En particular, permite sanear y ordenar ciertas deficiencias de reacción legislativas en algunos artículos de las Leyes 2680, 2796 y 2821, todas ellas modificatorias del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén. También permite derogar, tácitamente, por vía de

sustitución, artículos del Código Fiscal considerados confusos y que van más allá de la materia estrictamente tributaria. Finalmente, se avanza en propender a la equidad tributaria y corrección de todos los aspectos formales, evitando errores de interpretación.

Yendo a las modificaciones específicas del Proyecto de Ley, las modificaciones principales en el artículo 1º, dice: artículo 65 se clarifica que el incumplimiento de las obligaciones fiscales no se refieren exclusivamente a los agentes de retención o percepción.

En el artículo 40, se precisa la garantía de la vía recursiva ante liquidaciones administrativas, de juez administrativo, a fin de evitar distintos tratamientos para casos iguales que presenten los contribuyentes. El mecanismo recursivo que tiene el contribuyente es, únicamente, el de reconsideración.

El Impuesto Inmobiliario, en su artículo 164, se perfecciona la definición de la base imponible en el cálculo del Impuesto Inmobiliario.

En el artículo 165, se modifica los incisos f), g) y j) con el propósito de mantener exento el impuesto... en el Impuesto Inmobiliario. Mantener sólo los beneficios para las asociaciones civiles con fines netamente sociales, evitar costos extras a contribuyentes que obtienen por alquiler, sólo recursos, sólo para el mantenimiento de gastos de funcionamiento de los inmuebles y eximir a los inmuebles propiedad de reservaciones indígenas.

En el artículo 178, se modifica la redacción. En lugar de sistema especial para loteos por régimen especial para desarrollos urbanísticos.

En el artículo 203, exenciones de Ingresos Brutos, se elimina la exención a la actividad de locación de espacios, en el inciso e); en el i) para las asociaciones mutualistas no estarán exentas las actividades de seguros o préstamos dinerarios o actividades financieras; y, en el s), se elimina el inciso dado que en la realidad, en lugar de exenta, es una actividad gravada a tasa cero, el envasado, empaque o conservación o elaboración industrial de productos frutihortícolas.

El Impuesto de Sellos, en el artículo 246, para el caso de permutas que incluya un inmueble de otra jurisdicción, se habilita considerar la valuación de los inmuebles de otras jurisdicciones, habitualmente más altas que las nuestras.

En el artículo 254 se elimina la frase de capital, a fin de que tribute, en el Impuesto de Sellos, todos los tipos societarios, incluso las sociedades de personas que también realizan aumento de capital.

En el artículo 256, se corrige el artículo al cual deben atenerse en caso de no existir valuaciones fiscales, corresponde el artículo 265 en el lugar del 266.

En el artículo 257, se unifica el plazo a contar en caso de que el contrato no diga nada al respecto en los contratos de ejecución sucesiva, pagos periódicos u otros análogos se considerarán cinco años.

En el artículo 263, en los contratos que instrumenten permiso de exploración de áreas hidrocarburíferas, se define el momento a partir del cual comenzará a correr el plazo para el pago del Impuesto de Sellos, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la norma legal provincial que los aprueba u otro medio fehaciente de notificación si fuere anterior.

Las modificaciones del artículo 2º, forma de pago de la tasa de Justicia, se propicia la sustitución del artículo 289 del Código Fiscal, volviendo a la vigencia el anterior artículo 288 de la Ley 2680, indicando que la tasa de Justicia se hará efectiva en la forma que determine el Tribunal Superior de Justicia.

La modificación del artículo 3º, respecto al no pago de la tasa de Justicia, se corrige y perfecciona la redacción de los incisos 5) y 6) del artículo 296 del Código Fiscal de la Ley 2680, salvando algunas omisiones terminológicas y dotándolos de una mayor claridad y perfección sin alterar el contenido conceptual y los alcances.

La modificación del artículo 4º, exención de la tasa de Justicia en sede Penal, deroga el actual artículo 297, que refiere a tasa judicial en sede Penal y lo sustituye por el artículo 298, sobre facilidades de pago de tasas de Justicia que puede conceder el Poder Judicial.

La modificación del artículo 4º, a fin de preservar la numeración correlativa de todos los capítulos del Código Fiscal.

El artículo 5º del proyecto, secciona la última parte del artículo citado, 298 de la Ley 2680, y bajo el título Plazo de las Facilidades de Pago, lo plasma como el nuevo artículo 298.

Honorable Legislatura Provincial

Y, por ultimo, la modificación del artículo 6º, se dispone que las nuevas disposiciones que conforman el proyecto entrarán a regir a partir del 1 de enero de 2014, si se aprobara este proyecto de Ley.

Por estas razones, solicito a la Cámara que se apruebe el presente proyecto.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Antes de darle la palabra al diputado Todero que es del segundo Despacho, vamos a dar lectura, si bien no vamos a dar lectura al Proyecto como se había votado sino que vamos a dar lectura a los Despachos de Comisión y leer las firmas que acompañaron el Proyecto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -en conjunto y por mayoría-, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el diputado Raúl Rolando Béttiga.

Este Despacho lleva la firma de los diputados Russo, Baum, Enríquez, Carnaghi, Sapag, Dobrusin, Rojas, Podestá, Gallia, Vidal, Esquivel Caliva, Fuertes, Mattio, Domínguez y De Otaño.

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -en conjunto y por minoría-, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el diputado Pablo Alejandro Todero.

Firma este Despacho el diputado Todero.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Adelante, diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): Muchas gracias.

En el mismo sentido, quería que se agregue a la Versión Taquigráfica el Despacho por minoría. Si bien concuerdo y de hecho cuando se leen los dos Despachos, tanto el de mayoría como el de minoría, la única modificación que realicé yo en este Despacho está en el artículo 3º que incorpore al Código, un artículo, es el 184 bis, que refiere a Ingresos Brutos. La modificación es una modificación en la forma de tributar, de cómo se cobra el Impuesto a los Ingresos Brutos. Pongo una base no imponible, que hoy no existe, anual, se genera en el Código la base no imponible anual.

Voy a explicar un poco en este momento y después no hacerlo -por ahí- en la Ley Impositiva porque dando el fundamento de por qué lo ponemos en el Código ya voy a fundamentar la Ley Impositiva los cambios que ahí realizamos.

Ingresos Brutos es, dentro del sistema tributario argentino, el más regresivo de los impuestos, por la forma de cobrar y por la base que tiene sobre el cual se cobra. Al ser un impuesto regresivo, obviamente, que afecta a aquellos que menos tienen, con lo cual la intención de establecer una base no imponible que en el Proyecto de Ley Impositiva ponemos una base de ciento noventa y ocho mil pesos para una alícuota cero. ¿Qué significa esto? Poner una base de ciento noventa y ocho mil pesos de facturación anual, significa que aquellos comercios, aquellas personas que están facturando hasta ciento noventa y ocho mil pesos al año, no paguen Ingresos Brutos. ¿Por qué decimos nosotros que no tienen que pagar? Ciento noventa y ocho mil pesos significan dieciséis mil pesos mensuales de facturación. Ustedes calculen, dieciséis mil pesos mensuales de facturación de un comercio, si a eso le tenemos que sacar los costos que tiene, la ganancia que está teniendo, realmente, es ínfima. Dependen las actividades. Nos pasan situaciones como que, por ejemplo, un pintor esté tributando igual que una empresa constructora, de las grandes empresas constructoras. Por los montos que estamos hablando. Tributando igual, digo, la misma tasa que un joven profesional, asistente social, recién recibido facture, tenga que tributar igual que un gran estudio contable o de abogados, que una persona que pone un comercio en Las Ovejas de venta de milanesas tenga que tributar igual que McDonald's. Eso es lo que significa, puntualmente, Ingresos Brutos. Con esta base no imponible que nosotros ponemos o agregamos, lo que estaríamos haciendo es dándole a pequeños comercios, a personas que se están iniciando en una actividad comercial la posibilidad de que si facturan hasta ciento noventa y dos mil pesos, no tributen.

¿Qué significa esto para el Estado en Neuquén? Cerca del noventa por ciento de los ingresos de Ingresos Brutos del Estado vienen por convenio multilateral, estas son las grandes empresas que

tributan en la Provincia del Neuquén, que tributan en otras provincias y tributan en la Provincia del Neuquén también. Dentro de la Provincia del Neuquén grandes empresas, que son contribuyentes directos que tributan nada más que en la Provincia del Neuquén hay muy pocos, creo que Cedicom, alguno más puede llegar a haber que son de la Provincia del Neuquén. El resto de los contribuyentes directos de la Provincia del Neuquén son medianas empresas que estarían excluidas en esto porque facturan más de ciento noventa y dos mil pesos al año. Aquellos que nosotros estamos incluyendo en esta norma son, no llegan al uno por ciento o al uno y medio por ciento de la recaudación de Ingresos Brutos de la Provincia del Neuquén en el año, con lo cual estamos hablando de que no afecta a los ingresos de la Provincia y sí afecta a estas personas que están iniciando una actividad comercial o que tienen alguna situación por la cual están facturando menos.

Luego, la otra modificación que hacemos es una tasa y esto, decimos, es un impuesto regresivo, tratamos de hacerlo con la diferenciación de tasa, hacerlo un poco más progresivo y esto significa que los que facturen entre ciento noventa y dos mil y doscientos ochenta y ocho mil, el doble, tributen el uno por ciento de Ingresos Brutos. Aquellos que facturen más de doscientos ochenta y ocho mil pesos al año, que entran ya en la alícuota general el resto de los contribuyentes.

Esa es la modificación que nosotros estamos planteando. Estamos planteando darle la posibilidad a aquellos que menos están facturando, a los pequeños comercios, a monotributistas que recién comienzan, a aquellas personas que tienen el monotributo para hacer algún tipo de servicios de no estar pagando.

Y con esto, cuando se habla de enanismo fiscal, que fue lo que el año pasado aludían, cuando se habla aludían a generar un impuesto de esta manera ese enanismo fiscal porque dicen que van a facturar menos para entrar dentro de esto. El enanismo fiscal se puede ver desde dos maneras: una con esa visión, de que los contribuyentes van a facturar menos para estar dentro de esos límites pero otra visión es la del recaudador que se está fijando -por ahí- en pequeños contribuyentes, castigando a pequeños contribuyentes y no a los grandes contribuyentes.

Esos son los motivos por los cuales planteo esta modificación y quisiera que acompañen este Despacho del Código Fiscal.

Luego, en la Ley Tributaria son modificaciones puntuales en cuáles categorías entrarán estas modificaciones.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Era para advertir que cuando se trate en particular, artículo por artículo, vamos a hacer algunas modificaciones al texto del Despacho que tienen que ver con algunas apreciaciones y modificaciones de verbos y de lenguaje legislativo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¿Sobre el Despacho por mayoría, no?

Sr. RUSSO (MPN): Sobre el Despacho por mayoría, sí, señora. Perdón, discúlpeme.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Adelantar desde la banca del Frente de Izquierda y de los Trabajadores nuestra oposición a este proyecto.

Nosotros estamos desde esta banca por impuestos progresivos a las grandes fortunas, sumado a lo que dice, lo que planteó el diputado Todero, en función de hacer comparaciones, ¿no?, lo que significa para alguien que vende en la calle y los McDonald's.

Nosotros opinamos que esto es, desde ya, es así y, generalmente, bueno, la mayoría de la carga impositiva la termina pagando el pueblo trabajador y, justamente, con la... y en estos puntos, tanto este Proyecto como en el que viene, no hay ningún tipo de modificación respecto de lo sustancial, de quienes cargan con el impuesto.

Entonces, nosotros estamos por impuestos progresivos a las grandes fortunas. Estamos también por terminar con el impuesto al salario, con el impuesto al trabajo. Sabemos que se nos ha dicho acá que eso es parte de una ley nacional, pero sí dejarlo planteado desde esta banca porque, incluso, provincialmente, también, eso debiera tomarse en cuenta para terminar con el impuesto al salario del conjunto de los trabajadores y trabajadoras, el mal llamado.

Honorable Legislatura Provincial

Y, desde ya, cuando se menciona el monotributo como parte de pago, esto es un hecho aberrante que constituye un fraude laboral para miles de trabajadores y trabajadoras precarizadas, que prestan servicios en lugares del Estado, en lugares públicos, con el concepto de monotributista, como si tuviera que tributar para poder trabajar, para ejercer un trabajo cuando, en realidad, debiera pasar a planta permanente y tener todos los derechos que tiene el conjunto de los trabajadores de planta.

Así que queríamos anticipar esta... este posicionamiento de la banca y, desde ya, no vamos a acompañar este proyecto ni el de minoría, porque pensamos que para cualquier cambio en el Código Fiscal -y en este proyecto tanto como en el próximo-, si no parte del impuesto progresivo a las grandes fortunas, termina, se mantiene el hilo esencial, que es el de hacer pagar a los que menos tienen y se ven beneficiados siempre los mismos. Tanto, por ejemplo, los casinos, el juego de azar, que no pagan, no pagan, no tributan, toda la timba financiera tampoco.

Y, bueno, nos parece un despropósito, mientras eso es así, que a los trabajadores sí les descuenten el impuesto al trabajo.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): Es para hacer una corrección respecto al monotributo.

Lejos de establecer un... una forma aberrante, el monotributo es una de las formas de inscripción que tiene la AFIP. Luego, cómo lo utilizan unas u otras personas, es totalmente distinto y cada uno tendrá que hacerse responsable de cómo lo utiliza. Si lo utiliza para poner las personas en una situación de trabajo en negro, es una forma; pero, por ejemplo, aquellas personas que prestan un servicio no en relación de dependencia, el monotributo es la forma más barata que tiene de poder inscribirse y estar en blanco.

Nada más.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Señora presidenta, una breve consideración respecto de los fundamentos que efectuó el diputado que presentó el Despacho por la minoría.

Decir que todos coincidimos que sería muy bueno que la República Argentina, no la Provincia del Neuquén sola, pudiera tener un sistema menos regresivo. Hoy, el componente tributario de la Nación, de las provincias y de los municipios lo termina pagando siempre el consumidor; esta es la realidad.

Nosotros hicimos dos grandes reformas fiscales y esta fue una discusión recurrente, que como expresión de deseo es válida pero la realidad nos dice otra cosa y la necesidad que tiene la Provincia -como tiene la Nación- de recaudar hace que sigamos manteniendo un sistema muy regresivo de nuestro sistema fiscal.

Así que, creo que es válido como expresión de deseo, decía, pero no desde el punto de vista de la realidad.

Y, en este caso en particular, tanto esta modificación que estamos tratando del Código Fiscal, como la que va a venir después de la Ley Impositiva de la Provincia, decir también que son -y lo voy a explicar-, son realmente modificaciones menores que tienen por objeto mejorar lo que en esas dos grandes reformas nosotros hicimos. Y, por lo tanto, no van a tener un impacto importante en... en el contribuyente de la Provincia del Neuquén.

Eso era lo que quería explicar, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidenta.

Es para dejar constancia del voto negativo en este y en el próximo proyecto que se va a tratar, por algunas razones que ya se dijeron acá.

Bien lo expresaba el diputado preopinante; nosotros tenemos, me parece que es una deuda que tienen las Cámaras de hacer un régimen impositivo que favorezca a los que menos tienen, que, en realidad, no sea regresivo, que la presión impositiva no se ponga en el pequeño y el mediano, que, por el contrario, y esto habría de trabajar por un sistema que no sea absolutamente regresivo.

Porque, la verdad, que cuando uno mira que hay, por ejemplo, la empresa Chevron va a tener intangibilidad tributaria hasta el 2048 y estamos... ¿qué pasa con el pequeño y mediano productor?, ¿qué pasa con el pequeño y mediano comercio? Me parece que ese es un debate de fondo que nos tenemos que dar y se está en deuda con la sociedad porque, realmente, la presión impositiva se pone sobre el más débil.

Así que, tal cual el año pasado, no voy a votar esta Ley.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Gracias, presidenta.

Comparto que necesitamos cambiar las formas impositivas que tenemos pero, la verdad, que no hemos presentado todavía proyecto de esto y me siento en deuda, es cierto, pero esto tiene que seguir y necesitamos de esta plata.

Lo de Chevron y todas estas... el Casino Magic, todos los que tienen exenciones no está reflejado acá, se hacen aparte.

Lo que acá dice, me parece, que en parte está bien, tengo algunos cambios, unos pedidos de cambio en particular pero desde nuestra banca vamos a apoyar este proyecto de modificación, los dos.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

No habiendo más pedidos de palabra, voy a someter a consideración el tratamiento en general del Despacho por mayoría, por el cual se modifican varios artículos del Código Fiscal de la Provincia.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por mayoría, entonces, el Despacho de mayoría, el tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

Punto cinco.

16

MARCO LEGAL IMPOSITIVO

(Derogación de la Ley 2837)

(Expte.D-447/13 - Proyecto 8347)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del Proyecto de Ley, por el cual se deroga la Ley 2837 y se establece un nuevo marco legal impositivo para la Provincia del Neuquén.

Despacho de Comisión.

La Comisión...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Señora presidenta, en el mismo sentido que en el tratamiento de la Ley anterior, pedir que se incorpore; este es bastante más largo. Si se aceptó en la anterior, en esta con más razón.

Y, además, decirle, señora presidenta, que mañana, cuando tengamos el tratamiento en particular, en muchos de los artículos, por cuestiones de forma, fundamentalmente, vamos a hacer modificaciones.

Por lo tanto, me parece que, bueno, que lo incorporemos a la Versión Taquigráfica y mañana, en el tratamiento en particular, veamos cuáles son los artículos que deben modificarse.

Eso es lo que estoy solicitando.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto, diputado.

No habiendo ninguna objeción, lo incorporamos a la Versión Taquigráfica, dado que en el tratamiento en particular van a proceder a leer, dar lectura a los artículos.

Sí vamos a leer, entonces, el Despacho nomás, y la lista de diputados que acompañó con la firma.

Honorable Legislatura Provincial

Sra. ZINGONI (Secretaria): Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por mayoría, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el diputado Daniel Baum.

Firman el Despacho los diputados: Russo, Baum, Enríquez, Carnaghi, Sapag, Dobrusin, Rojas, Podestá, Gallia, Vidal, Esquivel Caliva, Fuertes, Mattio, Domínguez y De Otaño.

Otro Despacho de Comisión:

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por minoría, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante Pablo Alejandro Todero.

Y este Despacho, lleva la firma del diputado Todero.

- Ver sus textos en el Anexo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Señora presidenta, esta reforma de la Ley Impositiva se corresponde con la reforma que acabamos de aprobar en general, de cambiar y modificar el Código Fiscal, toda vez que la Ley Impositiva es el cómo y el cuánto de lo que se va a percibir, va a percibir la Provincia en función de las obligaciones fiscales que establece el Código Fiscal.

Y como dije en mi intervención anterior, realmente, la modificación que vamos a proponer, desde el punto de vista del impacto a los contribuyentes, es de rango realmente menor. Y tiene que ver, fundamentalmente, con la necesidad de actualizar las tasas que muchos organismos, en particular el de la Provincia, pero también en particular el Poder Judicial cobra para poder prestar algunos de los servicios que estos organismos desarrollan.

En el caso del Poder Ejecutivo, estamos hablando de la Dirección Provincial de Minería, de la Dirección Provincial de Rentas, del Registro Público de Comercio. Que el propio proceso de inflación que vive el país -que todos conocen- requiere de una actualización que, en general, va a andar en el orden del veinte, el treinta por ciento de estas tasas. Que, reitero, tienen que ver fundamentalmente con la necesidad de poder prestar los servicios y disponer de esos recursos.

En la Ley Impositiva, sí se agrega un Capítulo vinculado a incorporar lo que esta Legislatura votó cuando aprobó la Ley que estableció la competencia de la Provincia a través del Ministerio de Desarrollo Territorial en todos aquellos desarrollos urbanos que están fuera de los ejidos municipales. Aquella Ley se votó porque, lamentablemente, hoy vemos en muchos lugares de la Provincia que en tierras fiscales se llevan a cabo emprendimientos urbanos que no tienen los controles por parte del Estado. Y, entonces, nos encontramos con desarrollos urbanos que no tienen los servicios o que contaminan porque no se previó que algunos de estos servicios -que son muy importantes- estuvieran de acuerdo a la exigencia de tamaños desarrollos urbanos. Y lo vemos en muchas de las urbanizaciones que hay, fundamentalmente, alrededor de los peralagos, de los lagos artificiales, pero también de algunos lagos naturales. No obstante ello, tampoco esto produce un impacto en los contribuyentes.

Me preguntaba un medio periodístico hoy en la mañana: qué significaba esto en términos de costo para el contribuyente. Y yo decía, que es lo mismo que tiene hoy en los municipios de la Provincia un contribuyente que quiere edificar, que quiere construir un edificio y que tiene que presentar la previa para que le aprueben la posibilidad de construirlo y los derechos de edificación que todo municipio cobra. Pero estamos hablando de cifras que van en el orden de los cinco a siete pesos por metro cuadrado. Si esto se presenta con anterioridad a la ejecución de la obra y si esto se hace con posterioridad, se duplica. Pero estamos viendo que no son números demasiado importantes.

Vamos ahora a ver cuáles son las... Sí, quiero decir, señora presidenta, que las modificaciones a las tasas del Poder Judicial, no fueron... digamos, más allá de que el Proyecto sobre el que trabajamos fue presentado por el Bloque del Movimiento Popular Neuquino, la realidad es que este Proyecto lo elaboró el Poder Judicial y lo aprobó a través de una Acordada del Tribunal Superior de Justicia pero ese Proyecto en el que actualizaba las tasas para las distintas actividades que hacen al funcionamiento de la Justicia estaban determinadas en justicia, con lo cual ellos lograban

una actualización automática. Porque como ellos permanentemente están modificando el valor del jus, esto significaba que nosotros hacíamos una delegación indirecta de una potestad que es de esta Legislatura. Eso por un lado.

Y, por otro, que realmente, si vamos a establecer algún tipo de actualización, que esta sea -digamos- pareja para todos los organismos que necesitan percibir estas tasas. Y, entonces, con buen criterio, se aceptó que se transformara en pesos ese Proyecto del Poder Judicial. Y, por lo tanto, en futuras actualizaciones que sean todos los organismos y que sea esta Legislatura la que los analice y los otorgue.

Respecto de los otros organismos que tienen que ver con el Poder Ejecutivo, mencionaba recién a la Dirección Provincial de Rentas, se modifican los valores correspondientes a las multas por falta de presentación de declaración jurada, el artículo 58.

Respecto del Impuesto Inmobiliario, modifica el impuesto mínimo anual.

En cuanto al Impuesto de Sellos incluye algunos trámites con sus respectivos valores que no estaban detallados específicamente en la Ley Impositiva. Esto es, digamos, básicamente en el caso de la Dirección Provincial de Rentas.

En el caso de la Dirección Provincial de Catastro, bueno, son distintos ítems que están contenidos en el artículo 29, y que al igual que en el caso de la Dirección Provincial de Rentas, tienen que ver, fundamentalmente, con la idea de cubrir el costo, digamos, de atención de estos servicios.

En el caso de la Dirección Provincial de Minería, en el artículo 23 se fijan los nuevos valores de las tasas a aplicar, se establece el momento de hacerlas efectivas. Este cambio se hace para evitar presentaciones particulares que le implican al Estado gastos adicionales y demoras que llegan hasta los seis meses de tramitación, lo cual encarece, digamos, este servicio que presta la Dirección Provincial de Minería.

El Ministerio de Desarrollo Territorial, bueno, tiene que ver fundamentalmente como lo expliqué con la vigencia de la Ley 2818 y esta necesidad de establecer las tasas de implementación y visado de aquellas urbanizaciones y obras que se vayan a construir fuera de los ejidos municipales.

El Poder Judicial por citar, digamos, las modificaciones más importantes, se pretende autorizar las tasas por los trámites y los servicios detallados en el artículo 26.

La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, los artículos 35, 36, 37, tasas retributivas de carácter judicial. El artículo 38, tasas retributivas de la Dirección General del Registro Público de Comercio. Los artículos 39, 40, 41, tasas retributivas del Archivo General, Registro de Juicios Universales y otras actuaciones administrativas.

Como se puede apreciar, señora presidenta -con esto termino-, estamos hablando de servicios que prestan estos organismos y el Poder Judicial de la Provincia, que necesitan -reitero- ser actualizados exclusivamente por esta cuestión de que tenemos inflación en la Argentina, también en Neuquén y, por lo tanto, se necesita cubrir esa diferencia que hoy aparece.

Por estas razones, señora presidente, solicito la aprobación en general de este Proyecto de Ley que estamos tratando.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): Conuerdo con que el Sistema Tributario argentino es regresivo en general. No obstante, nosotros somos diputados de la Provincia del Neuquén y nos tenemos que referir a la Provincia del Neuquén. Algún día me tocará ser -si Dios quiere- diputado nacional o senador y tener la posibilidad de plantearlo en ese momento. Donde voy a tener la misma postura que tengo acá, en este momento, para con los impuestos.

Respecto a las modificaciones que realizamos decía ciento noventa y dos mil pesos gravados a tasa cero, en los rubros del artículo 8, b2, b3, b4, b5, que son de servicios; b6, que es la construcción y g del artículo 4 que es... los profesionales.

Luego, para los que decían doscientos ochenta y ocho mil hasta doscientos ochenta y ocho mil y que van a tributar a alícuota uno, son los incisos a4) y d4) que son para venta al público.

Honorable Legislatura Provincial

Esas son las modificaciones que presentamos nosotros para la Ley Impositiva que -como dije hoy- no tienen incidencia, significancia mayor a los recursos de la Provincia y sí, para quienes están incluidos dentro de estos montos.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Entonces, voy a someter a consideración el tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se deroga la Ley 2837 y se establece un nuevo marco legal impositivo para la Provincia del Neuquén, el Despacho por mayoría.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado por mayoría el Despacho por mayoría, el tratamiento en particular -así como lo dijimos anteriormente- va a procederse dar lectura artículo por artículo en el próximo Orden del Día.

Punto seis.

17

LEY ORGÁNICA DE LA JUSTICIA DE PAZ

(Modificación del artículo 10º bis)

(Expte.D-432/13 - Proyecto 8332)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 10º bis de la Ley 887 -Orgánica de la Justicia de Paz- y sus modificatorias.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Darío Edgardo Mattio-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

Bueno, en principio, destacar que este Despacho viene con la votación unánime de la Comisión; que este Proyecto tiene por objeto ampliar el acceso a la Justicia de Paz; que desde su creación los Juzgados de Paz tuvieron plena competencia en todas y cada una de las localidades de la Provincia. Con la presencia de los escribanos públicos su competencia comenzó a ser más asidua. A partir de entonces se estableció un límite para la incumbencia del juez de Paz, la cual quedó circunscripta a determinados actos, por ejemplo, trámites, como certificaciones de firmas de padres para que sus niños puedan viajar a algún viaje de egresados en algún contingente, pero sólo pueden cursarse en un Juzgado de Paz si se demuestra y acredita la carencia económica.

Es por eso que hemos presentado y acompañado este proyecto en pos de eliminar este criterio socioeconómico, para que el acceso al servicio de la Justicia sea amplio y pueda darle una prestación igualitaria a todos a quienes lo requieran. Es así, entonces, que a partir de la sanción de la presente todos los ciudadanos estarán en condiciones de apoyarse en una institución local tan importante como es la Justicia de Paz.

Como la sanción de este Proyecto de Ley habría una acción concreta contra la exclusión y la vulnerabilidad social, en pos del reconocimiento de derechos de un contexto que a veces, por la falta de oportunidades, es un factor determinante.

Bien se leía recién por Secretaría de Cámara, algunos de los ítems del artículo 10º modificado que yo quería también volver a mencionar: certificar firmas de todo tipo de trámites escolares y previsionales, certificar la autenticidad de fotocopias de documentos de identidad, certificar firmas en poder apud-acta cuando los solicitantes faculten a los apoderados para realizar trámites de

carácter laboral o previsional; y, fundamentalmente, esto que significa ampliar el servicio de la Justicia, más allá de tener en cuenta o no -como versaba anteriormente- la situación socioeconómica del demandante.

Es por ello que solicitamos el acompañamiento al proyecto que hacemos mención y que, reitero, viene con Despacho unánime de la Comisión "A".

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración, entonces, el tratamiento en general del proyecto por el cual se modifica el artículo 10º bis de la Ley 887 -Orgánica de la Justicia de Paz-.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por unanimidad, el tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

Gracias.

18

CREACIÓN DE UN JUZGADO DE PAZ EN CAVIAHUE (Expte.D-413/13 - Proyecto 8317)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea un Juzgado de Paz en la localidad de Caviahue.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputada María Angélica Carnaghi-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).
- Se lee el Despacho de adhesión, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Carnaghi, tiene la palabra.

Sra. CARNAGHI (MPN): Gracias, señora presidenta.

La creación de los Juzgados de Paz en las distintas localidades de nuestra Provincia tiene como motivación principal acercar la Justicia a los habitantes. Este acceso a la Justicia para todas aquellas personas que habitan localidades pequeñas o que tienen poblaciones alrededor de cuatrocientas, quinientas personas y en el caso de Caviahue alrededor de ochocientas personas estables, además, de todos los turistas que recorren la localidad y también Copahue.

Es importante destacar que la población hoy, ante cualquier trámite que deba realizar en el Juzgado de Paz más próximo que es el Juzgado en la localidad de Loncopué, debe trasladarse sesenta kilómetros, ida y vuelta son ciento veinte kilómetros sólo para hacer un trámite en el Juzgado de Paz más cercano. Y, por otro lado, se ha visto un incremento en todos los Juzgados de Paz de denuncias de violencia contra la familia y la verdad que desalienta el hacer estas denuncias o ir a pedir el auxilio de la Justicia que se encuentre el Juzgado de Paz a tantos kilómetros. Todos sabemos que a partir de la Ley 2212, con la modificatoria de la 2785, la competencia especial que se especificó en estas Leyes es que aquellas denuncias por violencia familiar pueden radicarse también en los Juzgados de Paz.

Recién acabamos de votar, señora presidente, un proyecto ampliando las competencias de los Juzgados de Paz. Por eso toma mayor relevancia este proyecto, este Despacho que traemos a consideración, ya que a partir de la Ley que acabamos de aprobar en general, la comunidad de

Honorable Legislatura Provincial

Caviahue se verá beneficiada por todos estos trámites que estamos ampliando como competencia de los Juzgados.

Sin duda, esta no es una nueva política en la Provincia del Neuquén. Siempre los distintos Poderes interviniéntes como el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, el Gobierno de la Provincia, el Poder Legislativo han estado atentos a esta necesidad de la comunidad y a estas solicitudes o inquietudes que plantean los intendentes de las distintas localidades de nuestra Provincia. En este caso, en varias reuniones que han tenido los diputados Della Gaspera, Fuentes, que han impulsado esta propuesta para la creación, junto con el intendente Mansegosa, se han reunido con distintos referentes de la localidad para impulsar este proyecto y hacer posible la creación del Juzgado.

Decía que no es casual ni excepción que se creen estos Juzgados. Siempre la política de Gobierno ha sido estar cerca de su población y de sus necesidades. Como ejemplo, simplemente, señora presidenta, quiero poner la Ley 144, sancionada en el año 1960, que crea el Juzgado de Paz de El Cholar, en el Departamento Ñorquín, como así también la Ley 1862, del año 1990, que creaba el Juzgado de Paz en Villa Tafí. Así como estas, podríamos seguir nombrando, mencionando y haciendo referencia a las distintas leyes.

En beneficio de la comunidad, en beneficio de la Justicia, en beneficio de toda la población es que solicitamos a las señoritas y a los señores diputados que acompañen este Proyecto de Ley.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

No habiendo más pedidos de palabra, voy a someter a consideración el tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea un Juzgado de Paz en la localidad de Caviahue.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por unanimidad, el tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

Antes de proceder al tratamiento de la Ley del texto normativo que establece los principios fundamentales de la Ley Orgánica de la Justicia Penal de la Provincia, nos han hecho llegar acá a la Presidencia una nota de un diputado mandato cumplido y actual concejal, el contador Ariel Kogan, a la cual -si me permiten- se dará lectura por Secretaría.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Señora vicegobernadora, doctora Ana María Pechen, Provincia del Neuquén, presente.

De mi mayor consideración.

Me dirijo a usted y por su intermedio al Cuerpo que preside con el objeto de felicitarlos por la labor realizada que dio como resultado la elaboración de las leyes complementarias para la puesta en práctica del Código Procesal Penal, las que se tratarán en el Recinto en esta sesión.

Compromisos laborales imposergables hacen que deba estar en estos momentos fuera de la Provincia pero quiero, aunque sea de esta forma, estar presente junto a los diputados de la Provincia en este día tan importante.

El diputado, doctor José Pino Russo, el diputado mandato cumplido, doctor Marcelo Inaudi y la doctora Lelia Graciela Martínez de Corvalán saben muy bien el trabajo y la dedicación que nos llevó aprobar el nuevo Código Procesal Penal, una deuda pendiente con la sociedad y un verdadero avance con la calidad de prestación del servicio de Justicia, ya que ellos tres fueron los verdaderos motores de ese logro a quienes la diputada mandato cumplido, doctora Soledad Martínez y que el que suscribe secundamos en la labor realizada.

Este sistema de Leyes que determinará el paso del sistema inquisitivo al sistema acusatorio en la cuestión Penal, tampoco podría haberse concretado sin una mujer comprometida con ese objetivo, presidiendo la Legislatura de la Provincia.

Vayan, finalmente, mis felicitaciones para los treinta y cinco diputados que en la Sesión de hoy debatirán y sancionarán estas necesarias leyes complementarias de la puesta en práctica del nuevo Código Procesal Penal, de cuya redacción y sanción me siento orgullosamente partícipe.

Sin otro particular, saludo a usted con respeto y consideración.

Y lleva la firma del contador Ariel Gustavo Kogan.

LEY ORGÁNICA DE LA JUSTICIA PENAL
(Expte.D-487/13 - Proyecto 8388)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el texto normativo que establece los principios fundamentales de la Ley Orgánica de la Justicia Penal de la Provincia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Era para pedirle una autorización antes del tratamiento del presente Proyecto. Pedir autorización a la Cámara para que la diputada Mucci hiciera un somero detalle y descripción del proceso de la reforma del Código Procesal Penal con el criterio respetuoso de informar a los señores diputados que no participaron de la reforma Procesal Penal de los hechos más sobresalientes de esto y para que sirva de mecanismo introductorio para el tratamiento de las leyes complementarias.

Si son tan amables, ese era el planteo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No hay creo que ninguna objeción por parte de los señores diputados.

Adelante, diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN): En realidad, la intención era después de varias discusiones que hemos tenido en las distintas Comisiones referidas a este tema, hemos advertido también que algunos diputados no participaron del proceso de la sanción del Código. Entonces, probablemente, haya que involucrar en estos temas a todos los diputados para que, cuando se traten las tres leyes que a continuación siguen, por lo menos entendamos todos de qué tema estamos hablando.

En el mes de noviembre del año 2011 se sanciona la Ley 2784, que aprueba el Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén. Este Código adscribe al sistema acusatorio; en el artículo 7º, dentro de los Principios Generales del Título I, establece el sistema acusatorio. Este no es un tema menor. ¿Por qué? Porque, hasta la fecha, nosotros teníamos un sistema absolutamente diferente que es un sistema inquisitivo.

Los principios más importantes consagrados, que yo creo que debemos todos analizarlos o por lo menos tenerlos en claro, para entender por qué cada Ley dice lo que dice, son: en primer lugar, el sistema acusatorio; en segundo lugar, que hay una total división de funciones entre el que investiga la causa y aquella persona que tiene la decisión en la causa. Esto está consagrado en el artículo 6º del mismo cuerpo legal pero, además, le da un protagonismo muy importante a la figura del Ministerio Público Fiscal. La finalidad que tiene es la resolución del conflicto y no la aplicación de la pena, porque entiende que con la resolución del conflicto se propende a la paz social, lo cual cambia el paradigma al que nosotros estábamos acostumbrados hasta acá. Incorpora y regula todo el régimen de juicio por jurados, que si bien estaba establecido en la Constitución desde el año 53, no se había puesto en vigencia y nosotros lo vamos a poner en vigencia a partir de ahora en la Provincia del Neuquén, sólo para algunos juicios, en algunas cuestiones y con penas relativas pero no voy a ahondar en ese tema porque está dentro del Código y, fundamentalmente -y a esto sí quiero hacer referencia-, sienta el principio de la libertad. ¿Qué quiero decir con esto? Que, en realidad, la prisión es la última alternativa. Esto está consagrado en el artículo 9º de este Código pero, además, tiene como basamento legal el principio de inocencia que es de índole netamente constitucional.

Dentro de los aspectos novedosos del Código se encuentra una organización judicial horizontal, una división de funciones tanto jurisdiccionales como administrativas para hacer más competente y eficaz al sistema y establece un sistema de audiencias. Todas las cuestiones que se debatan en el proceso penal se van a debatir por audiencia; sólo las cuestiones de mero trámite no van a ser a través de audiencias.

¿Qué significa esto? Que en todo momento las partes van a poder controlar todo el proceso, lo cual es un gran adelanto. Por eso digo que es un aspecto novedoso.

Honorable Legislatura Provincial

Yo les repartí a todos -quería hacer un power point y no lo hice-, les repartí a todos un pequeño cuadrito que ya lo deben tener casi todos los diputados donde dice: los sujetos del proceso penal, ¿por qué? Porque si ustedes miran este cuadrito, se van a dar cuenta de que acá están las tres leyes que vamos a tratar. Por un lado, tenemos los Tribunales y los Tribunales son varios, que la Ley que hace referencia, la Ley Orgánica del Fuero Penal que le toca ser miembro informante al doctor Russo. Por otro lado, tenemos la Acusación, por donde empieza el proceso Penal y dentro de la Acusación tenemos al Ministerio Público, a la persona relevante que es la víctima y, por ende, al querellante. Y si hay Acusación, hay Defensa. Y cuando hablamos de Defensa hablamos del Ministerio de la Defensa como un organismo del Estado que tiene la obligación de hacerlo, que lo garantiza, y dentro de eso tenemos al imputado de esa Acusación y, por supuesto, a toda la Defensa técnica garantizada por el Estado.

Por eso, de este cuadrito final surgen las tres leyes que vamos a tratar: La Ley Orgánica del Fuero Penal, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Sr. GONZÁLEZ (Prosecretario legislativo): Despacho de Comisión:

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por mayoría -y por las razones que dará su miembro informante, diputado José Russo-, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias.

¡Felicitaciones al prosecretario por la lectura! Va a necesitar un suero ahora (*Risas*).

Bueno, señora presidenta, estamos asistiendo a un hecho, un hito histórico dentro de la Provincia del Neuquén, me animo a decir que también dentro de la República Argentina y también en algunos o en la mayoría de los países de Latinoamérica.

Estamos asistiendo, digo, a un hito histórico porque estamos abandonando un Sistema Judicial denominado inquisitivo. En varias provincias de este país este Sistema ha sido reformado parcialmente, retocado en algunos aspectos, pero es el Sistema que nos viene desde la historia, desde el fondo de la historia a guiar los pasos de la administración de Justicia.

Vamos a asistir a este hito histórico donde de rejeroniza la función de la Justicia, se rejeroniza también los roles de los operadores de la Justicia. Vamos a ver cómo cada uno de los distintos roles de los que intervienen en los procesos de la Justicia Penal van a adoptar un papel activo, definitivo, que tiene por objeto recuperar la dimensión humana de la Justicia en todos sus ámbitos.

Va a existir también la jerarquización de la tarea del juzgamiento. El juez va a ser ahora una... va a tener ahora un rol que es novedoso pero que requiere de una capacitación y de una postura que va dirimir, de alguna manera, entre el fiscal que acusa en nombre del pueblo y la Defensa que defiende en nombre del imputado.

Antes veíamos como que los jueces tenían tareas no jurisdiccionales que ocupaban su tiempo. Tareas administrativas, tareas del manejo del recurso humano, tareas de llevar por delante un enorme esfuerzo que, en este momento, se va a volcar a su mejor proveer, a su función específica, que es la de juzgar.

Estos nuevos roles donde cada uno tendrá que hacer lo que está previsto que se haga, donde el fiscal acusará, donde el defensor defenderá y donde el juez juzgará, parece hoy una obviedad. Pero no se dio así, hasta ahora, desde los momentos iniciales de la constitución de nuestra Patria. No se ha dado, parece que recuperamos hoy una memoria histórica, una actualidad práctica; es decir, esto lo tendríamos que haber hecho hace ciento sesenta años.

Gracias a Dios, la Provincia del Neuquén, la Cámara de Diputados de la Provincia del Neuquén se animó a romper la barrera de ciento sesenta años. La inercia que se nos dio durante tanto tiempo a este país, hoy, parece casi una historia, parece casi una anécdota.

Recuperaremos la oralidad en los procesos judiciales. Esto, dicho en términos concretos, vamos a perder de vista los Expedientes, no va a haber más Expedientes, no va a haber más excusas para esconder la acción o la inacción. No va a haber más excusas para ocupar espacios, tiempos, esfuerzos, energías en cosas absolutamente intrascendentes. Las formalidades van a dejar paso a los contenidos reales, a los contenidos importantes. Se va a dejar la práctica de la informalidad de las formas, de los estilos, de las reglas arcaicas, prácticamente medievales por la cuestión tan importante como es ir a lo medular de los procesos penales.

La oralidad también permite la publicidad. Esto significa, señora presidenta, compañeros diputados, significa que se acabó el misterio. No va a haber más observadores privilegiados de gente que contacta operadores judiciales para tener información de causas. Se va a poder asistir a las audiencias y enterarse de primera mano de lo que sucede.

Va a haber mucha gente sin trabajo, va a haber muchos opinólogos que van a ver desaparecer su misterioso trascendido, su informante clave, su observador partícipe que tiene contactos precisos sobre qué está sucediendo en la Justicia. Va a haber mucha gente que no va a poder inventar versiones, que va a tener que decir la verdad, en toda su cruda realidad.

Hemos visto paulatinamente que la comunidad en su conjunto va perdiendo la confianza en la administración de Justicia. Es más, muchos que operan directamente en el Sistema de Justicia dicen que no son partícipes de las puertas vaivén o de los procedimientos judiciales inexactos u oscuros a pesar de participar. Cuando digo puerta vaivén, digo, de esas puertas que la comunidad establece como que algunos entran por una puerta y salen por otra.

La oralidad también permite efectivizar otros principios básicos como: la inmediación, por ejemplo, la celeridad, la bilateralidad, la simplificación -como dije-, la publicidad y la transparencia. Estos principios que están redactados clara y precisamente en esta Ley Orgánica del Fuenro Penal, son los principios rectores fijados por el Código Procesal Penal, reafirmado por la Ley Orgánica y quien tiene que tener absoluta practicidad en el funcionamiento.

Otra cosa sumamente importante, señora presidenta, es la determinación, la valentía que ha tenido la Legislatura en poner en consideración de esta Cámara la asignación del juicio por jurados populares, algo que muchas veces se habló, muchas veces se dijo, se comentó a favor, en contra, que sí, que no, pero que está fijado en la Constitución de 1853 y hay antecedentes previos desde 1819 respecto de la necesidad de instrumentar el juicio por jurados populares. Todos los que decimos respetar la Constitución nos olvidamos de alguna parte de esa Constitución, algunas cosas las respetamos, otras no las respetamos tanto -según nuestra interpretación-.

Cuando se sancionó la reforma del Código Procesal Penal, sabíamos con claridad y con precisión que había que elaborar leyes complementarias que permitieran la operación del Código, que fueran instrumentos de aplicación del Código. Y esto es lo que hemos hecho en este último año con la participación de los diputados, del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial. Sistemática, pero incansablemente durante casi un año hemos trabajado en la Comisión Interpoderes con algunos diputados que se acercaron, con muchos asesores que trabajaron, pero también con mucha buena voluntad para poder concluir con estas leyes.

Estamos en presencia de nuevos paradigmas que permiten que el proceso penal tenga nuevos tiempos: hay tiempos máximos, hay plazos máximos, fatales, perentorios. Ya no se puede tolerar que una causa demore quince años, simplemente, por impericia, imprudencia o negligencia de cualquier esquema. Hemos desbrozado las tretas jurídicas para proceder a que se haga Justicia en el tiempo que corresponda. Hemos, también, aportado desde el Código Procesal Penal y estamos poniendo en manos de los operadores de la Justicia los criterios de oportunidad y otras innovaciones, como es el Colegio de Jueces.

Señora presidenta, estamos asistiendo a la defunción de los Juzgados propiedades de jueces, donde se podía elegir por turnos o por conocimiento, o por conveniencia, determinados Juzgados en determinado momento.

Honorable Legislatura Provincial

Dijo un exdiputado de esta Cámara que fue uno de los artífices protagonistas de la reforma Procesal Penal, el diputado Inaudi: se acabó el imperio de los jueces de Instrucción. La horizontalidad de los jueces va a permitir una cuestión novedosa, todos los jueces son iguales y se va a administrar esa presencia del juez por sorteo, a través de una Oficina Judicial. Esto, seguramente, genera algunos ruidos, algunos ruidos importantes, algunos comentarios, especialmente, algunos temores, porque ya no va a haber una mano negra que maneje esto, sino va a haber transparencia en el proceso, en la determinación y en la consecuencia de esto.

Decimos que al haber roles definidos, usted fíjese que hemos llegado al punto de tener que ver cómo un juez se juzga a sí mismo, porque juzga la eficiencia de su trabajo como investigador. En realidad, el juez ahora va a quedar juzgando, no a sí mismo, sino la perfección de otros operadores, el entusiasmo del fiscal o la sapiencia del defensor. Cuando decimos que va a haber casos, jueces para casos, no jueces para jurados, no jueces para... ¡perdón!, no jueces para Juzgados, sino el juez del caso, el fiscal del caso, el defensor del caso.

Y una cosa que parece hoy una fantasía -dicho en términos sociales, no en términos del lugar, de la Cámara de Diputados o en la Legislatura de la Provincia, sino en términos de la sociedad-: la víctima tiene un papel en el proceso judicial, en el proceso Penal. La víctima hasta el día 14 de enero, donde se va a implementar el nuevo Código Procesal Penal, era un elemento imprescindible para cometer el hecho penal y después no servía más para nada, no tenía voz, no tenía voto, no tenía información, no tenía representación, porque al ser el fiscal el representante de la acción pública, la víctima pasaba a ser alguien prescindible. La víctima ahora es un actor del proceso y tiene que estar informada, tiene participación, tiene información y, además, tiene la posibilidad de intervenir si el caso le parece.

Vuelvo a repetir un hecho importante, el juez no va a administrar más el Juzgado, no va a ser el que da las vacaciones, el que compra el café o compra... o el que consigue las resmas de papel. Va a haber otro personal que se ocupe de esto.

Se incorporan los términos de eficiencia y eficacia en términos jurídicos de operadores judiciales. Se incorpora el término de sistema: sistema de información, sistema de administración. Es decir que estamos accediendo a nuevas formas de operar en la Justicia.

Vuelvo a repetir algunos términos que los señores diputados van a escuchar en estos tres proyectos que estamos tratando. Un término que van a escuchar muy frecuentemente es el término "acusatorio". Es un sistema de persecución penal y enjuiciamiento caracterizado por la forma de trabajo, las decisiones se toman en audiencias orales, así como la asignación de roles diferentes de forma de generar controles entre los actores; la investigación y persecución penal queda a cargo del Ministerio Público Fiscal, la defensa a cargo de un defensor y el juzgamiento a cargo de un juez.

Este Sistema ahora lo van a escuchar muchas veces. Es en remplazo del sistema inquisitivo. El sistema inquisitivo es exactamente lo que voy a describir: sistema de enjuiciamiento caracterizado por la formalidad y el secreto, la forma de trabajo lo identifica en la construcción del expediente, en el que generalmente se contienen todas las actuaciones del proceso, desde las meras formalidades, pasando por las sustanciales, hasta las decisiones judiciales. Otra característica es la reunión en la persona del juez de la facultad de investigar, controlar la calidad y cumplimiento de la Ley en la investigación que él mismo hace y después se juzga, posteriormente, a sí mismo. Tiene su origen histórico en la época de la Inquisición.

Como verán, hay una diferencia sustancial en el sistema y eso es a lo que estamos asistiendo en el día de hoy.

La inmediación -otro término que van a escuchar varias veces-: característica propia del juicio oral que establece que, dado que el juez deberá fundamentar su decisión en la prueba que las partes le aporten, dicha prueba debe ser traída en forma directa a su conocimiento. Esto implica que el juez tiene contacto directo con las partes y las pruebas y no puede fundar sus decisiones en pruebas que no ha percibido en el momento de su producción, cuestión que sí ocurre en el sistema inquisitivo, donde los jueces fallan conforme a las actas que son incorporadas a los Expedientes. Estas pruebas se producen frente a sus sentidos. Fíjense qué enorme resumen del proceso y de la tarea del juez, tiene que ver lo que va a decidir, tiene que visualizar las pruebas.

El juicio por jurado popular es un mecanismo constitucional de participación ciudadana en la Administración de Justicia. Hay muchos que tienen temor sobre el juicio por jurado, suponen con absoluta liviandad que la gente no está cultural, educacional o intelectualmente preparada para juzgar. Casualmente, la sociedad en este país tiene experiencia, tiene conocimiento, tiene información y -confiamos, porque así es la base del sistema democrático- tiene capacidad de decisión ante distintas alternativas que es lo que va a tener que hacer en un juicio por jurados populares. Va a tener que elegir, va a tener que definir su posición frente a elementos de pruebas, acusaciones, relatos, opiniones, presentaciones, va a tener que decidir entre culpable o inocente, dejando la sed profesional que tiene que ver con la definición de los tiempos y modos de si fuera culpable lo que debe realizar el imputado.

Quiero decir, básicamente, señora presidenta, que me siento orgulloso de pertenecer a esta Cámara que hoy va a romper la inacción de esos ciento sesenta años. Me siento orgulloso de ser el que apuesta firmemente al futuro y a la responsabilidad ciudadana de participar de la Administración de Justicia.

En ese sentido, es que vamos a participar hoy de la aprobación de una Ley Orgánica del Fuero Penal de la Justicia neuquina.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Antes de darle la palabra al siguiente orador, quiero destacar que nos está acompañando el doctor Gerez, fiscal del Tribunal Superior de Justicia, y a la doctora Pandolfi, coordinadora de la Comisión Interpoderes.

¡Bienvenidos!

Diputado Podestá, tiene la palabra.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): Gracias, señora presidenta.

A un día de celebrar los treinta años de la democracia, estamos tratando un tema que me parece trascendente. Muchas veces escuchamos cuestionar a nuestra Justicia, escuchamos en todos los ámbitos decir que necesitamos una Justicia mejor, que necesitamos dar a los ciudadanos las garantías que solamente les puede ofrecer una Justicia mejor.

Creo que en ese camino está este trabajo, un trabajo muy largo porque viene desde la modificación del Código que sigue ahora con estas tres Leyes que vamos a tratar hoy y que le ponen realmente ordenamiento a ese Código de Procedimientos Penal y creo que tenemos que sentir que la democracia no solamente es una forma fija de vivir sino los cambios permanentes para ir mejorando las condiciones. Seguramente en poco tiempo, un año, dos, vamos a estar rediscutiendo estas Leyes para mejorarlasy para hacerlas... seguramente, la práctica va a aconsejar su mejoramiento pero hemos dado -o daremos cuando aprobemos esto- un cambio trascendental con el cambio de paradigma, de paradigma de la forma en cómo se resuelven las causas penales dentro de nuestra Provincia.

Hace un ratito discutíamos y hablábamos sobre los convenios de la gente de Educación, el convenio de la gente de Rentas, resuelto por paritarias, el debate entre los representantes del Estado y los representantes de los trabajadores, la forma de resolver. Todos estos elementos se pueden hacer solamente cuando existe la democracia, solamente cuando nos hacemos cargo de la sociedad que tenemos, los gremios, los funcionarios, los legisladores, los políticos y empezamos a trabajar para mejorar el relacionamiento entre todos nosotros. Creo que estas Leyes son un paso importante hacia una mejora de la calidad democrática y a la calidad de las instituciones. Por eso la hemos acompañado.

Yo quiero felicitar, sobre todo, a la Comisión Interpoderes por el trabajo que ha hecho, pero ha sido muy, muy importante el trabajo de los asesores. Muchos de nosotros no somos abogados, por lo tanto, en estos temas específicos y técnicos que tienen que ver con la Justicia, necesitamos que se nos asesore y que otros pongan el aporte técnico para que el trabajo sea un trabajo eficiente.

Por lo tanto, quiero felicitar a todos los asesores, en particular a los de nuestro Bloque, por el trabajo que han realizado y sobre todo a los diputados y abogados y gente de la Justicia que ha trabajado en la Comisión Interpoderes, porque se ha hecho un trabajo realmente muy bueno que creo que -como lo decía hace un ratito- mejora la calidad institucional en nuestra Provincia.

Gracias, señora presidenta.

Honorable Legislatura Provincial

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): Gracias, señora presidenta.

En el mismo sentido, felicitar a la composición anterior de la Cámara de Diputados por haber sancionado la reforma del Código de Procedimiento Penal y felicitar a los compañeros diputados que trabajaron en la Comisión Interpoderes, a los asesores, a los jueces, a la gente que ha aportado y sabiendo del trabajo que se hizo de qué cosas que se han expuesto se han tomado y otras que no, luego, fueron a la Comisión conjunta, a las Comisiones "A" y "B" donde también se expusieron distintas visiones por parte de los diputados y se han hecho reformas. Luego, en la Comisión también se han cambiado cosas que han aportado los diputados, algunas sí y otras no, pero no hay duda del trabajo que se hizo, no hay duda de la responsabilidad que tuvieron quienes tuvieron a cargo la redacción de estas leyes y del trabajo, de la cantidad de horas que le pusieron a esto.

Desde el Bloque del Partido Justicialista, por supuesto, vamos a apoyar y a aprobar las tres leyes.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Gracias, presidenta.

Hemos charlado durante mucho tiempo en la Comisión, hemos discutido -como bien dijo recién el diputado Todero-, hay cosas que se aprobaron, hay cosas que quedaron en el tintero y a uno le gustaría que no queden en el tintero. Realmente, es un cambio... a veces, cuando en épocas anteriores uno discutía sobre el Poder Judicial lo hacía mal o lento. Después de las expresiones del miembro informante, realmente la Justicia que teníamos parece era tan mala como decíamos, digamos, pero en ese momento no, no pareció que era, era así.

Realmente, nosotros creemos que le faltan algunas cosas, nosotros creemos y en particular vamos a discutir algunas modificaciones... insistir, para que entre todos los diputados, por ahí, podamos encontrarle otra vuelta. Por ahí, queda así como está y será ese libre juego de mayorías y minorías pero vamos a proponer algunos cambios que creemos que son necesarios y que son necesarios no para modificar el eje del Código Penal, porque bien lo decía -perdón- el diputado informante, *Pino*, es un cambio y como todo cambio cuesta bastante y uno escucha versiones de diferentes personas, de diferentes sectores de la Justicia que tienen diferentes intereses sobre todo esto. Desde llegar a decir que, bueno, que los abogados no lo analizan bien y esto puede traer que queden sólo los estudios con muchos abogados, porque con la oralidad van a tener que estar en muchos lados en mucho tiempo con la misma cantidad; o sea, estamos acostumbrados a juicios que porque está en otro juicio no está ahí y pasa y, bueno, se van estirando todas las causas.

Ojalá, ojalá sea todo lo que dijo el miembro informante. Ojalá, porque ahora también en la Justicia hay plazos para contestar, hay plazos para resolver y, sin embargo, pasan y no pueden hacer mucho. Sin querer entrar en sutilezas, pero cuando fuimos con la constitucionalidad del Decreto 422, también tenía cuarenta y ocho horas para contestar, se tomó un poco más y se van tomando...

Ojalá podamos hacer que esto y apostamos desde nuestro Bloque a que funcione y vamos a hacer todo lo posible.

Acá el diputado Podestá anteriormente decía que en uno o dos años estaremos modificando leyes. Yo creo que mucho antes que eso vamos a necesitar de apoyaturas para que este sistema funcione bien, porque lo que queremos es que funcione bien. Hay muchas provincias que están con muchos problemas y ojalá, aprendiendo de esas, hagamos la...

Con respecto específicamente a la Ley Orgánica, nosotros tenemos una diferencia grande por el Tribunal de Impugnación, por cómo está conformado, porque dice... Me imagino la cara de alguien que conozco que dice: otra vez con lo mismo, pero es así. Se ha puesto la cantidad de jueces en ese Tribunal no por el trabajo del Tribunal sino por las categorías de los jueces que tenemos y en vez de buscar otra solución -que creo que nosotros teníamos otra solución- se ha dejado y quedan en un organismo trece, que es un número grandísimo y que dicen que en tres años van a empezar a jubilarse. Según la información que yo tengo, el que menos, el que más, digamos, el más viejo de todos esos recién en tres años puede pedir iniciar los trámites de

jubilación. Como no hay obligación pueden seguir siendo y, como yo digo, no me voy a jubilar en un lugar que tengo poco trabajo y gano bien para ganar un poco menos y no pasarl bien.

Así que nosotros creemos que había que implementar todo en el Colegio de Jueces, que este Colegio de Jueces por sorteo debía decidir quién iba al Tribunal de Impugnación y quién seguía en el Colegio de Jueces y ojalá le estemos pegando y que esto sea lo que dijo el miembro informante: transparencia, información y la posibilidad de que se defienda como hay que defenderse.

Y vuelvo con algo que también comentamos siempre, que es que nosotros creemos que es necesario dar la figura del querellante, no sólo de la víctima, que el querellante en organizaciones de medioambiente, de Derechos Humanos, de custodia del Estado es necesario y que se puede hacer pero como hay que modificar la Ley original nosotros apostamos a que empecemos a funcionar con esta Ley. Vamos a presentar un proyecto con la diferencia pero apostamos a que esto empiece a funcionar y podamos llegar a tener el mejor Poder Judicial que sirva no para los abogados, no para los jueces sino que sirva para la gente.

En general, algunas cosas creemos que están pensadas desde los sectores que cada uno representa: la Defensa, la Fiscalía, los mismos jueces y que hace falta también una versión de parte de la gente y de los representantes que estamos.

Por último, decir que el tema del juicio con elección popular me parece un avance notabilísimo y el cual compartimos y aseguramos que tenemos que tener fe y confianza porque gracias a esos que nos votaron estamos acá y creo y comarto que tenemos toda la seguridad de que van a fallar como se debe.

La verdad que estoy contento, orgulloso. Por ahí, me hubiera gustado alguna reunión más donde pudiéramos discutir un poquito más pero, por ahí, uno le da la vuelta.

Último, último seguro: me hubiera gustado que los juicios contra los funcionarios, los administradores del Estado puedan haber sido también incluidos y no que tengan una excepción porque creo que los juicios penales tienen la misma obligación que cualquier ciudadano y más porque representan los fondos del Estado y el manejo.

Así que, bueno, desde el Bloque vamos a acompañar en general y haremos, pediremos las modificaciones en particular que creamos necesarias.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Gracias, presidenta.

Voy a hacer esta intervención desde esta banca obrera y socialista pensando porque mientras escuchaba parte del relato me acordaba que en estos momentos estamos en la previa de un juicio en la localidad de Las Heras, en la Provincia de Santa Cruz, donde a varios trabajadores petroleros se los está llevando al banquillo de los acusados y se les está pidiendo una condena hasta de cadena perpetua a cinco de ellos. Por eso, esta intervención también -en parte- es en homenaje a ellos.

Escuchando el relato del miembro informante, pensaba que al salir de acá o a partir de que esto se vote va a entrar a la cárcel Sobisch, que van a entrar, a empezar a entrar a la cárcel los corruptos, los que han vaciado la Provincia, los que han hecho negociados y que, verdaderamente, de las cárceles van a ser liberados los pobres que han cometido delitos menores y que se va a terminar, se van a terminar los negociados y el manejo político que hay de una Justicia adicta en la Provincia del Neuquén y también en el país.

Pensaba -por el relato- que pareciera que ahora ya no van a ser los pobres los juzgados y por ahí que iba a haber igualdad, ¿no?, y la igualdad entre los jueces y la igualdad en el Sistema Judicial y que los jueces iban a cobrar lo mismo que un trabajador o trabajadora; que iban a poder ser elegidos. Escuchando el relato parece que fuesen o van a poder ser elegidos por voto popular y no van a ser una casta como lo son hasta hoy.

Pensaba que también no se le iba a dar un poder ilimitado ahora a los fiscales, por ejemplo a fiscales como el fiscal Gerez, que fue querellante en una causa contra manifestantes por un corte de ruta en Villa La Angostura; es decir, persiguiendo a los pobres que se manifiestan. A fiscales como Di Maggio, que fue el que sobreseyó a Sobisch en cada una de las causas no sólo de corrupción sino también de liberar zonas para poder agredir a trabajadores y trabajadoras manifestantes. De

Honorable Legislatura Provincial

fiscales como Obeid, que parecen más bien relatores de la línea política oficial del oficialismo cuando acusan y rápidamente deslinda de las causas, por ejemplo, cuando agredieron a un maestro universitario, un docente universitario en la represión que se sufrió acá afuera en la Legislatura con motivo de la manifestación de Chevron con una bala que, justamente -como se determinó en las pericias posteriores-, equivale a las lanzadas por las escopetas con las que disparó la Policía. Sin embargo, deslindó rápidamente. Lo mismo hizo ante el asesinato de Willi Gutiérrez, deslindando automáticamente en horas, como si algo lo hubiese iluminado y automáticamente salió a hacer el relato que necesitaba el poder político de deslindar una causa de la otra.

Pero nada de esto va a pasar. Este aggiornamiento que hay en las formas no es nada más que un aggiornamiento de una Justicia que sigue siendo de clase, que sigue siendo represora y persecutoria solamente de los pobres y no de este sistema corrupto.

Por eso es que vamos a votar en contra.

Pero, por ahí, se puede decir: bueno, es la posición de un socialista revolucionario que quiere transformar todo. Pero yo por eso quería remitirme... tengo en mi poder un artículo que tiene un año, hecho justamente ni por un socialista ni por un revolucionario, sino por Verbitsky que cita ni a un socialista ni a un revolucionario, ni a un marxista; cita a Gargarella, un constitucionalista y habla, justamente, del origen de la Justicia.

Me voy a permitir leer solamente un par de renglones, y cuando se refiere al origen del poder de la Justicia en Estados Unidos, cuyo modelo es el que importó la Argentina, al respecto son muy ilustrativas las opiniones de constitucionalistas, por ejemplo, de este Roberto Gargarella que sostiene que “(...) el poder conferido a la Justicia fue la respuesta del establishment `al poder e influencia de la ciudadanía sobre las legislaturas locales` (...)”. Entonces, justamente, para evitar esas presiones que sufrían las legislaturas de las asambleas populares, de las manifestaciones, se creó un órgano que estuviera absolutamente separado, que estuviera lejos de la presión, lejos de la opinión del pueblo trabajador. Escribe Gargarella, este constitucionalista: “(...) En los albores de la organización del Poder Judicial se asumía que las mayorías actuaban con desmesura e imprudencia y que `existían minorías que debían ser especialmente protegidas'. Y aclara que esto se refería a `uno y sólo a uno de los posibles grupos minoritarios de la sociedad: el grupo de los acreedores o grandes propietarios` (...)” Sigue un poco más adelante: “(...) Por eso atribuyeron a los jueces la facultad de contradecir al Poder Legislativo con sus fallos y se preocuparon por estructurar el Poder Judicial de modo que las decisiones de sus miembros fueran `completamente independientes de las decisiones a las que pudiese llegarse a través del debate público'. (...). Concluye Gargarella: `A través de su inevitable tarea interpretativa, los jueces terminan, silenciosamente, tomando el lugar que debería ocupar la voluntad popular'. Su texto no fue publicado sino hasta 1996 en el libro *La Justicia frente al Gobierno. Sobre el carácter contramayoritario del Poder Judicial*”.

Y muchas veces se habla de las minorías intensas y se hablaba desde esta Cámara de las minorías intensas, y acá está uno de los ejemplos más concretos de esas minorías intensas. Cómo esas minorías intensas aplacan las necesidades de las mayorías, las ocultan, las persiguen, las reprimen. Por eso, hay más de seis mil procesados por luchar en la República Argentina, y por eso somos más de mil quinientos procesados por luchar acá en la Provincia del Neuquén y nuestros hermanos originarios, todo por fuera de la Ley mientras cuestionemos esta sociedad de clases y esta sociedad de explotación y la marginación.

Se habla en este Proyecto, por ejemplo, de la ampliación de cargos. Cada uno de los cargos de los que estamos... de los que se está hablando que se van a ampliar, va a costarle al pueblo entre treinta y cinco mil y cuarenta mil pesos de sueldo que se van a tener que erogar en estos funcionarios judiciales y, posteriormente y de por vida, en jubilaciones de privilegio.

Estamos por la libre elección de los jueces, estamos porque los jueces cobren lo mismo que un trabajador, estamos por la revocabilidad de sus mandatos.

Por eso desde nuestra banca, desde ya, vamos a oponernos a estos tres Proyectos pero vamos a ir fundamentando en cada uno porque también tiene reformas que son una vuelta de tuerca a lo ya establecido previamente en lo que hace a un régimen acusatorio que también, como ha salido en medios periodísticos, aunque no se ha citado acá, muchos de los que trabajaron -o por lo menos

algunos, para no nombrar a todos- viajaron, por ejemplo, a la República de Chile para ver cómo funciona este sistema. Y yo creo que uno de los que viajó, justamente, es uno de los fiscales presente hoy en esta Cámara. Justamente, el sistema chileno viene de un régimen... heredado del régimen pinochetista donde existen centenares de presos políticos por luchar. Y presos políticos que comienzan a los catorce años, con pibes de catorce y quince años que están pobladas las cárceles chilenas producto de ese régimen pinochetista que acá se quiere exportar y venir en nombre del progresismo. Y puede tener algunas cosas de forma progresista pero es una reforma que no cambia en absolutamente en nada esta Justicia de clase que reprime al pueblo trabajador y siempre le termina garantizando a los grandes negocios, a los grandes empresarios, al poder político que lo sostiene y al sistema de corruptela también, que es un engranaje necesario para este sistema capitalista de explotación.

Eso por ahora.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

Es para adelantar el voto afirmativo del Bloque de Movimiento Libres del Sur al presente Proyecto.

Las diferencias o algunas modificaciones que vayamos a hacer en los tres proyectos lo vamos a hacer en particular en el día de mañana, tal cual lo adelantamos en el tratamiento en Comisión de los mismos y habíamos acordado algunos de ellos.

Voy a ser breve. Voy a mencionar sí que el sistema acusatorio significa un notable avance respecto del sistema actual, del sistema inquisitivo.

Voy a saludar también al doctor Gerez, presente hoy en la Sala, también a la doctora Pandolfi, es un gusto tenerlos acá. Y sí voy a agregar que, tal como plantearon algunos miembros preopinantes, me parece que en un tiempo cercano, seguramente la práctica nos va a llevar a tener que establecer modificaciones, ajustes a este andamiaje que estamos hoy completando o complementando respecto de la reforma mayor que ya se ha realizado. Y esperemos que en aquel momento también tengamos la mirada crítica que hoy se tiene sobre el sistema que se deja.

Cuando escuchaba al miembro informante decía: ojalá, que el nuevo sistema sea tan bueno como lo plantea el miembro informante, cosa que está muy bien porque uno tiene que aprobar una cosa con optimismo y con expectativa de que resulte la mejor de las fórmulas posibles. Y digo que ojalá el que se está yendo no haya sido tan malo porque cuando yo escuchaba al miembro informante -quizás en el ánimo, precisamente de ponerle optimismo y hacerle... y contrastarlo con lo que se viene- decía: ¡mamita, bajo qué Justicia estuvimos!, o ¡bajo qué Justicia estamos!, porque hasta el 14 de enero vamos a seguir bajo ese sistema. Y, en realidad -decía-, creo que el miembro informante lo hacía a los fines de, precisamente, resaltar el nuevo sistema que se viene.

Ahora, también me parece que merece una reflexión porque muchas de las consideraciones que hacía el miembro informante respecto del sistema actual no son cosas distintas de las que venimos diciendo desde hace muchos años respecto del actual sistema de Justicia, como decimos de otras tantas cosas. Ahora, cuando uno dice algo sobre el presente, muchas veces se saca un manual para mostrar la insania de aquel que presenta una crítica. Entonces, digo, en este avanzar de nuestra sociedad, en este avanzar de la clase dirigente, ojalá incorporemos la capacidad democrática y plural de aceptar al que opina distinto o aceptar al que acerca una crítica, porque siempre es muy lindo, o muy feo hablar sobre lo que pasó; difícil es hablar sobre lo que pasa o lo que vendrá.

En estos días que tanto y tantos han hablado sobre Mandela, hacía una reflexión similar. Ahora, hasta Barack Obama dice que Mandela era más bueno que Lassie. Ahora, también le leían un libro de insania a Mandela cuando era un guerrillero, preso después de veintisiete años al que se le ofrecía la libertad sobre la base de que él llamara a su organización y a su pueblo a dejar las armas. Y Mandela dijo que no, y Mandela siguió preso. En aquel momento, Mandela era un loco, Mandela era terrible, Mandela era lo peor que había sobre la tierra, y en particular sobre aquella tierra devastada por esa enfermedad del alma que es el racismo.

Entonces, como reflexión y, dejo esto para no hacer mayores intervenciones en los próximos dos Proyectos, porque hemos discutido mucho en Comisión, comparto también que gran mérito en

Honorable Legislatura Provincial

estos tienen nuestros asesores técnicos, quienes han mirado la letra fina, siguiendo los lineamientos generales que podemos otorgar desde la política. Pero me parece muy importante, en este momento de lanzamiento de una nueva estructura, de un nuevo andamiaje, que tiene una acción muy concreta y muy directa sobre la sociedad, como es la Justicia que, precisamente, sirva como, no sé si piedra basal -porque ya esta sociedad tiene bastante tiempo transcurrido- pero sí como elemento transformador, en donde le agreguemos, realmente, un componente democrático a la Justicia, en donde la lupa con la que se mira a víctimas y victimarios sea más equitativa. Y sí voy a compartir que esta Justicia, en alguna medida sí, tiene que ver la pasada con lo que decía el miembro informante, mucho tuvo que ver con esto. Porque podemos observar que, a lo largo de los últimos cien años, al menos en nuestro país -pero si buscamos en el mundo también-, quienes son condenados, no diría mayoritariamente, diría casi exclusivamente son pobres. En las cárceles no hay ricos, en las cárceles no hay poderosos; sí están libres, a pesar de ser culpables.

Ojalá -y como he hablado otras veces en intervenciones vinculadas a este tema, precisamente, quiero tener una mirada del vaso medio lleno-, realmente aporte a una Justicia mejor, que los juicios sean más justos, que las decisiones sean más justas; en definitiva, que haya una sociedad mejor.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR): Señora presidenta, lo que debería decir al final, lo voy a decir al principio y es que el Bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar con el voto positivo estas tres iniciativas que vamos a poner a consideración en un ratito nada más.

Y lo digo porque quiero hacer algunas consideraciones luego de esto y no quería hacerlas antes de adelantar este voto, porque, por ahí, iba a generar una expectativa distinta.

Creo que estamos frente a un desafío que vale la pena, creo que estamos frente a un cambio que es progresista, creo que es un desafío que, seguramente, vamos a tener que ir ajustando pero que, decididamente, va a valer la pena para el desarrollo de nuestra sociedad, la de los neuquinos.

La sensación que yo tuve de esto, es una sensación extraña porque, metaforizando un poco y tomando términos futbolísticos, perdóneme presidenta, pero es que llegamos a este resultado después de dos tiempos: el primer tiempo, la Legislatura anterior que sanciona este Código Procesal Penal; un segundo tiempo, donde la Comisión Interpoderes trabaja y pone a consideración del plenario de Comisiones estas tres Leyes: la Ley Orgánica de la Justicia Penal, el Ministerio de la Defensa y el Ministerio Público Fiscal. Y a mí me tocó entrar casi en tiempo suplementario a esto, sin ninguna posibilidad de definir el partido pero que, de acuerdo a lo que pude leer e informarme, creo que estamos frente a cambios que valen la pena.

Tengo algunas dudas que espero que el tiempo me las zanje, creo que se habla más de persecución penal que de garantías de defensa. Espero que en el resultado de la aplicación de estas Leyes y de este Código se dé un equilibrio que yo no lo veo muy claro, pero me imagino que los que trabajaron lo habrán contemplado.

Creo que estamos frente a un sistema penal totalmente distinto, medio que con el que está vigente, salvo que uno fuera víctima o que hubiera cometido un delito, medio que era una cosa que está medio al margen de nuestras vidas. Pero este nuevo sistema acusatorio y de oralidad, nos acerca más, podemos llegar a ser parte de los jurados. Y mi gran duda... en una Comisión yo les pedía a los que hablaban que subtitulen, para que todos podamos entender de qué estábamos hablando y me parece que esta es una deuda que vamos a tener que saldar, que van a tener que saldar los que apliquen, en definitiva, estas normas para que la gente, el ciudadano común, entienda de qué se trata este nuevo sistema que nos cuesta entender a los que entramos en tiempo suplementario. Ni quiero saber de aquellos que... Por eso le agradezco a la diputada Mucci la explicación que hizo. Me gustaría que esta explicación llegue con muchísima claridad y que se difunda para que toda la ciudadanía del Neuquén comprenda de qué se trata y que no tome algunas distorsiones. Yo no creo que esto sea un sistema que abone un servicio de Justicia clasista, yo creo que esto es progresista, creo que esto nos acerca más socialmente, nos integra más y por

estas cuestiones creo que vamos a estar apoyando estas Leyes. Ojalá, vayamos a un sistema equilibrado.

Veo demasiado protagonismo en el Ministerio Público Fiscal, más que en el Ministerio Público de la Defensa; ojalá que terminen equilibrados.

Cuando se habla de persecución penal me hace ruido. Está bien, por ahí no entiendo demasiado. Me gustaría que la persecución penal esté equilibrada con principios de garantía de la Defensa que cuando hablamos de esto y de que se van a regular honorarios a quienes opten por la Defensa oficial me hace un poco de ruido. Pero de todas formas creo, ahora ya llegando al final, que vale la pena que nos embarquemos en la puesta en marcha de un Sistema Judicial Penal que, estoy convencido, es progresista y que significa un gran avance para la Provincia del Neuquén.

Muchísimas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señora presidenta.

Mi mayor aporte ha sido -de algún modo- como secretario de la Comisión de Asuntos Constitucionales, he trabajado en la Comisión Interpoderes.

Fue en ese ámbito donde se trabajaron las tres leyes, del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y la Ley Orgánica del Fuero Penal. Son tres sectores bien diferentes, son tres sectores con funciones muy distintas, que a partir de la implementación del nuevo Código las funciones se delimitan aún más y son tres sectores con intereses -de algún modo- distintos.

Mi función, como legislador, ha sido tratar de compensar esos distintos intereses, ha sido tratar de que cada una de las Leyes tenga su sistema de frenos y contrapesos para evitar abusos y esto lo he hecho teniendo como norte la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y el nuevo Código Procesal Penal aprobado por esta Legislatura.

Es un nuevo Código Procesal Penal que implica un cambio de mentalidad, un cambio de paradigma, un cambio de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio y todo este cambio es un proceso que se inició, de algún modo, con la sanción del Código Procesal nuevo que aún no está vigente. Sigue con la aplicación de estas... con la sanción de estas leyes complementarias y continúa con la vigencia en los primeros días del año que viene.

En todo este proceso también he consentido instituciones fuertes, he consentido amplias facultades para algunos actores. Al sólo efecto de que puedan concretar hacer efectivos estos principios buscados con la sanción del nuevo Código Procesal, que a mi entender, es necesario en esta primera etapa de vigencia.

Estas nuevas facultades o amplias facultades no son un cheque en blanco sino que será motivo de atención de la Comisión de Seguimiento de la reforma Procesal Penal a fin, justamente, de que se puedan corregir eventuales abusos.

Ruego a Dios que ilumine a los magistrados, a los funcionarios y a los empleados del Poder Judicial para que puedan aplicar estas leyes con independencia, puedan hacer concreta la Justicia en casos concretos y que, de algún modo, con esta aplicación de estas leyes y del Código Procesal Penal nuevo puedan, de algún modo, contribuir a la paz social que buscamos como Provincia.

Por estas razones, señora presidenta, voto esta Ley y el resto de las leyes complementarias de manera afirmativa.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Gracias, presidenta.

¡Buenas tardes!

Muy concretamente, le voy a pedir autorización al jefe del Bloque de hablar en forma personal, si se quiere.

Yo vengo de la gestión anterior, donde con mucha valentía, con mucho desafío, con mucha entereza se encaró la modificación del Código Procesal Penal.

Cuando se empezó a desarrollar esa tarea, al diseño de la discusión para arribar al acuerdo, quienes formábamos parte de esta Cámara -pero no estábamos involucrados directamente en la

Honorable Legislatura Provincial

actividad concreta- pudimos ver fríamente cómo se iban involucrando personajes y cómo iban cambiando las posiciones, las posiciones políticas institucionales, las posiciones personales, profesionales, y cómo se iban involucrando distintos personajes apropiándose de esa idea.

Nunca hubo dudas respecto a que aquella modificación iba a ser, más allá de los esfuerzos y de los sacrificios, una verdadera apuesta de ponerse a la altura de los requerimientos de la sociedad del siglo XXI, iba a ser una verdadera apuesta a una sociedad madura, con una dirigencia madura, con una dirigencia que entendía lo que se necesitaba, con una dirigencia que era capaz de trabajar en función de la satisfacción del mejor sistema para la sociedad toda, igualitaria, trabajar en un proceso igualitario, trabajar en la modificación de un proceso justo, que esté a mano de todos los ciudadanos. Y la única forma con la que se arribó fue con la absoluta generosidad de todos los miembros de la Comisión Interpoderes, de la generosidad, de la solidaridad y de la grandeza intelectual al saber sortear y sobreponerse a todas y cada una de las discusiones.

Así es como llegamos un día a una Sesión en el período anterior, donde hubo mucha emoción y mucha alegría compartida con los treinta y cinco diputados.

En aquel momento, quienes tuvimos la oportunidad de observar este cambio, este proceso que se dio, verdaderamente nos sentimos orgullosos de los compañeros, de nuestros pares diputados que eran los miembros activos de la Comisión Interpoderes en aquel momento.

Pasaron dos años y diputados como Gallia, Russo, Fuertes y Pamela, vuelven a ponerse en el mismo lugar y vuelven a generarnos el orgullo de tener compañeros que en el nuevo desafío de cómo se continuaba con las leyes complementarias de aquella fantástica reforma Procesal Penal, con cuánta grandeza se iba a poder generar las leyes que iban a dar, en definitiva, el margen estricto del nuevo sistema.

Yo creo que hoy es una Sesión rara, difícil; tuvimos la capacidad de analizar en todas estas horas uno de los momentos más graves y críticos que tiene el país, uno de los momentos más graves y críticos que tiene la Provincia, con una situación grave y crítica social. Hemos tenido la capacidad de pelearnos y discutir por cuestiones que nada tienen que ver con la profundidad de una sociedad. Y nos encontramos ahora, en este momento de la sesión, de frente y en la alocución de la presentación de leyes que nos generan orgullo y nos deben dar alegría. Por eso digo, es rara. Creo que nos debemos dar el permiso de compartir la sensación de haber cumplido con el objetivo, de tener la satisfacción de haber cumplido con la meta, de haber estado a la altura de las circunstancias, a la altura de los requerimientos de una sociedad, a la altura de los requerimientos de las instituciones y a la altura de los requerimientos de treinta y cinco diputados que depositaron mirada y confianza en, fundamentalmente, estos cuatro compañeros que nombre.

Dije en lo personal porque puede ser que alguno no comparta esto.

Yo quiero manifestar mis felicitaciones a los compañeros que trabajaron, mis felicitaciones por su valentía, por su gallardía, por su solidaridad, por su simpleza y por su gran altruismo ciudadano al poder facilitar y generar en, nuevamente, una Comisión Interpoderes el arribo a la conclusión entre los tres Poderes principales del Estado.

Felicitar al fiscal, al doctor Gerez, porque es prácticamente una figura de incorporación reciente, que tuvo la misma actitud del resto de los representantes del Tribunal Superior de Justicia y de los cuatro compañeros que hoy -creo- debemos destacar por su habilidad de generar ciudadanía, porque al generar ciudadanía generamos altruismo en las instituciones.

Es personal porque quiero felicitarlos y es personal porque quiero decir que estoy orgullosa, nuevamente, de formar parte de una Cámara que es capaz de sortear con mucho éxito todos los desafíos para ser partícipes y creadores de una sociedad justa, equilibrada e igualitaria.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidenta.

A ver... en principio, la verdad que me gustaría tener la seguridad o la esperanza que he escuchado en esta Cámara que tienen muchos de que esto, realmente, va a hacer efectivo el cumplimiento de Justicia como la soñamos muchos para la Provincia del Neuquén.

Yo, la verdad, agradezco la explicación de la diputada Mucci -discúlpeme que la refiera- porque aquellos que no estuvimos en la gestión anterior y no tratamos en líneas generales y en particular este cambio de paradigma que establece, efectivamente, esto, la verdad que con poco tiempo de discusión porque yo no soy quién acá para desmerecer ni opinar respecto del trabajo de otros legisladores que con mucho esfuerzo y mucha dedicación, seguramente, o de la Comisión Interpoderes han llevado adelante esto. Lo que pasa es que algunos legisladores pudimos opinar en determinados momentos, tal vez por responsabilidad personal, pero lo concreto es el debate que se le produce a uno como legislador si al votar en líneas generales afirmativamente en general y luego hacer observaciones en particular, esto tiene alguna significación importante.

¿Por qué lo digo? Porque hay algunas cosas que, realmente, me generan preocupación. Me genera preocupación la delegación de facultades, me genera preocupación lo que plantearon acá, los jueces de Cámara respecto de la inconstitucionalidad de esa delegación que se le está dando, justamente, la competencia de los jueces del Tribunal de Impugnación, la gratuitud, pese a que hubo intentos -y los agradezco- de explicarme esto.

Digo, hay cuestiones que, para mí, son centrales desde lo ideológico que sé -porque uno lo vive en esta Cámara- que en forma particular no van a ser considerados ni revertidos. Con lo cual, me parece que el tratamiento en general, y acá muchos legisladores lo hablaron, qué pasa con los delitos de la Administración Pública, con la fortaleza que, tal vez, requiera -como bien lo explicaban algunos miembros- que tenga un poder sobre otro... No, perdón, no un poder sino un sector sobre otro, que a mí, en lo general, me hacen ruido.

Entonces, si estas cuestiones no van a ser consideradas porque es así, porque lo resolvió esta Cámara y porque la composición de esta Cámara lo determina, hace que aquellos que en forma particular, en muchos artículos, tenemos diferencia, no lo podamos votar en general. Al menos, es mi concepto. Porque de votarlo en general, uno está avalando esta norma y después, en particular, quedan cosas como, justamente, una delegación de facultades, una gratuitud en el ejercicio, que me parece que nos alejan de esta sensación que tenemos muchos legisladores de tener una Justicia que, efectivamente, cambie la vida de los neuquinos.

Digo, la experiencia ha sido dura; es cierto lo que planteaba un diputado que, la verdad, a la luz de lo que algunos expresan del cambio que esto va a tener, la verdad que uno reflexiona qué es lo que tuvimos antes, qué terrible.

Pero la responsabilidad que a mí me hace sostener este cargo -y aquellos a quienes represento- hace que no pueda votar en general algo de lo que no estoy absolutamente convencida o que estoy convencida que en particular no va a tener modificaciones.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Sapag, tiene la palabra.

Sr. SAPAG (MPN): Gracias, señora presidenta.

Yo no soy técnico en esto, en estas temáticas, ni participé de la discusión, de las principales discusiones y de la construcción de los Despachos pero no puedo dejar de sentar una opinión, un comentario y las razones conceptuales por las cuales apoyo rotundamente estas Leyes.

El cambio que estamos haciendo, desde el punto de vista de la sociedad y de la Justicia, como uno de los... las instituciones básicas de la democracia, es que dejamos un sistema de pesimismo por uno de optimismo; el pesimismo del sistema inquisitorio -o sea, la Justicia lo único que tiene que hacer es investigar y castigar-, mientras que acá se está planteando investigar pero a partir del diálogo, de la transparencia, de la intervención de los actores y de los interesados y de la construcción social de las verdades de la Justicia, el consenso en la resolución del problema que se manifiesta en el juicio.

Es el pesimismo o el conservadorismo de quienes piensan que la sociedad está cristalizada y que lo único que hay que hacer es formar las jerarquías, a ver quiénes son los jueces o los fiscales, quiénes son los reos y quiénes son los abogados, frente a otro criterio donde lo que se plantea es que hay una necesidad de mejorar los procedimientos, de darle todas las oportunidades a los acusados para poder defenderse y a las víctimas para poder ser resarcidas.

Y también, desde otro punto de vista, hay una ratificación de los que creemos en el desarrollo; el desarrollo en términos generales. El desarrollo es una palabra que ha sido apropiada por la

Honorable Legislatura Provincial

economía pero que, en realidad, hace a todos los aspectos de la sociedad. Y nosotros, la mayoría que creo que acá va a votar a favor, creemos, somos optimistas en que la sociedad no es que esté bien, no es que digamos que está todo bárbaro y que no hay problemas; sí los hay. Hay desigualdad, hay pobreza, hay deuda externa, hay dependencia, hay gente muy rica y gente muy pobre pero que, a partir de esa realidad, cada uno de nosotros pueda hacer algo para que mañana haya un poco menos de desigualdad, un poco menos de pobreza, un poco más de Justicia.

Pesimista es aquel que cree que esta sociedad no tiene remedio, que solamente con una revolución, cambiando todo, podemos empezar a dar las bases para que haya Justicia.

Nosotros, los desarrollistas, creemos que sí, que hay injusticia, pero que hoy, hoy podemos hacer algo para que mañana haya una persona que en vez de estar tres años en un juicio, sea víctima o acusado, lo pueda resolver en unos meses y con mayor precisión y con mayor justicia, valga la redundancia.

Por eso, yo, a todos los argumentos positivos que hemos escuchado, agrego este: siento que los treinta y cinco diputados -y, personalmente yo- estamos haciendo algo por el desarrollo y porque mañana, en esta sociedad, haya un poco más de Justicia.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

No habiendo más oradores, entonces, voy a someter a consideración el tratamiento en general del Proyecto del Ley por el cual se aprueba el texto normativo que establece los principios fundamentales de la Ley Orgánica de la Justicia Penal de la Provincia.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por mayoría, el tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

Simplemente, me voy a tomar el atrevimiento de, más allá de que todavía faltan dos leyes más, felicitar la ardua tarea de los diputados -en general- y, en particular, de la Comisión Interpoderes, que ha decidido tomar este desafío para dar una mejor Justicia de acá en más.

Punto nueve.

20

LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (Expte.D-488/13 - Proyecto 8389)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea el enunciado normativo que establece las disposiciones generales del Ministerio Público de la Defensa.

Despacho de Comisión:

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por mayoría -y por las razones que dará su miembro informante, diputada Pamela Laura Mucci-, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se retira la vicepresidenta 1º, diputada Graciela María Muñiz Saavedra y asume la Presidencia el vicepresidente 2º, diputado Darío Edgardo Mattio.
- Se lee (Ver su texto en el Anexo).
- Reasume la Presidencia la vicepresidenta 1º, diputada Graciela María Muñiz Saavedra

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Mucci, tiene la palabra.

Sra. MUCCI (FyPN): Gracias, señora presidenta.

Voy a tratar de ser lo más concreta posible, algo que me resulta medio difícil a mí pero, por lo menos, lo voy a intentar.

En realidad, previo a referirme al Ministerio Público como una organización o como una institución que está comprendida dentro del Poder Judicial, me gustaría tomar a la Defensa y hacer alguna argumentación referida a la Defensa como un derecho y una garantía constitucional, consagrada, en primer lugar, en el artículo 18 de la Constitución Nacional y, concomitantemente, con la Constitución Nacional, lo tenemos regulado también el mismo artículo, en el artículo 63 de nuestra Constitución Provincial y subsiguientes.

Me gustaría leerle, puntualmente el artículo 18 porque, en realidad, en este artículo se encuentran todos los derechos que protegen nuestra Constitución, está dentro del título de garantías y quiero llegar con ellos, hablar por qué, también dentro de nuestro título de garantías en la Constitución Provincial como primer artículo tenemos la tutela jurídica. El artículo 18 de la Constitución Nacional dice que: "Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en Ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la Ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo, ni arrestado sino en virtud de orden escrita por autoridad competente (...)" y aquí voy: "(...) Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de sus derechos".

Exactamente igual que como lo dice este artículo, lo contempla también el artículo 63. En realidad, se está garantizando el debido proceso y se está garantizando la inviolabilidad de la defensa en juicio, con lo que, como conclusión, digo que cada habitante de la Nación Argentina va a tener la posibilidad de hacer uso del derecho y garantía constitucional que tiene que ver con la defensa en juicio. Esto se encuentra consagrado también en el Derecho Internacional porque por el artículo 75 de la Constitución Nacional, incisos 22) y 23), se han incorporado todos los tratados internacionales que son Ley hoy vigentes, a partir de esa incorporación. Entre esos tratados podríamos citar, por ejemplo, la Convención Americana de Derechos Humanos que ha comenzado también todos estos mismos principios de la defensa en juicio y otras muchas más convenciones que cuando tratemos el ministerio en sí mismo vamos a hacer referencia.

Llego, entonces, con esto al artículo 58 de la Constitución Provincial que hace referencia puntual a la tutela judicial efectiva. También como una conquista importante de este derecho de defensa, dice puntualmente que la Provincia del Neuquén "(...) asegura la tutela judicial efectiva y el acceso irrestricto a la Justicia en los términos que establece esta Constitución; la gratuitad en los trámites y asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes, la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo proceso administrativo o judicial".

Nuestra Constitución, entonces, toma nuevamente, dentro del título de las garantías lo que veníamos diciendo de la Constitución Nacional y también de los tratados internacionales.

Dicho esto, y como principio elemental, me voy a referir ahora al Ministerio Público y cuál es, en realidad, la misión que tiene como integrante del sistema judicial. El Ministerio Público de la Defensa tiene como misión trascendente facilitar el acceso al mismo de toda aquella persona que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad y debe procurar y garantizar que esa persona tenga una tutela judicial efectiva, ya sea en su representación civil, en su representación penal o en representación de niños o adolescentes. Esto es vital porque, justamente, esa es la exigencia del artículo 58 de la Constitución Provincial.

En realidad, para poder hablar de esto deberíamos ver cuál es la visión que nosotros tenemos de ese Ministerio Público, y probablemente también hablar del Ministerio Público de la Defensa que tenemos actualmente y a qué ministerio público vamos a acceder cuando tengamos vigente la Ley que hoy vamos a tratar.

En realidad, cuando se hace la reforma del 94 y se incorporan todos los tratados -a los que hacía referencia anteriormente- como normas vigentes, dentro de nuestro derecho positivo, cambia ya el protagonismo que tiene el Ministerio Público porque la incorporación de tantos nuevos derechos hace que el rol, sea un rol requirente. ¿Qué quiere decir? Que abandone ese rol que tiene actualmente, que es un rol -digamos- de dependiente o auxiliar dentro del Poder Judicial.

Honorable Legislatura Provincial

En este esquema que estoy hablando, la Defensa pública se torna mucho más eficaz y mucho más amplia porque debe proteger al sujeto de todos esos derechos reconocidos especialmente por esos convenios, derechos que ni siquiera necesitan de una reglamentación especial porque son operativos *per se*. Entonces, el Ministerio Público de la Defensa empieza a considerar al sujeto de esos derechos como el requirente de sus servicios y, entonces, cuando lo empieza a considerar, es el objeto fundamental del servicio que debe prestar el Ministerio Público de la Defensa, o sea, el justiciable. En la medida que nosotros tengamos en claro como el Ministerio Público de la Defensa, que la persona del justiciable es a la que tenemos que proteger y que, además, esa persona del justiciable es vulnerable, o sea, no es un justiciable común, es una persona vulnerable, entonces, toda la organización institucional y funcional del Ministerio debe estar en aras de ese requerimiento que hace ese sujeto de derecho nuevo, digo nuevo no porque sea nuevo el sujeto de derecho sino por la cantidad de derechos que se han incorporado con todas estas convenciones a las que hice referencia y que se incorporan a partir de nuestra Constitución Nacional.

En esta línea, en realidad, voy a hacer brevemente una síntesis de cómo es la estructura actual del Ministerio Público, para que nosotros podamos ver la diferencia brutal que va a tener esta ley, si es que la aprobamos hoy, con la estructura actual del Ministerio.

En realidad, el Ministerio Público de la Defensa, la organización institucional es del año 1958 y está dividido o estructurado, dividido por materia y por instancias y, además, en cada una de las circunscripciones judiciales de la Provincia del Neuquén. En cuanto a la organización de este organismo para adentro, es piramidal, tiene abajo una gran franja de funcionarios administrativos que, a medida que van subiendo, van subiendo, conforme a las jerarquías, digamos, hasta llegar a defensor oficial que está arriba de esa pirámide.

Vale decir acá también que, en ese ámbito piramidal, se producen una serie de problemas hoy en la actualidad que a veces también recienten el servicio de Justicia, porque así como hay un defensor Penal, también hay defensores adjuntos y prosecutarios. Pero, por ejemplo, esos prosecutarios necesitan firma habilitante, no tienen la firma habilitante, por lo tanto no pueden subrogar y los defensores adjuntos, en base a un problema de conflicto de competencia que se planteó oportunamente en el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Superior de Justicia, necesitan de la habilitación en la primera presentación por parte del defensor titular, con lo cual también nos complica el sistema de subrogancias, a veces también con el tema de la especialidad y ni hablar en el interior donde ya, por decantación, tenemos menos defensores. Entonces, ¿qué quiero decir con esto? Que con los nuevos paradigmas en la Justicia y con las necesidades que el Ministerio Público fue creciendo en cuanto a esos derechos, no tenemos hoy la cantidad, ni desde lo funcional, ni desde la estructura, para poder cumplir con ese ministerio público requirente al cual estamos apuntando. Si nosotros nos ponemos a pensar en la defensa pública de los derechos del niño y del adolescente y la conflictividad que esto tiene, porque cada vez tenemos mayor cantidad de casos, por distintos problemas, por el tema de las adicciones, por el tema de las cuestiones de familia que ustedes saben perfectamente que la institución familiar ha sufrido una gran desprotección y esto trae aparejado también mayor desamparo, como también así para el tema de la defensa penal. Yo estoy hablando de la actualidad, también rige, tenemos esa escasez de defensores titulares, pero además también rige acá los mismos problemas de las subrogancias y las vacantes que tenemos sin poder cubrirlas por los motivos antes expresados.

¿Por qué impulsamos estos nuevos cambios para llegar a la Ley de la que estamos hablando? Porque cuando se firman estos convenios internacionales a los que hacía referencia, que forman el bloque constitucional de convencionalidad, en realidad, se establecen nuevos derechos que ya estaban establecidos por una consagración pretoriana o por una interpretación, pero no de manera expresa como los tenemos ahora. Algunos de esos nuevos derechos, por ejemplo, son el derecho al doble conforme, que establece la Convención Americana de Derechos Humanos en artículo 8, inciso 2, también las cláusulas de progresividad de los derechos y del desarrollo o la Convención Interamericana de los Derechos del Niño.

Ahora, todos esos derechos consagrados deben también coincidir con el orden interno. Nosotros tenemos que tener una organización, un ordenamiento jurídico interno que coincida con esos derechos, a los cuales ya nosotros adherimos, porque somos estados miembros. O sea que no

vale... ya sabemos que el principio general de que los tratados deben ser cumplidos -*pacta sunt servanda* decimos los abogados- pero, en realidad, ya sabemos que tienen que ser cumplidos, pero lo que es más, no solamente que deben ser cumplidos sino que, además, debemos adaptar o adecuar nuestra legislación interna a esos tratados y lo que es aún mayor, nosotros firmamos, como miembros, el pacto o la Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 2, donde dice puntualmente, que tenemos la obligación de adecuar nuestra legislación interna a esos principios. Y, en caso de no hacerlo, hay una vía de reclamo que puede traer un apercibimiento por la falta de responsabilidad del Estado argentino al momento de la firma.

La Provincia del Neuquén, en realidad, permítame que diga, que ha sido precursora en el país frente a otras legislaciones por el tema de... este tema de acceso a la Justicia al que estaba haciendo referencia, porque no solamente lo hizo desde el punto de vista del cumplimiento legal, sino que, además, a través de las Defensorías Civiles y del Niño ha dado medios efectivos para que el ciudadano tenga acceso a esa Justicia, tal cual lo dicen todos estos Convenios a los que hacía referencia. También, particularmente, la Defensa pública Civil en la Provincia del Neuquén es casi la única que regula o que representa o que atiende cuestiones patrimoniales y no patrimoniales. Por lo tanto, vamos a hacer este reconocimiento, pero digamos que tener que aggiornar igual nuestra estructura a todos estos pactos o convenios firmados con anterioridad.

Un punto especial -y antes ya de entrar al tratamiento de la Ley- es la consagración o el derecho consagrado en el artículo 120 de la Constitución Nacional, que habla de la autonomía y de la independencia que debe tener, en cuanto a la estructura, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa. Este artículo, que por supuesto en la actualidad si evaluamos cómo está organizado el Ministerio Público, que es lo que dije anteriormente, tanto ese artículo no se ha cumplido aún, se va a empezar a cumplir a partir de este Proyecto de Ley, pero lo que es peor, no solamente tenemos ese artículo, tenemos resoluciones dictadas por distintos Estados en cumplimiento de esos tratados que, si usted me permite, las voy a leer una por una. Por ejemplo, la Resolución 32 de Naciones Unidas; la Resolución 2656 de la Organización de Estados Americanos; la Resolución 2714 del mismo organismo, todo ratificado en Guatemala en el año 2013, de los cuales el Estado argentino es parte. Entonces, todas esas convenciones que dicen que han visto a la Defensa Pública como un medio necesario y obligatorio de aseguramiento de los derechos y el acceso a la Justicia de las personas más vulnerables. Reitero -y ya a manera de síntesis-, tanto en el orden jurídico nacional como en el orden jurídico internacional, pone en cabeza de la Defensa pública la obligación de procurar el acceso a ella, de todas aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y el acceso a ella no es solamente en cuestión Penal, es en cuestión Civil, en la asistencia que hacen de las personas con discapacidades, en el tema del menor y el adolescente. Por lo tanto, pone en cabeza de esa defensa un nuevo paradigma, al cual hay que apuntalarlo con una estructura orgánica diferente y también con una base sólida para dar cumplimiento a esta garantía.

Esos nuevos paradigmas a los que hacía referencia, en realidad, no solamente están en establecerlos así puntualmente sino que además, ya hoy en la actualidad, el Ministerio Público de la Defensa y por Leyes creadas -tanto nacionales o provinciales- ha tenido que ampliar su ámbito de competencia dedicándose a otras materias u a otras funciones que lo ampliaron.

Cuando hablo de nuevos paradigmas para tener en cuenta para contemplar una nueva Ley de la Defensa estoy diciendo hasta acá cómo actuaba la Defensa Pública. En realidad, estaba todo armado para un usuario que venía, pedía y se le daba. El nuevo paradigma ¿qué exige? Que esa persona -que es el sujeto de derecho- sea el principal punto dentro de la organización, o sea, toda la organización tiene que armarse y formarse para servir al fin principal que es asistir a esa persona justiciable, vulnerable.

En cuanto -digamos- a las nuevas funciones que le ha tocado desempeñar al Ministerio de la Defensa, podemos decir por ejemplo, podemos citar la Ley 2605 que es la Ley que incorpora la figura del querellante del niño y del adolescente, o la Ley que tiene que ver con la regulación dentro del ámbito nacional de la salud mental que tiene la particularidad, que saca dentro del ámbito de la judicatura el rol tradicional que venía teniendo que era un rol de decisión, para adoptar un rol de contralor y le queda, entonces, en cabeza de ese Ministerio Público el órgano de revisión. Entonces, ¿esto qué hace? También ampliar esa competencia.

Honorable Legislatura Provincial

No vamos a hablar de la competencia que ya tiene ampliada también y la mayor cantidad de facultades que le confirieron las Leyes que esta misma Legislatura sancionó, la 2685... la 2785 y la 2786 que tienen como premisa elemental el patrocinio letrado y este patrocinio letrado obligatorio es ejercido por la Defensa Pública.

Con todo lo dicho, quiero decir que, previo a hacer un análisis del Proyecto, creo que el Proyecto que vamos a analizar reúne, no solamente los paradigmas a que hice referencia antes del nuevo Ministerio Público al que propendemos, sino también ampliaría en su estructura para poder cumplir con el objetivo al que hacíamos referencia. Este objetivo no es un objetivo gracioso que se nos ocurre a nosotros voluntariamente. Este objetivo está consagrado en los convenios internacionales de protección de Derechos Humanos en donde nuestro país es parte.

Ahora sí, ya vamos al análisis de la Ley.

Empecemos por el artículo 1º, y si nosotros empezamos por el artículo 1º, vemos que ahí tenemos consagrada la misión y función del Ministerio Público que era lo que venimos diciendo. Asegurar en la Justicia, como obligación, asegurarle a ese vulnerable el acceso a la Justicia y la Defensa. O sea, la tutela judicial efectiva en rigor de verdad.

El mismo artículo, si ustedes lo siguen analizando, nos muestra que esta Ley se refiere a la Defensa de manera integral, no estamos hablando de la Defensa Penal, estamos hablando de la Defensa Civil, de la Defensa Penal, de los dementes, de los condenados, de los niños y de los adolescentes. Todo eso está en el artículo 1º.

El artículo 2º, en realidad, lo declara como un órgano autónomo y esto es lo que estábamos reclamando anteriormente que yo había dicho que tanto la Constitución Nacional como todos los convenios requerían de la autonomía de este órgano para poder cumplir con su función.

El artículo 4º, en realidad, lo jerarquiza porque dice: van a tener el mismo, en cuanto a su trato y respeto al Ministerio en sí o a cada uno de sus miembros, que tienen los jueces.

El artículo 5º establece principios. Y acá me voy a detener porque el primer principio es el interés predominante de la persona que se asiste, o sea, el paradigma al que hacía referencia antes. Esa persona justiciable, vulnerable es el objetivo principal o primordial que debe tener ese Ministerio Público de la Defensa. El criterio de unidad, el criterio de confidencialidad y, por último, la gratuidad.

Me voy a permitir acá unos minutitos para hablar de la gratuidad. Fue un tema que fue discutido tanto en la Comisión Interpoderes como, el otro día, en el plenario de Comisiones. En realidad, vamos a hablar primero del ámbito Civil porque en el ámbito Civil se sostiene la gratuidad de todos los usuarios al servicio que se encuentran en condiciones de escasez de recursos económicos en los términos exigidos por la Ley 2065.

En materia Penal son la asistencia letrada, es solamente con la manifestación de voluntad que haga el imputado; es más, esto está previsto dentro de los principios del Código al que hacíamos referencia antes, creo que es el artículo 10º, que no solamente lo establece como una garantía sino que le exige que con la mera manifestación de voluntad, con esa sola manifestación de voluntad debe ser asistido. Ahora bien, no le exige un requerimiento de condición de pobreza pero si resultare condenado en costas y contare con un recurso, afrontar las mismas y ese dinero con el que afronta las mismas, formará parte de los recursos con que va a contar el Ministerio Público de la Defensa. O sea, que el procedimiento en materia... debe estar regulado por una ley y acá es amplísimo, o sea, está garantizada la defensa a esa persona y su asistencia.

Los artículos que vienen que son del 6º al 10º fijan la obligación que tienen todos los poderes de la Administración de colaborar, la cooperación, la obligación de capacitar en todos sus términos a sus miembros.

En los artículos del 11 al 13 se explicitan cuándo empieza la función y cuando termina.

Vamos al artículo 15 que habla de la organización. Dos cosas notables dentro de la organización. Uno de los temas notables o diferentes o novedosos es la figura del defensor general adjunto. Y otro tema novedoso es el del Consejo porque, en el primer caso, la creación o la incorporación de ese defensor general adjunto viene a subsanar los problemas que en la descripción que hice de la situación actual tiene la Defensa Pública. Ese defensor adjunto va a poder subrogar oportunamente al defensor titular o al defensor general. Tiene un cargo que es por tiempo determinado, dura tres

años, puede ser renovable y esa propuesta de defensor general titular que va a ser la propuesta al Tribunal Superior de Justicia y -vuelvo a decir- que puede ser renovable.

Una apreciación quiero hacer con respecto al Consejo de la Defensa. Se habló en toda la primera parte de esta Sesión, tantas horas, mucho tiempo de la democracia, de la democracia, democracia. Bueno, miren: este órgano que acabamos de crear -si es que aprobamos esta Ley-, en realidad, no hay nada más democrático que este órgano porque se van a elegir todos los que son del mismo fero, o sea, el Ministerio Público de la Defensa, entre ellos, su representación y van a asesorar y van a recomendar a través de recomendaciones generales al jefe máximo, o sea al defensor general, sobre las recomendaciones que hay que hacer para hacer esa tarea de manera mejor, más acertada o que cumpla con el objetivo requerido.

Los artículos que siguen, del 26 al 28, en realidad, hablan de las funciones de esos defensores respecto al niño y también del defensor de Ejecución que es muy importante.

Los artículos del 33 al 37 establecen todo el régimen presupuestario. Deberá hacer un presupuesto que deberá elevar al Poder Judicial y que será presentado oportunamente.

El artículo 38 habla del régimen disciplinario, y esto es importante destacar que, en realidad, se va a regir por la misma Ley Orgánica del Poder Judicial. No establece ninguna diferencia.

Y los artículos 42 al 48 son, en realidad, disposiciones transitorias.

Como conclusión quiero decir que, en una apretada síntesis, este Proyecto pudo estructurar de manera general una nueva mirada, o sea, un servicio público de calidad, de independencia, jerarquizando la función del defensor público, dotándolo de mayor calidad institucional, cuando hablamos de la autonomía y de la independencia. Viendo que las jerarquías van *in crescendo* y no bajando, al revés de lo que estábamos hablando. Y, además, le agrega con el Consejo de la Defensa una función democrática a ese mismo organismo.

Reitero, todo esto no va a ser posible o no va a servir para nada si perdemos de vista a la única persona a la que va dirigido este Proyecto de Ley que es el justiciable.

Mire, señora presidenta, yo en realidad, participé de muchas reuniones de la Comisión Interpoderes, escuché quejas de muchas personas, algunas profesionales, otras políticas ¿y sabe una cosa? Muy pocos se ocuparon de decir si la Ley servía o no para el justiciable, que es para lo que nosotros deberíamos estar legislando.

Espero, confío y tengo fe que esta nueva forma de regular el Ministerio Público de la Defensa no sólo se dedique al justiciable sino que no pierda de vista que ese justiciable es, verdaderamente, por distintas formas, una persona vulnerable.

Yo no sé qué es hablar de progresismo o no progresismo, pero solamente -a través de esta manera o de esta forma- estamos cuidando a las personas que más lo necesitan.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Muchas gracias a usted, diputada.

No habiendo más pedidos de palabra, voy a someter el tratamiento en general...

Sra. KREITMAN (ARI): Yo estaba anotada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¡Ah, perdón!, diputada. Recién se anotó.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): En principio, casi me convence la diputada Mucci, la verdad, muy buena su exposición.

A mí, realmente, me sigue quedando y haciendo ruido porque, en realidad, en todo su argumento ella habla de la gratuidad y de la protección que tiene que tener el ciudadano desde la Constitución Nacional, todo... y aquellos tratados internacionales.

Lo que pasa es que cuando uno mira el texto de este proyecto, y en el artículo 5º, inciso e) habla de la gratuidad y después lo reitera (*Busca entre sus papeles*)... ¿en qué artículo era? Ya le voy a decir... en el artículo 36, donde habla de los honorarios, la verdad, que a mí me sigue generando preocupación esto de que sería un antecedente serio el arancelamiento del servicio público que -a nuestro entender- debería ser gratuito.

Me parece que el artículo 36, inclusive, va más allá porque establece que se le va a reclamar, digamos, si el defendido tiene problemas económicos no, pero se va a esperar que mejore su situación económica y, entonces, se iría contra él.

Honorable Legislatura Provincial

A ver, me parece que el argumento, primero que no está establecido esto, que se le va a cobrar posteriormente las costas... Dice: aquel que... lo dice textualmente el artículo: que acrede... del Ministerio... Perdón, percibe honorarios regulados judicialmente los requirentes cuando no cuenten con medios suficientes, si no, se les va a cobrar.

Entonces, no está claro ni está concreto en la Ley lo que la diputada muy bien expresaba, que a mí me encantaría que, efectivamente, eso se leyera en el texto real de la Ley.

Yo sé cuál es el argumento, van a decir que estos derechos están garantizados por la Constitución Nacional, los tratados internacionales, la Constitución Provincial. Ahora, si nosotros tenemos Leyes progresistas -y muy buenas- en esta Provincia, absolutamente incumplidas y violatorias, inclusive, cuestiones violatorias de nuestros contratos sociales, tanto nacional como provincial.

Digo, la verdad, que a mí no me garantiza que este texto -como está escrito- le dé la potestad al ciudadano de ir o presentarse en la Justicia, tener la obligación, además, de tener un abogado, un defensor y porque tiene medios, lo que haría... Me parece, digamos, que cuando las políticas -digo- no son universales, terminan siendo perjudiciales.

Entonces, yo lamento, me pareció muy buena la exposición de la diputada Mucci pero el texto de la Ley no me dice... de este Proyecto de Ley, no dice taxativamente lo que ella dice que nos garantizan otros instrumentos legales.

Por lo cual, tampoco voy a votar afirmativamente a este proyecto.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN): Quiero leerle dos articulitos que me los había, los tenía acá -traídos por un asesor- para hablar de este tema y me los olvidé. ¿Me los deja leer? Son dos artículos, de dos convenciones internacionales.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Adelante, diputada, usted es miembro informante.

Sra. MUCCI (FyPN): El artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Garantías Judiciales, incisos d) y e).

"inciso d): derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor a su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;". Y acá voy: "inciso e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por Ley".

Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "(...) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre un defensor de oficio, gratuitamente, (...)".

Y, por último, artículo 58 de la Constitución Provincial, donde dice: "(...) la gratuidad en los trámites y asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes (...)".

Quiero decir con esto: Constitución Nacional, a través del artículo 75, incisos 22 y 23; Constitución Provincial y esa consagración, más lo que le acabo de decir, supongo que hay un orden jurídico prestablecido, de mayor jerarquía, Pirámide de Kelsen, supongo que la gratuidad es un principio que no se va a poder violar.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Dobrusin, ¿usted acepta la interrupción de parte de la diputada Kreitman?

Sr. DOBRUSIN (UPie): Sí.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Adelante, diputada.

Sra. KREITMAN (ARI): Simplemente, muy breve.

¿Por qué eso mismo no está en la Ley?

Esto que me acaba de decir la diputada -que nos acaba de informar a la Cámara- de la jerarquía de las normas, entonces, ¿para qué ponemos en esta Ley, justamente, que aquellos que no tengan recursos van a ser... o aquellos que tengan recursos van a pagar? Con lo cual, estamos mercantilizando este tema.

Si efectivamente está garantizado, ¿para qué ponemos esto en la Ley? Esta es mi pregunta.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Gracias, presidenta.

Desde nuestro Bloque vamos a apoyar en general.

Y creo que lo de gratuidad para agregar a esta discusión, si hacía falta, ¿no?, ¿por qué no lo pusieron exactamente?

Hay experiencias, Provincia de Buenos Aires, que todo el que cobra menos de cuatro mil quinientos pesos es el que puede ser defendido, a pesar de la Constitución Nacional y todo lo demás, tiene esas condiciones.

O sea, hay leyes o generaron leyes que permiten... ¿qué es ser pobre? Entonces, como ya tenemos certificados de pobres para muchas cosas. En esto, creo y entiendo que la diputada informante lo ha dicho con total sinceridad y segura de lo que está diciendo, nada más que algunos tenemos algunas dudas políticas con respecto a esto.

Y, bueno, vamos a insistir en el tema en particular, vamos a pedir que sea más claro el tema de gratuidad.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Gracias, presidenta.

Breve.

Nosotros anticipamos nuestro voto negativo pero, justamente, en este tema que está en debate es expreso lo que está escrito acá y lo leo, textualmente. En el artículo 36, referido a honorarios y astreintes, destino, dice: El Ministerio Público de la Defensa persigue, por cualquiera de sus integrantes autorizados por el defensor general, el cobro de los honorarios regulados cuando le sea exigible al vencido y después que sus defendidos hayan cobrado íntegramente el capital reclamado y sus intereses o cuando hubiera una mejora notable de la fortuna de estos. Y dice más: En causa Penal, cuando el asistido no contara con el beneficio de litigar sin gastos o cuando mejore su fortuna. Es decir, un seguimiento posterior para que la persona, como sea, y un seguimiento hacia su fortuna, a ver si cobra más o menos. Cuando pase el límite de los cuatro mil quinientos, que refiere el diputado Dobrusin, ya va a ser objeto de que va a tener que pagar y va a quedar deudor con la Justicia, entre comillas.

Además de los conceptos anteriores que vertimos en general sobre la Justicia, este era un punto particular que también queríamos dejar señalado para que constara en actas. Señalar este punto no es así, que es una verdadera mercantilización y profundiza más esta desigualdad. El que tiene dinero puede contratar uno, dos, diez abogados, puede pagarse fianzas, cuando así lo considere, pero una persona que no tiene acceso, no.

No hay igualdad ante la ley.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

Vamos a acompañar el presente proyecto y mañana vamos a hacer las propuestas de modificación de algunos de los temas que hemos trabajado en Comisión.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, el tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea el enunciado normativo que establece las disposiciones generales del Ministerio Público de la Defensa.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces, por mayoría, su tratamiento en particular, pasa al próximo Orden del día.

LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
(Expte.D-489/13 - Proyecto 8390)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea el texto normativo que fija la ubicación y funciones del Ministerio Público Fiscal de la Provincia.

Despacho de Comisión:

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por mayoría -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Adrián Gallia-, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se retira la vicepresidenta 1º, diputada Graciela María Muñiz Saavedra y asume la Presidencia el vicepresidente 2º, diputado Darío Edgardo Mattio.
- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. MATTIO (Presidente): Tiene la palabra el diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE): Gracias, presidente.

Una breve autorreferencia, yo estoy por estos días terminando un posgrado de Mediación y una de las cosas que tenemos que aprender los abogados en ese proceso es a utilizar un lenguaje liso y llano, claro para que nos entienda cualquiera. Recién hablando con -lo voy a mencionar pero de manera positiva, así que, que no me pida alusión- el diputado Vidal, me recordó lo de los otros días en Comisión: sé claro para que te entienda todo el mundo, pero aparte -me dice- dada la hora y todos los que han pasado, sé corto en la intervención. Así que vamos a tratar de estar a la altura de las circunstancias.

Brevemente, también, reconocimientos:

Primero, felicitar a los dos miembros informantes. La conceptualización del diputado Russo de lo que es la Ley Orgánica, de cómo complementa la Ley 2784. Por otro lado, la muy buena intervención de la diputada Mucci explicando el Ministerio Público de la Defensa, también me pareció muy acertado, así que los felicito a los dos. El reconocimiento a todos los diputados en general y en especial a las Comisiones "A" y "B" que formaron el plenario que de manera expeditiva pudo permitir que hoy estemos tratando estas leyes y, muy especialmente, a la Comisión Interpoderes, al representante del Ejecutivo, a los miembros de Tribunal Superior de Justicia, al fiscal general, al defensor general. Por supuesto, a los compañeros diputados y también, por supuesto, a la coordinadora, la doctora Pandolfi. A todos ellos también mi reconocimiento por este trabajo que ha sido arduo, que ha sido intenso pero que está dando sus frutos.

Nuestro sistema federal imperfecto determina -a través de una Constitución Nacional- ciertas facultades que se arroga el ámbito nacional a través de esa Carta Magna y entre esas facultades está la de -a través del Congreso de la Nación- determinar la legislación Penal de fondo. Esto significa qué hechos constituyen un delito en nuestro país y, por otra parte, cuál es la sanción para aquellos que cometan ese delito. Todas aquellas facultades que no están explícitas en la Carta Magna para que las lleve adelante el Gobierno federal están reservadas a las provincias y en nuestro caso nos comprende, como Legislatura de la Provincia, determinar el procedimiento que corresponde a un proceso penal.

Es por ello que la Legislatura, colocando al Neuquén a la vanguardia de las provincias argentinas sancionó -y debo reconocer también al mandato anterior- la Ley 2784 un 24 de noviembre de 2011, con una suspensión determinada por la propia norma de dos años para la entrada en vigencia, cosa que va a ocurrir el próximo 14 de enero. La diferencia es porque en el medio se produjo la promulgación, la publicación y demás. Por eso es que no coinciden exactamente los dos años, pero el próximo 14 de enero los neuquinos vamos a tener un sistema procesal penal nuevo, innovador, como decía, a la vanguardia de las provincias argentinas que ya ha explicitado claramente el miembro informante.

A mí me toca en esta instancia fundamentar la Ley Orgánica el Ministerio Público Fiscal.

Si nosotros hicieramos una comparación con el actual sistema, podríamos imaginar un triángulo donde en la pirámide, en la base de esa pirámide están los agentes fiscales que se denominan en este Código que está terminando de tener vigencia por estos días y que se van a llamar, posteriormente en la equiparación, se van a llamar los fiscales del caso. Ellos son quienes llevan adelante la investigación. Pero cuando esta investigación está terminada producen la acusación y la elevan a una segunda instancia donde los fiscales de Cámara son los que acusan en el juicio propiamente dicho. Si hubiera alguna intervención posterior de recurso, es el fiscal general el que actúa en una tercera instancia ya a nivel del Tribunal Superior de Justicia.

Ese esquema es el que va a quedar perimido, donde cada uno se hacía cargo de una cuota parte y terminaba su responsabilidad cuando terminaba su instancia.

Hoy, para que todos tengamos claro, podemos imaginarnos una línea horizontal, donde el proceso penal se inicia con una denuncia. Le sigue a esa denuncia una investigación preliminar, donde se van marcando claramente las distintas etapas y donde el fiscal del caso se va manteniendo en cada una de esas etapas hasta que llega el momento de la acusación, pero donde los jueces no va a ser como el sistema que estamos dejando atrás, donde un juez es el que también lleva adelante la investigación y que también, eventualmente, juzga sino que los jueces van a ir siendo sorteados y van a ir actuando en la medida que vaya correspondiendo a través de las audiencias respectivas.

A partir de este esquema es que tenemos que imaginar un Ministerio Público Fiscal con una situación totalmente distinta a la que tiene hoy.

Yo quisiera mencionar el artículo 69 de la Ley 2784, que es el que define claramente las funciones del Ministerio Público Fiscal y concordantes. El 70 determina las recusaciones y las excusaciones y después hay un artículo de la 2784 que es clave en esto, que es el 99, que determina claramente la condición monopólica de la acción penal. El Estado tiene el monopolio de la acción penal y lo delega en cabeza del Ministerio Público Fiscal. Esto es muy importante para hacer, una vez que termine con la Ley, alguna aclaración respecto a este planteo que se hace a veces de las equiparaciones con el Ministerio Público de la Defensa. Son dos cosas totalmente distintas, es por eso que voy a hacer, me voy a permitir hacer una aclaración al respecto sobre el final.

La Ley específicamente consta de dos... podríamos dividirla en dos aspectos. Por un lado, las cuestiones estrictamente formales. Muchos de los artículos, si los revisan mis colegas diputados, se van a dar cuenta que en cuanto a los requisitos que tiene que tener un fiscal para poder ser designado, la propia designación, el sistema de remoción, van a ser casi textual relacionado con preceptos constitucionales. En esto no hay demasiada cuestión innovadora. El fiscal está equiparado a un miembro del Tribunal Superior de Justicia, por lo tanto tiene los mismos requisitos para la designación y le corresponde el juicio político en el caso de remoción. También la edad, los años de ejercicio en la Abogacía o en una Magistratura judicial o de los ministerios. En estos casos, vamos a encontrar una similitud con los artículos de la Constitución.

- Reasume la Presidencia la vicepresidenta 1º, diputada Graciela María Muñiz Saavedra

También vamos a encontrar, aparte de la cuestión formal de los distintos órganos y de los requisitos para integrarlo y demás, vamos a encontrar cuestiones procedimentales y algo que es muy importante: la ley permanentemente menciona valores que son importantes destacar: protección a la víctima. El protagonismo y la protección a la víctima están permanentemente, no sólo incorporados en la 2784 sino también en esta norma que hoy estamos discutiendo. La creación de algunos institutos de investigación, cuestiones innovadoras que hacen a la democracia del sistema.

Parece realmente impropio hablar de democracia en una ley como esta cuando se habla de la acción penal y del monopolio del Estado.

Pero la Asamblea de Fiscales es una verdadera innovación; que los fiscales, sin importar el rango, tengan obligatoriamente que juntarse dos veces por año en distintas ciudades de la Provincia del Neuquén para -todos por igual- discutir políticas, asesorar al fiscal general, generar

Honorable Legislatura Provincial

estudios de nuevos proyectos, traer a discusión proyectos innovadores. Realmente, esto es algo que yo no lo conozco en otra norma legal en otra Provincia. Me parece realmente destacable.

Por otro lado, quería también mencionar que dentro de la parte del (*Se interrumpe el audio por un instante*) enunciado hay varios principios que contiene la norma que muchos de ellos son... están relacionados con la propia 2784 o que son coincidentes con las otras normas que ya hemos aprobado en general, la Ley Orgánica del Poder Judicial o el caso del Ministerio Público de la Defensa; como la oficiosidad, la accesibilidad, la transparencia, la publicidad, todos principios que, de alguna manera, determinan nuevos, la incorporación de estos nuevos valores al proceso penal.

Y algunos que tienen que ver, de manera exclusiva, con el Ministerio Público de la Defensa como, por ejemplo, la unidad de actuación y de criterio. No importa si en el proceso penal actúan uno o cincuenta fiscales, el Ministerio Público Fiscal siempre tiene que actuar de una manera unánime. Esto es así, a tal punto que cuando colisionan la acusación del fiscal con, eventualmente, una querella que pueda estar también presentada en el proceso, se tiene que realizar una audiencia especial a los fines de poder unificar la acusación y si eventualmente esto no ocurriera, se remite al Código Procesal Penal que ya hemos votado, la 2784, con una última instancia que es el juez sorteado para el caso específico que es el que tiene que resolver para que esto no llegue a juicio con doble acusación porque caería en un vicio de nulidad.

Otra cuestión importante que hay que destacar de los principios, es el inciso f) del artículo 2º que se refiere a la gestión del conflicto. Y yo me voy a permitir leerlo porque es de suma importancia: El Ministerio Público Fiscal procurará la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social. Esto ni más ni menos, se refiere a la mediación penal, norma que ya forma parte de las Leyes complementarias votadas por nosotros hace un mes, un mes y medio atrás. Esto es muy importante porque una gran cantidad de denuncias pueden ser canalizadas en el criterio de oportunidad por el fiscal del caso a una mediación y que tiene un alto porcentaje de resolución favorable. Hemos mencionado -yo lo he dicho en otra oportunidad- que uno de los éxitos de la mediación consiste en el protagonismo que tienen las partes al ser voluntarios, son ellos los que encuentran la solución al conflicto. Y que los acuerdos de mediación tienen un porcentaje mucho más elevado de cumplimiento que las sanciones, que las resoluciones punitivas, porque son los propios protagonistas los que la generan. Y este es un elemento que yo no puedo dejar pasar porque es parte medular del nuevo sistema procesal penal, va a aliviar los tribunales, va a generar que se ahorre un montón de tiempo, de dinero, de esfuerzo que se dilapidan, a veces, en pequeñas situaciones que se pueden resolver poniéndose de acuerdo la persona ofendida con aquel que cometió la ofensa.

Los órganos del Ministerio Público Fiscal, la cabeza del órgano del Ministerio Público Fiscal es el fiscal general que está equiparado a un miembro del Tribunal Superior de Justicia. En el ámbito nacional, en el artículo 120 de la Constitución Nacional, el Ministerio Público Fiscal está considerado un órgano extrapoder. No es nuestro caso, la Constitución de la Provincia del Neuquén ubica, tanto al fiscal general como al defensor general, que es la cabeza del Ministerio Público de la Defensa, los ubica en el Tribunal Superior de Justicia. Por supuesto que en los acuerdos tienen voz pero no tienen voto, no tienen la misma... no están asimilados exactamente pero sí tienen, a diferencia de nivel nacional que tienen autonomía funcional y autarquía financiera, en la Provincia del Neuquén van a tener autonomía funcional y el presupuesto es integrado porque está en cabeza del fiscal general, la realización del presupuesto pero este presupuesto es integrado posteriormente con el presupuesto del Poder Judicial. A nosotros nos llega a la Legislatura un presupuesto global del Poder Judicial.

Los otros integrantes del Ministerio Público Fiscal son los fiscales jefes, los fiscales del caso, los asistentes letrados, los funcionarios de Fiscalía y la asamblea que había mencionado anteriormente. En el caso de los fiscales jefes están asimilados a los que son hoy los fiscales de Cámara, con las mismas condiciones para ser elegidos o removidos. Los fiscales del caso son asimilables a lo que son hoy los agentes fiscales en el viejo Código. Y en el caso de los funcionarios de Fiscalía, se los equipara con lo que son hoy los fiscales adjuntos o los relatores... perdón, los asistentes letrados. Es importante destacar que el asistente letrado, a diferencia de los funcionarios, tiene mayores

atribuciones, al ser abogado puede participar en audiencias y, eventualmente, en ámbitos en los que no pueden participar los funcionarios de Fiscalía, que el único requisito que tienen que tener como funcionario de Fiscalía es que tienen que tener un título universitario mayor de tres años pero no necesariamente tienen que ser abogados.

Dentro de las funciones de cada uno de ellos existen una serie enumerada en la Ley: ejercer la Jefatura del Ministerio para el caso de fiscal general; emitir instrucciones generales, impartir instrucciones de carácter general; administrar los recursos; asistir -como decía antes- con voz y sin voto a los acuerdos del Tribunal Superior; intervenir cuando lo considere oportuno en procesos penales de grave conmoción pública. Y en este caso, quiero hacer una salvedad. Hubo una propuesta en Comisión que fue receptada, donde la excepción a esta intervención del fiscal general en estos casos no está prevista para los delitos en la Administración Pública o de funcionarios públicos en el ejercicio de su condición de funcionarios públicos, no en su vida privada sino en su condición de funcionario público. Esas son las dos excepciones que se han incorporado en Comisión y que las hemos previsto en este inciso. Atender quejas; disponer cuando el volumen de la complejidad o el caso lo requiera, que uno o más fiscales colaboren, o que el fiscal jefe asuma la Dirección; conformar fiscalías especializadas; informar mediante el área de prensa, esto es importante porque uno de los principios es el de la publicidad de los actos procesales, por lo tanto, la relación con la prensa está en cabeza del fiscal general; elaborar y poner en ejecución los reglamentos; impartir instrucciones de carácter general; establecer sistemas de gestión eficientes; determinar actividades de perfeccionamiento. El perfeccionamiento y la capacitación aparecen permanentemente en todas las Leyes complementarias, así como aparece la paz social, como aparece la protección a la víctima, la protección a la intimidad y al honor, en el caso de víctima o testigos. Son valores que hay que destacar, no solamente de este Proyecto sino también de los que hemos votado anteriormente y de la propia 2784. Todo en un conjunto coordinado de normas donde no hay ninguna de ellas que sea aislada sino que todas tienen un comportamiento coherente.

El fiscal jefe, las atribuciones y funciones: dirigir, coordinar y supervisar la tarea de los fiscales del caso; atender víctimas y testigos; mantener y promover relaciones con otras instituciones públicas y privadas; centralizar información con fines investigativos; actuar en juicio con participación de jurados populares, es el momento en que el fiscal jefe interviene. Contestar vistas, solicitudes extrapenales; emplazar, victimar respecto de informes policiales; confeccionar y actualizar nómina de peritos; de laboratorios; de centros de investigación; promover la estandarización de las intervenciones de los fiscales; velar por la correcta y uniforme aplicación de los criterios de oportunidad, entre las atribuciones del fiscal y los fiscales jefes.

Los fiscales del caso que son quienes intervienen directamente en el proceso, rápidamente yo dispondría alguna de las atribuciones que tienen: ejercer, disponer y prescindir acción penal; practicar y formalizar la investigación penal, dirigir y controlar a los funcionarios policiales.

La Ley 2784 prevé la conformación de la Agencia de Investigación Judicial, que es un órgano que forma parte de la propia Policía pero que va a estar dirigido, justamente, por los fiscales para realizar todo el proceso de investigación preliminar.

Por último, los asistentes letrados y funcionarios de Fiscalía, que ya más o menos adelanté de qué se trata; la Asamblea Provincial de Fiscales; las incompatibilidades que son las previstas en el artículo 233 de la Constitución Provincial. Es casi un calco, es una de las cuestiones formales que yo adelantaba al principio. Los apartamientos, los remplazos que correspondan por Ley; el régimen disciplinario; lo del régimen presupuestario que también ya lo adelanté; la carrera horizontal y teniendo -fundamentalmente- como base la capacitación y la evaluación por estándares objetivos en la función para el crecimiento de cada uno de los funcionarios dentro del Ministerio.

La relación con la víctima, dedica un capítulo, justamente, a este tema que es tan delicado pero que tiene realmente... porque, en el sistema inquisitivo, se producía la denuncia y la víctima era casi como dejada de lado, es decir, no intervenía absolutamente, no había ningún otro elemento, sólo era citada cuando tenía que venir a declarar y nada más. Hay en el espíritu de esta norma una clara intención de proteger a la víctima, fundamentalmente, como la parte afectada del proceso, fundamentalmente la víctima. El deber de protección, sobre todo lo que tiene que ver con la

Honorable Legislatura Provincial

víctima, familiares, testigos; la acusación única que ya expliqué también que debería... debe conciliarse cuando, eventualmente, se presenta un querellante particular; la vinculación con instituciones y organizaciones no gubernamentales; se puede solicitar la asesoría de expertos en entidades públicas o privadas, esto es a los fines de darle una mayor capacidad, un grado de acción mayor al fiscal, de conocimiento, fundamentalmente, en los casos que se le van presentando, a los fines de poder ir determinando cuáles son los pasos a seguir.

El Centro de Análisis Delictivo, que es una institución que se crea con fines de incorporar elementos para hacer evaluaciones cualitativas y cuantitativas del delito en la Provincia y, eventualmente, llevar adelante políticas desde el Ministerio.

Y una disposición transitoria que yo quiero resaltar, que es el artículo 37, lo voy a leer textualmente, porque me parece que corresponde: "Ninguna de las disposiciones de la presente Ley afectará lo dispuesto en la Ley provincial 2670 y modificatorias". Se refiere al Convenio Colectivo de Trabajo que tienen los empleados judiciales. De ninguna manera va a ser alterado, hay un respeto a través de esta norma para que se queden tranquilos los empleados de la Justicia que todo este cambio, de ninguna manera, va a significar que las relaciones laborales pierdan algunos de los derechos que tienen ya concedidos.

Hecho este repaso de lo que es la norma, yo quiero dedicar un poquito de tiempo a hacer esta reflexión. Mucho se ha hablado, sobre todo en Comisión, de la equiparación entre el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Fiscal, permanentemente se habla como si fueran partes que deberían ser iguales y, en realidad, la norma del Ministerio Público de la Defensa plantea claramente cuáles son, absolutamente, todas las normas que garantizan el debido proceso. Todo está supeditado a las Constituciones Provincial y Nacional, por lo que el debido proceso está garantizado en nuestro Código Procesal y también en las Leyes complementarias. Pero es importante destacar que son dos organismos totalmente distintos. Porque el Ministerio Público Fiscal tiene el monopolio de la acción penal y esto es exclusivo y excluyente, no así el Ministerio Público de la Defensa, donde un abogado defensor oficial puede ser tal, como puede ser también un abogado defensor de la matrícula, un abogado fuera del ámbito de la Justicia. Entonces, estamos en dos instituciones que son totalmente distintas. No existe la posibilidad de que un fiscal pueda ser remplazado por un abogado particular, esto es monopólico y es excluyente. En el caso del Ministerio de la Defensa es totalmente distinto, porque puede ser remplazado por un abogado particular; de hecho, alrededor del cincuenta por ciento de las defensas penales son realizadas por abogados particulares. No estoy diciendo con esto, de ninguna manera o estoy abriendo un juicio sobre lo de la gratuidad que, para mí, la diputada Mucci fue muy clara en la explicación, está muy claro el texto y no va a dejar el Estado, jamás, que alguien quede indefenso o no tenga su debido proceso porque esto invalidaría, absolutamente, su situación, estaría viciado de nulidad un proceso en el que no esté garantizado que un imputado tiene su debida garantía de defensa.

Por otro lado, también se ha mencionado, se habla de las atribuciones conferidas por esta norma al Ministerio Público Fiscal, como atribuciones desmedidas y yo no he encontrado en el actual Código atribuciones distintas a las que estamos confiriéndole en esta norma. Pero, por otro lado, también, se ha hablado de los contrapesos, de generar contrapesos como de reaseguros, como para que las atribuciones que tiene el Ministerio Público Fiscal no sean abusivas. Y yo puedo decir, claramente, que los contrapesos son múltiples, si se quiere utilizar, justamente este término de contrapeso. El informe público que prevé el artículo 32 de esta norma, que es una obligación que tiene el fiscal de realizar anualmente de toda su gestión y la gestión del Ministerio Público Fiscal a su cargo, el proceso de la recusación; las Leyes vigentes: 1305, 1284, de acciones administrativas, la acción de amparo, la Ley 2130, acción autónoma de inconstitucionalidad, el juicio político o el jury en los casos que corresponda que no sea juicio político, que no sea un fiscal general, que sea un fiscal jefe, un fiscal de caso le corresponde juicio político, si es un funcionario de menor jerarquía, como los que hemos hablado, los asistentes letRADOS o los funcionarios de Fiscalía les corresponderá un sumario.

Y como los recursos, los dictámenes que no son vinculantes ante el Tribunal Superior y, fundamentalmente, fundamentalmente, el reaseguro más importante de todos es que el juez es el garante último de cualquier resolución, el juez tiene la función jurisdiccional y es el que hace cosa

juzgada, no el fiscal. Por lo tanto, no hay que tener ningún temor a ninguna atribución abusiva ni mucho menos. El sistema implica que el Ministerio Público Fiscal tiene que tener estas atribuciones para que funcione y no vemos, de ninguna manera, que haya nada que sea abusivo.

No mucho más. Esperar que mis compañeros aprueben la norma y agradecerles a todos por el trabajo realizado.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Señora presidenta, estoy convencido de que estamos participando de una sesión histórica, en cuanto a este cambio que va a vivir la Justicia de la Provincia del Neuquén a partir del 14 de enero del próximo año; una Justicia que la queremos mejor, que la queremos más transparente, más cerca de la gente, más eficiente. Y no tengo dudas de que, con estas leyes complementarias, estamos contribuyendo a ello.

No obstante eso, quiero plantear una preocupación respecto de esta Ley que hoy estamos, de esta última Ley complementaria que estamos debatiendo y quiero hacerlo planteando lo claro que ha sido el miembro informante al graficar con un triángulo el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal en la actualidad. En esa división de etapas que cambia radicalmente y que él lo dice, ahora se asemeja a una línea horizontal. Y lo dice así porque al fiscal del caso que es donde comienza -digamos- este trabajo de la acción penal, le asignamos -en la Ley que estamos debatiendo- distintas funciones como ejercer y disponer la acción penal pública, practicar y formalizar la investigación penal, dirigir y controlar a los funcionarios policiales, disponer la desestimación de la denuncia, efectuar formulación de cargos en la audiencia previa al efecto, practicar las diligencias y actuaciones en la investigación preparatoria, disponer fundamentalmente la detención del imputado, solicitar medidas de coerción procesal, formular la acusación para la apertura a juicio o la petición de sobreseimiento, asistir a las audiencias preliminares, concurrir al juicio oral y público a los efectos de sostener la acusación y siguen otras funciones que nosotros le estamos asignando a lo que considero que es la columna vertebral del nuevo sistema, que se llama sistema acusatorio porque es en el Ministerio Público Fiscal donde realmente se desarrolla -yo diría- la acción más importante. Y resulta, y aquí viene mi preocupación, que en junio del año 2012, tal vez fue el primer Proyecto de reforma del Ministerio Público Fiscal, nuestro Bloque presentó un proyecto y en ese proyecto nosotros teníamos un capítulo vinculado a las remuneraciones donde ya proponíamos, estamos hablando de junio de 2012, la necesidad de que este fiscal que hoy tiene -como bien lo explicaba el miembro informante- una acción acotada porque después sigue el fiscal de Cámara y después sigue el fiscal general, ahora va a tener otra tarea mucho más grande, mucho más importante y, por lo tanto, nos parecía que nosotros teníamos que equiparar lo que en otras provincias está equiparado, que el fiscal del caso estuviera en la misma categoría que lo que -digamos- hoy tiene el juez de Instrucción, el juez de Primera Instancia, la categoría MF3.

Y debo decir que con alegría, cuando sancionamos la primer ley complementaria, la Ley Orgánica de la Justicia Penal, y establecimos la creación de cinco cargos de directores de la Oficina Judicial, lo asemejamos a la MF3. Una Oficina Judicial que va a tener -como bien dice la Ley- una tarea que va a cumplimentar trámites y funciones administrativas de apoyo a la actividad de los jueces. Con mucha más razón estoy convencido, señora presidenta, de que los fiscales tienen que estar también asimilados y que esto no constituye un agujero importante en la economía del Poder Judicial. Estamos hablando en la actualidad sólo de trece fiscales.

El doctor Cancela, el actual defensor General de la Provincia, en función de un proyecto que presentamos porque cuando esto se excluyó de esta Ley que ahora estamos debatiendo, nosotros entendimos que teníamos que presentar otra pequeña ley complementaria en la que, concretamente, planteamos la necesidad de asimilar al fiscal de Instrucción -que va a ser el fiscal del caso- al juez de Primera Instancia, a esta categoría; en función de esto el doctor Cancela dijo: bueno, si van a equiparar a los trece fiscales, equiparemos a los doce defensores. No me pareció un criterio desacertado, tal vez nosotros también lo tendríamos que haber pensado y no haber excluido a los defensores que hoy también están en la MF4.

Honorable Legislatura Provincial

Por esta razón, señora presidenta, yo creo que apenas iniciemos marzo del año que viene, este va a ser un tema que vamos a tener que mirar, que vamos a tener que analizar, no porque hayamos nosotros presentado esta iniciativa sino porque, realmente, si es como dijo el miembro informante, el Ministerio Público Fiscal va a tener el monopolio de la acción penal y va a tener el fiscal del caso una tarea tan importante, nosotros creemos que tiene que estar asimilada a esa categoría y, por lo tanto, quiero adelantar esta preocupación y el compromiso de retomar apenas comiencen las Sesiones Ordinarias del año que viene este proyecto que nosotros hemos presentado.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUNIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Gracias, señora presidenta.

Una cosita, antes de ir al tema especial, quiero agradecer a Liliana Murisi que nos consiguió galletitas y que todos hemos comido, acá, dos paquetes solidariamente, que estamos viendo que en el Presupuesto 2014 de la Legislatura figure el rubro de almuerzo, cena... como para que tengamos el presupuesto necesario para poder comer.

Pero saliendo de la chanza, la verdad que algunas dudas tenía y el miembro informante me ayudó a aclararlas, con lo cual algunas cosas que iba a decir ya las entendí, las manejo.

Especificamente el tema de las asambleas que fue muy explícito y bastante pedagogo como para decir cuál es la función, la realidad de la asamblea con lo cual tenía algunas dudas y, realmente, me lo aclara.

Por lo pronto, nuestro Bloque va, también, a aprobar lo del Ministerio Público Fiscal dejando en claro que seguimos pensando que no sólo la víctima tiene que ser el que sea el fiscalizado sino que nosotros necesitamos que las organizaciones también participen.

Hay una historia de unicidad de acusaciones y la realidad es que como la Ley lo plantea, el Ministerio Público Fiscal, hay que coordinar cuál es la acusación final aunque tenga el querellante su propio abogado, tiene que ponerse de acuerdo cómo, cuál es la acusación con la cual van a ir al juicio. No me queda claro, muy bien, y esto lo veremos funcionando a ver cómo es eso porque me parece que falta redondear bien cómo es eso de ponerse de acuerdo.

Creo que hay un debate de igualdad, que el que sea defendido tiene que saber específicamente por qué se lo acusa, por una sola cosa y no por varias. La verdad -y como decía Raúl Godoy antes-, nosotros tenemos varios juicios que le ponen: lesiones leves, lesiones graves, corte de ruta y daños, todo junto y nos vendría bien que haya una sola acusación para saber de qué, cuál es la que eligen. Pero, bueno... Esto lo vamos a ir teniendo.

Pero fundamentalmente esto yo creo que hay un tema con la duración pero estos son cargos para toda la vida o por juicio político y, bueno, está hecho así; esto habrá que ir revisándolo y lo iremos viendo.

Pero me parece muy bien la acotación del diputado Baum sobre el tema de la asignación. Yo creo que tiene mucho más sentido igualar a los fiscales con la categoría de jueces de Primera Instancia que igualar una tarea administrativa y de apoyo. Me parece que tiene mucho más valor o mucha más necesidad este tema.

Y, por último, el 14 de enero, supongo, que con varias camionetas van a bajar en el nuevo edificio de la Fiscalía cantidades de expedientes de diferentes causas que están pendientes y que van a tener que resolverlas -según lo que tenemos-, en diez días van a tener que ver cada uno de los expedientes. Ojalá, esto no signifique el blanqueo de causas que pasen a ser prescriptas o expurgadas. Van a tener mucho laburo esos días. La Fiscalía recae ahora todo, casi todo el sistema y comparto -vuelvo a reiterarlo-, compartimos con Baum que hay que, deberían equipararlo porque pasa a tener la función que antes tenían los jueces y vuelvo a decir, vale más que la apoyatura administrativa, no puede ganar más que lo que es el fiscal, los fiscales.

Nada más.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidenta.

En realidad, también es cierto que la claridad del miembro informante respecto de esto hay que destacarla.

Digo, nosotros tenemos diferencias -en cada una- que tienen que ver con artículos en forma particular.

Y, concretamente, en el artículo 8º, creemos que hay una violación de la independencia interna, porque se le da al fiscal general, que puede intervenir decidiendo a quién se acusará penalmente y a quién no y para nosotros viola la independencia y la autonomía de los fiscales.

Hay dos incisos, que son el h) y el j), ¿el h) del artículo 8º, no?, bien digo, que es intervenir cuando lo considere oportuno, en procesos penales de grave conmoción pública. Nos parece que es una clara violación a la independencia. Y el j), que es disponer, cuando el volumen o la complejidad de los casos... lo dijimos en Comisión, no fui la única que lo planteó pero, la verdad que leyendo el texto final, esto quedó así.

Y otra cuestión para nosotros importante, hubiese sido, creo, fundamental para la Provincia -aunque sé que el fiscal general no acuerda con esto- la creación de una policía judicial, porque evitaría esta doble dependencia del fiscal del caso y del jefe de la Policía, que nos parece incorrecto.

Digo, nosotros sabemos la opinión de la Fiscalía, que no acuerda con esto, también no acuerda con las fiscalías ambientales, presidenta, que está en su Comisión y que esperemos que el año próximo tenga tratamiento.

Y otra cuestión, que también me parece que no fue, que no es oportuno en este, pero sí me parece que el tema de las cárceles también quedó absolutamente de lado y es un tema central, que saquemos a la Policía de allí, ¿no?

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): Gracias, señora presidenta.

Bueno, es para adelantar el voto positivo de nuestro Bloque.

Hemos acompañado el debate respecto de estos dos últimos temas, el tema del defensor y el tema del fiscal.

Hemos planteado algunas cuestiones, algunas han sido atendidas, como es el caso de separar la posibilidad de que el fiscal general pueda intervenir en los casos donde se están juzgando delitos contra la Administración Pública o están siendo juzgados funcionarios por causas de su función pública.

A mí me parece muy importante esta modificación a los efectos de la transparencia y en esto hemos planteado, claramente, que el fiscal general no es una figura de carrera dentro de la Justicia sino que tiene un camino más político para llegar a este lugar, al frente del Ministerio Fiscal. Por lo tanto, nos parece una modificación importante.

No se atendieron algunas modificaciones que planteamos para el caso de la Defensa, como bien lo planteaba la diputada que me precedió en el uso de la palabra.

Nosotros hicimos mucho hincapié en que se corrija el sistema penitenciario; creemos que es un debate pendiente en la sociedad. Nuestro sistema carcelario es un sistema medieval, un sistema realmente que avergüenza cuando uno concurre. Debiera estar en la Ley, que los defensores hiciéran un informe o dos informes anuales del estado en que se encuentran las cárceles, para que lo pongamos sobre la mesa y caminemos un camino de reforma.

Vamos a acompañar ambas Leyes, ya votamos en positivo la anterior, vamos a votar esta también y vamos a hacer estos planteos en particular.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Gracias, presidenta.

Breve, nuevamente.

Honorable Legislatura Provincial

Y por los mismos motivos que señalaran ya con anticipación tanto el diputado Dobrusin como algunos elementos que señaló el diputado Podestá y la diputada *Betty Kreitman*, para mí son fundamentos, justamente, para votar en contra de esto.

No contemplarse mejoras, ni siquiera reformas positivas. Yo planteé -desde un inicio- una posición más de principio, pero aun si hubiese reformas positivas, uno podría acompañarlas y decir, bueno, es una mejora, es un acercamiento y consideramos que no es así.

El empoderamiento de los fiscales versus los jueces, nos parece que es una moneda de cambio, es la otra cara de una misma moneda. Vemos a muchos fiscales, e inclusive, al fiscal general, con mucha simpatía con el poder político, y ahora con el poder político de turno. Y ahora más empoderado todavía con esto, vamos a seguir asegurando tres cadenas perpetuas, como mínimo, para la próxima que decía el diputado Dobrusin, pero no traicionar nuestras convicciones.

Yo, lo que quiero decir, justamente, es esto; digamos, queda mucho, queda mucho más cercano a la utilización política de los fiscales ante cada causa, como bien señalara la diputada Kreitman, respecto a cómo está señalado en el articulado de esta reforma, donde se le da un poder casi absoluto de intervenir en casos graves o cuando él lo considere necesario.

La unificación de la acusación, en este caso, por ahí, que uno puede ver, el diputado Dobrusin señalaba un aspecto positivo respecto del acusado pero yo lo señalo desde la contracara. Cuando una familia querellante, por ejemplo, la mamá de Braian, va a tener que unificar con el fiscal una sola acusación cuando, verdaderamente, no nos sentimos representados porque la madre no se siente representada por el fiscal. Entonces, se le quita la posibilidad a organismos de Derechos Humanos o a organizaciones sociales querellantes en causas que son de dominio público, se los obliga a unificar en una sola acusación con la Fiscalía. Entonces, eso nos parece que, lejos de ser algo progresivo, es algo limitante para... para las querellas que se hacen, sobre todo, para causas de estado público. Yo, esto, por ejemplo, también, en este mismo sentido, la falta o, por lo menos, el círculo con el cual se rodea de impunidad, un círculo más de impunidad para los funcionarios públicos... Por ejemplo, hay una crisis enorme que, a medida que pasan las horas, se va profundizando más; están evacuando pacientes en el Hospital Bouquet Roldán, están con una situación gravísima en el Hospital Castro Rendón. Ya hay una renuncia en masa y mañana van a estar acampando acá, en la puerta de Legislatura, a partir de mañana, los trabajadores profesionales de la Salud, por ejemplo.

Y yo quisiera en una reforma como esta, poder tener, por ejemplo, al ministro Butigué por violación, digamos, a sus deberes de funcionario público en no garantizar la Salud para el conjunto de la población y estar llevando esto a un estado crítico, como el que está hoy.

Entonces, por ejemplo, esto, lo que hace es salvarlo más, todavía.

Por eso, nosotros, lamentablemente, en este grado crítico de situación, inclusive, hoy estamos discutiendo toda esta reforma y venimos de una semana en la que asesinan a un testigo, horas después de haber declarado contra una institución, contra la institución policial.

Son hechos graves que a mí me hacen, justamente, reforzar mis convicciones alrededor de un voto negativo en esto y ver que es nada más que un *aggiorno* para contener lo profundo, que es el grado de impunidad que todavía sigue en la Provincia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias.

Quiero mencionar, a puro título informativo que el sistema de acusación única es un derecho elemental que tienen los imputados, tener una sola acusación y está previsto no en las Leyes que estamos tratando sino en el Código Procesal Penal, artículo 64.

Por lo tanto, no está en opinión en este momento sino en la posibilidad de revisión del Código Procesal.

El resto, quiero aclarar, también, que en el inciso j) del artículo 11 del Ministerio Público de la Defensa, establece con claridad, paso a leer: Realizar visitas periódicas a los establecimientos de detención y de internación, con el objeto de inspeccionar su estado y verificar el respeto de los derechos de las personas alojadas. Realizar informes sobre la situación hallada en dichos lugares y accionar cuando lo amerite el caso. También está prevista alguna de las cuestiones que hemos escuchado.

Esto no es solamente desde este punto, sino que en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 67, inciso i), dice: "Asistir a las visitas de establecimientos de detenidos y condenados y concurrir quincenalmente a los mismos, informando a sus representados sobre el estado de las causas". Si no alcanzara con esta argumentación normativa respecto de algunas de las inquietudes de los diputados. Además, hace muy poco tiempo atrás se sancionó una Ley sobre jueces de Ejecución Penal que tienen las obligaciones establecidas por esa Ley que votó esta Legislatura, respecto de velar por la seguridad y condiciones de detención.

Quiero aclarar esto porque no fuera si no sea posible, decir que nos hemos olvidado de un aspecto importante que fue motivo de discusión, precisamente, en estos casos y, por supuesto, se tuvieron en cuenta algunos aportes que se hicieron, específicamente, sobre esto.

También quiero aclarar que alguno de los aportes que mencionaba uno de los diputados preopinantes, también se tuvieron en cuenta, quizás no en la redacción que estableció la propuesta, sino que, en algunos casos, como por ejemplo, la intromisión del fiscal jefe o del fiscal general, se remplazó el término en acuerdo por la nominación del fiscal jefe. Está previsto en el Despacho que estamos tratando exactamente la propuesta en los términos que se habían convenido.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

También, como anticipé en los tratamientos anteriores, es para adelantar el voto afirmativo del Bloque del Movimiento Libres del Sur, anticipando que también las modificaciones que tenemos previsto proponer las vamos a hacer en el tratamiento en particular.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración, entonces, de la Cámara el tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea el texto normativo que fija la ubicación y funciones del Ministerio Público Fiscal de la Provincia.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por mayoría, el tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

22

**DESIGNACIÓN DE JUEZ
DE LA CÁMARA EN TODOS LOS FUEROS
DE LA III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

(Doctora Graciela Belma Calaccio)

(Expte.O-237/13)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, aconsejando el tratamiento en Sesión Pública de los pliegos y antecedentes curriculares para la designación de la doctora Gabriela Belma Calaccio, como juez de Cámara titular de la Cámara en todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, y considerando que no hay impedimento legal alguno para su tratamiento, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en Sesión Pública.

Sala de Comisiones, 3 de diciembre de 2013.

Y lleva la firma de los diputados: Russo, Carnaghi, Todero, Gallia, Podestá, Lucca, Mattio y Domínguez.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Podestá.

Honorable Legislatura Provincial

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): Gracias, señora presidenta.

Como lo anticipé cuando solicitamos la reserva en Presidencia y el tratamiento sobre tablas de este tema, es importante este nombramiento porque la doctora Calaccio va a formar parte de la Cámara de Todos los Fueros de Zapala y que va a quedar en una situación bastante compleja con la aceptación por parte de algunos camaristas de conformar el Colegio de Impugnaciones del nuevo Sistema Penal. Por lo tanto, va a ser importante este nombramiento para que la Cámara quede conformada y pueda funcionar en Zapala.

Y, además, decir que las referencias que en la ciudad de Zapala tenemos respecto de la doctora Calaccio son realmente buenas. Ella ha tenido una importante y particular acción con todo el tema Familia y con todo el tema Niñez, trabajando con mucho ahínco, con mucho empeño en un ámbito bastante complejo por la falta de medios, por la falta de equipos. Y la verdad que ha trabajado con mucha energía, con mucha fuerza, aun en condiciones no del todo favorables.

Por lo tanto, decir que desde el lugar de ciudadano de la ciudad de Zapala, conociendo la trayectoria de la doctora Calaccio, pido a mis colegas que acompañemos con un voto positivo a esta jueza.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señora presidenta.

Solicité la palabra para argumentar y adelantar mi voto negativo al acuerdo legislativo de la doctora Calaccio.

La idoneidad técnica es, de algún modo, evaluada por el Consejo de la Magistratura a través del concurso de antecedentes y de oposición. Viene a esta Legislatura el acuerdo legislativo del primer postulante que, de algún modo, ha pasado esta primera prueba que es ante el Consejo de la Magistratura por un concurso público de antecedentes y oposición. En esta Legislatura la mirada, por ahí, es distinta, es mirar quizás la idoneidad desde el punto de vista de la escala de valores que tiene esta persona o en general los postulantes para acceder a un determinado cargo.

Tan es así que hubo un antecedente en esta Legislatura, en esta integración, cuando una postulante a un cargo de magistrada -si mal no recuerdo- hizo declaraciones públicas en relación a los juicios de delitos de lesa humanidad. Esta Cámara entendió que por esas opiniones vertidas no coincidía o, de algún modo, no eran las opiniones de esta aspirante a este cargo, no la hacían merecedora de acceder al acuerdo legislativo.

En el caso de la doctora que hoy, justamente, estamos tratando su pliego, tuvo manifestaciones concretas a favor del aborto. Yo la verdad que no califico su escala de valores pero sí digo que estoy en absoluto desacuerdo con esta manifestación y no puedo consentir que quien administre Justicia tenga este tipo de consideraciones públicas y, concretamente, sobre el tema del aborto.

Insisto y lo he dicho en otras oportunidades, no desconozco, no soy necio en las muertes que existe de mujeres por abortos mal practicados. Pero, insisto, que esa... frente a ese problema el remedio que se aplica como sociedad no debe ser la muerte de la persona concebida y no nacida, sino, por el contrario, creo que desde el Estado tenemos otras responsabilidades que, de algún modo, se puede, pueden de algún modo solucionar, aplicar otro tipo de remedio que no sea la muerte. Desde antes de la concepción con educación sexual y reproductiva, por ahí, más fuerte y con mayor difusión. En cuanto a los abortos, perdón, en cuanto a los embarazos no deseados, planes de asistencia a las mujeres que están cursando embarazos no deseados, asistencia psicológica y económica. Y producido el nacimiento, entiendo que como Estado también podríamos, de algún modo, destrabar o quitar los... hacer más flexible la declaración de estado de adoptabilidad de esa persona nacida pero que fue producto de un embarazo no buscado.

Por estas razones, señora presidenta, argumento mi voto negativo para la doctora Calaccio.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, señora presidenta.

En principio, es para compartir todos los argumentos vertidos por el diputado Podestá. Para nosotros es importante, es trascendente el nombramiento y que se pueda producir hoy. Así lo

pedimos en cuanto a tratar de garantizarnos que los tiempos legislativos nos lo permitieran hacerlo antes de fin de año.

Es cierto lo que planteaba el diputado Podestá, que va a quedar una situación bastante compleja en la Cámara de Zapala porque van a emigrar, seguramente, algunos camaristas -por los detalles que daba Podestá recién-. También es cierto que por ser de Zapala, por conocer el desempeño de esta postulante hoy a jueza que tiene que ver con algo tan sensible como es el espacio de la niñez, la familia y la adolescencia a través de su Juzgado, sabemos -y nos consta- de su compromiso al trabajo, de su contracción y, a su vez, porque -a mi entender- más allá de las apreciaciones -que respeto mucho- del diputado Fuertes, tuvo en el espacio de la Comisión de Asuntos Constitucionales una muy buena entrevista.

I

Solicitud de votación nominal
(Art.197 - RI)

Por todo ello, teniendo en cuenta la hora y dando esto como valoraciones importantes, por ser zapalino, por conocer el desempeño de esta postulante a jueza, voy a adelantar mi voto positivo y voy a mocionar, concretamente, que una vez que se agote la lista de oradores, pasemos a votar en forma nominal, como estos casos así lo ameritan.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): En igual sentido que el diputado Fuertes, no comparto la muerte y menos de un indefenso. Entonces, no puedo avalar con mi voto el nombramiento de una jueza -con el doble agravante de que es mujer- que esté pensando en matar a un inocente.

Entonces, por eso, ya adelanto mi voto negativo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Bueno, en general, hemos mantenido una posición -siempre desde la banca- de no engrosar con más jueces y todo y hemos votado más bien en contra, en general, de la designación de jueces, salvo cuando se trata de defensores oficiales y en esos casos.

Por motivos justamente contrarios -ya que se trajo a colación-, nosotros sí defendemos el derecho a la interrupción del embarazo, como se ha peleado muchas veces y hay un Proyecto presentado por esta banca, que desde ya le vamos a dar continuidad y vamos a seguir bregando por el derecho, porque la verdad es que están condenadas a muerte trescientas mujeres por año, casi un promedio de una por día muere por abortos mal realizados o por secuelas dejadas por los mismos. Es decir, con esto no se impide el aborto, lo que se hace es condenar a muerte a las mujeres que lo practican. Entonces, estamos -desde ya- con la plena convicción de la necesidad de reforzar la educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y el aborto legal, seguro y gratuito para no morir y esto lo reivindicamos.

Pero también queríamos señalar respecto de los pliegos de esta jueza que ha sido objetada, por lo menos ha tenido tres impugnaciones, una de una mamá de menores que han sido abusadas sexualmente de dos comunidades mapuche de la región, entre ellas la comunidad Gelay Ko.

Entonces, eso nos motiva, refuerza los motivos por los cuales vamos a votar negativamente la designación de esta jueza.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Rodríguez.

Sr. RODRÍGUEZ (PJ): Gracias, señora presidenta.

Es para anticipar mi voto negativo a esta nominación porque no comparto el punto de vista que ya plantearon los dos diputados que me antecedieron en la palabra.

Muchas gracias.

Honorable Legislatura Provincial

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Bueno, no habiendo más pedidos de palabra, voy a poner a consideración de la Cámara la votación, de acuerdo como siempre lo hemos procedido a realizar en forma nominal para la designación de la jueza.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Andersch.

Sr. ANDERSCH (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baeza.

Sra. BAEZA (FyM): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Béttiga.

Sr. BETTIGA (MPN): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Canini.

Sr. CANINI (FREGRANE): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Enríquez (*No se encuentra en el Recinto*)

Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Esquivel Caliva (*No se encuentra en el Recinto*).

Fuentes.

Sr. FUENTES (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Godoy.

Sr. GODOY (FIT): En contra.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Jara.

Sra. JARA (PJ): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lucca (*No se encuentra en el Recinto*).

Marcote.

Sr. MARCOTE (UPie): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Mucci.

Sr. MUCCI (FyPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rioseco.
Sr. RIOSECO (FyPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Rodríguez.
Sr. RODRÍGUEZ (PJ): Negativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Rojas.
Sr. ROJAS (MID): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Romero.
Sr. ROMERO (PANUNE): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.
Sr. RUSSO (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Sagaseta.
Sr. SAGASETA (PJ): Positivo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Sapag.
Sr. SAPAG (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Todero.
Sr. TODERO (PJ): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Vidal.
Sr. VIDAL (UCR): Afirmativo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Con el total de veinticuatro afirmativos y ocho negativos, queda aprobado y se presta el Acuerdo legislativo para la designación de la doctora Gabriela Belma Calaccio, como juez de Cámara, titular de la Cámara de todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial.

23

BICICLETEADA, UNIENDO RUTAS
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-486/13 – Proyecto 8387)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el evento “Bicicleada, uniendo rutas”, que recorrerá las provincias de Neuquén, Río Negro, La Pampa, Mendoza y San Juan, a realizarse a partir del 22 de enero de 2014.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 – RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Como este Proyecto de Declaración no tiene Despacho, voy a solicitar a los señores diputados poner la Cámara en Comisión.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El Proyecto de Declaración dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo el evento “Bicicleada, uniendo rutas”, organizado por la ONG Asociación Vial MarcosXlaVida de la ciudad de Plottier, en el cual los participantes recorrerán las provincias de Neuquén, Río Negro, La Pampa, Mendoza y San Juan, aproximadamente cuarenta y dos localidades, bajo el lema “Cuida tu vida, vale”.

Artículo 2º. Comuníquese a la Asociación Civil MarcosXlavida, y a la Dirección Provincial de Tránsito.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Rodríguez.

Honorable Legislatura Provincial

Sr. RODRÍGUEZ (PJ): Señora presidenta, esta es una actividad que desarrolla esta Asociación Civil sin fines de lucro, fundada a partir del fallecimiento de uno de los miembros de esta familia en un accidente de tránsito. Motivo por el cual, superando el dolor producido por esta pérdida tan grave, han resuelto trabajar en una campaña de concientización respecto de la actividad vial. Y esta es una de las prácticas que habitualmente realizan, tratando de generar conciencia respecto de la seguridad vial.

Es una actividad que se desarrolla con la participación de familias que han perdido integrantes a través de accidentes de tránsito y que busca -como decía recién- generar la conciencia sobre la seguridad vial y la utilización de elementos de seguridad y el respeto a las normas de tránsito.

Por eso invito a los integrantes de esta Cámara, en virtud de que esta actividad se va a desarrollar en el mes de enero, a que nos acompañe con esta propuesta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración el tratamiento en general del Proyecto de Declaración de interés del evento "Bicicleteada, uniendo rutas".

A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado en general, cerramos la Cámara en Comisión para proceder a votar en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobada, por unanimidad, la Declaración 1554.

24

APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA DIPUTADA ELECTA ANGÉLICA NOEMÍ LAGUNAS (Expte.O-261/13)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Expediente por el cual la Secretaría de Cámara de esta Legislatura provincial remite documentación de la señora Angélica Noemí Lagunas, a efectos de ser considerada para su posterior incorporación como diputada titular de esta Honorable Cámara en remplazo del renunciante diputado Raúl Eduardo Godoy, del Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Como tampoco tiene Despacho de Comisión, voy a solicitar a los señores diputados poner la Cámara en Comisión.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Gracias, presidenta.

Solamente, solicitar que en aras de dar cumplimiento así como se... en la sesión, las sesiones pasadas se aceptó mi renuncia para poder cumplir con el mandato de esta rotación que teníamos con nuestros compañeros, de la misma manera, solicito que se pueda, solicito que se apruebe para que la compañera Angélica Lagunas ya haga uso de esta banca a partir del día de mañana, como primer punto.

Y, simplemente, decir para no... creo que todo lo que hemos hecho está a la vista, ya hicimos un balance público, ya, por lo menos las manifestaciones, ustedes me han conocido acá, en la calle, hemos tenido las mismas y desde ya vamos a seguir peleando por los Proyectos que dejamos abiertos.

Yo quiero también dejar constancia de un agradecimiento muy grande a los compañeros trabajadores y trabajadoras de esta Casa, a los compañeros que están en... bueno, a los compañeros taquígrafos, a la gente que está en la atención, bueno, a los compañeros y compañeras de limpieza que ojalá estuvieran y pasaran a planta permanente; yo creo que es una... una pelea también para que fueran parte de un elenco estable de esta Legislatura, lo mismo, inclusive, para el personal docente y auxiliar de servicio del Jardín de esta Legislatura que estuviera el pase a planta, que estuviera clara la situación. En eso vamos a seguir bregando y, desde ya, sin mucha diplomacia porque nunca creo que caracterizó la diplomacia a esta banca sino haber sido frontales con lo que pensábamos.

Bueno, decir que vamos a seguir en esta pelea.

Lo único que quería decir también claro, yo el martes vuelvo a la fábrica a trabajar, vuelvo a retomar mis turnos, a mi lugar de trabajo y decir también por lo que se dijo hoy del compañero Alejandro López. El compañero Alejandro López, es verdad, se compró un vehículo que en realidad se lo compró su compañera, que es una trabajadora de la Salud, sacó un crédito -y de esto sí soy testigo que es así- y era un plan que venía pagando en cuotas su compañera y lo pudo sacar. Entonces, yo creo que no, no caben las... digamos las acusaciones, las intrigas porque creo que si hay algo que a nosotros nos ven, nos ven todos los días en la calle, en el barrio. Hemos mantenido el mismo nivel de vida que siempre y así va a seguir. Y si no fuera así, nuestros compañeros y compañeras nos los demandarán, ya que soy un ateo irreconciliable.

Entonces, bueno, nada más. Yo no quiero hacer mucho acto porque voy a seguir estando presente, a veces acá y a veces en las manifestaciones me van a ver como, como siempre.

Fue un año... para mí fue una experiencia importante, fue una experiencia de batallas políticas y, bueno, el balance yo creo que lo hice esencialmente y lo hago con mis compañeros y desde ya nada personal, salvo con algunas, pero después con los diputados y diputadas no hay animosidades personales pero sí diferencias políticas, diferencias de proyectos y a los que me respetaron fue un respeto mutuo y con los que nos peleamos también fue lo mismo.

Así que, bueno, firme en las convicciones y refilón de compromiso. Solamente, pedirles que se vote y de mi parte, bueno, el compromiso de seguir peleando como hasta el día de hoy.

Nada más.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidenta.

La verdad que yo quiero decir dos palabras, ser muy breve pero para mí desde lo personal y desde lo político fue un placer conocer a... en realidad lo conocía desde, desde su lucha en la fábrica, tal cual fue con Alejandro. Me parece que, en realidad, valoro muchísimo la autenticidad, la fortaleza, el poder decir las cosas que piensa, sostenerlas como las sostiene y aun en muchas cosas hemos tenido acuerdos y coincidencias, en muchas cosas desacuerdos, pero realmente uno debe valorar la decisión y la fortaleza que han tenido los compañeros al sostener sus principios.

Así que un placer, Raúl.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPIe): También un abrazo, supongo que ¿volverá la gorra con visera?, ¿no?, que acá en el Recinto, no, no acostumbró pero sí seguimos viéndonos en la calle, en la pelea y con todas las diferencias y con todas las similitudes e igualdades.

Así que un abrazo y estamos como todos los días.

Honorable Legislatura Provincial

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Muy breve, también, señora presidenta, pero no puedo dejar de decir que más allá de las profundas disidencias que muchas veces sus posiciones han tenido con mi pensamiento, se ha ganado de mi parte un profundo respeto porque he visto a un militante defender sus convicciones, defender sus ideas y, bueno, creo que en la política el respeto es un valor muy alto y yo no podía dejar de expresarle a Raúl Godoy el respeto y reconocimiento a esa lucha y a esas convicciones.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (PANUNE): Gracias, presidenta.

Como diputado y como presidente de la Comisión de Derechos Humanos también expresar que para mí ha sido un placer haber trabajado este año, más allá de las disidencias con el diputado Raúl Godoy y que creo absolutamente en la integridad tanto del diputado Godoy como del exdiputado Alejandro López.

Nada más.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señora presidenta.

Es para adelantar el voto positivo en relación al pedido del diputado Godoy porque, además de expresarlo públicamente, ha sido parte de su compromiso de campaña en las bancas rotativas, así que siempre estuvo claro esto y reconocer en esta última sesión del diputado Godoy, la defensa de sus convicciones a pesar de las diferencias.

Así que un saludo para el diputado Godoy.

Nada más, señora presidenta.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR): Es para anticipar el voto positivo de nuestra bancada.

Uno cuando siempre se despide adquiere la categoría de bueno (*Risas*). Pero, en realidad, mi reconocimiento es de corazón porque sé que si me lo encuentro en algún piquete tampoco me va a dejar pasar, pese a haber compartido (*Risas*), este año de actividad.

Pero con todo respeto, Raúl, la historia juzgará nuestras ideas, nuestra participación, nuestro compromiso, nuestra militancia y ojalá que en este marco de disidencias encontremos caminos que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de nuestro país, que construyamos una sociedad más justa, más equilibrada, con menos privilegios y en ese sentido darle nuestra despedida y darle la bienvenida a la compañera Angélica.

Así que, muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (FyPN): Señora presidenta, también es para manifestar que -más allá de lo que nos rompió con las abstenciones el compañero Godoy- creo que hay algo que hay que reconocer y también de las profundas, por ahí, diferencias a veces que él planteó o de la óptica que miramos cada uno de la realidad, creo que tiene un saldo muy a favor, no sólo Godoy sino como militante y que creo que eso hace muy bien y nos falta mucho, quizás, a muchos partidos de no bajar esas banderas de militancia y de estar siempre defendiéndolos a ultranza. Creo que en esto no podemos ser necios nosotros tampoco y la realidad neuquina y del país marca también que ese poder de convicción y ese tesón para las luchas le está dando también una consolidación en su proyecto político y en sus ideales.

Así que, que pueda seguir ese camino de lucha y bueno, creo que lo demás -como dijo él:- quedó acá en la Cámara y cada uno con sus aciertos y sus virtudes fue lo que se pudo exponer.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN): Gracias.

Bueno, un atento saludo al diputado, una bienvenida a la diputada Lagunas y que mantenga su lucha como la vamos a mantener nosotros.

Muchas gracias por su presencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): Algunos expresaron de las coincidencias; creo que no tuvimos ninguna nosotros (*Risas*), a no ser las abstenciones que yo sí las voté siempre.

Decir que, bueno, conocer una persona más siempre es importante y reivindicar esas convicciones que tenés y la fuerza que pones en todas tus alocuciones, más allá de que, generalmente, no las comparto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Andersch.

Sr. ANDERSCH (MPN): Decirle que ahora que va a volver a la fábrica que aproveche y que pida una camisa nueva (*Risas*). Es una chanza, está todo bien.

Más allá de las diferencias, defiende bien a su sector. Hoy lo escuché decir: no vengo para poner contento a ningún sector político sino para representar bien a mi gente, y yo rescato eso. Me parece bárbaro. Y que se vaya; listo, ya está (*Risas*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): En lo político lo he respetado como respeto a todos los que no piensan como yo. Y en lo personal reconozco que siempre he salido al frente a cruzarlo porque no acepto la intolerancia, no acepto que una persona sea irrespetuosa y que desvalorice a otra. Y hoy cuando le dije lo que le dije, es lo que pienso. Y, la verdad, con el auto de López no tengo nada, absolutamente nada y tiene todos los derechos. Pero, bueno, quería aclarar este doble discurso que no me quedaba muy claro porque se suponía que yo era una de las tantas que teníamos doble discurso.

Pero, bueno, humanamente por lo menos yo lo he respetado, lo he entendido y seguramente si hay un piquete yo no voy a ir hasta donde está ese piquete porque no acepto la violencia pero sí en la calle seguramente lo voy a saludar porque como ser humano siempre lo voy a considerar.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Bueno, compañero Raúl: ¡hasta la victoria siempre!

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No habiendo más pedidos de palabra, voy a solicitar a la Cámara la votación para la aprobación de la documentación de la diputada electa Angélica Noemí Lagunas, para proceder mañana al juramento de práctica.

- Resulta aprobado.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por unanimidad, cerramos la Cámara en Comisión.

Mañana será el primer punto del Orden del Día el juramento de práctica de la diputada.

Voy a solicitar una sola cosita, como hay varias manifestaciones de cambio de articulados de las tres leyes que hemos aprobado, si pueden adelantar por escrito, por lo menos no ahora sino mañana tenerlas por escrito como para poder facilitar la lectura, dando cumplimiento al artículo 171 del Reglamento.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión.

Hasta mañana a las 10:00

- Es la hora 22:37

A N E X O

Despachos de Comisión

PROYECTO 8295
DE LEY
EXPTE.D-386/13

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Pablo Alejandro Todero-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º La presente Ley tiene por objeto establecer los derechos de los niños nacidos prematuros así como también los de la mujer con riesgo de tener un hijo prematuro, tomando como base el decálogo elaborado a tal fin por la UNICEF.

Artículo 2º A los efectos del cumplimiento de la presente Ley, se establecen los siguientes derechos para:

La mujer con riesgo de tener un parto prematuro:

- 1) A tener los controles que sean necesarios durante su embarazo a efectos de prevenir la prematuridad.
- 2) A dar a luz en lugares adecuados para que su hijo reciba la atención apropiada.

Los nacidos prematuros:

- 1) A ser atendidos en lugares adecuados a sus necesidades, considerando sus semanas de gestación, su peso al nacer y sus características individuales. Cada paso en su tratamiento debe ser dado con visión de futuro.
- 2) A recibir cuidados de enfermería de alta calidad, orientados a proteger su desarrollo y centrados en la familia.
- 3) A ser alimentados con leche materna.
- 4) A la prevención de la ceguera por retinopatía del prematuro (ROP).
- 5) A acceder -en caso de que el parto haya sido de alto riesgo-, a programas especiales de seguimiento, cuando sale del hospital o clínica.
- 6) A que su familia cuente con la información y participe en la toma de decisiones sobre su salud durante toda su atención neonatal y pediátrica.
- 7) A ser acompañado por su familia todo el tiempo.
- 8) A tener los mismos derechos a la integración social que los niños que nacen a término.

Artículo 3º El Estado provincial debe implementar las políticas de Salud Pública que sean necesarias a efectos de garantizar el pleno cumplimiento de la presente Ley.

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 4º La autoridad de aplicación debe efectuar campañas de información y difusión masivas de los derechos establecidos en la presente Ley.

Artículo 5º La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Salud o el organismo que en un futuro la reemplace.

Artículo 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 31 de octubre de 2013^(*).

Fdo.) ROJAS, Ricardo Alberto -presidente- DOMÍNGUEZ, Claudio -secretario- RUSSO, José CARNAGHI, María Angélica - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto - TODERO, Pablo Alejandro - ROMERO, Gabriel Luis - BAUM, Daniel.

^(*) Ingresado el 09/12/13 según sello fechador de Mesa de Entradas y Salidas HLN.

Honorable Legislatura Provincial

PROYECTO 8295
DE LEY
EXPTE.D-386/13

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante el diputado Pablo Alejandro Todero, quien fuera designado por la comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 26 de noviembre de 2013^(*).

Fdo.) RUSSO, José -presidente- FUERTES, Manuel José -secretario- DOMÍNGUEZ, Claudio CARNAGHI, María Angélica - TODERO, Pablo Alejandro - MATTIO, Darío Edgardo GALLIA, Sergio Adrián - DOBRUSIN, Raúl Juan - PODESTÁ, Raúl Alberto - BENÍTEZ, Tomás Eduardo.

^(*) Ingresado el 09/12/13 según sello fechador de Mesa de Entradas y Salidas HLN.

PROYECTO 8295
DE LEY
EXPTE.D-386/13

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante el diputado Pablo Alejandro Todero, quien fuera designado por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 3 de diciembre de 2013.

Fdo.) BAUM, Daniel -presidente- BÉTTIGA, Raúl Rolando -secretario- RUSSO, José - DE OTAÑO, Silvia Noemí - SAPAG, Luis Felipe - ROJAS, Ricardo Alberto - DOBRUSIN, Raúl Juan GALLIA, Sergio Adrián - KREITMAN, Beatriz Isabel.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Apruébase el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, homologado por la Subsecretaría de Trabajo mediante Resolución 021/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, que como Anexo Único forma parte de la presente Ley^(*).

Artículo 2º Incorpórase al inciso D-1. del artículo 1º de la Ley 2265, lo siguiente:

“D-1. (...) y al personal del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, para lo cual le será de aplicación lo establecido en el inciso D-11.”.

Artículo 3º Incorpórase el inciso D-11. al artículo 1º de la Ley 2265, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“D-11. Las remuneraciones, bonificaciones, adicionales y condiciones laborales del personal del Consejo Provincial de Educación serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo específico, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente Ley en los casos especialmente previstos en ese Convenio.

No serán de aplicación para este personal los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 23, 24, 27, 37, 41 y 44 de la presente Ley”.

Artículo 4º Derógase el artículo 22 de la Ley 2265.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 11 de diciembre de 2013.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

(*) El Anexo Único obra agregado al expediente original.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Luis Andrés Sagaseta, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Apruébase el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, homologado por Resolución 19/13 del 12 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, que como Anexo Único forma parte de la presente Ley^(*).

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 26 de noviembre de 2013.

Fdo.) SAGASETA, Luis Andrés -presidente- ENRÍQUEZ, Eduardo Luis -secretario ad hoc- DOMÍNGUEZ Claudio - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - FUENTES, Néstor Omar MARCOTE, Alfredo Luis Roberto - ROMERO, Gabriel Luis - CANINI, Rodolfo - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - GODOY, Raúl Eduardo - FUERTES, Manuel José.

^(*) El Anexo Único obra agregado al expediente original.

DESPACHO DE COMISIÓN

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por unanimidad, aconsejan a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

Actuará como miembro informante el diputado Luis Andrés Sagaseta, quien fuera designado por la Comisión "I".

SALA DE COMISIONES, 26 de noviembre de 2013.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- BAUM, Daniel -secretario- DOMÍNGUEZ, Claudio CARNAGHI, María Angélica - MATTIO, Darío Edgardo - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis SAPAG, Luis Felipe - DE OTAÑO, Silvia Noemí - TODERO, Pablo Alejandro - FUERTES, Manuel José - DOBRUSIN, Raúl Juan - ROJAS, Ricardo Alberto - VIDAL, Alejandro Carlos ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela - KREITMAN, Beatriz Isabel - GALLIA, Sergio Adrián - GODOY, Raúl Eduardo - PODESTÁ, Raúl Alberto.

DESPACHO DE COMISIÓN

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por mayoría, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el diputado Raúl Rolando Béttiga.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 65, 94, 164, 165, 178, 203, 228, 235, 237, 239, 246, 254, 256, 257 y 263 de la Ley 2680 -Código Fiscal de la Provincia del Neuquén-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Omisión del pago de impuestos

Artículo 65 El incumplimiento total o parcial del pago de las obligaciones fiscales a su vencimiento, o del deber de actuar como agente de retención, percepción o recaudación constituirá omisión de tributo y será reprimido con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el ciento por ciento (100%) del monto del gravamen dejado de abonar, de retener, percibir o recaudar.

El incumplimiento total o parcial del pago del Impuesto Inmobiliario por la falta de declaración de mejoras sobre inmuebles será reprimido con una multa graduable entre el cincuenta por ciento (50%) y el ciento cincuenta por ciento (150%) del monto del gravamen dejado de abonar.

No incurrirá en la infracción prevista quien demuestre haber dejado de cumplir total o parcialmente con su obligación tributaria en razón de hallarse afectado por error excusable de hecho o de derecho".

"Recursos

Artículo 94 Contra las liquidaciones administrativas o resoluciones de la Dirección Provincial que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de tributos o de cualquier otra índole, el contribuyente o responsable podrá interponer, dentro de los quince (15) días de notificado, el recurso de reconsideración ante el director provincial de Rentas".

"Elementos que no integran la base imponible

Artículo 164 No integran la base imponible las mejoras agrarias de inmuebles rurales consistentes en bosques naturales, protectores no comercializables o industrializables, plantaciones y bosques artificiales, mientras no se hallen afectados a la industrialización o explotación.

En el caso de viviendas de peones, galpones de herramientas, bañaderas, molinos, caballerizas y alambradas, los contribuyentes que deseen que las mencionadas mejoras no formen parte de la base imponible, deberán presentar una declaración jurada a tal efecto, la que será sujeta a inspección por la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 165 Están exentos del impuesto:

- a) Los inmuebles del Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. Los inmuebles del Estado nacional, de los municipios y comisiones de fomento de la Provincia, sólo a condición de reciprocidad. No operará esta exención cuando los inmuebles sean afectados a actividades comerciales o industriales, o dados en concesión, alquiler, usufructo o cualquier otra forma jurídica similar para su explotación comercial, industrial o de prestaciones de servicios a título oneroso.
- b) Los inmuebles del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS), de Artesanías Neuquinas S.E. y de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S.E. (Cordineu).
- c) Los inmuebles destinados por planos de mensura a utilidad pública: plazas y/o espacios verdes y reservas fiscales.
- d) Los excedentes de los terrenos particulares declarados propiedad fiscal, nacional o municipal conforme la normativa vigente.
- e) Los inmuebles destinados a templos religiosos y sus dependencias, de cultos oficialmente reconocidos y registrados conforme la legislación vigente.
- f) Los inmuebles que pertenezcan en propiedad o usufructo a asociaciones civiles con personería jurídica -excepto las referidas en el artículo 3º de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales-, cuando sean ocupados por dichas asociaciones y siempre que sean utilizados para los siguientes fines:
 - 1) Servicios de Salud Pública, beneficencia y asistencia social y de bomberos voluntarios.
 - 2) Escuelas, colegios, bibliotecas públicas, universidades populares, institutos educacionales y de investigaciones científicas.
 - 3) Deportes.
- g) Los inmuebles que pertenezcan en propiedad o usufructo a asociaciones gremiales, profesionales, de fomento y mutualistas con personería jurídica o gremial, y por los partidos políticos.
- h) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y ubicados en las plantas urbanas y/o rurales, según la clasificación de la Ley 2217 -del Catastro Territorial-, cuyos propietarios sean personas físicas y cuya valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, no exceda el límite que fije la Ley Impositiva. No se encuentran comprendidos los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.
- i) Los inmuebles correspondientes a las cooperativas, entidades gremiales y culturales, conforme lo establecido en el artículo 144 *in fine* de la Constitución Provincial.
- j) Los inmuebles que les pertenezcan en propiedad a las reservaciones indígenas".

"Facultades del Poder Ejecutivo

Artículo 178 El Impuesto Inmobiliario mínimo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 163 y el límite a que se refiere el artículo 165, inciso h) de la presente Ley, serán fijados anualmente por la Ley Impositiva.

No será de aplicación el impuesto mínimo que se determine para los contribuyentes que tributen el impuesto por el Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos, en las condiciones establecidas en el Título Sexto, y para la exención establecida en el artículo 165, inciso h), en tanto se cumpla la condición de límite para la parte edificada".

"TÍTULO CUARTO

DE LAS EXENCIOS

Artículo 203 Están exentos del pago de este gravamen:

- a) Las actividades ejercidas por el Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. Las actividades ejercidas por el Estado nacional, las municipalidades y comisiones de fomento, sólo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividades industriales.
- b) Las Bolsas de Comercio, autorizadas a cotizar títulos, valores y los Mercados de Valores.
- c) Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan por la Nación, las provincias y las municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y los ajustes de estabilización o corrección monetaria.
Las actividades desarrolladas por los agentes de Bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
- e) La edición, impresión, distribución y venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas.
- f) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la Ley nacional 13.238.
- g) Las cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados u posean inversiones que no integren el capital societario.
- h) Los ingresos de los asociados de cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas.
- i) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros o de préstamos dinerarios o de actividades financieras de otra índole.
- j) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos los casos, se debe contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
- k) Los intereses obtenidos por depósitos de dinero en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, plazo fijo u otras formas de captación de fondos del público.
- l) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a los planes de enseñanza oficial, reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.
- m) La producción primaria, siempre y cuando, los ingresos se originen en la venta de bienes producidos en la Provincia del Neuquén. Esta exención no alcanza a ninguna de las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios, así como los supuestos previstos en el artículo 21 del Título III, Capítulo IV de la Ley nacional 23.966 -de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural-.
No operará la exención cuando se agreguen valores por procesos posteriores al producto primario -aun cuando dichos procesos se efectúen sin facturación previa-. Tampoco será procedente la exención cuando la producción sea vendida directamente a consumidores finales o a sujetos que revistan la categoría de exentos en el IVA.

- n) Los ingresos obtenidos por personas físicas -individualmente o bajo la forma de condominio- o sucesiones indivisas, originados en la venta de inmuebles provenientes de cualquier tipo de fraccionamiento, del cual no hayan surgido más de diez (10) lotes o unidades funcionales. El presente beneficio decae si el contribuyente es titular, en forma concomitante, de dos (2) o más fraccionamientos, cuando la sumatoria de los lotes o unidades funcionales obtenidos de los mismos sea superior a diez (10).
- ñ) La venta de inmuebles efectuada después de dos (2) años desde su incorporación al patrimonio, ya sea por boleto de compraventa o escritura, salvo que el enajenante sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio o se trate de un fideicomiso. Este plazo no será exigible cuando se trate de ventas efectuadas por sucesiones indivisas, de ventas de única vivienda efectuadas por el propietario y las que se encuentran afectadas a la propiedad como bienes de uso.
- o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate de hasta dos (2) propiedades y los obtengan personas físicas o sucesiones indivisas, siempre que:
- 1) Estén destinados -los inmuebles- a viviendas de uso familiar.
 - 2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establezca la Ley Impositiva.

En caso de que el ingreso provenga de más de dos (2) unidades, no será aplicable la presente exención, y debe tributar por la totalidad de los ingresos.

- p) Los organizadores de ferias-exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en un cincuenta por ciento (50%) de los ingresos gravados que correspondan a la ejecución del evento.
- q) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollean el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), el Ente Provincial de Termas (Eproten), Artesanías Neuquinas S.E. y el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) por sus ingresos financieros únicamente.
- r) Los ingresos provenientes de las actividades que realice el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC).
- s) Los ingresos obtenidos por los efectores sociales en los términos de la Ley 2650 -sobre la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades desarrolladas por pequeños contribuyentes-.
- t) Los ingresos obtenidos por la actividad de producción de software, en los términos de la Ley 2577 -adhesión a la Ley nacional 25.922, de Promoción de la Industria del Software-.
- u) Los ingresos obtenidos por las personas discapacitadas en los términos de las Leyes 1634 -sobre Régimen de Protección Integral para las Personas con Discapacidad- y 1784 -modificatoria de la Ley 1634-, únicamente por aquellas actividades desarrolladas en forma personal".

"Obligación de las partes de exteriorizar instrumentos gravados"

Artículo 228 Las partes otorgantes de un acto, contrato u operación del que resulte el nacimiento del hecho imponible para el Impuesto de Sellos tienen la obligación de exteriorizarlo requiriendo la intervención de la Dirección Provincial de Rentas, a cuyos efectos deberán presentarlo en original y todos sus ejemplares para su sellado a fin de que se liquide el impuesto, accesorios, recargos y multas o se inserte en el cuerpo del mismo su condición de exento o de impuesto condonado por ley especial o no alcanzado, según corresponda.

Se deberá presentar una copia, que será certificada por el empleado actuante que afirma haber tenido los originales a la vista.

Los contratos celebrados en idioma extranjero, deberán ser acompañados con la debida traducción pública".

"Compra en comisión"

Artículo 235 En los casos de boletos de compraventa en los que el comprador actúe en comisión deberá, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la celebración del acto o de la aprobación de la subasta, indicar en el cuerpo del instrumento o en anexo, el nombre del comitente para quien se realizó la compra. La inobservancia de esta disposición hará presumir, a los efectos del pago del impuesto establecido en este Libro sin admitir prueba en contrario, que la adquisición ha sido realizada para sí".

"Exenciones objetivas"

Artículo 237 En los casos que a continuación se expresan, quedarán exentos de Impuesto de Sellos, además de los casos previstos por leyes especiales, los siguientes contratos y operaciones:

- a) Los mandatos generales y especiales, cuando en ellos se indique expresamente que en su ejercicio se excluye la jurisdicción provincial.
- b) Los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de inmuebles mediante planes habitacionales oficiales del Gobierno nacional, provincial o municipal, por adjudicación de lotes oficiales u operatorias de capitalización, ahorro previo y similares, llevadas a cabo por instituciones habilitadas con tal objeto.

En todos los casos, deben darse en forma concurrente las siguientes condiciones:

- a) Lotes: hasta trescientos metros cuadrados (300 m²).
- b) Construcciones: hasta sesenta metros cuadrados (60 m²).
- c) Único inmueble destinado a vivienda permanente del adquirente y su grupo familiar.

La Dirección Provincial de Rentas dictará las normas reglamentarias pertinentes. La exención será extensiva a todos los contratos de construcción de viviendas con las limitaciones de este inciso.

- c) Las divisiones y subdivisiones de hipotecas, refuerzo de garantías hipotecarias y las modificaciones en la forma del pago del capital o intereses, siempre que no se modifiquen los plazos contratados.
- d) Las fianzas que se otorguen a favor del fisco nacional, provincial o municipal, en razón del ejercicio de funciones de los empleados públicos y todo acto, contrato u operación que se exige para garantizar el pago de tributos.
- e) Los actos, contratos y obligaciones que se otorguen bajo el régimen de la Ley Orgánica de Colonización.
- f) Todo contrato de constitución, transmisión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre bienes situados fuera de la Provincia.
- g) Las cartas, poderes o autorizaciones para intervenir en las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas vinculadas con el trabajo, otorgadas por empleados, obreros o sus causahabientes.
- h) Las transformaciones de sociedades en otras de tipo jurídico distintos, siempre que no se prorrogue la duración de la sociedad primitiva y/o se aumente el capital social.
- i) Los aumentos de capital provenientes de la capitalización del ajuste del capital por revalúos, ajustes contables o legales no originados en utilidades líquidas y realizadas, que se efectúen en las sociedades, ya sea por emisión de acciones liberadas o por modificaciones de los estatutos o contratos sociales. Asimismo, las capitalizaciones o distribuciones de acciones recibidas de otras sociedades, originadas en las mismas situaciones.
- j) Las reinscripciones de prendas, hipotecas y divisiones de condominio.
- k) Tampoco estarán sujetos a este impuesto los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio, siempre que no se prorrogue el término de duración subsiguiente o de la nueva sociedad, según corresponda respecto a la de mayor plazo de las

que se reorganicen. Si el capital de la sociedad subsistente o de la nueva sociedad, en su caso, fuera mayor a la suma de los capitales de las sociedades reorganizadas, se abonará el impuesto sobre el aumento de capital. Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio las operaciones definidas como tales en la Ley del Impuesto a las Ganancias y sus normas complementarias y reglamentarias. El rechazo del encuadramiento efectuado por la AFIP-DGI a lo solicitado por el contribuyente hará renacer la gravabilidad de los actos y contratos desde la fecha de su otorgamiento.

- l) La compraventa de automotores cero kilómetro (0 km) celebrado con concesionarias oficiales radicadas en la Provincia del Neuquén.
- m) Los actos, contratos y operaciones relacionados con la organización de ferias-exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en la parte que corresponda a los organizadores.
- n) La primera venta de productos agropecuarios y frutos del país originarios de la Provincia, efectuada por los propios productores.
- ñ) Los actos y contratos de las expropiaciones realizadas por el Estado nacional, provincial y sus municipios.
- o) Los contratos de compraventa, permuta, locación de obra o servicios que impliquen operaciones de exportación, cuando el importador se domicile en el exterior; quedan también exentas las cesiones de esos instrumentos realizadas entre exportadores. No se encuentran alcanzados por esta exención los contratos de exportación de hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos que no hayan sufrido procesos industriales.
- p) Los actos, contratos u operaciones indicados en el artículo 230, inciso a), de la presente Ley, cuando sean producidos con motivo de la sanción de la Ley nacional 25.561 -de Emergencia-.
- q) Los contratos de trabajo en relación de dependencia, en cualquiera de las modalidades a que se refiere la Ley de Contratos de Trabajo, incluyendo los celebrados con el Estado nacional, los Estados provinciales, las municipalidades y comisiones de fomento, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas.
- r) Los pagarés correspondientes a contratos prendarios o hipotecarios que contengan una leyenda cruzada que los declare intransferibles o no negociables. En caso de presentarse a juicio deberá oírse el importe pertinente.
- s) Los préstamos y documentos que garanticen los mismos, otorgados a empleados públicos provinciales y municipales de la Provincia del Neuquén, que les acuerde el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- t) Los vales que no consignen las obligaciones de pagar sumas de dinero, las simples constancias de remisión o entrega de mercadería o nota de pedido de las mismas y las boletas que expidan los comerciantes como consecuencia de ventas al contado realizadas en el negocio, salvo que reúna los requisitos de instrumento celebrado entre ausentes.
- u) Los endosos de pagarés, de letras de cambio, de giros y órdenes de pago, siempre que tales documentos hayan sido emitidos en nuestra jurisdicción.
- v) Las garantías que se acompañen a las propuestas en las licitaciones y concursos de precios del Estado nacional, provincial, municipalidades y comisiones de fomento de la Provincia.
- w) La recaudación y transferencias respectivas por ingresos de otros fiscos se hallarán exentas del Impuesto de Sellos.
- x) Los seguros de vida obligatorios y los contratos de seguros celebrados por las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo.
- y) Toda la operatoria de seguros comprendida en la Ley nacional 17.418 -de Seguros-, destinada a los sectores:
 - 1) Agropecuario.
 - 2) Industrial, con actividad desarrollada en establecimientos radicados en la Provincia del Neuquén, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.

Honorable Legislatura Provincial

- 3) De la construcción, relacionada con la obra pública y servicios relacionados con la construcción que se efectúen en el marco de la Ley 687 -de Obras Públicas-, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
 - 4) Minero, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
- z) Las órdenes de compra directa emitidas por el Estado provincial, municipalidades y reparticiones autárquicas provinciales hasta el monto fijado en el inciso d) del artículo 1º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.
aa) Las fianzas instrumentadas en créditos prendarios, siempre que la prenda haya sido emitida en la jurisdicción del territorio provincial y se haya abonado el Impuesto de Sellos.
ab) Las hipotecas cuando integren el precio de venta como consecuencia de la transmisión de dominio de inmuebles, siempre que el adquirente se haga cargo del pago de la misma, salvo que se prorogue su vencimiento, en cuyo caso se aplicará el impuesto que para tales prórrogas establece la Ley Impositiva".

"Transmisión de dominio de inmuebles"

Artículo 239 Por toda transmisión de dominio de inmuebles a título oneroso, el impuesto se aplicará sobre precio pactado o la valuación fiscal, el que fuere mayor. Igual criterio se seguirá en la transmisión de la nuda propiedad. Se considera como precio pactado al valor asignado al inmueble con más toda otra erogación a cargo del adquirente y que corresponda al vendedor.

Cuando existan cesiones de boletos de compraventa, al momento de la escrituración se considerará como base imponible el valor estipulado en la última cesión. Si éste fuere inferior al fijado en el boleto se tomará el mayor a efectos de la comparación con la valuación fiscal.

Cuando la transmisión de dominio de inmuebles surja como consecuencia de instrumentos celebrados con anterioridad al 1 de abril de 1991, el impuesto se aplicará sobre la valuación fiscal vigente al momento de la transmisión.

En las operaciones sujetas a aprobación judicial el impuesto se aplicará sobre el monto obtenido en la subasta, aun cuando fuera inferior a la valuación fiscal. En estos casos, el plazo establecido en el artículo 80, párrafo quinto, de este Código se contará a partir de la fecha de dicha aprobación judicial".

"Contrato de permuta"

Artículo 246 En las permutas, el impuesto se aplicará sobre la mitad de la suma del valor de los bienes permutados, a cuyos efectos se tendrá en cuenta:

- a) Los inmuebles, por el valor de la base imponible del Impuesto Inmobiliario o el valor asignado, el que fuere mayor.
- b) Los muebles o semovientes, por el valor asignado por las partes o el valor que le asigne la Dirección Provincial de Rentas teniendo en cuenta los valores de plaza de los mismos, el que fuere mayor.

En los supuestos de permuta con entrega de dinero se aplicarán las normas de la compraventa si la suma dineraria es superior al valor de la cosa entregada, en caso contrario se aplicarán las normas de la permuta, de conformidad a lo establecido en el artículo 1356 del Código Civil.

En los casos de inmuebles situados fuera de la jurisdicción provincial, su valor deberá probarse con la valuación fiscal y la base imponible será la mitad del valor asignado o la valuación fiscal, el que fuere mayor.

Si la permuta incluye inmuebles y muebles la alícuota a aplicar será la correspondiente a la transferencia de dominio de inmuebles".

"Sociedades. Aportes irrevocables"

Artículo 254 Las sociedades abonarán el impuesto sobre el capital en el momento y por el monto de la suscripción.

En los casos de constitución por suscripción pública, esta se considerará perfeccionada en el momento de labrarse el acta de la asamblea constitutiva.

Cuando esté previsto en los estatutos sociales el incremento hasta el quíntuplo del capital social, el impuesto deberá abonarse en el momento de adoptada la decisión asamblearia del aumento.

Los aportes irrevocables a cuenta de futuros incrementos de capital se encuentran alcanzados por este impuesto desde la fecha del acta que lo aprueba y le serán aplicables las alícuotas que establezca la Ley Impositiva, según la naturaleza de los bienes que se aporten. En caso de decidirse su capitalización, se considerará satisfecho el impuesto con lo abonado al momento de aceptarse dicho aporte irrevocable y hasta el monto del mismo".

"Contratos de préstamo"

Artículo 256 En los contratos de préstamo comercial o civil garantizados con prendas o hipotecas, constituidas sobre bienes situados dentro y fuera de la jurisdicción provincial, sin afectarse a cada uno de ellos con una cantidad específica, el impuesto se liquidará sobre una base imponible resultante de atribuir la misma proporción sobre el monto total de la deuda que la que representa la sumatoria de los valores fiscales de los bienes situados en esta Provincia, con relación a la sumatoria de las valuaciones fiscales del conjunto total de los bienes. De no existir valuaciones fiscales, será de aplicación el artículo 265 de este Código.

Contratos de ejecución sucesiva

Artículo 257 En los contratos de ejecución sucesiva, pagos periódicos u otros análogos, se aplicará el impuesto sobre el valor correspondiente a su duración total, al que se adicionarán aquellas erogaciones o valor de las mejoras asumidas por el locatario y que correspondan o queden en favor del locador.

Cuando la duración no esté prevista, el sellado se calculará como si el plazo fuera de cinco (5) años.

En las cesiones onerosas de los contratos mencionados en el primer párrafo se deberá tributar el impuesto sobre el monto imponible que resulte de acuerdo al plazo que falte para el vencimiento del contrato, con más los mayores valores resultantes.

En las cesiones onerosas de contratos en las que no se estipuló plazo, el cálculo se realizará según lo prescripto en el segundo párrafo del presente.

Los importes retenidos como fondo de garantía y las fianzas accesorias que estipularen estos contratos se considerarán independientes y estarán sujetos al gravamen pertinente".

"Contratos de exploración de áreas hidrocarburíferas"

Artículo 263 Los contratos que instrumenten permisos de exploración de áreas hidrocarburíferas se encuentran alcanzados por el impuesto de este Libro, constituyendo la base imponible de los mismos el monto total del canon a abonar, según las disposiciones de las Leyes 17.319 -de Hidrocarburos- y 21.778 -de Hidrocarburos-, durante el período de exploración, más el monto total de la inversión comprometida. Si en el contrato se prevé que lo pagado en concepto de canon sea considerado como pago a cuenta del monto a invertir, la base imponible se reducirá exclusivamente a esta última cifra.

Una vez declarada la comercialidad del yacimiento y celebrado el acto por el que se otorga la concesión de explotación en los términos del artículo 22 de la Ley 17.319 y la Ley 1926 - de la Policía de Hidrocarburos- y su decreto reglamentario, la autoridad de aplicación establecerá, a efectos de la liquidación del gravamen, cuál es el valor de las reservas comprobadas del yacimiento en cuestión.

La base imponible de estos contratos está constituida por el monto del canon de explotación establecido por la Ley 17.319 más el monto total de las sumas a abonarse al poder concedente o titular de los recursos durante la vigencia del plazo de concesión. Idéntico criterio se utilizará

Honorable Legislatura Provincial

para las prórrogas de dichos contratos, con más toda otra suma de dinero que se abone con motivo de la misma.

El plazo para el pago del Impuesto de Sellos en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, rige a partir de la publicación en el Boletín Oficial del decreto provincial que los aprueba u otro medio fehaciente de notificación si fuere anterior”.

Artículo 2º Sustitúyense el artículo 289; los incisos 5) y 6) del artículo 296 y los artículos 297 y 298 del Código Fiscal -Ley 2680- y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Forma de pago”

Artículo 289 La tasa de Justicia se hará efectiva en las formas que determine el Tribunal Superior de Justicia”.

“Artículo 296 (...)

- 5) Las actuaciones derivadas de las relaciones de familia que no tengan carácter patrimonial, las demandas por alimentos, litis expensas, las atinentes al estado y capacidad de las personas y las autorizaciones para contraer matrimonio.
- 6) Las actuaciones correspondientes al otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos. Si la resolución fuere denegatoria se pagará la tasa de Justicia correspondiente.

Facilidades de pago

Artículo 297 El Poder Judicial podrá conceder a los obligados facilidades para el pago de tasa de Justicia, recargos e intereses, en cuotas anuales o por períodos menores que comprendan el capital adeudado a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que aquella establezca, más un interés del tipo corriente que cobran bancos oficiales para descuentos comerciales, que podrá ser incrementado por el Tribunal Superior de Justicia.

Las cuotas de los planes de facilidades podrán ser actualizadas cuando el Tribunal Superior de Justicia lo disponga, fijando además el interés correspondiente, cuyo máximo no podrá exceder, en el momento de su establecimiento, el doble del interés vigente para el descuento de documentos comerciales.

Las solicitudes de plazo que fueren denegadas no suspenden el curso de los intereses y la actualización monetaria, si correspondiere.

Plazo de las facilidades de pago

Artículo 298 El plazo para completar el pago no podrá exceder los tres (3) años, salvo en los casos de juicios de quiebra o concurso preventivo, en los que se estará a lo resuelto en ellos”.

Artículo 3º Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 26 de noviembre de 2013.

Fdo.) RUSSO, José - BAUM, Daniel - DE OTAÑO, Silvia Noemí - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis CARNAGHI, María Angélica - DOMÍNGUEZ, Claudio - SAPAG, Luis Felipe - MATTIO, Darío Edgardo - FUERTES, Manuel José - DOBRUSIN, Raúl Juan - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela - ROJAS, Ricardo Alberto - VIDAL, Alejandro Carlos - PODESTÁ, Raúl Alberto - GALLIA, Sergio Adrián.

PROYECTO 8346
DE LEY
EXPTE.D-446/13
y agregado
PROYECTO 8306
DE LEY
EXPTE.O-212/13

DESPACHO DE COMISIÓN

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por minoría, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el diputado Pablo Alejandro Todero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 65, 94, 164, 165, 178, 203, 228, 235, 237, 239, 246, 254, 256, 257 y 263 de la Ley 2680 -Código Fiscal de la Provincia del Neuquén-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Omisión del pago de impuestos”

Artículo 65 El incumplimiento total o parcial del pago de las obligaciones fiscales a su vencimiento, o del deber de actuar como agente de retención, percepción o recaudación constituirá omisión de tributo y será reprimido con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el ciento por ciento (100%) del monto del gravamen dejado de abonar, de retener, percibir o recaudar.

El incumplimiento total o parcial del pago del Impuesto Inmobiliario por la falta de declaración de mejoras sobre inmuebles será reprimido con una multa graduable entre el cincuenta por ciento (50%) y el ciento cincuenta por ciento (150%) del monto del gravamen dejado de abonar.

No incurrirá en la infracción prevista quien demuestre haber dejado de cumplir total o parcialmente con su obligación tributaria en razón de hallarse afectado por error excusable de hecho o de derecho”.

“Recursos”

Artículo 94 Contra las liquidaciones administrativas o resoluciones de la Dirección Provincial que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de tributos o de cualquier otra índole, el contribuyente o responsable podrá interponer, dentro de los quince (15) días de notificado, el recurso de reconsideración ante el director provincial de Rentas”.

“Elementos que no integran la base imponible”

Artículo 164 No integran la base imponible las mejoras agrarias de inmuebles rurales consistentes en bosques naturales, protectores no comercializables o industrializables, plantaciones y bosques artificiales, mientras no se hallen afectados a la industrialización o explotación.

En el caso de viviendas de peones, galpones de herramientas, bañaderas, molinos, caballerizas y alambradas, los contribuyentes que deseen que las mencionadas mejoras no formen parte de la base imponible, deberán presentar una declaración jurada a tal efecto, la que será sujeta a inspección por la Dirección Provincial de Rentas.

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 165 Están exentos del impuesto:

- a) Los inmuebles del Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. Los inmuebles del Estado nacional, de los municipios y comisiones de fomento de la Provincia, sólo a condición de reciprocidad. No operará esta exención cuando los inmuebles sean afectados a actividades comerciales o industriales, o dados en concesión, alquiler, usufructo o cualquier otra forma jurídica similar para su explotación comercial, industrial o de prestaciones de servicios a título oneroso.
- b) Los inmuebles del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS), de Artesanías Neuquinas S.E. y de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S.E. (Cordineu).
- c) Los inmuebles destinados por planos de mensura a utilidad pública: plazas y/o espacios verdes y reservas fiscales.
- d) Los excedentes de los terrenos particulares declarados propiedad fiscal, nacional o municipal conforme la normativa vigente.
- e) Los inmuebles destinados a templos religiosos y sus dependencias, de cultos oficialmente reconocidos y registrados conforme la legislación vigente.
- f) Los inmuebles que pertenezcan en propiedad o usufructo a asociaciones civiles con personería jurídica -excepto las referidas en el artículo 3º de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales-, cuando sean ocupados por dichas asociaciones y siempre que sean utilizados para los siguientes fines:
 - 1) Servicios de Salud Pública, beneficencia y asistencia social y de bomberos voluntarios.
 - 2) Escuelas, colegios, bibliotecas públicas, universidades populares, institutos educacionales y de investigaciones científicas.
 - 3) Deportes.
- g) Los inmuebles que pertenezcan en propiedad o usufructo a asociaciones gremiales, profesionales, de fomento y mutualistas con personería jurídica o gremial, y por los partidos políticos.
- h) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y ubicados en las plantas urbanas y/o rurales, según la clasificación de la Ley 2217 -del Catastro Territorial-, cuyos propietarios sean personas físicas y cuya valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, no excede el límite que fije la Ley Impositiva. No se encuentran comprendidos los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.
- i) Los inmuebles correspondientes a las cooperativas, entidades gremiales y culturales, conforme lo establecido en el artículo 144 *in fine* de la Constitución Provincial.
- j) Los inmuebles que les pertenezcan en propiedad a las reservaciones indígenas".

"Facultades del Poder Ejecutivo

Artículo 178 El Impuesto Inmobiliario mínimo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 163 y el límite a que se refiere el artículo 165, inciso h) de la presente Ley, serán fijados anualmente por la Ley Impositiva.

No será de aplicación el impuesto mínimo que se determine para los contribuyentes que tributen el impuesto por el Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos, en las condiciones establecidas en el Título Sexto, y para la exención establecida en el artículo 165, inciso h), en tanto se cumpla la condición de límite para la parte edificada".

"TÍTULO CUARTO

DE LAS EXENCIONES

Artículo 203 Están exentos del pago de este gravamen:

- a) Las actividades ejercidas por el Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. Las actividades ejercidas por el Estado nacional, las municipalidades y comisiones de fomento, sólo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividades industriales.
- b) Las Bolsas de Comercio, autorizadas a cotizar títulos, valores y los Mercados de Valores.
- c) Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan por la Nación, las provincias y las municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y los ajustes de estabilización o corrección monetaria.
Las actividades desarrolladas por los agentes de Bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
- e) La edición, impresión, distribución y venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas.
- f) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la Ley nacional 13.238.
- g) Las cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados u posean inversiones que no integren el capital societario.
- h) Los ingresos de los asociados de cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas.
- i) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros o de préstamos dinerarios o de actividades financieras de otra índole.
- j) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos los casos, se debe contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
- k) Los intereses obtenidos por depósitos de dinero en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, plazo fijo u otras formas de captación de fondos del público.
- l) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a los planes de enseñanza oficial, reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.
- m) La producción primaria, siempre y cuando, los ingresos se originen en la venta de bienes producidos en la Provincia del Neuquén. Esta exención no alcanza a ninguna de las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios, así como los supuestos previstos en el artículo 21 del Título III, Capítulo IV de la Ley nacional 23.966 -de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural-.
No operará la exención cuando se agreguen valores por procesos posteriores al producto primario -aun cuando dichos procesos se efectúen sin facturación previa-. Tampoco será procedente la exención cuando la producción sea vendida directamente a consumidores finales o a sujetos que revistan la categoría de exentos en el IVA.

Honorable Legislatura Provincial

- n) Los ingresos obtenidos por personas físicas -individualmente o bajo la forma de condominio- o sucesiones indivisas, originados en la venta de inmuebles provenientes de cualquier tipo de fraccionamiento, del cual no hayan surgido más de diez (10) lotes o unidades funcionales.
El presente beneficio decae si el contribuyente es titular, en forma concomitante, de dos (2) o más fraccionamientos, cuando la sumatoria de los lotes o unidades funcionales obtenidos de los mismos sea superior a diez (10).
- ñ) La venta de inmuebles efectuada después de dos (2) años desde su incorporación al patrimonio, ya sea por boleto de compraventa o escritura, salvo que el enajenante sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio o se trate de un fideicomiso. Este plazo no será exigible cuando se trate de ventas efectuadas por sucesiones indivisas, de ventas de única vivienda efectuadas por el propietario y las que se encuentran afectadas a la propiedad como bienes de uso.
- o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate de hasta dos (2) propiedades y los obtengan personas físicas o sucesiones indivisas, siempre que:
- 1) Estén destinados -los inmuebles- a viviendas de uso familiar.
 - 2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establezca la Ley Impositiva.

En caso de que el ingreso provenga de más de dos (2) unidades, no será aplicable la presente exención, y debe tributar por la totalidad de los ingresos.

- p) Los organizadores de ferias-exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en un cincuenta por ciento (50%) de los ingresos gravados que correspondan a la ejecución del evento.
- q) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollen el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), el Ente Provincial de Termas (Eproten), Artesanías Neuquinas S.E. y el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) por sus ingresos financieros únicamente.
- r) Los ingresos provenientes de las actividades que realice el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC).
- s) Los ingresos obtenidos por los efectores sociales en los términos de la Ley 2650 -sobre la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades desarrolladas por pequeños contribuyentes-.
- t) Los ingresos obtenidos por la actividad de producción de software, en los términos de la Ley 2577 -adhesión a la Ley nacional 25.922, de Promoción de la Industria del Software-.
- u) Los ingresos obtenidos por las personas discapacitadas en los términos de las Leyes 1634 -sobre Régimen de Protección Integral para las Personas con Discapacidad- y 1784 -modificatoria de la Ley 1634-, únicamente por aquellas actividades desarrolladas en forma personal".

"Obligación de las partes de exteriorizar instrumentos gravados

Artículo 228 Las partes otorgantes de un acto, contrato u operación del que resulte el nacimiento del hecho imponible para el Impuesto de Sellos tienen la obligación de exteriorizarlo requiriendo la intervención de la Dirección Provincial de Rentas, a cuyos efectos deberán presentarlo en original y todos sus ejemplares para su sellado a fin de que se liquide el impuesto, accesorios, recargos y multas o se inserte en el cuerpo del mismo su condición de exento o de impuesto condonado por ley especial o no alcanzado, según corresponda.

Se deberá presentar una copia, que será certificada por el empleado actuante que afirma haber tenido los originales a la vista.

Los contratos celebrados en idioma extranjero, deberán ser acompañados con la debida traducción pública".

"Compra en comisión"

Artículo 235 En los casos de boletos de compraventa en los que el comprador actúe en comisión deberá, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la celebración del acto o de la aprobación de la subasta, indicar en el cuerpo del instrumento o en anexo, el nombre del comitente para quien se realizó la compra. La inobservancia de esta disposición hará presumir, a los efectos del pago del impuesto establecido en este Libro sin admitir prueba en contrario, que la adquisición ha sido realizada para sí".

"Exenciones objetivas"

Artículo 237 En los casos que a continuación se expresan, quedarán exentos de Impuesto de Sellos, además de los casos previstos por leyes especiales, los siguientes contratos y operaciones:

- a) Los mandatos generales y especiales, cuando en ellos se indique expresamente que en su ejercicio se excluye la jurisdicción provincial.
- b) Los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de inmuebles mediante planes habitacionales oficiales del Gobierno nacional, provincial o municipal, por adjudicación de lotes oficiales u operatorias de capitalización, ahorro previo y similares, llevadas a cabo por instituciones habilitadas con tal objeto.

En todos los casos, deben darse en forma concurrente las siguientes condiciones:

- a) Lotes: hasta trescientos metros cuadrados (300 m²).
- b) Construcciones: hasta sesenta metros cuadrados (60 m²).
- c) Único inmueble destinado a vivienda permanente del adquirente y su grupo familiar.

La Dirección Provincial de Rentas dictará las normas reglamentarias pertinentes. La exención será extensiva a todos los contratos de construcción de viviendas con las limitaciones de este inciso.

- c) Las divisiones y subdivisiones de hipotecas, refuerzo de garantías hipotecarias y las modificaciones en la forma del pago del capital o intereses, siempre que no se modifiquen los plazos contratados.
- d) Las fianzas que se otorguen a favor del fisco nacional, provincial o municipal, en razón del ejercicio de funciones de los empleados públicos y todo acto, contrato u operación que se exige para garantizar el pago de tributos.
- e) Los actos, contratos y obligaciones que se otorguen bajo el régimen de la Ley Orgánica de Colonización.
- f) Todo contrato de constitución, transmisión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre bienes situados fuera de la Provincia.
- g) Las cartas, poderes o autorizaciones para intervenir en las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas vinculadas con el trabajo, otorgadas por empleados, obreros o sus causahabientes.
- h) Las transformaciones de sociedades en otras de tipo jurídico distintos, siempre que no se prorrogue la duración de la sociedad primitiva y/o se aumente el capital social.
- i) Los aumentos de capital provenientes de la capitalización del ajuste del capital por revalúos, ajustes contables o legales no originados en utilidades líquidas y realizadas, que se efectúen en las sociedades, ya sea por emisión de acciones liberadas o por modificaciones de los estatutos o contratos sociales. Asimismo, las capitalizaciones o distribuciones de acciones recibidas de otras sociedades, originadas en las mismas situaciones.
- j) Las reinscripciones de prendas, hipotecas y divisiones de condominio.
- k) Tampoco estarán sujetos a este impuesto los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio, siempre que no se prorrogue el término de duración

Honorable Legislatura Provincial

subsistente o de la nueva sociedad, según corresponda respecto a la de mayor plazo de las que se reorganicen. Si el capital de la sociedad subsistente o de la nueva sociedad, en su caso, fuera mayor a la suma de los capitales de las sociedades reorganizadas, se abonará el impuesto sobre el aumento de capital. Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio las operaciones definidas como tales en la Ley del Impuesto a las Ganancias y sus normas complementarias y reglamentarias. El rechazo del encuadramiento efectuado por la AFIP-DGI a lo solicitado por el contribuyente hará renacer la gravabilidad de los actos y contratos desde la fecha de su otorgamiento.

- l) La compraventa de automotores cero kilómetro (0 km) celebrado con concesionarias oficiales radicadas en la Provincia del Neuquén.
- m) Los actos, contratos y operaciones relacionados con la organización de ferias-exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en la parte que corresponda a los organizadores.
- n) La primera venta de productos agropecuarios y frutos del país originarios de la Provincia, efectuada por los propios productores.
- ñ) Los actos y contratos de las expropiaciones realizadas por el Estado nacional, provincial y sus municipios.
- o) Los contratos de compraventa, permuta, locación de obra o servicios que impliquen operaciones de exportación, cuando el importador se domicile en el exterior; quedan también exentas las cesiones de esos instrumentos realizadas entre exportadores. No se encuentran alcanzados por esta exención los contratos de exportación de hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos que no hayan sufrido procesos industriales.
- p) Los actos, contratos u operaciones indicados en el artículo 230, inciso a), de la presente Ley, cuando sean producidos con motivo de la sanción de la Ley nacional 25.561 -de Emergencia-
- q) Los contratos de trabajo en relación de dependencia, en cualquiera de las modalidades a que se refiere la Ley de Contratos de Trabajo, incluyendo los celebrados con el Estado nacional, los Estados provinciales, las municipalidades y comisiones de fomento, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas.
- r) Los pagarés correspondientes a contratos prendarios o hipotecarios que contengan una leyenda cruzada que los declare intransferibles o no negociables. En caso de presentarse a juicio deberá oírse el importe pertinente.
- s) Los préstamos y documentos que garanticen los mismos, otorgados a empleados públicos provinciales y municipales de la Provincia del Neuquén, que les acuerde el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- t) Los vales que no consignen las obligaciones de pagar sumas de dinero, las simples constancias de remisión o entrega de mercadería o nota de pedido de las mismas y las boletas que expidan los comerciantes como consecuencia de ventas al contado realizadas en el negocio, salvo que reúna los requisitos de instrumento celebrado entre ausentes.
- u) Los endosos de pagarés, de letras de cambio, de giros y órdenes de pago, siempre que tales documentos hayan sido emitidos en nuestra jurisdicción.
- v) Las garantías que se acompañen a las propuestas en las licitaciones y concursos de precios del Estado nacional, provincial, municipalidades y comisiones de fomento de la Provincia.
- w) La recaudación y transferencias respectivas por ingresos de otros fiscos se hallarán exentas del Impuesto de Sellos.
- x) Los seguros de vida obligatorios y los contratos de seguros celebrados por las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo.
- y) Toda la operatoria de seguros comprendida en la Ley nacional 17.418 -de Seguros-, destinada a los sectores:
 - 1) Agropecuario.
 - 2) Industrial, con actividad desarrollada en establecimientos radicados en la Provincia del Neuquén, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.

-
- 3) De la construcción, relacionada con la obra pública y servicios relacionados con la construcción que se efectúen en el marco de la Ley 687 -de Obras Públicas-, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
 - 4) Minero, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
- z) Las órdenes de compra directa emitidas por el Estado provincial, municipalidades y reparticiones autárquicas provinciales hasta el monto fijado en el inciso d) del artículo 1º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.
 - aa) Las fianzas instrumentadas en créditos prendarios, siempre que la prenda haya sido emitida en la jurisdicción del territorio provincial y se haya abonado el Impuesto de Sellos.
 - ab) Las hipotecas cuando integren el precio de venta como consecuencia de la transmisión de dominio de inmuebles, siempre que el adquirente se haga cargo del pago de la misma, salvo que se prorogue su vencimiento, en cuyo caso se aplicará el impuesto que para tales prórrogas establece la Ley Impositiva".

"Transmisión de dominio de inmuebles"

Artículo 239 Por toda transmisión de dominio de inmuebles a título oneroso, el impuesto se aplicará sobre precio pactado o la valuación fiscal, el que fuere mayor. Igual criterio se seguirá en la transmisión de la nuda propiedad. Se considera como precio pactado al valor asignado al inmueble con más toda otra erogación a cargo del adquirente y que corresponda al vendedor.

Cuando existan cesiones de boletos de compraventa, al momento de la escrituración se considerará como base imponible el valor estipulado en la última cesión. Si éste fuere inferior al fijado en el boleto se tomará el mayor a efectos de la comparación con la valuación fiscal.

Cuando la transmisión de dominio de inmuebles surja como consecuencia de instrumentos celebrados con anterioridad al 1 de abril de 1991, el impuesto se aplicará sobre la valuación fiscal vigente al momento de la transmisión.

En las operaciones sujetas a aprobación judicial el impuesto se aplicará sobre el monto obtenido en la subasta, aun cuando fuera inferior a la valuación fiscal. En estos casos, el plazo establecido en el artículo 80, párrafo quinto, de este Código se contará a partir de la fecha de dicha aprobación judicial".

"Contrato de permuta"

Artículo 246 En las permutas, el impuesto se aplicará sobre la mitad de la suma del valor de los bienes permutados, a cuyos efectos se tendrá en cuenta:

- a) Los inmuebles, por el valor de la base imponible del Impuesto Inmobiliario o el valor asignado, el que fuere mayor.
- b) Los muebles o semovientes, por el valor asignado por las partes o el valor que le asigne la Dirección Provincial de Rentas teniendo en cuenta los valores de plaza de los mismos, el que fuere mayor.

En los supuestos de permuta con entrega de dinero se aplicarán las normas de la compraventa si la suma dineraria es superior al valor de la cosa entregada, en caso contrario se aplicarán las normas de la permuta, de conformidad a lo establecido en el artículo 1356 del Código Civil.

En los casos de inmuebles situados fuera de la jurisdicción provincial, su valor deberá probarse con la valuación fiscal y la base imponible será la mitad del valor asignado o la valuación fiscal, el que fuere mayor.

Honorable Legislatura Provincial

Si la permuta incluye inmuebles y muebles la alícuota a aplicar será la correspondiente a la transferencia de dominio de inmuebles”.

“Sociedades. Aportes irrevocables

Artículo 254 Las sociedades abonarán el impuesto sobre el capital en el momento y por el monto de la suscripción.

En los casos de constitución por suscripción pública, esta se considerará perfeccionada en el momento de labrarse el acta de la asamblea constitutiva.

Cuando esté previsto en los estatutos sociales el incremento hasta el quíntuplo del capital social, el impuesto deberá abonarse en el momento de adoptada la decisión asamblearia del aumento.

Los aportes irrevocables a cuenta de futuros incrementos de capital se encuentran alcanzados por este impuesto desde la fecha del acta que lo aprueba y le serán aplicables las alícuotas que establezca la Ley Impositiva, según la naturaleza de los bienes que se aporten. En caso de decidirse su capitalización, se considerará satisfecho el impuesto con lo abonado al momento de aceptarse dicho aporte irrevocable y hasta el monto del mismo”.

“Contratos de préstamo

Artículo 256 En los contratos de préstamo comercial o civil garantizados con prendas o hipotecas, constituidas sobre bienes situados dentro y fuera de la jurisdicción provincial, sin afectarse a cada uno de ellos con una cantidad específica, el impuesto se liquidará sobre una base imponible resultante de atribuir la misma proporción sobre el monto total de la deuda que la que representa la sumatoria de los valores fiscales de los bienes situados en esta Provincia, con relación a la sumatoria de las valuaciones fiscales del conjunto total de los bienes. De no existir valuaciones fiscales, será de aplicación el artículo 265 de este Código.

Contratos de ejecución sucesiva

Artículo 257 En los contratos de ejecución sucesiva, pagos periódicos u otros análogos, se aplicará el impuesto sobre el valor correspondiente a su duración total, al que se adicionarán aquellas erogaciones o valor de las mejoras asumidas por el locatario y que correspondan o queden en favor del locador.

Cuando la duración no esté prevista, el sellado se calculará como si el plazo fuera de cinco (5) años.

En las cesiones onerosas de los contratos mencionados en el primer párrafo se deberá tributar el impuesto sobre el monto imponible que resulte de acuerdo al plazo que falte para el vencimiento del contrato, con más los mayores valores resultantes.

En las cesiones onerosas de contratos en las que no se estipuló plazo, el cálculo se realizará según lo prescripto en el segundo párrafo del presente.

Los importes retenidos como fondo de garantía y las fianzas accesorias que estipulen estos contratos se considerarán independientes y estarán sujetos al gravamen pertinente”.

“Contratos de exploración de áreas hidrocarburíferas

Artículo 263 Los contratos que instrumenten permisos de exploración de áreas hidrocarburíferas se encuentran alcanzados por el impuesto de este Libro, constituyendo la base imponible de los mismos el monto total del canon a abonar, según las disposiciones de las Leyes 17.319 -de Hidrocarburos- y 21.778 -de Hidrocarburos- durante el período de exploración, más el monto total de la inversión comprometida. Si en el contrato se prevé que lo pagado en concepto de canon sea considerado como pago a cuenta del monto a invertir, la base imponible se reducirá exclusivamente a esta última cifra.

Una vez declarada la comercialidad del yacimiento y celebrado el acto por el que se otorga la concesión de explotación en los términos del artículo 22 de la Ley 17.319 y la Ley provincial 1926 -de la Policía de Hidrocarburos- y su decreto reglamentario, la autoridad de aplicación establecerá, a efectos de la liquidación del gravamen, cuál es el valor de las reservas comprobadas del yacimiento en cuestión.

La base imponible de estos contratos está constituida por el monto del canon de explotación establecido por la Ley 17.319 más el monto total de las sumas a abonarse al poder concedente o titular de los recursos durante la vigencia del plazo de concesión. Idéntico criterio se utilizará para las prórrogas de dichos contratos, con más toda otra suma de dinero que se abone con motivo de la misma.

El plazo para el pago del Impuesto de Sellos en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, rige a partir de la publicación en el Boletín Oficial del decreto provincial que los aprueba u otro medio fehaciente de notificación si fuere anterior”.

Artículo 2º Sustitúyense el artículo 289; los incisos 5) y 6) del artículo 296 y los artículos 297 y 298 del Código Fiscal -Ley 2680- y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Forma de pago”

Artículo 289 La tasa de Justicia se hará efectiva en las formas que determine el Tribunal Superior de Justicia”.

“Artículo 296 (...)”

- 5) Las actuaciones derivadas de las relaciones de familia que no tengan carácter patrimonial, las demandas por alimentos, litis expensas, las atinentes al estado y capacidad de las personas y las autorizaciones para contraer matrimonio.
- 6) Las actuaciones correspondientes al otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos. Si la resolución fuere denegatoria se pagará la tasa de Justicia correspondiente.

Facilidades de pago

Artículo 297 El Poder Judicial podrá conceder a los obligados facilidades para el pago de tasa de Justicia, recargos e intereses, en cuotas anuales o por períodos menores que comprendan el capital adeudado a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que aquella establezca, más un interés del tipo corriente que cobran bancos oficiales para descuentos comerciales, que podrá ser incrementado por el Tribunal Superior de Justicia.

Las cuotas de los planes de facilidades podrán ser actualizadas cuando el Tribunal Superior de Justicia lo disponga, fijando además el interés correspondiente, cuyo máximo no podrá exceder, en el momento de su establecimiento, el doble del interés vigente para el descuento de documentos comerciales.

Las solicitudes de plazo que fueren denegadas no suspenden el curso de los intereses y la actualización monetaria, si correspondiere.

Plazo de las facilidades de pago

Artículo 298 El plazo para completar el pago no podrá exceder los tres (3) años, salvo en los casos de juicios de quiebra o concurso preventivo, en los que se estará a lo resuelto en ellos”.

Artículo 3º Incorpórase el artículo 184 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 184 bis Establécese para los contribuyentes que estén alcanzados por la alícuota general, un ingreso mínimo no imponible anual, el que será establecido en la Ley Impositiva”.

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 4º Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 26 de noviembre de 2013.

Fdo.) TODERO, Pablo Alejandro.

DESPACHO DE COMISIÓN

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por mayoría, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el diputado Daniel Baum.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1º La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º Fíjanse los valores de las multas a que se refieren los artículos 56, 57 y 58 del Código Fiscal provincial de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Artículo 56: Graduable entre la suma de pesos doscientos (\$ 200) y la de pesos diez mil (\$ 10.000).
- b) Artículo 57: Graduable entre la suma de pesos quinientos (\$ 500) y la de pesos veinte mil (\$ 20.000).
- c) Artículo 58: La suma de pesos seiscientos (\$ 600) si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales, elevándose a pesos un mil doscientos (\$ 1.200) si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

Artículo 3º Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a declarar incobrables los créditos fiscales por impuesto, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos en su conjunto no superen la suma de pesos doscientos (\$ 200).

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4º Fíjase, de acuerdo a lo establecido en el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el tres por ciento (3%), excepto para los casos que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que a continuación se describen:

a) Establécese las alícuotas que más abajo se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista, -excepto en comisión- en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

- 1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos o usados: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

Honorable Legislatura Provincial

-
- 501111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).
 - 501191 Venta de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
 - 501211 Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).
 - 501291 Venta de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte, excepto en comisión (incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
 - 504011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
- 2) Comercialización mayorista de bienes -excepto en comisión-: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):
- 503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
 - 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
 - 511911 Venta al por mayor de productos lácteos.
 - 511930 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.
 - 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
 - 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
 - 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificados en otra parte (incluye galerías de arte).
 - 512210 Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.
 - 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinerías frescos, productos de granja y de la caza.
 - 512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
 - 512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
 - 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
 - 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
 - 512291 Distribución y venta de alimentos para animales.
 - 512292 Fraccionamiento de alcohol.
 - 512293 Fraccionamiento de vino.
 - 512311 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.
 - 512312 Venta al por mayor de vino.
 - 512313 Venta al por mayor de cerveza.
 - 512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.).
 - 513111 Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras.
 - 513112 Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillería y de yute.
 - 513119 Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte (incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.).
 - 513120 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir.
 - 513130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.).
-

- 513140 Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.
- 513220 Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios (incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.).
- 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.).
- 513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 513511 Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
- 513512 Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina.
- 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 513530 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje.
- 513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etc.), excepto equipos de sonido, televisión y video.
- 513550 Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, cassetes de audio y video y discos de audio y video.
- 513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 513920 Venta al por mayor de juguetes (incluye artículos de cotillón).
- 513921 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 513922 Venta al por mayor de productos en general. Almacén y supermercado.
- 513923 Venta al por mayor de bebidas, excluidos almacenes.
- 513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.).
- 513941 Venta al por mayor de armas y municiones.
- 513949 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones (incluye embarcaciones deportivas, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.).
- 513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 513990 Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal no clasificados en otra parte (incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumerios y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.).
- 514201 Venta al por mayor de hierro y acero.
- 514202 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos.
- 514310 Venta al por mayor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas correderas, frentes de placards, etc.).
- 514320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.).
- 514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería.
- 514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
- 514350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
- 514390 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.

Honorable Legislatura Provincial

-
- 514910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
 - 514920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
 - 514931 Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales (incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas).
 - 514932 Venta al por mayor de productos de caucho y goma.
 - 514939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma, y químicos no clasificados en otra parte (incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.).
 - 514940 Venta al por mayor de productos intermedios, no clasificados en otra parte desperdicios y desechos metálicos.
 - 514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
 - 515110 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.).
 - 515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos (incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.).
 - 515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.).
 - 515140 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (incluye venta de máquinas fotocopiadoras -excepto las de uso personal- copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.).
 - 515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.).
 - 515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho (incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.).
 - 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte (incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.).
 - 515200 Venta al por mayor de máquinas-herramientas de uso general.
 - 515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
 - 515411 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas.
 - 515412 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas.
 - 515421 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
 - 515422 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
 - 515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control.
 - 515921 Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
 - 515922 Venta al por mayor de máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad.
-

-
- 515929 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad no clasificados en otra parte.
 - 515990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte (incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.).
 - 519000 Venta al por mayor de mercancías no clasificados en otra parte.
 - 921120 Distribución de filmes y videocintas.

3) Comercialización minorista en hipermercados -excepto en comisión-: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

- 521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.

4) Comercialización minorista: Alícuota tres por ciento (3%):

- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados.
- 521200 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 522111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.
- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 522411 Venta al por menor de pan.
- 522412 Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.
- 522421 Venta al por menor de golosinas.
- 522422 Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.
- 522501 Venta al por menor de vinos.
- 522502 Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.
- 552290 Preparación y venta de comidas para llevar no clasificados en otra parte (incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ).
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 522991 Venta al por menor de productos alimentarios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
- 523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.
- 523122 Venta al por menor de productos de tocador.
- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).

Honorable Legislatura Provincial

-
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.).
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.).
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir (incluye venta al por menor de tapices, alfombras, etc.).
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.).
- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 523390 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (incluye talabarterías y comercio de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
- 523420 Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico.
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 523510 Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho.
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos -excepto equipos de sonido-, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.).
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video.
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 523591 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos.
- 505003 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 523610 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas correderas, frentes de placards, etc.).
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles.
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 523690 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 523912 Venta al por menor de semillas y forrajes.
- 523913 Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
- 523919 Venta al por menor de otros productos de vivero no clasificados en otra parte.
- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.
- 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de caza.
- 523943 Venta por menor de triciclos y bicicletas.
-

-
- 523944 Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas.
 - 523945 Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.
 - 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.
 - 523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505001).
 - 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos
 - 523990 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.).
 - 524100 Venta al por menor de muebles usados.
 - 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
 - 524910 Venta al por menor de antigüedades (incluye venta de antigüedades en remates).
 - 524990 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte excluidos automotores y motocicletas.
 - 525100 Venta al por menor por correo, televisión, Internet y otros medios de comunicación.
 - 525200 Venta al por menor en puestos móviles.
 - 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte (incluye venta mediante máquinas expendededoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio).
 - 525901 Venta de inmuebles (incluye viviendas, terrenos y demás construcciones).

b) Establécese las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras relacionadas con el transporte, con las comunicaciones y la construcción o cualquier otro servicio no clasificado expresamente en esta Ley o leyes especiales en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley.

1) Actividades y Servicios de transporte automotor urbano, ferroviario urbano e interurbano y calesitas: cero por ciento (0%):

- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros, prestado por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal.
- 601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (incluye el servicio de subterráneo y de premetro).
- 601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 924991 Calesitas.

2) Actividades y Servicios relacionados con el transporte: tres por ciento (3%):

- 502100 Lavado automático y manual.
- 502101 Servicios prestados por estaciones de servicios.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
- 602110 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles).
- 602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.
- 602130 Servicios de transporte de animales.
- 602180 Servicio de transporte urbano de carga no clasificados en otra parte (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano).

Honorable Legislatura Provincial

- 602190 Transporte automotor de cargas no clasificados en otra parte (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).
- 602200 Distribución de vapor y agua caliente.
- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km).
- 602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
- 602230 Servicio de transporte escolar (incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes).
- 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeropuerto, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales).
- 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km, los llamados servicios de larga distancia).
- 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.
- 602270 Servicios de transporte automotor - alquiler de vehículos sin chofer.
- 602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificados en otra parte.
- 611100 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas.
- 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros.
- 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 631000 Servicios de manipulación de carga (incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etc.).
- 633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos.
- 633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.
- 633192 Remolques de automotores.
- 633199 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones).
- 633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto.
- 633220 Servicios de guarderías náuticas.
- 633230 Servicios para la navegación (incluye servicios de practicaje y pilotaje, atraque y salvamento).
- 633299 Servicios complementarios para el transporte por agua no clasificados en otra parte (incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles).
- 633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves.
- 633320 Servicios para la aeronavegación (incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etc.).
- 633399 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte (incluye servicios de prevención y extinción de incendios).
- 711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación.
- 711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación.
- 711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación.
- 749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor.

3) Servicios relacionados con las comunicaciones: tres por ciento (3%):

- 641000 Servicios de correos.
642090 Servicios de transmisión no clasificados en otra parte de sonido, imágenes, datos u otra información. (Incluye el servicio de internet por cable e inalámbrico - WI FI).

4) Servicios relacionados con esparcimiento y diversión en general: tres por ciento (3%):

- 551100 Servicios de alojamiento en camping (incluye refugios de montaña).
551220 Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
551230 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje. Pensión.
552111 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
552112 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías.
552113 Servicios de despacho de bebidas.
552114 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
552115 Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
552116 Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos no clasificados en otra parte.
552120 Expendio de helados.
642010 Servicios de producción y/o transmisión de radio y televisión.
701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
701091 Alquiler y arrendamiento de cabañas dormis, hosterías, hostel, apart hotel y similares.
921121 Alquiler de películas para video y dvd.
921200 Exhibición de filmes y videocintas.
921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc.).
921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.).
921911 Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.
921991 Circos.
921999 Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión no clasificados en otra parte (incluye parques de diversión y centros similares, de títeres, mimos, etc.).
922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información (incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico a medios de difusión).
924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes).
924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas (incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.).
924140 Servicios prestados por organizadores de eventos.
924920 Servicios de salones de juegos (incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.).
924999 Otros servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.

Honorable Legislatura Provincial

-
- 930202 Servicios de tratamiento de belleza, incluye servicios de spa y acondicionamiento corporal y cosmética en general.
 - 930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento etc.).

5) Otros Servicios: tres por ciento (3%):

- 014110 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica (incluye servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado -silo pack-, clasificación y secado, etc.).
 - 014120 Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.).
 - 014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.).
 - 014140 Servicios de fumigación y desinfección (incluye control fitosanitario, de plagas y de insectos a domicilio).
 - 014190 Servicios agrícolas no clasificados en otra parte (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.).
 - 014200 Servicios forestales.
 - 014210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
 - 014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.).
 - 014290 Servicios pecuarios no clasificados en otra parte (incluye servicios para el control de plagas, baños parasitídicos, albergue y cuidado de animales de terceros, etc.).
 - 015020 Servicios para la caza.
 - 050300 Servicios para la pesca.
 - 155413 Lavado y limpieza de lana. Lavaderos.
 - 201000 Aserrado y cepillado de madera.
 - 223000 Reproducción de grabaciones.
 - 251120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
 - 291102 Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores motocicletas.
 - 291202 Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
 - 291302 Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
 - 291402 Reparación de hornos; hogares y quemadores.
 - 291502 Reparación de equipo de elevación y manipulación.
 - 291902 Reparación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte.
 - 292112 Reparación de tractores.
 - 292192 Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
 - 292202 Reparación de máquinas herramientas.
 - 292302 Reparación de maquinaria metalúrgica.
 - 292402 Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
 - 292502 Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
 - 292602 Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
 - 292902 Reparación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
 - 311002 Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
 - 312002 Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
-

-
- 319002 Reparación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 322002 Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 351102 Reparación de buques.
- 351202 Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 352002 Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353002 Reparación de aeronaves.
- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye reparación de llantas).
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestereos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.).
- 502400 Tapizado y retapizado.
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape.
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.
- 526901 Reparación de relojes y joyas.
- 526909 Reparación de artículos no clasificados en otra parte.
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.).
- 632000 Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.).
- 633191 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.
- 633291 Talleres de reparaciones de embarcaciones.
- 633391 Talleres de reparaciones de aviones.
- 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).
- 671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios.
- 701092 Alquiler de cocheras.
- 702011 Servicios prestados por martilleros públicos.
- 712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios.
- 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento).
- 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
- 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. sin personal.
- 713000 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte (incluye alquiler de artículos deportivos).
- 713001 Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte.
- 713901 Servicios Ambientales.
-

Honorable Legislatura Provincial

- 723000 Procesamiento de datos.
- 724000 Servicios relacionados con bases de datos.
- 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 729000 Actividades de informática no clasificados en otra parte.
- 731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
- 731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
- 731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
- 731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
- 732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
- 732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
- 741201 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
- 741203 Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
- 741300 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
- 741400 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.
- 742103 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por mayores de obra, constructores.
- 743000 Servicios de publicidad.
- 743001 Servicios relacionados con la imprenta (incluye fotocopiadora troquelados, anillados, encuadernación).
- 749100 Obtención y dotación de personal.
- 749290 Servicios de investigación y seguridad no clasificados en otra parte.
- 749300 Servicios de limpieza de edificios.
- 749400 Servicios de fotografía.
- 749500 Servicios de envase y empaque.
- 749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
- 749900 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 801000 Enseñanza inicial y primaria.
- 802100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 802200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 803100 Enseñanza terciaria.
- 803200 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado.
- 803300 Formación de posgrado.
- 809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza no clasificados otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.).
- 809001 Jardines maternales, guarderías y afines.
- 809002 Servicio de enseñanza no clasificada en otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, Internet, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, institutos de idioma, academias de danzas y similares).
- 809003 Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte.
- 851110 Servicios de internación.
- 851120 Servicios de hospital de día (incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos; infectológicos; dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica; etc.).
- 851190 Servicios hospitalarios no clasificados en otra parte.
- 851600 Servicios de emergencias y traslados.
- 852002 Servicios veterinarios brindados en veterinarias.
- 852030 Servicios prestados por administrativos-secretariados.
- 852040 Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte.
-

-
- 853110 Servicios de atención a ancianos con alojamiento.
 - 853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
 - 853121 Servicios de atención de ancianos y cuidado de personas sin alojamiento.
 - 853130 Servicios de atención a menores con alojamiento.
 - 853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
 - 853190 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
 - 853200 Servicios sociales sin alojamiento.
 - 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
 - 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
 - 900090 Servicios de saneamiento público no clasificados en otra parte.
 - 911100 Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares.
 - 911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas.
 - 921110 Producción de filmes y videocintas.
 - 930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.
 - 930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza no clasificados en otra parte.
 - 930201 Servicios de peluquería.
 - 930300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
 - 930301 Servicios de cementerios.
 - 930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado, ebanista, jardinería trabajos personales de reparación del hogar.
 - 930911 Servicio de fotocopiadoras, scanner, impresiones láser, copia de planos, troquelados y similares.
 - 930912 Servicios de mensajería, delivery y similares.
 - 930913 Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal.
 - 930914 Servicio de cobranzas.
 - 930990 Servicios personales no clasificados en otra parte (incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, etc.).
 - 950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

6) Servicios relacionados con la construcción: tres coma cinco por ciento (3,5%) (Incluye tanto aquellos servicios relacionados con la obra pública como con la privada):

- 451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes (incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.).
- 451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificados en otra parte (incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras, etc.).
- 452510 Perforación de pozos de agua.
- 452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.

Honorable Legislatura Provincial

- 453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas no clasificados en otra parte (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.).
- 453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).
- 453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
- 454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.).
- 454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.).
- 454300 Colocación de cristales en obra (incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.).
- 454400 Pintura y trabajos de decoración.
- 454500 Colocación y pulido de pisos y revestimientos.
- 454600 Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte, excepto empapelado.
- 454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.).

c) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción que más abajo se detallan, efectuadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén, relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado nacional, provincial o municipal.

- 452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).
- 452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).
- 452201 Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos y otros).
- 452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.).
- 452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte no clasificados en otra parte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.).
- 452400 Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios.
- 452591 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte, excepto montajes industriales (incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.).
- 452592 Montajes industriales.
- 452900 Obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.).

La construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, y no supere los sesenta metros cuadrados (60 m^2) de superficie edificada, estará gravada a la alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas, propiciados por los estados nacionales, provinciales o municipales.

La construcción relacionada con la obra privada, incluyendo subcontrataciones para la obra pública, estarán gravadas a la alícuota del tres por ciento (3%).

d) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con industria manufacturera, excepto cuando las mismas se desarrollen en establecimientos radicados en el territorio de la Provincia del Neuquén, a las que será de aplicación la tasa del cero por ciento (0%).

En el caso que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4º primer párrafo de la presente Ley, debiendo declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en el inciso a) del presente artículo.

Serán consideradas ventas a consumidores finales aquellas que se realicen a personas físicas o jurídicas, que adquieran bienes a título oneroso para su uso, consumo final o beneficio propio, interrumpiendo de esta forma la cadena de comercialización.

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se regirá por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo.

Industria manufacturera:

- 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne (incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino).
- 151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 151120 Matanza y procesamiento de carne de aves.
- 151121 Matanza, preparación y conservación de conejos.
- 151130 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.).
- 151190 Matanza y procesamiento de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
- 151200 Elaboración de pescado y productos de pescado (incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres y la fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescado).
- 151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificados en otra parte de frutas, hortalizas y legumbres (incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.).
- 151411 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
- 151412 Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
- 151421 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas (no incluye aceite de maíz).
- 151422 Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas.

Honorable Legislatura Provincial

-
- 151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares (no incluye aceite de maíz).
- 152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leche condensada, leche en polvo, dulce de leche, etc.).
- 152020 Elaboración de quesos (incluye la producción de suero).
- 152030 Elaboración industrial de helados (no incluye las heladerías artesanales).
- 152090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye la producción de caseñas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.).
- 153110 Molienda de trigo.
- 153120 Preparación de arroz.
- 153130 Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-.
- 153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz).
- 153201 Elaboración de semillas secas de leguminosas.
- 153300 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 154110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 154120 Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos (incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados).
- 154190 Elaboración artesanal de productos de panadería no clasificados en otra parte (incluye fabricación de masas y productos de pastelería y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc).
- 154200 Elaboración de azúcar.
- 154300 Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).
- 154301 Fabricación de productos de confitería.
- 154302 Elaboración de productos derivados de la apicultura.
- 154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 154420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 154910 Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 154920 Preparación de hojas de té.
- 154930 Elaboración de yerba mate.
- 154990 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; elaboración de vinagre; elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.).
- 155110 Destilación de alcohol etílico.
- 155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 155210 Elaboración de vinos (incluye el fraccionamiento).
- 155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.
- 155291 Fabricación de mostos y subproductos de la uva.
- 155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.
- 155411 Elaboración de sodas.
- 155412 Extracción y embotellamiento de aguas minerales.
- 155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.
- 155491 Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas (incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%).
- 155492 Elaboración de hielo.
- 160010 Preparación de hojas de tabaco.
- 160090 Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco no clasificados en otra parte.
-

-
- 171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón.
- 171112 Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón (incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino).
- 171120 Preparación de fibras animales de uso textil (incluye lavado de lana).
- 171130 Fabricación de hilados de fibras textiles.
- 171140 Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.
- 171200 Acabado de productos textiles.
- 172100 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.).
- 172200 Fabricación de tapices y alfombras.
- 172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 172900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 173010 Fabricación de medias.
- 173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto.
- 173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto no clasificados en otra parte.
- 181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios.
- 181130 Confección de indumentaria para bebés y niños.
- 181190 Confección de prendas de vestir no clasificados en otra parte, excepto prendas de piel y de cuero.
- 182001 Fabricación de accesorios y accesorios de vestir de cuero.
- 182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 191100 Curtido y terminación de cueros.
- 191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 192010 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.
- 192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto.
- 192030 Fabricación de partes de calzado.
- 202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de madera terciada y machimbre).
- 202200 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.
- 202201 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 202300 Fabricación de recipientes de madera.
- 202900 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables (incluye fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de ataúdes; fabricación de artículos de madera en tornerías; fabricación de productos de corcho, etc.).
- 210100 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.
- 210200 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.
- 210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
- 210990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
- 221300 Edición de grabaciones.
- 221900 Edición no clasificadas en otra parte.
- 222100 Impresión excepto diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 222100 Impresión.
- 222200 Servicios relacionados con la impresión.
- 231000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 233000 Fabricación de combustible nuclear.
- 241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto uso doméstico.
-

Honorable Legislatura Provincial

- 241115 Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico.
- 241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
- 241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, no clasificados en otra parte.
- 241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.).
- 241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
- 242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.
- 242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 242330 Fabricación de prótesis dentales - Mecánico dental.
- 242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte.
- 242410 Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.
- 242420 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 242900 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de tintas; explosivos, municiones y productos de pirotecnia; colas, adhesivos, aprestos, y la producción de aceites esenciales, etc.).
- 243000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 251110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
- 251900 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte (incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas).
- 252010 Fabricación de envases plásticos.
- 252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 261010 Fabricación de envases de vidrio.
- 261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
- 261090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de espejos y cristales).
- 269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
- 269190 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, no clasificados en otra parte excepto revestimientos de pisos y paredes no clasificados en otra parte.
- 269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 269300 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural (incluye fabricación de ladrillos; de revestimientos cerámicos para pisos y paredes).
- 269301 Fabricación de ladrillos.
- 269302 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
- 269410 Elaboración de cemento.
- 269420 Elaboración de cal y yeso.
- 269510 Fabricación de mosaicos.
- 269590 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos.
- 269592 Fabricación de premoldeados para la construcción.
- 269600 Corte, tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles y granitos, etc.).
- 269910 Elaboración primaria no clasificada en otra parte de minerales no metálicos.
- 269990 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 271000 Industrias básicas de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).

-
- 271020 Laminación y estirado. Laminadoras.
- 272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 272090 Producción de metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 273100 Fundición de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 273200 Fundición de metales no ferrosos.
- 281101 Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial.
- 281102 Herrería de obra.
- 281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 281300 Fabricación de generadores de vapor.
- 289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetallurgia.
- 289200 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
- 289300 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (no incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.).
- 289910 Fabricación de envases metálicos.
- 289990 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad, etc.).
- 289991 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina acero.
- 289992 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina excepto acero.
- 289993 Fabricación cerraduras, llaves, herrajes y otros.
- 291101 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 291201 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291301 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291401 Fabricación de hornos; hogares y quemadores.
- 291501 Fabricación de equipo de elevación y manipulación (incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.).
- 291701 Fabricación de básculas y balanzas excepto científicos.
- 291901 Fabricación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte.
- 292111 Fabricación de tractores.
- 292191 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292201 Fabricación de máquinas herramientas.
- 292301 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 292401 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (incluye la fabricación de máquinas y equipos viales).
- 292501 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292601 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292700 Fabricación de armas y municiones.
- 292701 Fabricación de artefactos para iluminación excepto eléctricos.
- 292901 Fabricación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos.
- 293020 Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas.
- 293090 Fabricación de aparatos domésticos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras, enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares; planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras; etc.).
- 293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares.
- 300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 311001 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
-

Honorable Legislatura Provincial

- 312001 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 313000 Fabricación de hilos y cables aislados.
- 314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias.
- 315000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación (incluye la fabricación de letreros luminosos).
- 319001 Fabricación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos.
- 322001 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 323000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos.
- 331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de software.
- 332000 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 332100 Fabricación de lentes y artículos oftalmológicos.
- 333000 Fabricación de relojes.
- 341000 Fabricación de vehículos automotores (incluye la fabricación de motores para automotores).
- 342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.
- 351101 Construcción de buques (incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.).
- 351201 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
- 351301 Fabricación de motores y piezas para navíos.
- 352001 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353001 Fabricación de aeronaves.
- 359100 Fabricación de motocicletas.
- 359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos.
- 359900 Fabricación de equipo de transporte no clasificado en otra parte.
- 361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.).
- 361030 Fabricación de somieres y colchones.
- 369100 Fabricación de joyas y artículos conexos (incluye fabricación de objetos de platería y artículos enchapados).
- 369200 Fabricación de instrumentos de música.
- 369300 Fabricación de artículos de deporte (incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva).
- 369400 Fabricación de juegos y juguetes.
- 369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
- 369921 Fabricación de cepillos y pinceles.
- 369922 Fabricación de escobas.
- 369990 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte (incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, paraguas, fósforos, etc.).
- 371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
- 372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.
- 403000 Suministro de vapor y agua caliente.
- 410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
- 410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.

e) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades de intermediación o toda actividad en la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley.

En el caso de las actividades encuadradas en los códigos 652202 -Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles- y, 652203 -Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito-, se aplicará la alícuota del cinco coma cinco por ciento (5,5%).

- 501112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
- 501192 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte.
- 501212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
- 501292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
- 504012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 511110 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.
- 511120 Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios (incluye consignatarios de hacienda y ferieros).
- 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
- 511920 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero no clasificados en otra parte.
- 511940 Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles.
- 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 511960 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
- 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificados en otra parte (incluye galerías de arte).
- 512111 Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura.
- 512120 Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos.
- 512230 Venta al por mayor de pescado.
- 512240 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas (incluye la conservación en cámara frigoríficas por parte de los empaquetadores).
- 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
- 512271 Acopio y venta de productos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512401 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros.
- 512402 Venta al por mayor de cigarros.
- 521191 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubro y comercios no especializados no clasificados en otra parte.
- 634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes.
- 634200 Servicios minoristas de agencias de viajes.
- 634300 Servicios complementarios de apoyo turístico.
- 652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
- 652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
- 661110 Servicios de seguros de salud (incluye medicina prepaga).
- 661120 Servicios de seguros de vida (incluye los seguros de vida, retiro y sepelio).

Honorable Legislatura Provincial

- 661130 Servicios de seguros a las personas, excepto los de salud y de vida (incluye los seguros de accidentes).
- 661210 Servicios de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART).
- 661220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.
- 661300 Reaseguros.
- 662000 Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).
- 671110 Servicios de mercados y cajas de valores.
- 671120 Servicios de mercados a término.
- 671130 Servicios de bolsas de comercio.
- 671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa).
- 671910 Servicios de casas y agencias de cambio.
- 671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos.
- 672110 Servicios de productores y asesores de seguros.
- 672191 Servicios de corredores y agencias de seguros.
- 672192 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
- 672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (incluye alquiler de inmuebles ajenos, compra, venta, remate, tasación, administración de bienes, etc. realizadas a cambio de una retribución o por contrata y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).
- 702001 Agencias de empleo.
- 702002 Comisionistas por venta de telefonía celular móvil.
- 702003 Intermediación en agencias de publicidad.
- 702004 Operaciones de intermediación en comercialización mayorista.
- 702005 Operaciones de intermediación en comercialización minorista.
- 702006 Operaciones de intermediación de combustibles líquidos y sólidos.
- 702007 Operaciones de intermediación en transporte y servicios conexos.
- 702008 Operaciones de intermediación con servicios turísticos.
- 702009 Operaciones de intermediación con comunicación telefónica y locutorio.
- 702010 Operaciones de intermediación con comunicación. Excluye telefónica.

f) Establécese la alícuota del quince por ciento (15%) para las actividades ejercidas en locales nocturnos y afines.

- 551210 Servicios de alojamiento por hora.

- 921912 Servicios de cabaret.

g) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:

- 721000 Servicios de consultores en equipo de informática.
- 722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
- 741101 Servicios jurídicos brindados por abogados y procuradores.
- 741102 Servicios jurídicos brindados por escribanos.
- 741109 Otros servicios jurídicos no clasificados en otra parte.
- 741202 Servicios brindados por contadores y profesionales en Ciencias Económicas.
- 742101 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.
- 742102 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores.
- 742104 Servicios geológicos y prospección no relacionados con hidrocarburos.
- 742109 Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.

- 742200 Ensayos y análisis técnicos.
- 742201 Otros servicios profesionales no clasificados en otra parte.
- 851210 Servicios de atención médica ambulatoria (incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc.).
- 851220 Servicios de atención domiciliaria programada (incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud).
- 851300 Servicios odontológicos.
- 851401 Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopía, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.).
- 851402 Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos.
- 851500 Servicios de tratamiento (incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc.).
- 851900 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.
- 852001 Servicios veterinarios brindados por veterinarios.

h) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:

- 921913 Servicios de salones y pistas de baile.
- 921914 Servicios de boites y confiterías bailables.
- 921919 Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, no clasificados en otra parte.

i) Establécese las siguientes alícuotas para la actividad de lotería, quiniela, juegos de azar y apuestas en general:

- 921920 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar Provincia del Neuquén: tres por ciento (3%).
- 921921 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar excepto Provincia del Neuquén: cinco por ciento (5%).

j) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas en casinos, salas de juegos y similares.

- 924910 Servicios de esparcimiento relacionadas con juegos de azar y apuestas.

k) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas por entidades financieras según lo dispuesto en los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21.526.

- 652110 Servicios de la banca mayorista.
- 652120 Servicios de la banca de inversión.
- 652130 Servicios de la banca minorista.
- 652200 Servicios de las entidades financieras no bancarias.
- 659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto, etc.).
- 659891 Sociedades de ahorro y préstamo.
- 659910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (incluye las transacciones extrabursátiles -por cuenta propia-).
- 659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.

Honorable Legislatura Provincial

-
- 659930 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas -Ley N° 21.526, de Entidades Financieras-.
- 659931 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas excepto -Ley N° 21.526 de Entidades Financieras-.
- 659990 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte (incluye actividades de compraventa y/o inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliarias y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o *leasing*, securitización, etc.).
- l) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad.
- 401110 Generación de energía térmica convencional (incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diésel).
- 401120 Generación de energía térmica nuclear (incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear).
- 401130 Generación de energía hidráulica (incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo).
- 401190 Generación de energía no clasificados en otra parte (incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.).
- 401200 Transporte de energía eléctrica.
- 401300 Distribución y administración de energía eléctrica.
- m) Establécense las alícuotas que a continuación se describen relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, como así también el transporte y servicios complementarios a dicha actividad:
- 111000 Extracción de petróleo crudo y gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.): tres por ciento (3%).
Extracción de petróleo crudo y gas con industrialización en origen: uno por ciento (1%).
- 112001 Actividades de servicios previas a la perforación de pozos (incluye operaciones geofísicas, tales como estudios geológicos y/o geoquímicos; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio: Tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112002 Actividades de servicios durante la perforación de pozos (incluye perforación del pozo; atención y control del fluido; perforación de pozos horizontales y/o direccionales; servicios de filtrado; limpieza de pozos; instalación, mantenimiento y control de sistemas hidráulicos; etc.: Tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112003 Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos (incluye operaciones y servicios de cementación, estimulación de formaciones e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (Wire Line); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.): Tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112004 Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos (incluye mediciones físicas; extracción y transferencia de muestras de fondo; estudio de reservorios; inspección, reparación, colocación, calibración y/o mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones; etc.: Tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112090 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: Tres coma cinco por ciento (3,5%).

- 232000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Fabricación de productos de la refinación del petróleo con industrialización en origen sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 232001 Producción e Industrialización de metanol en origen: Uno por ciento (1%).
- 402001 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 402002 Producción de gas natural con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 402003 Distribución de gas natural: tres por ciento (3%).
- 402004 Producción de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 402005 Distribución de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.): tres por ciento (3%).
- 505001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicios) uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores: tres por ciento (3%).
- 514191 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes -excepto para automotores, gas en garrafas y fraccionadores de gas licuado-, leña, carbonleña y carbón: tres por ciento (3%).
- 514192 Fraccionadores de gas licuado: tres por ciento (3%).
- 514193 Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicio): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514933 Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo: tres por ciento (3%).
- 603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos: tres por ciento (3%).
- 603200 Servicio de transporte por gasoductos: tres por ciento (3%).

n) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:

- 642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex.
642091 Servicios de telefonía móvil.

No dejará de gravarse un ramo o actividad por el hecho que no haya sido previsto en forma expresa en esta Ley, en tal supuesto se aplicará la alícuota general establecida en el presente artículo.

EXENCIONES

Artículo 5º Establécese que la producción primaria se encontrará exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal provincial. Cuando los ingresos se originen en venta de bienes producidos fuera de la Provincia del Neuquén estarán gravados a la alícuota del tres por ciento (3%).

En el caso que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4º primer párrafo de la presente Ley, debiendo declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en el inciso a) de dicho artículo.

Serán consideradas ventas a consumidores finales aquellas que se realicen a personas físicas o jurídicas, que adquieran bienes a título oneroso para su uso, consumo final o beneficio propio, interrumpiendo de esta forma la cadena de comercialización.

Honorable Legislatura Provincial

a) Cultivos agrícolas:

- 011110 Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra (incluye arroz, trigo, alforfón, cebada cervecera, etc.).
- 011120 Cultivo de cereales forrajeros (incluye maíz, sorgo granífero, alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.).
- 011130 Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra (incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestible y/o uso industrial: soja, girasol, cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.).
- 011140 Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.).
- 011211 Cultivo de papas y batatas.
- 011212 Cultivo de mandioca.
- 011220 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto (incluye tomate, ají, ajo, alcacarra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.).
- 011230 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.).
- 011240 Cultivo de legumbres (incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, garbanzo, lenteja, etc.).
- 011250 Cultivo de flores y plantas ornamentales.
- 011310 Cultivo de frutas de pepita (incluye manzana, pera, membrillo, níspero, etc.).
- 011320 Cultivo de frutas de carozo (incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.).
- 011330 Cultivo de frutas cítricas (incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.).
- 011340 Cultivo de nueces y frutas secas (incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.).
- 011390 Cultivo de frutas no clasificados en otra parte (incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.).
- 011410 Cultivo de plantas para la obtención de fibras (incluye algodón, abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.).
- 011420 Cultivo de plantas sacaríferas (incluye caña de azúcar, remolacha azucarera, etc.).
- 011430 Cultivo de vid para vinificar.
- 011440 Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones).
- 011450 Cultivo de tabaco.
- 011460 Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales.
- 011490 Cultivos industriales no clasificados en otra parte (incluye olivo para conserva, palmitos, etc.).
- 011510 Producción de semillas (incluye semillas híbridas de cereales y oleaginosas; semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras; semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales).
- 011520 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.).

b) Cría de animales:

- 012110 Cría de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche.
- 012111 Invernada de ganado bovino.
- 012120 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana.
- 012130 Cría de ganado porcino, excepto en cabañas.
- 012140 Cría de ganado equino, excepto en haras (incluye equinos de trabajo).
- 012150 Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche.

-
- 012160 Cría de ganado en cabañas y haras (incluye ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y la producción de semen).
 - 012170 Producción de leche.
 - 012180 Producción de lana y pelos de ganado.
 - 012190 Cría de ganado no clasificados en otra parte (incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.).
 - 012210 Cría de aves de corral (incluye cría de aves para la producción de carnes y huevos y cría de pollitos para postura).
 - 012220 Producción de huevos.
 - 012230 Apicultura (incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.).
 - 012240 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos.
 - 012290 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte (incluye ciervo, conejo -excepto para pelos-, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos -excepto la de abeja-, etc.).

c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

- 015010 Caza y repoblación de animales de caza (incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.).

d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 020110 Plantación de bosques.
- 020120 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 020130 Explotación de viveros forestales (incluye propagación de especies forestales).
- 020210 Extracción de productos forestales de bosques cultivados (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales no clasificados en otra parte).
- 020220 Extracción de productos forestales de bosques nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.).
- 020310 Servicios forestales de extracción de madera (incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.).
- 020390 Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera (incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.).

e) Pesca y servicios conexos:

- 050110 Pesca marítima, costera y de altura (incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos).
- 050120 Pesca continental, fluvial y lacustre.
- 050130 Recolección de productos marinos (incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales y esponjas).
- 050200 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

f) Explotación de minas y canteras:

- 101000 Extracción y aglomeración de carbón (incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.).

Honorable Legislatura Provincial

-
- 102000 Extracción y aglomeración de lignito (incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado).
 - 103000 Extracción y aglomeración de turba (incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos).
 - 120000 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
 - 131000 Extracción de minerales de hierro (incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.).
 - 132000 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio (incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto).
 - 141100 Extracción de rocas ornamentales (incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.).
 - 141200 Extracción de piedra caliza y yeso (incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.).
 - 141300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.).
 - 141400 Extracción de arcilla y caolín (incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.).
 - 142110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.).
 - 142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (incluye azufre, boracita e hidroboracita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfáltica, laterita, etc.).
 - 142200 Extracción de sal en salinas y de roca.
 - 142900 Explotación de minas y canteras no clasificados en otra parte (incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.).

Artículo 6º Establécese que las siguientes actividades se encontrarán exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial.

- 221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.
- 221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 222150 Impresión de diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de software.
- 513210 Venta al por mayor de libros, diarios y revistas.
- 514190 Venta de gas en garrafas según Ley 2701.
- 523810 Venta al por menor de libros y publicaciones.
- 523820 Venta al por menor de diarios y revistas.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de \$1.500.
- 751100 Servicios generales de la Administración Pública.
- 751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos).
- 751300 Servicios para la regulación de la actividad económica (incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos, la gestión administrativa de actividades de carácter laboral y la aplicación de políticas de desarrollo regional).

-
- 751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública no clasificados en otra parte (incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.).
 - 752100 Servicios de Asuntos Exteriores.
 - 752200 Servicios de Defensa.
 - 752300 Servicios de Justicia.
 - 752400 Servicios para el orden público y la seguridad.
 - 752500 Servicios de protección civil.
 - 753000 Servicios de la seguridad social obligatoria.
 - 912000 Servicios de sindicatos.
 - 919100 Servicios de organizaciones religiosas.
 - 919200 Servicios de organizaciones políticas.
 - 919900 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
 - 921300 Servicios de radio y televisión. Comprende las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
 - 923100 Servicios de bibliotecas y archivos.
 - 923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
 - 923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.

Artículo 7º En el caso de contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2013, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos a) 4 y d) del artículo 4º de la presente Ley, gravadas y exentas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000), resultará aplicable la alícuota del dos por ciento (2%).

Para contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2013, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos b) 2, b) 3, b) 4, b) 5 y g) del artículo 4º de la presente Ley, gravadas y exentas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), resultará aplicable la alícuota del dos por ciento (2%).

Para aquellos contribuyentes que desarrollen en forma conjunta o complementaria actividades descriptas en cualquiera de los incisos señalados en los párrafos precedentes, y la sumatoria total de los ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2013, supere el monto mayor de los parámetros previstos anteriormente, será de aplicación la alícuota general establecida en el primer párrafo del artículo 4º de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para aquellos contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección, para el Ejercicio Fiscal 2013, atribuibles a la totalidad de las actividades que desarrolla, gravadas y exentas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, superen la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000); a las actividades de los incisos a) 4, b) 2, b) 3, b) 4, b) 5, d), g), y m) del artículo 4º de la presente Ley se le aplicará la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%), exceptuando los códigos: 505001 -Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicios)- y, 514193 -Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicios)-.

En el caso de contribuyentes que formalicen su inscripción o reinscripción con posterioridad al 1 de enero del año 2014 y la/s actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en los incisos señalados en el primer y/o segundo párrafo de este artículo, corresponderá la aplicación de la alícuota del tres por ciento (3%) por los tres (3) primeros meses. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones el contribuyente deberá anualizar el ingreso obtenido en los primeros tres (3) meses del ejercicio de la actividad; si el importe proporcionado anualmente de los Ingresos Brutos no supera el límite precedentemente establecido, corresponderá la aplicación de la alícuota del dos por ciento (2%). Este parámetro no será de aplicación para aquellos contribuyentes que desarrollen

Honorable Legislatura Provincial

únicamente la actividad "Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal", los que deberán aplicar la alícuota del dos por ciento (2%), previa la acreditación de tal circunstancia ante la Dirección Provincial de Rentas y cuyos ingresos mensuales declarados no superen los \$ 4.000 y no supere el límite previsto en el artículo 8º -rango I- de la presente Ley; tampoco, para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades que tengan previsto otro tratamiento.

Artículo 8º Fíjanse los importes mínimos mensuales y anuales que por cada actividad deberán tributar los sujetos y contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

a) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS ANUALES

Importes mínimos a computar mensualmente

CONCEPTO	RANGOS		
PARÁMETROS/ACTIVIDADES	1	2	3
Ingresos anuales	\$ 0 a \$ 150.000	\$ 150.001 a \$ 260.000	Más de \$ 260.000
Comercio minorista	\$ 150	\$ 290	\$ 530
Comercio mayorista	\$ 200	\$ 370	\$ 600
Construcción	\$ 200	\$ 370	\$ 600
Servicios relacionados con la construcción	\$ 180	\$ 330	\$ 570
Restaurantes	\$ 150	\$ 330	\$ 570
Industria	\$ 130	\$ 220	\$ 390
Servicios técnicos y profesionales	\$ 150	\$ 290	\$ 530
Servicios prestados al Estado	\$ 60	\$ 0	\$ 0
Transporte:			
1) Taxis, Remises y Transporte Escolar	\$ 170	\$ 320	\$ 550
2) Resto Transporte de carga y Pasajeros	\$ 220	\$ 440	\$ 660
Lotería, quiniela y juegos de azar	\$ 150	\$ 290	\$ 530
Casinos y salas de juego	\$ 440	\$ 990	\$ 2.200
Servicios de intermediación	\$ 220	\$ 550	\$ 900
Operaciones financieras excluidas de la Ley Nacional 21.526	\$ 220	\$ 550	\$ 900
Locación de inmuebles propios			
- por cochera	\$ 20		
- por casa habitación	\$ 50		
- otros (por inmueble)	\$ 70		
Servicios de esparcimiento en general	\$ 200	\$ 370	\$ 720
Hoteles, alquiler de cabañas y alojamientos similares (Dormis - Hosterías - Hostel - Apart Hotel, etc.).	\$ 200	\$ 370	\$ 720
Otras Actividades	\$ 150	\$ 290	\$ 530

b) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS MENSUALES

Importes mínimos a tributar mensualmente

CONCEPTO	
Boites, Cabarets, Night Club todas las actividades	\$ 2.600
Hoteles alojamientos, transitorios y similares	\$ 1.500
Confiterías bailables, discotecas y similares	\$ 2.200
Actividades esporádicas y venta ambulante	\$ 180
Entidades financieras -Ley 21.526-	\$ 6.000
Comercialización de automotores usados: - Por venta directa - Por intermediación	\$ 1.800 \$ 1.100

- c) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal será el que surja de computar la totalidad de los ingresos devengados al 31 diciembre del período fiscal inmediato anterior.
- d) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsistirá aun en los meses en los que no se registren ingresos por la actividad gravada, excepto para aquellos contribuyentes que tengan como única actividad el ejercicio de profesiones universitarias liberales desarrolladas en forma personal o el alquiler de inmuebles propios.
- e) Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por importes mínimos distintos computarán como importe mínimo a ingresar el que resulta mayor de todos ellos.
- f) En el caso de inicio de actividades, cuando la actividad a ejercer se encuentre comprendida en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del período fiscal inicial, serán los fijados para el rango 1.

Artículo 9º Establécese las siguientes actividades e importes mensuales que corresponden al Régimen de Impuesto Fijo establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial:

ACTIVIDAD/ CÓDIGOS	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE
Comercio minorista	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 48.000.	\$ 72	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 48.000 y hasta \$ 72.000.	\$ 96	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 72.000 y hasta \$ 96.000.	\$ 132
Servicios sociales y comunales, y otros servicios técnicos	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 48.000.	\$ 72	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 48.000 y hasta \$ 72.000.	\$ 96	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 72.000 y hasta \$ 96.000.	\$ 132
Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 48.000.	\$ 60				

Honorable Legislatura Provincial

Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente régimen.

TÍTULO III

IMPUUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IMPOSICIÓN

Artículo 10º Fíjanse las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario en relación a lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGARÁN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL 0/00	S/ EL EXCEDENTE DE PESOS
0	12.000	0	5,5	0
12.001	18.000	66	6,6	12.000
18.001	27.000	106	7,3	18.000
27.001	40.000	172	8,4	27.000
40.001	60.000	281	9,7	40.000
60.001	90.000	475	11,2	60.000
90.001	135.000	811	12,9	90.000
135.001	203.000	1.392	14,9	135.000
203.001	en adelante	2.405	16,2	203.000

b) Inmuebles urbanos baldíos: 28%

c) Inmuebles rurales de explotación intensiva

- 1) Tierra: 13,5‰
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del punto a) del presente artículo.

d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:

- 1) Tierra: 12‰
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del punto a) del presente artículo.

e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

- 1) Tierra: 25‰
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del punto a) del presente artículo.

f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:

- 1) 15‰. A los titulares de Desarrollos Urbanísticos ejecutados en zonas urbanas conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.
- 2) A los titulares de Desarrollos Urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplicará la escala que a continuación se describe:

-
- a) 3% en el primer año de ejecución
 - b) 6% en el segundo año de ejecución
 - c) 9% en el tercer año de ejecución
 - d) 12% en el cuarto año de ejecución
 - e) 15% en el quinto año de ejecución

Artículo 11 Fíjase el monto de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) como límite a los fines de aplicar la exención prevista por el artículo 165, inciso h), del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Fíjanse los siguientes montos del impuesto mínimo anual de conformidad a lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos:	
Edificados	\$ 200
Baldíos	\$ 200
b) Inmuebles rurales de explotación intensiva	
Departamento Confluencia	\$ 340
Departamentos restantes	\$ 240
c) Inmuebles rurales de explotación extensiva	
Toda la Provincia	\$ 240
d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos	
Toda la Provincia	\$ 480

Exceptúase del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial -Impuesto Inmobiliario-, del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

Artículo 13 Eximir por el período fiscal 2014, las obligaciones en concepto de Impuesto Inmobiliario por las denominadas Unidades Complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, exceptuándose las pertenecientes a cocheras.

Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente artículo.

TÍTULO IV

IMPUUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a) Acciones y derechos. Cesión.	
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil	14%
b) Actos y contratos no gravados expresamente.	
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil	14%
2) Si su monto no es determinable, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
c) Los boletos de compraventa, permuto y las cesiones de los mismos, el catorce por mil	14%
d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil	14%

Honorable Legislatura Provincial

Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar -cuando se trate de sustancias-:

De primera categoría, pesos doscientos diez	\$ 210
De segunda categoría, pesos ciento noventa	\$ 190
De tercera categoría, pesos ciento setenta	\$ 170

e) Concesiones de hecho.

Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por la Ley, pesos cincuenta

\$ 50

f) Contradocumentos.

Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente estarán sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.

g) Contratos. Rescisión.

Por la rescisión de cualquier contrato, pesos cien

\$ 100

h) Deudas.

Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil

14‰

i) Energía eléctrica.

Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil

14‰

j) Fojas.

Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, centavos cincuenta

\$ 0,50

k) Garantías.

1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil

14‰

2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, pesos cincuenta

\$ 50

3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, pesos cincuenta

\$ 50

4) Por pagaré, el catorce por mil

14‰

l) Inhibición voluntaria.

Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil

14‰

m) Locación, sublocación.

Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil

14‰

n) Mandatos.

Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.

1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, pesos quince

\$ 15

2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, pesos diez

\$ 10

3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, pesos quince

\$ 15

ñ) Mercaderías o bienes muebles.

Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil

14‰

o) Mutuo.

Por los contratos de mutuo, el catorce por mil

14‰

p) Novación.

Por las novaciones, el catorce por mil

14‰

q) Obligaciones.

1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil

14‰

2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil	14‰
r) Prenda.	
Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil	14‰
s) Protesto.	
Por los protestos por falta de aceptación o pago, pesos quince	\$ 15
t) Protocolización.	
Por las protocolizaciones de actos onerosos, pesos treinta	\$ 30
u) Renta vitalicia.	
Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil	14‰
v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil	14‰
w) Seguros y reaseguros.	
1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil	1‰
2) Por los contratos seguros de ramos elementales, catorce por mil	14‰
x) Sociedades.	
1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital o prórroga, el catorce por mil	14‰
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil	14‰
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, pesos cincuenta	\$ 50
4) Por la instalación en nuestra Provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección, pesos ciento cincuenta	\$ 150
5) Por las sociedades que en forma transitoria operen en la Provincia, inscribiendo para tal fin sus contratos en el Registro Público de Comercio, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil	14‰
Se podrá tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.	
y) Transacciones.	
Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil	14‰
z) Por los actos, contratos y operaciones en los que a la fecha de otorgamiento no pueda determinarse el monto, se pagará un impuesto de pesos doscientos cincuenta	\$ 250
aa) Las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. Alícuota aplicable, el diez por mil	10‰
ab) Por los instrumentos formalizados con anterioridad al 01/04/1991, pesos cien, a los cuales se les adicionará las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago	\$ 100

Artículo 15 Fíjase el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial, en pesos quince (\$ 15).

Honorable Legislatura Provincial

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a) Los boletos de compraventa, permuta y las cesiones de los mismos, cuando se trate de bienes inmuebles, el catorce por mil	14%
El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computará como pago a cuenta del que corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto se tomará como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se tomará como pago a cuenta lo abonado en el último acto.	
b) Acciones y derechos. Cesión. Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil	14%
c) Derechos reales. Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso 3), el quince por mil	
También estarán gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15.437/46 y Decreto-Ley 18.307/69.	
d) Dominio.	
1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil	30%
2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo transmite hubiere expresado en la escritura de compra, que la adquisición la efectuaba para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria o -en su defecto- cuando judicialmente se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, pesos treinta	\$ 30
3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal	30%
4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, pesos quinientos.....	\$ 500
e) Propiedad horizontal.	
Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, sin perjuicio del pago de la locación de servicios, pesos quinientos	\$ 500
f) Transferencia de mejoras.	
La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil	30%

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a) Acciones. Por las transferencias de acciones, el catorce por mil	14%
b) Comisión o consignación.	
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil	14%
2) Si su monto es indeterminado, pesos treinta	\$ 30
c) Establecimientos comerciales e industriales.	

Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil	14%
d) Facturas.	
Por las facturas conformadas, el catorce por mil	14%
e) Letras de cambio.	
1) Por las letras de cambio hasta cinco (5) días vista, el diez por mil	10%
2) Por las letras de cambio de más de cinco (5) días vista y por las libradas a días o meses fecha, el catorce por mil	14%
f) Representaciones.	
Por contratos de representación, pesos treinta	\$ 30
g) Títulos.	
Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la Provincia, el tres por mil	3%
h) Adelantos en cuenta corriente.	
Por los adelantos en cuentas corrientes que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual	20%
i) Créditos en descubierto.	
Por los créditos en descubierto que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual	20%
j) Cheques.	
Por cada cheque, centavos veinticinco	\$ 0,25
k) Depósitos.	
Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el veinte por mil anual	20%
l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil	1%

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, conforme a las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial, del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación será de pesos cincuenta centavos (\$ 0,50) por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 Por las actuaciones que se enumeran a continuación, cualquiera sea la repartición donde se produzca, se deberá satisfacer las siguientes tasas:

a) Habilitación de fábricas.

Por la habilitación de establecimientos industriales de cualquier naturaleza, dentro de la Provincia, o de las ampliaciones que se incorporan sobre la base del valor de bienes muebles, inmuebles, maquinarias e instalaciones a que se refiere la solicitud, se abonará el dos por mil	2%
Máximo de la sobretasa, pesos ciento cincuenta	\$ 150
Mínimo, pesos sesenta	\$ 60

Honorable Legislatura Provincial

Esta tasa cubrirá todos los servicios y tareas administrativas referentes a la habilitación, cualquiera sea el organismo o reparticiones que deba prestarlos.

b) Recibos, duplicados.

Por cada duplicado de recibo de impuesto, contribuciones o tasas, que expidan las oficinas públicas a solicitud de los interesados, pesos diez \$ 10

c) Registro de Proveedores.

Por la inscripción en el Registro de Proveedores, pesos ciento cincuenta \$ 150

Por la renovación de la inscripción en el Registro de Proveedores, pesos ciento cincuenta \$ 150

d) Registro de Constructores de Obras Públicas:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	LOCAL	NACIONAL
Trámite de inscripción	80	200
Trámite de actualización de capacidades	80	200
Trámite de actualización extraordinaria	40	100
Emisión de certificado para licitación	15	30
Emisión de constancia de inscripción	10	20

Artículo 21 De acuerdo a lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional será de pesos veinte (\$ 20).

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobrarán las siguientes tasas:

a) Registro General de Marcas y Señales.

1) Por cada visación de certificados de venta de ganado mayor, pesos cincuenta.	\$ 50
2) Por cada visación de certificados de venta de ganado menor, pesos cincuenta.	\$ 50
3) Por cada visación de certificados de venta de frutos del país, pesos cincuenta..	\$ 50
4) Por cada otorgamiento de guía de campaña de extracción o venta para fuera o dentro de la Provincia, de animales en pie, exceptuándose las crías al pie de las madres:	
a) Por cada cabeza de vacuno, pesos cinco	\$ 5
b) Por cada cabeza de yeguarizo, asnar o mular, pesos cinco	\$ 5
c) Por cada cabeza de lanar, caprino o porcino, centavos veinticinco	\$ 0,25
5) Por cada guía de campaña dentro de la Provincia para tránsito de veranada e invernada, o viceversa, para pastoreo o engorde, por ida y vuelta, dentro de los ciento sesenta (160) días, pesos cincuenta	\$ 50
6) Por cada:	
a) Inscripción de marcas y/o extensión de boletos, pesos trescientos	\$ 300
b) Inscripción de señales y/o extensión de boletos, pesos ciento cincuenta ...	\$ 150
c) Duplicado de boleto de marca, pesos ciento cincuenta	\$ 150
d) Duplicado de boleto de señal, pesos ochenta	\$ 80
e) Permiso de marcación, remarcación y/o señalada, pesos cincuenta	\$ 50
7) Por cada otorgamiento de certificados, por tramitación de boleto de marca, que suple provisoriamente el boleto original, por ciento ochenta (180) días, pesos ciento cincuenta	\$ 150

8) Por certificación de fotocopias y por todo otro tipo de certificaciones no especificadas, pesos diez	\$	10
FOJAS: Por cada una de las fojas siguientes a la primera, centavos veinticinco	\$	0,25
b) Acopios de frutos del país.		
1) Por cada otorgamiento de guías para transporte fuera de la Provincia de frutos del país:		
a) Por cada kilogramo de lana ovina, centavos diez	\$	0,10
b) Por cada kilogramo de pelo caprino, centavos diez	\$	0,10
c) Por cada kilogramo de cerdo, centavos diez	\$	0,10
d) Por cada kilogramo de pluma de avutarda, centavos diez	\$	0,10
e) Por cada cuero vacuno, centavos veinte	\$	0,20
f) Por cada cuero de ovino, centavos diez	\$	0,10
g) Por cada cuero caprino, centavos diez	\$	0,10
h) Por cada cuero yeguarizo o mular, centavos veinte	\$	0,20
i) Por cada cuero nonato ovino, centavos diez	\$	0,10
j) Por cada cuero nonato caprino, centavos diez	\$	0,10
k) Por cada cuero nonato, vacuno, mular o yeguarizo, centavos diez	\$	0,10
l) Por cada cuero de guanaco, pesos tres con cincuenta	\$	3,50
m) Por cada cuero de ciervo, pesos dos con cincuenta	\$	2,50
n) Por cada cuero de puma, pesos tres con cincuenta	\$	3,50
ñ) Por cada piel de zorro colorado, pesos tres con cincuenta	\$	3,50
o) Por cada piel de zorro gris, pesos dos con cincuenta	\$	2,50
p) Por cada piel de conejo, centavos diez	\$	0,10
q) Por cada piel de gato casero, centavos diez	\$	0,10
r) Por cada piel de liebre europea, centavos diez	\$	0,10
s) Por cada asta de volteo de ciervo, centavos setenta	\$	0,70
t) Por cada cuero industrializado de ganando menor o mayor, centavos diez	\$	0,10
u) Por cada piel industrializada, centavos diez	\$	0,10
2) Por inscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien	\$	100
3) Por reinscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien	\$	100
4) Por trámite urgente de los servicios indicados en los incisos a) y b), las tasas serán duplicadas.		
5) Fíjase la siguiente escala de multas por las infracciones que se detallan:		
a) No estar debidamente habilitado como acopiador de frutos del país, manufacturero o industrial:		
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de inscripción.		
Primera reincidencia: diez (10) veces la tasa de inscripción.		
Segunda reincidencia: quince (15) veces la tasa de inscripción.		
Tercera reincidencia y subsiguientes: duplicar el valor de la última sanción aplicada.		
b) No tener actualizadas las entradas y salidas de frutos en el libro respectivo:		
Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le correspondiera pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.		
Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.		
Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.		
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicarán los valores de la aplicada.		

Honorable Legislatura Provincial

-
- c) Transitar, transportar o comercializar frutos sin contar con la correspondiente documentación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 147/80.

Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.

Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.

Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.

Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicará el valor de la última sanción aplicada.

- d) Adulteración de las guías de tránsito, de certificados de origen y de legítima tenencia de los frutos o permisos de caza comercial.

Primera infracción: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

Primera reincidencia: cuarenta (40) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

Segunda reincidencia: sesenta (60) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicará el valor de la última sanción aplicada.

- e) Reinscripción en los registros fuera de término:

Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de reinscripción.

Reincidencia: se duplicará el valor de la sanción aplicada por la primera infracción.

- 6) A los efectos de las sanciones de la Ley provincial de acopios de frutos del país, se considerará:

Primera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los seis (6) meses posteriores a la anterior.

Segunda reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los doce (12) meses posteriores a la primera.

Tercera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la primera.

- 7) En todos los casos las multas por distintas infracciones son acumulativas.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Se gravará:

1) Toda manifestación de descubrimiento, con pesos tres mil doscientos diez ...	\$ 3.210
2) Toda solicitud de cateo, con pesos cinco mil trescientos cincuenta	\$ 5.350
3) Toda solicitud de cantera: a) En terreno fiscal, con pesos mil seiscientos cinco	\$ 1.605
b) En terreno particular, con pesos un mil setenta	\$ 1.070
4) Toda solicitud de servidumbre, con pesos dos mil ciento cuarenta	\$ 2.140
5) Toda solicitud de estaca mina, con pesos tres mil doscientos diez	\$ 3.210
6) Toda solicitud de demásias o socavones, con pesos mil seiscientos cinco	\$ 1.605

7) Toda solicitud de establecimientos, con pesos dos mil ciento cuarenta	\$ 2.140
Los valores establecidos en las categorías anteriores se harán efectivos simultáneamente con la presentación de la solicitud.	
En cuanto a la propiedad dominial de los terrenos en que está ubicada la solicitud minera, el monto solicitado como sellado, que acompañará el pedimento minero será de pesos trescientos veinte (\$ 320,00)	\$ 320
8) Toda solicitud de mina vacante:	
a) Con estudio geológico de detalles, con pesos cinco mil trescientos cincuenta	\$ 5.350
b) Con evaluación geológica preliminar, con pesos cuatro mil doscientos ochenta	\$ 4.280
c) Sin estudio, con pesos tres mil doscientos diez	\$ 3.210
b) Se gravará:	
1) Cada una de las ampliaciones mineras que se soliciten y sus aplicaciones, con pesos mil seiscientos cinco	\$ 1.605
2) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con pesos trescientos veintiuno	\$ 321
3) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con pesos un mil setenta	\$ 1.070
4) El costo del padrón minero, con pesos quinientos treinta y cinco	\$ 535
5) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con pesos trescientos veintiuno	\$ 321
6) El despacho de cada célula minera por vía postal, con pesos ciento sesenta	\$ 160
c) Se gravará:	
1) La inscripción como apoderado minero, con pesos quinientos treinta y cinco.	\$ 535
2) La inscripción como productor minero, con pesos ciento sesenta	\$ 160
d) Se gravará:	
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con pesos cuatrocientos ochenta y dos	\$ 482
Ellos deberán ser solicitados por los funcionarios actuantes, en todos los casos, para constituir o modificar derechos mineros. Su validez dentro de la Provincia será de quince (15) días hábiles, y fuera de ella, de veinticinco (25) días hábiles.	
2) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con pesos ciento siete	\$ 107
3) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con pesos ciento siete	\$ 107
4) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con pesos ciento siete	\$ 107
e) Se gravará:	
1) Por cada foja de fotocopia, con pesos dos	\$ 2
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con pesos ciento siete	\$ 107
3) Por cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con pesos once...	\$ 11
f) Se gravará:	
Cada guía de mineral:	
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado en territorio provincial, con centavos ochenta	\$ 0,80
b) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos dieciséis	\$ 16
c) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado fuera del territorio nacional, con pesos sesenta y cuatro	\$ 64
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:	

Honorable Legislatura Provincial

a) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado en territorio provincial, con centavos cincuenta	\$ 0,50
b) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos uno	\$ 1
c) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio nacional, con pesos cincuenta y cuatro	\$ 54
d) En aprovechamiento común, con pesos dos	\$ 2
3) Tercera categoría:	
a) Piedra laja, caliza, mármoles y piedras de ornamentación, por tonelada o fracción:	
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos cincuenta	\$ 0,50
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con pesos uno.....	\$ 1
3) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos cincuenta y cuatro	\$ 54
b) Áridos, basalto y puzolana, por tonelada o fracción:	
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos treinta y cinco	\$ 0,35
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos once	\$ 11
La confección y entrega de talonarios de guías mineras con pesos cincuenta y cinco	\$ 55

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero se ajustará anualmente de acuerdo a la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo a los costos de producción, y la realidad del mercado, los que serán determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y SIMPLES ASOCIACIONES

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades comerciales y por acciones, conforme al artículo 167 de la Ley nacional 19.550, como así también la inscripción de sociedades de otras jurisdicciones, pesos setecientos cincuenta	\$ 750
b) Cuando la solicitud contenga -además- requerimientos de aprobación de valuación (artículo 51 Ley nacional ut supra), pesos ochocientos noventa	\$ 890
c) Por toda solicitud de reconocimientos de personería jurídica interpuesta por asociaciones civiles, pesos doscientos ocho	\$ 208
d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, pesos ciento cinco	\$ 105
e) Por toda solicitud de conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades comerciales por acciones, pesos cuatrocientos treinta y ocho	\$ 438
f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles con personería jurídica, pesos doscientos ocho	\$ 208
g) Por toda solicitud de aprobación de reformas de estatutos o reglamentos, de simples asociaciones, pesos sesenta y tres	\$ 63
h) Inspección y contralor:	

Fíjase para todas las asociaciones comerciales con domicilio en la Provincia, las siguientes escalas:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTE FIJOS
100.000 a 600.000	\$ 3.360
600.001 a 1.200.000	\$ 6.720
1.200.001 a 2.400.000	\$ 13.440
2.400.001 a 4.800.000	\$ 26.880
4.800.001 a 10.800.000	\$ 60.480
10.800.001 en adelante	\$ 60.480 más el uno por mil (1%) sobre el excedente de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000,00)

- 1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades tendrá como vencimiento el 31 de diciembre de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonarán la suma de pesos ciento treinta y nueve anuales únicamente \$ 139
- 2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada de conformidad con la norma del artículo 301 de la Ley nacional 19.550, inciso 1), pesos ochocientos treinta y tres \$ 833
- 3) Por toda solicitud de convocatoria de asamblea, de conformidad con la norma del artículo 28 de la Ley provincial 77, pesos sesenta y nueve \$ 69
- i) Certificaciones, informes:
 - 1) Toda certificación expedida por la Dirección de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades comerciales inscriptas en la Provincia, pesos ciento treinta y nueve \$ 139
 - 2) Toda certificación extendida a solicitud de interesados y referida a entidades civiles con personería jurídica, pesos cuarenta y uno \$ 41
 - 3) Por todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio -con excepción de los juicios laborales- se deberá abonar en forma previa la tasa de pesos ciento doce \$ 112
 - 4) Cuando hubiere que adjuntar al informe copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y las mismas no fueren suministradas por la parte interesada, se deberá abonar pesos ciento treinta y nueve \$ 139
 - 5) Toda certificación o informe extendida a solicitud de interesados y referida a Cooperativas y Mutuales, pesos cuarenta y uno \$ 41
- j) Ley provincial de Rifas 700:
 - 1) Toda autorización de venta de rifas, bonos contribución y juegos similares interpuesta por entidades de la jurisdicción provincial, pesos seiscientos sesenta y seis \$ 666
 - 2) Cuando la solicitud fuera interpuesta por entidades de extraña jurisdicción, pesos setecientos treinta y seis \$ 736
 - 3) Por pedido de nuevas autorizaciones por entidades de extraña jurisdicción, conforme al artículo 68 de la Ley provincial 700, pesos cuatrocientos diecisiete \$ 417
- k) Rúbrica de libros (Asociaciones, fundaciones, Cooperativas y Mutuales, Rifas):
 - 1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos veintiocho \$ 28
 - 2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos veintiocho ... \$ 28
 - 3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, por primera vez, pesos veintiocho \$ 28

Honorable Legislatura Provincial

Por segunda vez, pesos treinta y dos	\$	32
Por tercera vez, pesos cuarenta y uno	\$	41
Por cuarta vez y siguientes, pesos cincuenta y seis	\$	56
4) Por cada rúbrica de hasta quinientos (500) fojas y en relación con los incisos 1) 2) y 3), por primera vez, pesos cuarenta y uno	\$	41
Por segunda vez, pesos cuarenta y ocho	\$	48
Por tercera vez, pesos cincuenta y seis	\$	56
Por cuarta vez y siguientes, sesenta y nueve	\$	69
5) Por más de quinientos (500) folios útiles y por cada millar, pesos ochenta	\$	80
l) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, fundaciones, cooperativa y mutuales):		
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, pesos cincuenta y seis	\$	56
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km por veedor y por jornada, pesos ciento doce	\$	112
3) Entre 51 y 200 km por veedor y por jornada, pesos ciento sesenta y ocho	\$	168
4) Más de 200 km por veedor y por jornada, pesos trescientos treinta y seis	\$	336

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos veinticinco	\$	25
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, pesos veinticinco	\$	25
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, pesos treinta	\$	30
d) Por inscripción de adopciones, pesos treinta	\$	30
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, pesos sesenta y cinco	\$	65
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, pesos treinta	\$	30
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, pesos setenta	\$	70
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, pesos cincuenta	\$	50
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, pesos cien	\$	100
j) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, pesos cincuenta	\$	50
Por Km. excedente pesos cinco	\$	5
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, pesos cincuenta	\$	50
l) Por casamientos a domicilio no vinculado al inciso j), pesos setecientos cincuenta ..	\$	750
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, pesos cincuenta	\$	50
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, pesos cien	\$	100
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, pesos cincuenta	\$	50
o) Por la libreta de familia, pesos sesenta	\$	60
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, pesos quince	\$	15
q) Por emisión de licencias de inhumación, pesos veinte	\$	20
r) Por la inscripción en libros especiales, pesos sesenta	\$	60
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, pesos veinte	\$	20
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, pesos quince	\$	15
u) Por solicitud de nombres no autorizados, pesos ochenta	\$	80

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se ocluirán las siguientes tasas:

a) Publicidad Registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17.801 - Capítulo IV Ley provincial 2087)		
1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos fojas del folio real, una tasa fija pesos cincuenta	\$	50
Por cada foja excedente, una tasa fija pesos quince	\$	15
2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta dos fojas de folio real, tasa fija pesos cincuenta	\$	50
Por cada foja excedente, tasa fija pesos quince	\$	15
3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija pesos quince	\$	15
4) Por cada certificación de constancias de inhibición por persona, tasa fija pesos cincuenta	\$	50
5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija pesos cincuenta	\$	50
6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad al artículo 27 de la Ley nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley provincial 2087), tasa fija pesos cincuenta	\$	50
7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija pesos cincuenta	\$	50
b) Registraciones		
1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, <i>leasing</i> , sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):		
Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se tomará como base este último)	6‰	
Tasa mínima por inmueble, tasa fija pesos equivalente al valor de	\$	188
En transferencia de dominio con origen en contrato de <i>leasing</i> se calcula la alícuota sobre el valor residual.		
2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, de pesos ciento ochenta y ocho	\$	188
3) Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de litis, u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$	188
4) Por cada anotación de embargo, o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, se abonará sobre el monto cautelado, la alícuota del cuatro por mil	4‰	
Tasa mínima por persona o por inmueble, pesos equivalente al valor de	\$	188

Honorable Legislatura Provincial

5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija pesos ciento trece	\$ 113
7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza: tasa fija pesos ciento trece	\$ 113
8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija pesos ciento trece	\$ 113
9) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija pesos ciento trece	\$ 113
10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse:	
a) Hasta cien unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija pesos treinta y ocho	\$ 38
b) Más de cien unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija pesos setenta y seis	\$ 76
Tasa mínima, pesos treinta y ocho	\$ 38
11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija pesos treinta y ocho	\$ 38
Tasa mínima de pesos ciento setenta y seis	\$ 76
12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo - Ley nacional 14.005:	
a) Por cada nuevo inmueble hasta cien, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
b) Por cada lote excedente, tasa fija pesos treinta y ocho	\$ 38
14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija pesos diecinueve	\$ 19
15) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
17) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho ..	\$ 188
c) Servicios Especiales	
El trámite urgente tributará independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.	
1) Venta de formularios:	
a) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija pesos treinta y ocho...	\$ 38
b) Solicitud certificado, informe de dominio o inhibiciones (original y copia), tasa fija pesos veinticinco	\$ 25
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el día de su presentación, tasa fija pesos setecientos cincuenta y dos	\$ 752
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación, tasa fija pesos trescientos setenta y seis	\$ 376

Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que para su elaboración se requiera un análisis más profundo, ese término podrá ser prorrogado en veinticuatro (24) horas.	
3) Trámite urgente de inscripciones, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes.	
a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija pesos dos mil quinientos cincuenta y siete	\$ 2.557
b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija pesos un mil quinientos cuatro	\$ 1.504
En caso de Reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se adicionarán a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, una tasa fija pesos sesenta y tres	\$ 63
Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija, pesos ochenta y uno	\$ 81
4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija, pesos ciento trece	\$ 113
5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija pesos quince	\$ 15
6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija pesos un mil quinientos cuatro ...	\$ 1.504
b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija pesos tres mil setenta y uno	\$ 3.071
c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija pesos cuatro mil quinientos setenta y seis	\$ 4.576
d) Más de veinte (20) años, tasa fija pesos seis mil ciento dieciocho	\$ 6.118
7) Consultas <i>web</i> : por los trámites y servicios efectuados vía <i>web</i> , se abonará la tasa fijada para cada trámite, incrementada en un treinta por ciento	30%

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Licencias comerciales:	
1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), pesos ochocientos	\$ 800
2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, pesos dos mil	\$ 2.000
3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, pesos cuatrocientos .	\$ 400
b) Búsqueda de información de comercio exterior.	
1) Oportunidades comerciales, pesos cincuenta	\$ 50
2) Estudios de mercado, pesos cincuenta	\$ 50
3) Listados de importadores, pesos cincuenta	\$ 50

Honorable Legislatura Provincial

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción, y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos, pesos cincuenta	\$ 50
b) Por los certificados Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario, pesos cincuenta	\$ 50
c) Por los certificados Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos doscientos	\$ 200
d) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de libre deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pesos cincuenta	\$ 50
e) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de libre deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos doscientos	\$ 200
f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota cero por ciento (0%), exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones artículo 165 inc. k) - Ley 2680) y constancias de no inscripción, pesos cincuenta	\$ 50
g) Por el visado de escrituras, pesos cincuenta	\$ 50
h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de su presentación, pesos doscientos	\$ 200
i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa habitación, pesos quinientos	\$ 500
j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa habitación, pesos mil	\$ 1.000
k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, pesos doscientos	\$ 200
l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, pesos quinientos	\$ 500
m) Por cada solicitud de reintegro de impuestos, (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el Impuesto Inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, inciso k) del artículo 165 de la Ley 2680), pesos doscientos	\$ 200
n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el Impuesto de Sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, pesos cincuenta	\$ 50

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por trámites de expedientes de mensura, los siguientes ítems acumulativos:	
1) Para expediente, por su iniciación	\$ 250
2) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el régimen de propiedad horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva:	

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
0	10	\$ 50
11	50	\$ 35
51	100	\$ 20
101	500	\$ 16
501	en adelante	\$ 10

- 3) Nomenclatura Catastral origen \$ 10
 4) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria \$ 150
 5) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria (urgente) \$ 650
 6) Por Solicitud de desarchivo de expediente de VEP \$ 200
 7) Solicitud de certificado Catastral por parcela \$ 150
 8) Solicitud de certificado Catastral por parcela (urgente) \$ 300
 9) Por solicitud de desarchivo de expediente de mensura \$ 200
 10) Por Solicitud de Copia visada registrada \$ 25
 11) Por Solicitud de copia de certificado Catastral \$ 25
- b) Productos de archivo y gestión documental:
- 1) Mapa Oficial de la Provincia imagen satelital, formato papel escala 1:500.000 \$ 250
 2) Mapa Hidrográfico-Vial de la Provincia del Neuquén formato papel escala 1:500.000 \$ 140
 3) Mapa Hidrográfico-Vial de la Provincia del Neuquén formato digital escala 1:500.000 \$ 70
 4) Mapa Provincia del Neuquén con Lotes Oficiales, escala 1:500.000 formato papel \$ 100
 5) Mapa Provincia del Neuquén con Lotes Oficiales, escala 1:500.000 formato digital \$ 50
 6) Mapa Provincia del Neuquén con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000 formato papel \$ 150
 7) Mapa Provincia del Neuquén con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000 formato papel \$ 50
 8) Conjunto básico de antecedentes para certificado de Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario en soporte digital \$ 40
 9) Copia de expedientes y legajo parcelario, por cada foja A4 u oficio \$ 6
 10) Copia de expediente, por cada foja de plano valores conforme a Cuadro N° 2 según dimensiones
 11) Certificados de propiedad, pesos treinta \$ 30
 12) Reportes de Datos Generales o su equivalente por extracción de Base de Datos, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 1

CANTIDAD DE PARCELAS		IMPORTE A PAGAR POR PARCELA	
Desde	Hasta	Valor soporte papel	Valor soporte digital
1	100	\$ 15	\$ 12
101	1.000	\$ 12	\$ 9
1.001	10.000	\$ 9	\$ 6
10.001	en adelante	\$ 6	\$ 3

Honorable Legislatura Provincial

13) Copia de Plano de mensura registrado por grupo, según dimensión de láminas, conforme el siguiente detalle:

Cuadro 2

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(M ²)	Módulos	Valor formato papel	Valor formato digital no editable
A	40	32	0.128	2		
B	58	32	0.1856	3	Grupo 1	Grupo 1
C	76	32	0.2432	4	\$30,00	\$15,00
F	58	48	0.2784	5		
D	94	32	0.3008	5		
E	112	32	0.3584	6		
G	76	48	0.3648	6	Grupo 2	Grupo 2
H	94	48	0.4512	7.5	\$ 50.00	\$ 25.00
J	76	64	0.4864	8		
I	112	48	0.5376	9		
K	94	64	0.6016	10		
L	112	64	0.7168	12	Grupo 3	Grupo 3
M	94	80	0.752	12.5	\$100,00	\$50,00
N	112	80	0.896	15		
Ñ	112	96	1.0752 o mayor	20	Grupo 4 \$150,00	Grupo 4 \$80,00

14) Copias de cartografía varia

Cuadro 3

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Reporte gráfico, parcial del Continuo (impresión rápida)	A4	\$8,00	-
Reporte gráfico, parcial del Continuo (impresión rápida)	A3	\$10,00	-
Reporte gráfico, parcial del Continuo formato mapa	A4	\$12,00	\$8,00
Reporte gráfico, parcial del Continuo formato mapa	A3	\$16,00	\$10,00
Parcial de plano de mensura	A4	\$12,00	\$ 8,00
Parcial de plano de mensura	A3	\$16,00	\$12,00
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	\$18,00	-
Lámina de plano Certificado VEP	A3	\$20,00	\$14,00
Lámina de plano Certificado VEP	A4	\$10,00	-

- c) Productos del departamento de SIG, cartografía y geodesia

CARTOGRAFÍA

- Productos cartográficos generados por SIG en papel impresos a color.

Cuadro 4

Tabla de valores y dimensiones

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m ²)	Planos Convencionales		Trabajos Especiales	
					Vectorial (líneas)	Color Pleno	Vectorial (líneas)	Color Pleno
	A4	29.7	21	0.06237	\$ 15	\$ 22	\$ 30	\$ 45
1	A	40	32	0.128	\$ 35	\$ 50	\$ 70	\$ 105
	B	58	32	0.186				
	C	76	32	0.243				
	F	58	48	0.278				
	D	94	32	0.301				
2	E	112	32	0.358	\$ 60	\$ 90	\$ 120	\$ 180
	G	76	48	0.365				
	H	94	48	0.451				
	J	76	64	0.486				
	I	112	48	0.538				
3	K	94	64	0.602	\$ 112	\$ 170	\$ 224	\$ 330
	L	112	64	0.717				
	M	94	80	0.752				
	N	112	80	0.896				
4	Ñ	112	96	1.0752 o mayor	\$ 180	\$ 270	\$ 360	\$ 540

- Productos cartográficos en formato digital editable

- a) Cartas topográficas editables \$ 550,00
- b) Restituciones, escala 1:1.000 (1.6 km²), escala 1:5.000 (4 km²). \$ 250,00
- c) Cartografía vectorial 1:100.000 (incluye hidrografía, vías de comunicación, toponimia, curvas de nivel, envolventes urbanas y otros rasgos geográficos): por km² \$ 0,15

- Productos cartográficos en formato digital no editable

Se calcularán de acuerdo a la tabla de valores del Cuadro 4 (valores en formato papel) con una reducción del 50%.

- Georreferenciación de imágenes \$ 65,00

- Modelos de Elevación Digital \$ 65,00

- d) Fotogrametría
 - 1. Fotogramas 23 x 23 cm. \$ 4,00
 - a) Fotocopia A4

Honorable Legislatura Provincial

- | | |
|---|----------|
| b) Imagen Digital (Escaneada) | \$ 25,00 |
| 2. Ampliaciones 1:1.000, Mosaicos y Fotoíndices | |
| a) Fotocopia A4 | \$ 4,00 |
| b) Fotocopia A3 | \$ 8,00 |
| e) Geodesia | |
| 1. Coordenadas de puntos trigonométricos | \$ 13,00 |
| 2. Monografías de puntos trigonométricos, formato digital | \$ 7,00 |
| 3. Cota de puntos altimétricos | \$ 13,00 |
| f) Valuaciones | |

a) Por cada certificado valuatorio común se regirá de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
1	10	\$50,00
11	50	\$35,00
51	100	\$25,00
101	500	\$20,00
501	En adelante	\$15,00

b) Por cada certificado valuatorio urgente \$ 100,00

- Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tendrán una reducción de un cincuenta por ciento (50 %) para el profesional auxiliar de catastro (artículo 26 Ley 2217).
- Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro los productos cartográficos serán sin costo.
- El costo para solicitudes emanadas de entidades sin fines de lucro quedará sujeto a análisis según requerimiento.
- Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplicará la tasa por trámite simple.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo a la Ley provincial 482, artículo 12, inciso b), y artículo 18:

1) Servicio de oferta libre:

- | | |
|--|--------|
| a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos trescientos | \$ 300 |
| b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos quinientos | \$ 500 |

2) Servicios públicos:

- | | |
|---|--------|
| a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos cien | \$ 100 |
| b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos ciento cincuenta | \$ 150 |

b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24.449).

Honorable Legislatura Provincial

1) Vehículos categoría N° , pesos doscientos	\$ 200
2) Vehículos categoría N° 1, pesos trescientos	\$ 300
3) Vehículos categoría N° 2, pesos cuatrocientos	\$ 400
4) Vehículos categoría N° 3, pesos quinientos	\$ 500

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, pesos dos (\$ 2).

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la Provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la Provincia o entes autárquicos, el diez por mil	10%
b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil	10%
c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, pesos uno	\$ 1
d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, pesos uno	\$ 1

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas, sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando tal acto o contrato tuviere por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la Provincia o en los que ésta hubiere tenido intervención.

El Poder Ejecutivo queda autorizado en tales casos a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa, cuando se trate de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por las cédulas de identificación civil, pesos noventa	\$ 90
Por los duplicados de cédulas de identificación civil, pesos ciento diez	\$ 110
Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, pesos ciento cincuenta	\$ 150
b) Por los certificados de antecedentes, pesos cuarenta	\$ 40
c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, pesos veinte	\$ 20
d) Exposiciones por extravíos de cheques, pesos sesenta	\$ 60
e) Exposiciones por accidentes de tránsito, pesos cuarenta	\$ 40
f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, pesos cincuenta	\$ 50
g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, pesos ciento cincuenta	\$ 150

Honorable Legislatura Provincial

h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, pesos cien	\$ 100
Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, pesos cien	\$ 100
i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de boites, cabaré y <i>night clubs</i> , pesos ciento cincuenta	\$ 150
j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, pesos cincuenta	\$ 50
k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común.	

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 34 Por la concesión de registro nuevo de Escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo provincial a favor de titulares o adscriptos, pesos cuarenta y dos (\$ 42).

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 35 En concepto de retribución por el servicio de Justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblarán una tasa de Justicia de conformidad a las siguientes pautas:

a) Si el monto fuere determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil	25%
Tasa mínima general, pesos equivalente al valor de	\$ 188
b) Si el monto fuere indeterminado, pesos equivalente al valor de	\$ 313
En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse la diferencia resultante.	

Artículo 36 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican, oblarán las siguientes tasas especiales:

a) En los siguientes supuestos se oblará una tasa equivalente al doce y medio por mil .	12,50%
1) Los procesos concursales.	
2) Los juicios de mensura y deslinde.	
3) Los juicios de desalojo de inmueble.	
4) Los interdictos y acciones posesorias.	
5) La reinscripción de hipotecas y prendas.	
6) Tercerías.	
7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presentaren acuerdo respecto de la distribución de los bienes.	
8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el artículo 21, inciso i) de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias.	
9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.	
b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos noventa y cuatro	\$ 94
c) En los procesos penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal se oblará:	
1) En los juicios realizados ante tribunales unipersonales, pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188

2) En los juicios realizados ante tribunales colegiados o jurados populares, pesos trescientos setenta y seis	\$	376
3) La presentación del particular damnificado como querellante, pesos noventa y cuatro	\$	94
d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos ciento ochenta y ocho	\$	188
e) En los embargos y otras medidas cautelares:		
1) Si el monto fuere determinado o determinable, ocho por mil		8%
Tasa mínima general, pesos sesenta y tres	\$	63
2) Si el monto fuere indeterminado, pesos cien	\$	100

Artículo 37 En los trámites de competencia de la Justicia de Paz se oblarán las siguientes tasas fijas:

a) Informaciones sumarias, pesos equivalente al valor de	\$	19
b) Declaraciones juradas, pesos equivalente al valor de	\$	19
c) Permisos de viaje, pesos equivalente al valor de	\$	10
d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos equivalente al valor de	\$	10
e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos equivalente al valor de	\$	19

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Artículo 38 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se oblarán las siguientes tasas:

a) Trámite urgente: el importe de la tasa será igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resultará duplicado.		
b) Trámite ordinario:		
1) Comerciantes:		
a) Alta de matrícula, pesos equivalente al valor de	\$	270
b) Baja de matrícula, pesos equivalente al valor de	\$	270
c) Modificación de matrícula, pesos equivalente al valor de	\$	270
d) Designación de factor, gerente o dependiente, pesos equivalente al valor de	\$	270
e) Expedición de segundo testimonio, pesos equivalente al valor de	\$	270
2) Sociedad no constituida regularmente:		
a) Aprobación de disolución y designación de liquidador, pesos equivalente al valor de	\$	382
b) Liquidación y cancelación, pesos equivalente al valor de	\$	765
c) Aprobación de regularización, pesos equivalente al valor de	\$	229
d) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil ...		30‰
3) Sociedad comercial:		
a) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil ...		30‰
b) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil		15‰
c) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, pesos equivalente al valor de	\$	382
d) Reconducción, pesos equivalente al valor de	\$	382
e) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos equivalente al valor de	\$	229
f) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos equivalente al valor de	\$	229

Honorable Legislatura Provincial

g) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, pesos equivalente al valor de	\$ 229
h) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, pesos equivalente al valor de	\$ 229
i) Emisión de obligaciones negociables, pesos equivalente al valor de	\$ 229
j) Emisión de debentures, pesos equivalente al valor de	\$ 229
k) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos equivalente al valor de	\$ 229
l) Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos equivalente al valor de	\$ 229
m) Otros actos, pesos equivalente al valor de	\$ 382
4) Cuotas sociales y partes de interés:	
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión pesos equivalente al valor de	\$ 382
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, pesos equivalente al valor de	\$ 382
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, pesos equivalente al valor de	\$ 382
d) Constitución, transferencia de prenda, pesos equivalente al valor de	\$ 382
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, pesos equivalente al valor de	\$ 382
5) Sucursal - Filial:	
a) Apertura, pesos equivalente al valor de	\$ 382
b) Cambio de domicilio o de representante, pesos equivalente al valor de	\$ 382
c) Otras modificaciones, pesos equivalente al valor de	\$ 382
d) Cierre, pesos equivalente al valor de	\$ 382
6) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a esta Provincia, pesos equivalente al valor de	\$ 765
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos equivalente al valor de	\$ 229
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos equivalente al valor de...	\$ 535
7) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, pesos equivalente al valor de	\$ 765
b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos equivalente al valor de	\$ 1.109
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30%
d) Acuerdo de Fusión, pesos equivalente al valor de	\$ 1.109
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30%
8) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos equivalente al valor de	\$ 382
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos equivalente al valor de	\$ 765
9) Colaboración empresaria:	
a) Contrato, pesos equivalente al valor de	\$ 1.109
b) Modificación de contrato, pesos equivalente al valor de	\$ 1.109
c) Cesión de derechos, por cada cesión, pesos equivalente al valor de	\$ 1.109
d) Designación de Representante legal-administrador, pesos equivalente al valor de	\$ 1.109
e) Disolución, pesos equivalente al valor de	\$ 1.109
10) Fideicomiso:	
a) Contrato, pesos equivalente al valor de	\$ 382
b) Modificación, pesos equivalente al valor de	\$ 382
c) Otros actos, pesos equivalente al valor de	\$ 382

11) Agente institorio:		
a) Inscripción, pesos equivalente al valor de	\$	192
b) Modificación, pesos equivalente al valor de	\$	192
12) Poder o Mandato:		
a) Inscripción, pesos equivalente al valor de	\$	192
b) Revocación, pesos equivalente al valor de	\$	192
13) Transferencia de fondo de comercio:		
a) Inscripción, pesos equivalente al valor de	\$	552
14) Sociedad constituida en el extranjero:		
a) Artículo 118 LSC: Apertura de sucursal, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
b) Asignación de capital a sucursal, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
c) Artículo 118 LSC: Cambio de domicilio de sucursal, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
d) Artículos 118 y 121 LSC: Cambio de encargado-representante, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
e) Artículos 118 y 121 LSC: Renuncia de encargado-representante, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
f) Artículo 123 LSC: Inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
g) Artículo 123 LSC: Reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
h) Artículo 123 LSC: Cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
i) Artículo 123 LSC: Inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
j) Artículo 123 LSC: Renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
l) Artículo 124 LSC: Adecuación de sociedad extranjera, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
15) Libros:		
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, pesos equivalente al valor de	\$	76
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, pesos equivalente al valor de	\$	0,31
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos equivalente al valor de	\$	153
d) Toma de razón en libros, pesos equivalente al valor de	\$	153
16) Trámites en general:		
a) Expedición de informes y constancias:		
1) Datos de registro y vigencia, pesos equivalente al valor de	\$	153
2) Por cada dato adicional, pesos equivalente al valor de	\$	38
b) Expedición de constancia de expedientes en trámite, pesos equivalente al valor de	\$	61
c) Vista de legajos por Mesa de Entradas, pesos equivalente al valor de	\$	16
d) Certificación de fotocopias, por cada hoja, pesos equivalente al valor de ..	\$	13
e) Expedición de segunda copia o siguientes de instrumentos inscriptos, por cada uno, pesos equivalente al valor de	\$	192
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos equivalente al valor de	\$	251

Honorable Legislatura Provincial

g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil	\$ 4%
Tasa mínima, pesos equivalente al valor de	\$ 251
h) Oficio judicial ampliatorio, pesos equivalente al valor de	\$ 63
i) Levantamiento de medidas cautelares, pesos equivalente al valor de	\$ 188
j) Otras tomas de razón, pesos equivalente al valor de	\$ 251

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblarán las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos equivalente al valor de	\$ 38
b) Inscripciones en juicios universales, pesos equivalente al valor de	\$ 38
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos equivalente al valor de	\$ 38
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos equivalente al valor de	\$ 38
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos equivalente al valor de	\$ 38
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, pesos equivalente al valor de	\$ 38

Artículo 40 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos se oblarán las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, pesos equivalente al valor de	\$ 63
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos equivalente al valor de	\$ 31
b) Martilleros y tasadores judiciales:	
1) Inscripción, pesos equivalente al valor de	\$ 63
2) Licencia o cambio de domicilio, pesos equivalente al valor de	\$ 31

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se oblarán las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos equivalente al valor de	\$ 31
b) Legalizaciones, pesos equivalente al valor de	\$ 31
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8º de la Ley provincial 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos equivalente al valor de	\$ 31
d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja, pesos equivalente al valor de	\$ 1,25

TÍTULO IX

IMPUUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 42 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplicará una alícuota del veinticinco por ciento (25%).

TÍTULO X

IMPUUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 43 De conformidad a las disposiciones del artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, canódromos, similares y agencias de apuestas se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible.

TÍTULO XI

TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES

Artículo 44 Toda solicitud de aprobación de Proyectos de Desarrollo Urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso y todas sus combinaciones y variantes deberán abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 45 Establécese la siguiente tabla para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación:

a) DERECHOS DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS O FRACCIONAMIENTOS PARCELARIOS DESTINADOS A VIVIENDA: Se abonará pesos ciento cincuenta (\$150) por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:

Hasta 4 lotes 100% de los valores prefijados
de 5 a 10 lotes el 85%
de 11 a 40 lotes el 70%
de 41 a 100 lotes el 60%
más de 100 lotes 50%.

b) DE LA CONSULTA PREVIA PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Se abonará el diez por ciento (10%) del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.

c) DEL DERECHO DE EDIFICACIÓN

Base imponible: Fíjase como tasa de Derecho de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el cuatro por mil (4 %) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.

El pago de estos derechos se abonará respecto al cuatro por mil (4‰) del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera:

- 50% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para OBRA NUEVA para el Rubro I.

Honorable Legislatura Provincial

- 100% del 4% del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas SIN PERMISO para el Rubro I.
- 100% del 4% del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para OBRA NUEVA para los Rubros II, III, IV y V.
- 125% del 4% del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas SIN PERMISO para los Rubros II, III, IV y V.

La tabla por los Derechos de Edificación queda de la siguiente forma:

RUBRO	TIPO	4 %o del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200m ²	\$14/m ²	\$7	\$14
	>200m ²	\$16/m ²	\$8	\$16
II		\$22/m ²	\$22	\$28
III		\$11/m ²	\$11	\$14
IV		\$14/m ²	\$14	\$18
V		\$24/m ²	\$24	\$29

RUBRO DESCRIPCIÓN

- I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m².
- II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a cuatro (4) niveles.
- III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.
- IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.
- V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.

Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía. Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso. Por superficie a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso. Por demolición se pagará el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra ejecutada como Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso.

OBRAS REPETIDAS: cuando se trate de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa:

- a) Para el Proyecto prototipo se liquidarán los derechos según la modalidad presentada, OBRA NUEVA o CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO.
- b) De la unidad 2da. a 10ma. repeticiones, por cada una, cuarenta por ciento (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- c) De la unidad 11va. a 100 repeticiones, por cada una, veinte por ciento (20%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, diez por ciento (10%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.

d) DE LOS PLAZOS

Vencidos los plazos para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado se deberán volver a pagar los Derechos de Edificación actualizados en el caso que se hubieran modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.

e) OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES

Se abonará el 30% del monto previsto por Derechos de Edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún momento generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46 Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 47 Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley, así como a crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en la misma.

Artículo 48 Derógase la Ley 2837 a partir del 31 de diciembre de 2013.

Artículo 49 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 26 de noviembre de 2013.

Fdo.) RUSSO, José - BAUM, Daniel - DE OTAÑO, Silvia Noemí - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis DOMÍNGUEZ, Claudio - CARNAGHI, María Angélica - MATTIO, Darío Edgardo SAPAG, Luis Felipe - FUERTES, Manuel José - DOBRUSIN, Raúl Juan - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela - ROJAS, Ricardo Alberto - VIDAL, Alejandro Carlos PODESTÁ, Raúl Alberto - GALLIA, Sergio Adrián.

DESPACHO DE COMISIÓN

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por minoría, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el diputado Pablo Alejandro Todero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1º La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º Fíjanse los valores de las multas a que se refieren los artículos 56, 57 y 58 del Código Fiscal provincial de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Artículo 56: Graduable entre la suma de pesos doscientos (\$ 200) y la de pesos diez mil (\$ 10.000).
- b) Artículo 57: Graduable entre la suma de pesos quinientos (\$ 500) y la de pesos veinte mil (\$ 20.000).
- c) Artículo 58: La suma de pesos seiscientos (\$ 600) si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales, elevándose a pesos un mil doscientos (\$ 1.200) si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

Artículo 3º Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a declarar incobrables los créditos fiscales por impuesto, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos en su conjunto no superen la suma de pesos doscientos (\$ 200).

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4º Fíjase, de acuerdo a lo establecido en el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el tres por ciento (3%), excepto para los casos que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que a continuación se describen:

- a) Establécense las alícuotas que más abajo se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista, -excepto en comisión- en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos o usados: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

- 501111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).
- 501191 Venta de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
- 501211 Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).
- 501291 Venta de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte, excepto en comisión (incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
- 504011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.

2) Comercialización mayorista de bienes -excepto en comisión-: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

- 503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
- 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
- 511911 Venta al por mayor de productos lácteos.
- 511930 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.
- 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificados en otra parte (incluye galerías de arte).
- 512210 Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.
- 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza.
- 512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
- 512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
- 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512291 Distribución y venta de alimentos para animales.
- 512292 Fraccionamiento de alcoholes.
- 512293 Fraccionamiento de vino.
- 512311 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.
- 512312 Venta al por mayor de vino.
- 512313 Venta al por mayor de cerveza.
- 512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.).
- 513111 Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras.
- 513112 Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillería y de yute.
- 513119 Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte (incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.).
- 513120 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir.

Honorable Legislatura Provincial

-
- 513130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.).
- 513140 Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.
- 513220 Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios (incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.).
- 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.).
- 513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 513511 Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
- 513512 Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina.
- 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 513530 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje.
- 513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etc.), excepto equipos de sonido, televisión y video.
- 513550 Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, cassetes de audio y video y discos de audio y video.
- 513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 513920 Venta al por mayor de juguetes (incluye artículos de cotillón).
- 513921 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 513922 Venta al por mayor de productos en general. Almacén y supermercado.
- 513923 Venta al por mayor de bebidas, excluidos almacenes.
- 513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.).
- 513941 Venta al por mayor de armas y municiones.
- 513949 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones (incluye embarcaciones deportivas, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.).
- 513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 513990 Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal no clasificados en otra parte (incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumerios y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.).
- 514201 Venta al por mayor de hierro y acero.
- 514202 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos.
- 514310 Venta al por mayor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).
- 514320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.).
- 514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería.
- 514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
- 514350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
-

-
- 514390 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
- 514910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
- 514920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
- 514931 Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales (incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas).
- 514932 Venta al por mayor de productos de caucho y goma.
- 514939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma, y químicos no clasificados en otra parte (incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.).
- 514940 Venta al por mayor de productos intermedios, no clasificados en otra parte desperdicios y desechos metálicos.
- 514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
- 515110 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.).
- 515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos (incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.).
- 515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.).
- 515140 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (incluye venta de máquinas fotocopiadoras - excepto las de uso personal- copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadrinar, etc.).
- 515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.).
- 515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho (incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.).
- 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte (incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.).
- 515200 Venta al por mayor de máquinas-herramientas de uso general.
- 515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
- 515411 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515412 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515421 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515422 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control.
- 515921 Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
- 515922 Venta al por mayor de máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad.
-

Honorable Legislatura Provincial

- 515929 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad no clasificados en otra parte.
- 515990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte (incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.).
- 519000 Venta al por mayor de mercancías no clasificados en otra parte.
- 921120 Distribución de filmes y videocintas.

3) Comercialización minorista en hipermercados -excepto en comisión-: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

- 521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.

4) Comercialización minorista: Alícuota tres por ciento (3%):

- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados.
- 521200 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 522111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.
- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 522411 Venta al por menor de pan.
- 522412 Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.
- 522421 Venta al por menor de golosinas.
- 522422 Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.
- 522501 Venta al por menor de vinos.
- 522502 Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.
- 552290 Preparación y venta de comidas para llevar no clasificados en otra parte (incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ).
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 522991 Venta al por menor de productos alimentarios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
- 523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.
- 523122 Venta al por menor de productos de tocador.
- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).

-
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.).
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.).
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir (incluye venta al por menor de tapices, alfombras, etc.).
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.).
- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 523390 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (incluye talabarterías y comercio de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
- 523420 Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico.
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 523510 Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho.
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos -excepto equipos de sonido-, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.).
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video.
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 523591 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos.
- 505003 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 523610 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas correderas, frentes de placards, etc.).
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles.
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 523690 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 523912 Venta al por menor de semillas y forrajes.
- 523913 Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
- 523919 Venta al por menor de otros productos de vivero no clasificados en otra parte.
- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.
- 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de caza.
- 523943 Venta por menor de triciclos y bicicletas.
-

Honorable Legislatura Provincial

- 523944 Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas.
- 523945 Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.
- 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.
- 523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505001).
- 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos
- 523990 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.).
- 524100 Venta al por menor de muebles usados.
- 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 524910 Venta al por menor de antigüedades (incluye venta de antigüedades en remates).
- 524990 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte excluidos automotores y motocicletas.
- 525100 Venta al por menor por correo, televisión, Internet y otros medios de comunicación.
- 525200 Venta al por menor en puestos móviles.
- 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte (incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio).
- 525901 Venta de inmuebles (incluye viviendas, terrenos y demás construcciones).

b) Establéscense las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras relacionadas con el transporte, con las comunicaciones y la construcción o cualquier otro servicio no clasificado expresamente en esta Ley o leyes especiales en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley.

1) Actividades y Servicios de transporte automotor urbano, ferroviario urbano e interurbano y calesitas: cero por ciento (0%):

- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros, prestado por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal.
- 601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (incluye el servicio de subterráneo y de premetro).
- 601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 924991 Calesitas.

2) Actividades y Servicios relacionados con el transporte: tres por ciento (3%):

- 502100 Lavado automático y manual.
- 502101 Servicios prestados por estaciones de servicios.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
- 602110 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles).
- 602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.
- 602130 Servicios de transporte de animales.
- 602180 Servicio de transporte urbano de carga no clasificados en otra parte (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano).

-
- 602190 Transporte automotor de cargas no clasificados en otra parte (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).
- 602200 Distribución de vapor y agua caliente.
- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km).
- 602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
- 602230 Servicio de transporte escolar (incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes).
- 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales).
- 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km, los llamados servicios de larga distancia).
- 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.
- 602270 Servicios de transporte automotor - alquiler de vehículos sin chofer.
- 602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificados en otra parte.
- 611100 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas.
- 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros.
- 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 631000 Servicios de manipulación de carga (incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etc.).
- 633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos.
- 633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.
- 633192 Remolques de automotores.
- 633199 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones).
- 633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto.
- 633220 Servicios de guarderías náuticas.
- 633230 Servicios para la navegación (incluye servicios de practicaje y pilotaje, atraque y salvamento).
- 633299 Servicios complementarios para el transporte por agua no clasificados en otra parte (incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles).
- 633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves.
- 633320 Servicios para la aeronavegación (incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etc.).
- 633399 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte (incluye servicios de prevención y extinción de incendios).
- 711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación.
- 711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación.
- 711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación.
- 749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor.
-

Honorable Legislatura Provincial

3) Servicios relacionados con las comunicaciones: tres por ciento (3%):

- 641000 Servicios de correos.
- 642090 Servicios de transmisión no clasificados en otra parte de sonido, imágenes, datos u otra información. (Incluye el servicio de internet por cable e inalámbrico - WI FI).

4) Servicios relacionados con esparcimiento y diversión en general: tres por ciento (3%):

- 551100 Servicios de alojamiento en camping (incluye refugios de montaña).
- 551220 Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
- 551230 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje. Pensión.
- 552111 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
- 552112 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías.
- 552113 Servicios de despacho de bebidas.
- 552114 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
- 552115 Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
- 552116 Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
- 552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos no clasificados en otra parte.
- 552120 Expendio de helados.
- 642010 Servicios de producción y/o transmisión de radio y televisión.
- 701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 701091 Alquiler y arrendamiento de cabañas dormis, hosterías, hostel, apart hotel y similares.
- 921121 Alquiler de películas para video y dvd.
- 921200 Exhibición de filmes y videocintas.
- 921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc.).
- 921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.).
- 921911 Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.
- 921991 Circos.
- 921999 Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión no clasificados en otra parte (incluye parques de diversión y centros similares, de títeres, mimos, etc.).
- 922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información (incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico a medios de difusión).
- 924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes).
- 924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
- 924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas (incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.).
- 924140 Servicios prestados por organizadores de eventos.
- 924920 Servicios de salones de juegos (incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.).
- 924999 Otros servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
- 930202 Servicios de tratamiento de belleza, incluye servicios de spa y acondicionamiento corporal y cosmética en general.

930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento etc.).

5) Otros Servicios: tres por ciento (3%):

- 014110 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica (incluye servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado -silo pack-, clasificación y secado, etc.).
- 014120 Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.).
- 014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.).
- 014140 Servicios de fumigación y desinfección (incluye control fitosanitario, de plagas y de insectos a domicilio).
- 014190 Servicios agrícolas no clasificados en otra parte (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.).
- 014200 Servicios forestales.
- 014210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.).
- 014290 Servicios pecuarios no clasificados en otra parte (incluye servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, albergue y cuidado de animales de terceros, etc.).
- 015020 Servicios para la caza.
- 050300 Servicios para la pesca.
- 155413 Lavado y limpieza de lana. Lavaderos.
- 201000 Aserrado y cepillado de madera.
- 223000 Reproducción de grabaciones.
- 251120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 291102 Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores motocicletas.
- 291202 Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291302 Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291402 Reparación de hornos; hogares y quemadores.
- 291502 Reparación de equipo de elevación y manipulación.
- 291902 Reparación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte.
- 292112 Reparación de tractores.
- 292192 Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292202 Reparación de máquinas herramientas.
- 292302 Reparación de maquinaria metalúrgica.
- 292402 Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
- 292502 Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292602 Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292902 Reparación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 311002 Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312002 Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 319002 Reparación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 322002 Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.

Honorable Legislatura Provincial

- 351102 Reparación de buques.
- 351202 Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 352002 Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353002 Reparación de aeronaves.
- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye reparación de llantas).
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestereos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.).
- 502400 Tapizado y retapizado.
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape.
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.
- 526901 Reparación de relojes y joyas.
- 526909 Reparación de artículos no clasificados en otra parte.
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.).
- 632000 Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.).
- 633191 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.
- 633291 Talleres de reparaciones de embarcaciones.
- 633391 Talleres de reparaciones de aviones.
- 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).
- 671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios.
- 701092 Alquiler de cocheras.
- 702011 Servicios prestados por martilleros públicos.
- 712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios.
- 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento).
- 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
- 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. sin personal.
- 713000 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte (incluye alquiler de artículos deportivos).
- 713001 Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte.
- 713901 Servicios Ambientales.
- 723000 Procesamiento de datos.
- 724000 Servicios relacionados con bases de datos.
- 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 729000 Actividades de informática no clasificados en otra parte.

-
- 731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
741201 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
741203 Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
741300 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
741400 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.
742103 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por mayores de obra, constructores.
743000 Servicios de publicidad.
743001 Servicios relacionados con la imprenta (incluye fotocopiadora troquelados, anillados, encuadernación).
749100 Obtención y dotación de personal.
749290 Servicios de investigación y seguridad no clasificados en otra parte.
749300 Servicios de limpieza de edificios.
749400 Servicios de fotografía.
749500 Servicios de envase y empaque.
749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
749900 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
801000 Enseñanza inicial y primaria.
802100 Enseñanza secundaria de formación general.
802200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
803100 Enseñanza terciaria.
803200 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado.
803300 Formación de posgrado.
809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza no clasificados otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.).
809001 Jardines maternales, guarderías y afines.
809002 Servicio de enseñanza no clasificada en otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, Internet, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, institutos de idioma, academias de danzas y similares).
809003 Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte.
851110 Servicios de internación.
851120 Servicios de hospital de día (incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos; infectológicos; dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica; etc.).
851190 Servicios hospitalarios no clasificados en otra parte.
851600 Servicios de emergencias y traslados.
852002 Servicios veterinarios brindados en veterinarias.
852030 Servicios prestados por administrativos-secretariados.
852040 Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte.
853110 Servicios de atención a ancianos con alojamiento.
853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
853121 Servicios de atención de ancianos y cuidado de personas sin alojamiento.
853130 Servicios de atención a menores con alojamiento.
-

Honorable Legislatura Provincial

- 853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
- 853190 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 853200 Servicios sociales sin alojamiento.
- 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
- 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 900090 Servicios de saneamiento público no clasificados en otra parte.
- 911100 Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares.
- 911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas.
- 921110 Producción de filmes y videocintas.
- 930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.
- 930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza no clasificados en otra parte.
- 930201 Servicios de peluquería.
- 930300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
- 930301 Servicios de cementerios.
- 930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado, ebanista, jardinería trabajos personales de reparación del hogar.
- 930911 Servicio de fotocopiadoras, scanner, impresiones láser, copia de planos, troquelados y similares.
- 930912 Servicios de mensajería, delivery y similares.
- 930913 Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal.
- 930914 Servicio de cobranzas.
- 930990 Servicios personales no clasificados en otra parte (incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, etc.).
- 950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

6) Servicios relacionados con la construcción: tres coma cinco por ciento (3,5%) (Incluye tanto aquellos servicios relacionados con la obra pública como con la privada):

- 451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes (incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.).
- 451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificados en otra parte (incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras, etc.).
- 452510 Perforación de pozos de agua.
- 452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas no clasificados en otra parte (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.).
- 453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).

-
- 453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
 - 454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.).
 - 454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.).
 - 454300 Colocación de cristales en obra (incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.).
 - 454400 Pintura y trabajos de decoración.
 - 454500 Colocación y pulido de pisos y revestimientos.
 - 454600 Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte, excepto empapelado.
 - 454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.).

c) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción que más abajo se detallan, efectuadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén, relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado nacional, provincial o municipal.

- 452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).
- 452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).
- 452201 Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos y otros).
- 452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.).
- 452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte no clasificados en otra parte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.).
- 452400 Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios.
- 452591 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte, excepto montajes industriales (incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.).
- 452592 Montajes industriales.
- 452900 Obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.).

La construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, y no supere los sesenta metros cuadrados (60 m²) de superficie edificada, estará gravada a la alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas, propiciados por los estados nacionales, provinciales o municipales.

Honorable Legislatura Provincial

La construcción relacionada con la obra privada, incluyendo subcontrataciones para la obra pública, estarán gravadas a la alícuota del tres por ciento (3%).

d) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con industria manufacturera, excepto cuando las mismas se desarrollen en establecimientos radicados en el territorio de la Provincia del Neuquén, a las que será de aplicación la tasa del cero por ciento (0%). En el caso que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4º primer párrafo de la presente Ley, debiendo declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en el inciso a) del presente artículo.

Serán consideradas ventas a consumidores finales aquellas que se realicen a personas físicas o jurídicas, que adquieran bienes a título oneroso para su uso, consumo final o beneficio propio, interrumpiendo de esta forma la cadena de comercialización.

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se regirá por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo.

Industria manufacturera:

- 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne (incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino).
- 151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 151120 Matanza y procesamiento de carne de aves.
- 151121 Matanza, preparación y conservación de conejos.
- 151130 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.).
- 151190 Matanza y procesamiento de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
- 151200 Elaboración de pescado y productos de pescado (incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres y la fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescado).
- 151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificados en otra parte de frutas, hortalizas y legumbres (incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.).
- 151411 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
- 151412 Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
- 151421 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas (no incluye aceite de maíz).
- 151422 Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas.
- 151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares (no incluye aceite de maíz).
- 152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leche condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.).
- 152020 Elaboración de quesos (incluye la producción de suero).
- 152030 Elaboración industrial de helados (no incluye las heladerías artesanales).

-
- 152090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.).
- 153110 Molienda de trigo.
- 153120 Preparación de arroz.
- 153130 Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-.
- 153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz).
- 153201 Elaboración de semillas secas de leguminosas.
- 153300 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 154110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 154120 Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos (incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados).
- 154190 Elaboración artesanal de productos de panadería no clasificados en otra parte (incluye fabricación de masas y productos de pastelería y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc).
- 154200 Elaboración de azúcar.
- 154300 Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).
- 154301 Fabricación de productos de confitería.
- 154302 Elaboración de productos derivados de la apicultura.
- 154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 154420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 154910 Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 154920 Preparación de hojas de té.
- 154930 Elaboración de yerba mate.
- 154990 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; elaboración de vinagre; elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.).
- 155110 Destilación de alcohol etílico.
- 155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 155210 Elaboración de vinos (incluye el fraccionamiento).
- 155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.
- 155291 Fabricación de mostos y subproductos de la uva.
- 155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.
- 155411 Elaboración de sodas.
- 155412 Extracción y embotellamiento de aguas minerales.
- 155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.
- 155491 Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas (incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%).
- 155492 Elaboración de hielo.
- 160010 Preparación de hojas de tabaco.
- 160090 Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco no clasificados en otra parte.
- 171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón.
- 171112 Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón (incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino).
- 171120 Preparación de fibras animales de uso textil (incluye lavado de lana).
- 171130 Fabricación de hilados de fibras textiles.
- 171140 Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.
- 171200 Acabado de productos textiles.
-

Honorable Legislatura Provincial

- 172100 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.).
- 172200 Fabricación de tapices y alfombras.
- 172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 172900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 173010 Fabricación de medias.
- 173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto.
- 173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto no clasificados en otra parte.
- 181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios.
- 181130 Confección de indumentaria para bebés y niños.
- 181190 Confección de prendas de vestir no clasificados en otra parte, excepto prendas de piel y de cuero.
- 182001 Fabricación de accesorios y accesorios de vestir de cuero.
- 182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 191100 Curtido y terminación de cueros.
- 191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 192010 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.
- 192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto.
- 192030 Fabricación de partes de calzado.
- 202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de madera terciada y machimbre).
- 202200 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.
- 202201 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 202300 Fabricación de recipientes de madera.
- 202900 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables (incluye fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de ataúdes; fabricación de artículos de madera en tornerías; fabricación de productos de corcho, etc).
- 210100 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.
- 210200 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.
- 210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
- 210990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
- 221300 Edición de grabaciones.
- 221900 Edición no clasificadas en otra parte.
- 222100 Impresión excepto diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 222100 Impresión.
- 222200 Servicios relacionados con la impresión.
- 231000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 233000 Fabricación de combustible nuclear.
- 241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto uso doméstico.
- 241115 Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico.
- 241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
- 241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, no clasificados en otra parte.
- 241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.).

-
- 241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
- 242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.
- 242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 242330 Fabricación de prótesis dentales - Mecánico dental.
- 242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte.
- 242410 Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.
- 242420 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 242900 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de tintas; explosivos, municiones y productos de pirotecnia; colas, adhesivos, aprestos, y la producción de aceites esenciales, etc.).
- 243000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 251110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
- 251900 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte (incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas).
- 252010 Fabricación de envases plásticos.
- 252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 261010 Fabricación de envases de vidrio.
- 261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
- 261090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de espejos y cristales).
- 269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
- 269190 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, no clasificados en otra parte excepto revestimientos de pisos y paredes no clasificados en otra parte.
- 269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 269300 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural (incluye fabricación de ladrillos; de revestimientos cerámicos para pisos y paredes).
- 269301 Fabricación de ladrillos.
- 269302 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
- 269410 Elaboración de cemento.
- 269420 Elaboración de cal y yeso.
- 269510 Fabricación de mosaicos.
- 269590 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos.
- 269592 Fabricación de premoldeados para la construcción.
- 269600 Corte, tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles y granitos, etc.).
- 269910 Elaboración primaria no clasificada en otra parte de minerales no metálicos.
- 269990 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 271000 Industrias básicas de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 271020 Laminación y estirado. Laminadoras.
- 272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 272090 Producción de metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 273100 Fundición de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 273200 Fundición de metales no ferrosos.
- 281101 Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial.
-

Honorable Legislatura Provincial

- 281102 Herrería de obra.
- 281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 281300 Fabricación de generadores de vapor.
- 289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetallurgia.
- 289200 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
- 289300 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (no incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.).
- 289910 Fabricación de envases metálicos.
- 289990 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad, etc.).
- 289991 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina acero.
- 289992 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina excepto acero.
- 289993 Fabricación cerraduras, llaves, herrajes y otros.
- 291101 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 291201 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291301 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291401 Fabricación de hornos; hogares y quemadores.
- 291501 Fabricación de equipo de elevación y manipulación (incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.).
- 291701 Fabricación de básculas y balanzas excepto científicos.
- 291901 Fabricación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte.
- 292111 Fabricación de tractores.
- 292191 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292201 Fabricación de máquinas herramientas.
- 292301 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 292401 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (incluye la fabricación de máquinas y equipos viales).
- 292501 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292601 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292700 Fabricación de armas y municiones.
- 292701 Fabricación de artefactos para iluminación excepto eléctricos.
- 292901 Fabricación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos.
- 293020 Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas.
- 293090 Fabricación de aparatos domésticos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras, enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares; planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras; etc.).
- 293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares.
- 300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 311001 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312001 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 313000 Fabricación de hilos y cables aislados.
- 314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias.
- 315000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación (incluye la fabricación de letreros luminosos).
- 319001 Fabricación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos.
-

322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos.
331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
331300	Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
331400	Creación, diseño, desarrollo y producción de software.
332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
332100	Fabricación de lentes y artículos oftalmológicos.
333000	Fabricación de relojes.
341000	Fabricación de vehículos automotores (incluye la fabricación de motores para automotores).
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.
351101	Construcción de buques (incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.).
351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
351301	Fabricación de motores y piezas para navíos.
352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
353001	Fabricación de aeronaves.
359100	Fabricación de motocicletas.
359200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos.
359900	Fabricación de equipo de transporte no clasificado en otra parte.
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.).
361030	Fabricación de somieres y colchones.
369100	Fabricación de joyas y artículos conexos (incluye fabricación de objetos de platería y artículos enchapados).
369200	Fabricación de instrumentos de música.
369300	Fabricación de artículos de deporte (incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva).
369400	Fabricación de juegos y juguetes.
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
369921	Fabricación de cepillos y pinceles.
369922	Fabricación de escobas.
369990	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte (incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, paraguas, fósforos, etc.).
371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
372000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.
403000	Suministro de vapor y agua caliente.
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.

- e) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades de intermediación o toda actividad en la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley.

En el caso de las actividades encuadradas en los códigos 652202 -Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles-

Honorable Legislatura Provincial

y, 652203 -Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito-, se aplicará la alícuota del cinco coma cinco por ciento (5,5%).

- 501112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
 - 501192 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte.
 - 501212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
 - 501292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
 - 504012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
 - 511110 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.
 - 511120 Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios (incluye consignatarios de hacienda y ferieros).
 - 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
 - 511920 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero no clasificados en otra parte.
 - 511940 Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles.
 - 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
 - 511960 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
 - 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
 - 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificados en otra parte (incluye galerías de arte).
 - 512111 Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura.
 - 512120 Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos.
 - 512230 Venta al por mayor de pescado.
 - 512240 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas (incluye la conservación en cámara frigoríficas por parte de los empaquetadores).
 - 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
 - 512271 Acopio y venta de productos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.
 - 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
 - 512401 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros.
 - 512402 Venta al por mayor de cigarros.
 - 521191 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubro y comercios no especializados no clasificados en otra parte.
 - 634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes.
 - 634200 Servicios minoristas de agencias de viajes.
 - 634300 Servicios complementarios de apoyo turístico.
 - 652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
 - 652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
 - 661110 Servicios de seguros de salud (incluye medicina prepaga).
 - 661120 Servicios de seguros de vida (incluye los seguros de vida, retiro y sepelio).
 - 661130 Servicios de seguros a las personas, excepto los de salud y de vida (incluye los seguros de accidentes).
 - 661210 Servicios de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART).
 - 661220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.
 - 661300 Reaseguros.
 - 662000 Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).
 - 671110 Servicios de mercados y cajas de valores.
-

- 671120 Servicios de mercados a término.
671130 Servicios de bolsas de comercio.
671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa).
671910 Servicios de casas y agencias de cambio.
671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos.
672110 Servicios de productores y asesores de seguros.
672191 Servicios de corredores y agencias de seguros.
672192 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (incluye alquiler de inmuebles ajenos, compra, venta, remate, tasación, administración de bienes, etc. realizadas a cambio de una retribución o por contrata y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).
702001 Agencias de empleo.
702002 Comisionistas por venta de telefonía celular móvil.
702003 Intermediación en agencias de publicidad.
702004 Operaciones de intermediación en comercialización mayorista.
702005 Operaciones de intermediación en comercialización minorista.
702006 Operaciones de intermediación de combustibles líquidos y sólidos.
702007 Operaciones de intermediación en transporte y servicios conexos.
702008 Operaciones de intermediación con servicios turísticos.
702009 Operaciones de intermediación con comunicación telefónica y locutorio.
702010 Operaciones de intermediación con comunicación. Excluye telefónica.

f) Establécese la alícuota del quince por ciento (15%) para las actividades ejercidas en locales nocturnos y afines.

- 551210 Servicios de alojamiento por hora.
921912 Servicios de cabaret.

g) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:

- 721000 Servicios de consultores en equipo de informática.
722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
741101 Servicios jurídicos brindados por abogados y procuradores.
741102 Servicios jurídicos brindados por escribanos.
741109 Otros servicios jurídicos no clasificados en otra parte.
741202 Servicios brindados por contadores y profesionales en Ciencias Económicas.
742101 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.
742102 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores.
742104 Servicios geológicos y prospección no relacionados con hidrocarburos.
742109 Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
742200 Ensayos y análisis técnicos.
742201 Otros servicios profesionales no clasificados en otra parte.
851210 Servicios de atención médica ambulatoria (incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc.).

Honorable Legislatura Provincial

-
- 851220 Servicios de atención domiciliaria programada (incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud).
 - 851300 Servicios odontológicos.
 - 851401 Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopía, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.).
 - 851402 Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos.
 - 851500 Servicios de tratamiento (incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc.).
 - 851900 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.
 - 852001 Servicios veterinarios brindados por veterinarios.

h) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:

- 921913 Servicios de salones y pistas de baile.
- 921914 Servicios de boites y confiterías bailables.
- 921919 Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, no clasificados en otra parte.

i) Establécese las siguientes alícuotas para la actividad de lotería, quiniela, juegos de azar y apuestas en general:

- 921920 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar Provincia del Neuquén: tres por ciento (3%).
- 921921 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar excepto Provincia del Neuquén: cinco por ciento (5%).

j) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas en casinos, salas de juegos y similares.

- 924910 Servicios de esparcimiento relacionadas con juegos de azar y apuestas.

k) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas por entidades financieras según lo dispuesto en los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21.526.

- 652110 Servicios de la banca mayorista.
- 652120 Servicios de la banca de inversión.
- 652130 Servicios de la banca minorista.
- 652200 Servicios de las entidades financieras no bancarias.
- 659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto, etc.).
- 659891 Sociedades de ahorro y préstamo.
- 659910 Servicios de agentes de mercado abierto “puros” (incluye las transacciones extrabursátiles -por cuenta propia-).
- 659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
- 659930 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas -Ley N° 21.526, de Entidades Financieras-.
- 659931 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas excepto -Ley N° 21.526 de Entidades Financieras-.

659990 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte (incluye actividades de compraventa y/o inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliarias y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o *leasing*, securitización, etc.).

l) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad.

401110 Generación de energía térmica convencional (incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diésel).

401120 Generación de energía térmica nuclear (incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear).

401130 Generación de energía hidráulica (incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo).

401190 Generación de energía no clasificados en otra parte (incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.).

401200 Transporte de energía eléctrica.

401300 Distribución y administración de energía eléctrica.

m) Establécense las alícuotas que a continuación se describen relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, como así también el transporte y servicios complementarios a dicha actividad:

111000 Extracción de petróleo crudo y gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.): tres por ciento (3%).

Extracción de petróleo crudo y gas con industrialización en origen: uno por ciento (1%).

112001 Actividades de servicios previas a la perforación de pozos (incluye operaciones geofísicas, tales como estudios geológicos y/o geoquímicos; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio: Tres coma cinco por ciento (3,5%).

112002 Actividades de servicios durante la perforación de pozos (incluye perforación del pozo; atención y control del fluido; perforación de pozos horizontales y/o direccionales; servicios de filtrado; limpieza de pozos; instalación, mantenimiento y control de sistemas hidráulicos; etc.: Tres coma cinco por ciento (3,5%).

112003 Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos (incluye operaciones y servicios de cementación, estimulación de formaciones e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (Wire Line); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.): Tres coma cinco por ciento (3,5%).

112004 Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos (incluye mediciones físicas; extracción y transferencia de muestras de fondo; estudio de reservorios; inspección, reparación, colocación, calibración y/o mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones; etc.: Tres coma cinco por ciento (3,5%).

112090 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: Tres coma cinco por ciento (3,5%).

232000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).

Fabricación de productos de la refinación del petróleo con industrialización en origen sin expendio al público: uno por ciento (1%).

Honorable Legislatura Provincial

-
- 232001 Producción e Industrialización de metanol en origen: Uno por ciento (1%).
 - 402001 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías sin expendio al público: uno por ciento (1%).
 - 402002 Producción de gas natural con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
 - 402003 Distribución de gas natural: tres por ciento (3%).
 - 402004 Producción de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
 - 402005 Distribución de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
 - 451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.): tres por ciento (3%).
 - 505001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicios) uno coma cinco por ciento (1,5%).
 - 514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores: tres por ciento (3%).
 - 514191 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes -excepto para automotores, gas en garrafas y fraccionadores de gas licuado-, leña, carbonleña y carbón: tres por ciento (3%).
 - 514192 Fraccionadores de gas licuado: tres por ciento (3%).
 - 514193 Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicio): uno coma cinco por ciento (1,5%).
 - 514933 Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo: tres por ciento (3%).
 - 603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos: tres por ciento (3%).
 - 603200 Servicio de transporte por gasoductos: tres por ciento (3%).

n) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:

- 642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex.
- 642091 Servicios de telefonía móvil.

No dejará de gravarse un ramo o actividad por el hecho que no haya sido previsto en forma expresa en esta Ley, en tal supuesto se aplicará la alícuota general establecida en el presente artículo.

EXENCIONES

Artículo 5º Establécese que la producción primaria se encontrará exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal provincial. Cuando los ingresos se originen en venta de bienes producidos fuera de la Provincia del Neuquén estarán gravados a la alícuota del tres por ciento (3%).

En el caso que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4º primer párrafo de la presente Ley, debiendo declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en el inciso a) de dicho artículo.

Serán consideradas ventas a consumidores finales aquellas que se realicen a personas físicas o jurídicas, que adquieran bienes a título oneroso para su uso, consumo final o beneficio propio, interrumpiendo de esta forma la cadena de comercialización.

a) Cultivos agrícolas:

- 011110 Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra (incluye arroz, trigo, alforfón, cebada cervecera, etc.).

-
- 011120 Cultivo de cereales forrajeros (incluye maíz, sorgo granífero, alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.).
 - 011130 Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra (incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestible y/o uso industrial: soja, girasol, cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.).
 - 011140 Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.).
 - 011211 Cultivo de papas y batatas.
 - 011212 Cultivo de mandioca.
 - 011220 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto (incluye tomate, ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.).
 - 011230 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.).
 - 011240 Cultivo de legumbres (incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, garbanzo, lenteja, etc.).
 - 011250 Cultivo de flores y plantas ornamentales.
 - 011310 Cultivo de frutas de pepita (incluye manzana, pera, membrillo, níspero, etc.).
 - 011320 Cultivo de frutas de carozo (incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.).
 - 011330 Cultivo de frutas cítricas (incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.).
 - 011340 Cultivo de nueces y frutas secas (incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.).
 - 011390 Cultivo de frutas no clasificados en otra parte (incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.).
 - 011410 Cultivo de plantas para la obtención de fibras (incluye algodón, abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.).
 - 011420 Cultivo de plantas sacaríferas (incluye caña de azúcar, remolacha azucarera, etc.).
 - 011430 Cultivo de vid para vinificar.
 - 011440 Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones).
 - 011450 Cultivo de tabaco.
 - 011460 Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales.
 - 011490 Cultivos industriales no clasificados en otra parte (incluye olivo para conserva, palmitos, etc.).
 - 011510 Producción de semillas (incluye semillas híbridas de cereales y oleaginosas; semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras; semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales).
 - 011520 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.).

b) Cría de animales:

- 012110 Cría de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche.
- 012111 Invernada de ganado bovino.
- 012120 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana.
- 012130 Cría de ganado porcino, excepto en cabañas.
- 012140 Cría de ganado equino, excepto en haras (incluye equinos de trabajo).
- 012150 Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche.
- 012160 Cría de ganado en cabañas y haras (incluye ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y la producción de semen).
- 012170 Producción de leche.
- 012180 Producción de lana y pelos de ganado.

Honorable Legislatura Provincial

- 012190 Cría de ganado no clasificados en otra parte (incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.).
- 012210 Cría de aves de corral (incluye cría de aves para la producción de carnes y huevos y cría de pollitos para postura).
- 012220 Producción de huevos.
- 012230 Apicultura (incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.).
- 012240 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos.
- 012290 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte (incluye ciervo, conejo -excepto para pelos-, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos -excepto la de abeja-, etc.).

c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

- 015010 Caza y repoblación de animales de caza (incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.).

d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 020110 Plantación de bosques.
- 020120 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 020130 Explotación de viveros forestales (incluye propagación de especies forestales).
- 020210 Extracción de productos forestales de bosques cultivados (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales no clasificados en otra parte).
- 020220 Extracción de productos forestales de bosques nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.).
- 020310 Servicios forestales de extracción de madera (incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.).
- 020390 Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera (incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.).

e) Pesca y servicios conexos:

- 050110 Pesca marítima, costera y de altura (incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos).
- 050120 Pesca continental, fluvial y lacustre.
- 050130 Recolección de productos marinos (incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales y esponjas).
- 050200 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

f) Explotación de minas y canteras:

- 101000 Extracción y aglomeración de carbón (incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.).
- 102000 Extracción y aglomeración de lignito (incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado).

-
- 103000 Extracción y aglomeración de turba (incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos).
 - 120000 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
 - 131000 Extracción de minerales de hierro (incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.).
 - 132000 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio (incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto).
 - 141100 Extracción de rocas ornamentales (incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.).
 - 141200 Extracción de piedra caliza y yeso (incluye caliza, castaña, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.).
 - 141300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.).
 - 141400 Extracción de arcilla y caolín (incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, sillimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.).
 - 142110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.).
 - 142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (incluye azufre, boracita e hidroboracita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfáltica, laterita, etc.).
 - 142200 Extracción de sal en salinas y de roca.
 - 142900 Explotación de minas y canteras no clasificados en otra parte (incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómex, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.).

Artículo 6º Establécese que las siguientes actividades se encontrarán exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial.

- 221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.
- 221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 222150 Impresión de diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de software.
- 513210 Venta al por mayor de libros, diarios y revistas.
- 514190 Venta de gas en garrafas según Ley 2701.
- 523810 Venta al por menor de libros y publicaciones.
- 523820 Venta al por menor de diarios y revistas.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de \$1.500.
- 751100 Servicios generales de la Administración Pública.
- 751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos).
- 751300 Servicios para la regulación de la actividad económica (incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos, la gestión administrativa de actividades de carácter laboral y la aplicación de políticas de desarrollo regional).
- 751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública no clasificados en otra parte (incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.).

Honorable Legislatura Provincial

- 752100 Servicios de Asuntos Exteriores.
- 752200 Servicios de Defensa.
- 752300 Servicios de Justicia.
- 752400 Servicios para el orden público y la seguridad.
- 752500 Servicios de protección civil.
- 753000 Servicios de la seguridad social obligatoria.
- 912000 Servicios de sindicatos.
- 919100 Servicios de organizaciones religiosas.
- 919200 Servicios de organizaciones políticas.
- 919900 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
- 921300 Servicios de radio y televisión. Comprende las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- 923100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.

Artículo 7º En el caso de contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2013, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos a) 4 y d) del artículo 4º de la presente Ley, gravadas y exentas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000), resultará aplicable la alícuota del dos por ciento (2%).

Para contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2013, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos b) 2, b) 3, b) 4, b) 5, b) 6 y g) del artículo 4º de la presente Ley, gravadas y exentas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), resultará aplicable la alícuota del dos por ciento (2%).

Para aquellos contribuyentes que desarrollen en forma conjunta o complementaria actividades descriptas en cualquiera de los incisos señalados en los párrafos precedentes, y la sumatoria total de los ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2013, supere el monto mayor de los parámetros previstos anteriormente, será de aplicación la alícuota general establecida en el primer párrafo del artículo 4º de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para aquellos contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección, para el Ejercicio Fiscal 2013, atribuibles a la totalidad de las actividades que desarrolla, gravadas y exentas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, superen la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000); a las actividades de los incisos a) 4, b) 2, b) 3, b) 4, b) 5, d), g), y m) del artículo 4º de la presente Ley se le aplicará la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%), exceptuando los códigos: 505001 -Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicios)- y, 514193 -Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicios)-.

En el caso de contribuyentes que formalicen su inscripción o reinscripción con posterioridad al 1 de enero del año 2014 y la/s actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en los incisos señalados en el primer y/o segundo párrafo de este artículo, corresponderá la aplicación de la alícuota del tres por ciento (3%) por los tres (3) primeros meses. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones el contribuyente deberá anualizar el ingreso obtenido en los primeros tres (3) meses del ejercicio de la actividad; si el importe proporcionado anualmente de los Ingresos Brutos no supera el límite precedentemente establecido, corresponderá la aplicación de la alícuota del dos por ciento (2%). Este parámetro no será de aplicación para aquellos contribuyentes que desarrollen únicamente la actividad "Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal", los que deberán aplicar la alícuota del dos por ciento (2%), previa la acreditación de tal circunstancia ante la Dirección Provincial de Rentas y cuyos ingresos mensuales declarados no superen los \$ 4.000

y no supere el límite previsto en el artículo 8º -rango I- de la presente Ley; tampoco, para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades que tengan previsto otro tratamiento.

Artículo 8º El mínimo no imponible establecido en el artículo 184 bis del Código Fiscal provincial, será:

a) Para contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2013, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos b) 2, b) 3, b) 4, b) 5, b) 6 y g) del artículo 4º de la presente Ley, gravadas y exentas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, la suma de pesos ciento noventa y dos mil (\$ 192.000).

Los contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección, para el Ejercicio Fiscal 2013, se encuentre entre lo establecido en el párrafo anterior y el doble de dicho monto, tributaran a la alícuota del 1%.

b) Para contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2013, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos a) 4 y d) del artículo 4º de la presente Ley, gravadas y exentas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil (\$ 288.000).

Los contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección, para el Ejercicio Fiscal 2013, se encuentre entre lo establecido en el párrafo anterior y el doble de dicho monto, tributaran a la alícuota del 1%.

Artículo 9º Establécese las siguientes actividades e importes mensuales que corresponden al Régimen de Impuesto Fijo establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial:

ACTIVIDAD / CÓDIGOS	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE
Comercio minorista	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 48.000.	\$ 72	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 48.000 y hasta \$ 72.000.	\$ 96	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$72.000 y hasta \$ 96.000.	\$ 132
Servicios sociales y comunales, y otros servicios técnicos	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 48.000.	\$ 72	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 48.000 y hasta \$ 72.000.	\$ 96	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$72.000 y hasta \$ 96.000.	\$ 132
Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 48.000.	\$ 60				

Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente régimen.

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IMPOSICIÓN

Artículo 10º Fíjanse las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario en relación a lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGARÁN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL 0/00	S/ EL EXCEDENTE DE PESOS
0	12.000	0	5,5	0
12.001	18.000	66	6,6	12.000
18.001	27.000	106	7,3	18.000
27.001	40.000	172	8,4	27.000
40.001	60.000	281	9,7	40.000
60.001	90.000	475	11,2	60.000
90.001	135.000	811	12,9	90.000
135.001	203.000	1.392	14,9	135.000
203.001	en adelante	2.405	16,2	203.000

b) Inmuebles urbanos baldíos: 28%

c) Inmuebles rurales de explotación intensiva

- 1) Tierra: 13,5%
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del punto a) del presente artículo.

d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:

- 1) Tierra: 12%
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del punto a) del presente artículo.

e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

- 1) Tierra: 25%
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del punto a) del presente artículo.

f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:

- 1) 15%. A los titulares de Desarrollos Urbanísticos ejecutados en zonas urbanas conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.
- 2) A los titulares de Desarrollos Urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplicará la escala que a continuación se describe:

-
- a) 3% en el primer año de ejecución
 - b) 6% en el segundo año de ejecución
 - c) 9% en el tercer año de ejecución
 - d) 12% en el cuarto año de ejecución
 - e) 15% en el quinto año de ejecución

Artículo 11 Fíjase el monto de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) como límite a los fines de aplicar la exención prevista por el artículo 165, inciso h), del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Fíjanse los siguientes montos del impuesto mínimo anual de conformidad a lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos:	
Edificados	\$ 200
Baldíos	\$ 200
b) Inmuebles rurales de explotación intensiva	
Departamento Confluencia	\$ 340
Departamentos restantes	\$ 240
c) Inmuebles rurales de explotación extensiva	
Toda la Provincia	\$ 240
d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos	
Toda la Provincia	\$ 480

Exceptúase del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial -Impuesto Inmobiliario-, del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

Artículo 13 Eximir por el período fiscal 2014, las obligaciones en concepto de Impuesto Inmobiliario por las denominadas Unidades Complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, exceptuándose las pertenecientes a cocheras.

Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente artículo.

TÍTULO IV

IMPUUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a) Acciones y derechos. Cesión.	
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil	14%
b) Actos y contratos no gravados expresamente.	
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil	14%
2) Si su monto no es determinable, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
c) Los boletos de compraventa, permuta y las cesiones de los mismos, el catorce por mil	14%
d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil	14%

Honorable Legislatura Provincial

Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar -cuando se trate de sustancias-:		
De primera categoría, pesos doscientos diez	\$	210
De segunda categoría, pesos ciento noventa	\$	190
De tercera categoría, pesos ciento setenta	\$	170
e) Concesiones de hecho.		
Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por la Ley, pesos cincuenta	\$	50
f) Contradocumentos.		
Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente estarán sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.		
g) Contratos. Rescisión.		
Por la rescisión de cualquier contrato, pesos cien	\$	100
h) Deudas.		
Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil		14‰
i) Energía eléctrica.		
Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil		14‰
j) Fojas.		
Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, centavos cincuenta	\$	0,50
k) Garantías.		
1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil		14‰
2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, pesos cincuenta	\$	50
3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, pesos cincuenta	\$	50
4) Por pagaré, el catorce por mil		14‰
l) Inhibición voluntaria.		
Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil		14‰
m) Locación, sublocación.		
Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil		14‰
n) Mandatos.		
Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.		
1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, pesos quince	\$	15
2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, pesos diez	\$	10
3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, pesos quince	\$	15
ñ) Mercaderías o bienes muebles.		
Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil		14‰
o) Mutuo.		
Por los contratos de mutuo, el catorce por mil		14‰
p) Novación.		
Por las novaciones, el catorce por mil		14‰
q) Obligaciones.		
1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil		14‰

2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil	14‰
r) Prenda.	
Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil	14‰
s) Protesto.	
Por los protestos por falta de aceptación o pago, pesos quince	\$ 15
t) Protocolización.	
Por las protocolizaciones de actos onerosos, pesos treinta	\$ 30
u) Renta vitalicia.	
Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil	14‰
v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil	14‰
w) Seguros y reaseguros.	
1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil	1‰
2) Por los contratos seguros de ramos elementales, catorce por mil	14‰
x) Sociedades.	
1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital o prórroga, el catorce por mil	14‰
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil	14‰
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, pesos cincuenta	\$ 50
4) Por la instalación en nuestra Provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección, pesos ciento cincuenta	\$ 150
5) Por las sociedades que en forma transitoria operen en la Provincia, inscribiendo para tal fin sus contratos en el Registro Público de Comercio, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil	14‰
Se podrá tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.	
y) Transacciones.	
Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil	14‰
z) Por los actos, contratos y operaciones en los que a la fecha de otorgamiento no pueda determinarse el monto, se pagará un impuesto de pesos doscientos cincuenta	\$ 250
aa) Las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. Alícuota aplicable, el diez por mil	10‰
ab) Por los instrumentos formalizados con anterioridad al 01/04/1991, pesos cien, a los cuales se les adicionará las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago	\$ 100

Artículo 15 Fíjase el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial, en pesos quince (\$ 15).

Honorable Legislatura Provincial

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a)	Los boletos de compraventa, permuta y las cesiones de los mismos, cuando se trate de bienes inmuebles, el catorce por mil	14%
El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computará como pago a cuenta del que corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto se tomará como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurran varias cesiones, se tomará como pago a cuenta lo abonado en el último acto.		
b)	Acciones y derechos. Cesión. Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil	14%
c) Derechos reales. Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso 3), el quince por mil		
15% También estarán gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15.437/46 y Decreto-Ley 18.307/69.		
d)	Dominio. 1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil . 2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo trasmite hubiere expresado en la escritura de compra, que la adquisición la efectuaba para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria o -en su defecto- cuando judicialmente se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, pesos treinta	30%
	3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal	30%
	4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, pesos quinientos.	\$ 500
e)	Propiedad horizontal. Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, sin perjuicio del pago de la locación de servicios, pesos quinientos	\$ 500
f)	Transferencia de mejoras. La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil	30%

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a)	Acciones. Por las transferencias de acciones, el catorce por mil	14%
b) Comisión o consignación. 1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil		
	2) Si su monto es indeterminado, pesos treinta	\$ 30
c)	Establecimientos comerciales e industriales.	

Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil	14%
d) Facturas.	
Por las facturas conformadas, el catorce por mil	14%
e) Letras de cambio.	
1) Por las letras de cambio hasta cinco (5) días vista, el diez por mil	10%
2) Por las letras de cambio de más de cinco (5) días vista y por las libradas a días o meses fecha, el catorce por mil	14%
f) Representaciones.	
Por contratos de representación, pesos treinta	\$ 30
g) Títulos.	
Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la Provincia, el tres por mil	3%
h) Adelantos en cuenta corriente.	
Por los adelantos en cuentas corrientes que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual	20%
i) Créditos en descubierto.	
Por los créditos en descubierto que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual	20%
j) Cheques.	
Por cada cheque, centavos veinticinco	\$ 0,25
k) Depósitos.	
Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el veinte por mil anual	20%
l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil	1%

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, conforme a las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial, del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación será de pesos cincuenta centavos (\$ 0,50) por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 Por las actuaciones que se enumeran a continuación, cualquiera sea la repartición donde se produzca, se deberá satisfacer las siguientes tasas:

a) Habilitación de fábricas.	
Por la habilitación de establecimientos industriales de cualquier naturaleza, dentro de la Provincia, o de las ampliaciones que se incorporan sobre la base del valor de bienes muebles, inmuebles, maquinarias e instalaciones a que se refiere la solicitud, se abonará el dos por mil	2%

Honorable Legislatura Provincial

Máximo de la sobretasa, pesos ciento cincuenta	\$	150
Mínimo, pesos sesenta	\$	60
Esta tasa cubrirá todos los servicios y tareas administrativas referentes a la habilitación, cualquiera sea el organismo o reparticiones que deba prestarlos.		
b) Recibos, duplicados.		
Por cada duplicado de recibo de impuesto, contribuciones o tasas, que expidan las oficinas públicas a solicitud de los interesados, pesos diez	\$	10
c) Registro de Proveedores.		
Por la inscripción en el Registro de Proveedores, pesos ciento cincuenta	\$	150
Por la renovación de la inscripción en el Registro de Proveedores, pesos ciento cincuenta	\$	150
d) Registro de Constructores de Obras Públicas:		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	LOCAL	NACIONAL
Trámite de inscripción	80	200
Trámite de actualización de capacidades	80	200
Trámite de actualización extraordinaria	40	100
Emisión de certificado para licitación	15	30
Emisión de constancia de inscripción	10	20

Artículo 21 De acuerdo a lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional será de pesos veinte (\$ 20).

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobrarán las siguientes tasas:

a) Registro General de Marcas y Señales.		
1) Por cada visación de certificados de venta de ganado mayor, pesos cincuenta.	\$	50
2) Por cada visación de certificados de venta de ganado menor, pesos cincuenta.	\$	50
3) Por cada visación de certificados de venta de frutos del país, pesos cincuenta..	\$	50
4) Por cada otorgamiento de guía de campaña de extracción o venta para fuera o dentro de la Provincia, de animales en pie, exceptuándose las crías al pie de las madres:		
a) Por cada cabeza de vacuno, pesos cinco	\$	5
b) Por cada cabeza de yeguarizo, asnar o mular, pesos cinco	\$	5
c) Por cada cabeza de lanar, caprino o porcino, centavos veinticinco	\$	0,25
5) Por cada guía de campaña dentro de la Provincia para tránsito de veranada e invernada, o viceversa, para pastoreo o engorde, por ida y vuelta, dentro de los ciento sesenta (160) días, pesos cincuenta	\$	50
6) Por cada:		
a) Inscripción de marcas y/o extensión de boletos, pesos trescientos	\$	300
b) Inscripción de señales y/o extensión de boletos, pesos ciento cincuenta ...	\$	150
c) Duplicado de boleto de marca, pesos ciento cincuenta	\$	150
d) Duplicado de boleto de señal, pesos ochenta	\$	80
e) Permiso de marcación, remarcación y/o señalada, pesos cincuenta	\$	50

7) Por cada otorgamiento de certificados, por tramitación de boleto de marca, que suple provisoriamente el boleto original, por ciento ochenta (180) días, pesos ciento cincuenta	\$ 150
8) Por certificación de fotocopias y por todo otro tipo de certificaciones no especificadas, pesos diez	\$ 10
FOJAS: Por cada una de las fojas siguientes a la primera, centavos veinticinco ..	\$ 0,25
b) Acopios de frutos del país.	
1) Por cada otorgamiento de guías para transporte fuera de la Provincia de frutos del país:	
a) Por cada kilogramo de lana ovina, centavos diez	\$ 0,10
b) Por cada kilogramo de pelo caprino, centavos diez	\$ 0,10
c) Por cada kilogramo de cerdo, centavos diez	\$ 0,10
d) Por cada kilogramo de pluma de avutarda, centavos diez	\$ 0,10
e) Por cada cuero vacuno, centavos veinte	\$ 0,20
f) Por cada cuero de ovino, centavos diez	\$ 0,10
g) Por cada cuero caprino, centavos diez	\$ 0,10
h) Por cada cuero yeguarizo o mular, centavos veinte	\$ 0,20
i) Por cada cuero nonato ovino, centavos diez	\$ 0,10
j) Por cada cuero nonato caprino, centavos diez	\$ 0,10
k) Por cada cuero nonato, vacuno, mular o yeguarizo, centavos diez	\$ 0,10
l) Por cada cuero de guanaco, pesos tres con cincuenta	\$ 3,50
m) Por cada cuero de ciervo, pesos dos con cincuenta	\$ 2,50
n) Por cada cuero de puma, pesos tres con cincuenta	\$ 3,50
ñ) Por cada piel de zorro colorado, pesos tres con cincuenta	\$ 3,50
o) Por cada piel de zorro gris, pesos dos con cincuenta	\$ 2,50
p) Por cada piel de conejo, centavos diez	\$ 0,10
q) Por cada piel de gato casero, centavos diez	\$ 0,10
r) Por cada piel de liebre europea, centavos diez	\$ 0,10
s) Por cada asta de volteo de ciervo, centavos setenta	\$ 0,70
t) Por cada cuero industrializado de ganando menor o mayor, centavos diez ...	\$ 0,10
u) Por cada piel industrializada, centavos diez	\$ 0,10
2) Por inscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien	\$ 100
3) Por reinscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien	\$ 100
4) Por trámite urgente de los servicios indicados en los incisos a) y b), las tasas serán duplicadas.	
5) Fíjase la siguiente escala de multas por las infracciones que se detallan:	
a) No estar debidamente habilitado como acopiador de frutos del país, manufacturero o industrial:	
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de inscripción.	
Primera reincidencia: diez (10) veces la tasa de inscripción.	
Segunda reincidencia: quince (15) veces la tasa de inscripción.	
Tercera reincidencia y subsiguientes: duplicar el valor de la última sanción aplicada.	
b) No tener actualizadas las entradas y salidas de frutos en el libro respectivo:	
Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le correspondiera pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.	
Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.	

Honorable Legislatura Provincial

Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.

Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicarán los valores de la aplicada.

- c) Transitar, transportar o comercializar frutos sin contar con la correspondiente documentación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 147/80.

Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.

Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.

Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.

Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicará el valor de la última sanción aplicada.

- d) Adulteración de las guías de tránsito, de certificados de origen y de legítima tenencia de los frutos o permisos de caza comercial.

Primera infracción: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

Primera reincidencia: cuarenta (40) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

Segunda reincidencia: sesenta (60) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicará el valor de la última sanción aplicada.

- e) Reinscripción en los registros fuera de término:

Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de reinscripción.

Reincidencia: se duplicará el valor de la sanción aplicada por la primera infracción.

- 6) A los efectos de las sanciones de la Ley provincial de acopios de frutos del país, se considerará:

Primera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los seis (6) meses posteriores a la anterior.

Segunda reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los doce (12) meses posteriores a la primera.

Tercera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la primera.

- 7) En todos los casos las multas por distintas infracciones son acumulativas.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Se gravará:

- | | |
|---|----------|
| 1) Toda manifestación de descubrimiento, con pesos tres mil doscientos diez .. | \$ 3.210 |
| 2) Toda solicitud de cateo, con pesos cinco mil trescientos cincuenta | \$ 5.350 |
| 3) Toda solicitud de cantera: | |
| a) En terreno fiscal, con pesos mil seiscientos cinco | \$ 1.605 |
| b) En terreno particular, con pesos un mil setenta | \$ 1.070 |
| 4) Toda solicitud de servidumbre, con pesos dos mil ciento cuarenta | \$ 2.140 |
| 5) Toda solicitud de estaca mina, con pesos tres mil doscientos diez | \$ 3.210 |
| 6) Toda solicitud de demásas o socavones, con pesos mil seiscientos cinco | \$ 1.605 |
| 7) Toda solicitud de establecimientos, con pesos dos mil ciento cuarenta | \$ 2.140 |

Los valores establecidos en las categorías anteriores se harán efectivos simultáneamente con la presentación de la solicitud.

En cuanto a la propiedad dominial de los terrenos en que está ubicada la solicitud minera, el monto solicitado como sellado, que acompañará el pedimento minero será de pesos trescientos veinte (\$ 320,00)

\$ 320

8) Toda solicitud de mina vacante:

- | | |
|---|----------|
| a) Con estudio geológico de detalles, con pesos cinco mil trescientos cincuenta | \$ 5.350 |
| b) Con evaluación geológica preliminar, con pesos cuatro mil doscientos ochenta | \$ 4.280 |
| c) Sin estudio, con pesos tres mil doscientos diez | \$ 3.210 |

b) Se gravará:

- | | |
|--|----------|
| 1) Cada una de las ampliaciones mineras que se soliciten y sus aplicaciones, con pesos mil seiscientos cinco | \$ 1.605 |
| 2) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con pesos trescientos veintiuno | \$ 321 |
| 3) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con pesos un mil setenta | \$ 1.070 |
| 4) El costo del padrón minero, con pesos quinientos treinta y cinco | \$ 535 |
| 5) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con pesos trescientos veintiuno | \$ 321 |
| 6) El despacho de cada célula minera por vía postal, con pesos ciento sesenta | \$ 160 |

c) Se gravará:

- | | |
|--|--------|
| 1) La inscripción como apoderado minero, con pesos quinientos treinta y cinco .. | \$ 535 |
| 2) La inscripción como productor minero, con pesos ciento sesenta | \$ 160 |

d) Se gravará:

- | | |
|--|--------|
| 1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con pesos cuatrocientos ochenta y dos | \$ 482 |
| Ellos deberán ser solicitados por los funcionarios actuantes, en todos los casos, para constituir o modificar derechos mineros. Su validez dentro de la Provincia será de quince (15) días hábiles, y fuera de ella, de veinticinco (25) días hábiles. | |
| 2) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con pesos ciento siete | \$ 107 |
| 3) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con pesos ciento siete | \$ 107 |

Honorable Legislatura Provincial

4) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con pesos ciento siete	\$	107
e) Se gravará:		
1) Por cada foja de fotocopia, con pesos dos	\$	2
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con pesos ciento siete	\$	107
3) Por cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con pesos once ..	\$	11
f) Se gravará:		
Cada guía de mineral:		
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:		
a) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado en territorio provincial, con centavos ochenta	\$	0,80
b) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos dieciséis	\$	16
c) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado fuera del territorio nacional, con pesos sesenta y cuatro	\$	64
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:		
a) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado en territorio provincial, con centavos cincuenta	\$	0,50
b) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos uno	\$	1
c) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio nacional, con pesos cincuenta y cuatro	\$	54
d) En aprovechamiento común, con pesos dos	\$	2
3) Tercera categoría:		
a) Piedra laja, caliza, mármoles y piedras de ornamentación, por tonelada o fracción:		
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos cincuenta	\$	0,50
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con pesos uno	\$	1
3) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos cincuenta y cuatro	\$	54
b) Áridos, basalto y puzolana, por tonelada o fracción:		
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos treinta y cinco	\$	0,35
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos once	\$	11
La confección y entrega de talonarios de guías mineras con pesos cincuenta y cinco	\$	55

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero se ajustará anualmente de acuerdo a la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo a los costos de producción, y la realidad del mercado, los que serán determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y SIMPLES ASOCIACIONES

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades comerciales y por acciones, conforme al artículo 167 de la Ley nacional 19.550, como así también la inscripción de sociedades de otras jurisdicciones, pesos setecientos cincuenta \$ 750
- b) Cuando la solicitud contenga -además- requerimientos de aprobación de valuación (artículo 51 Ley nacional ut supra), pesos ochocientos noventa \$ 890
- c) Por toda solicitud de reconocimientos de personería jurídica interpuesta por asociaciones civiles, pesos doscientos ocho \$ 208
- d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, pesos ciento cinco \$ 105
- e) Por toda solicitud de conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades comerciales por acciones, pesos cuatrocientos treinta y ocho \$ 438
- f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles con personería jurídica, pesos doscientos ocho \$ 208
- g) Por toda solicitud de aprobación de reformas de estatutos o reglamentos, de simples asociaciones, pesos sesenta y tres \$ 63

h) Inspección y contralor:

Fíjase para todas las asociaciones comerciales con domicilio en la Provincia, las siguientes escalas:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTE FIJOS
100.000 a 600.000	\$ 3.360
600.001 a 1.200.000	\$ 6.720
1.200.001 a 2.400.000	\$ 13.440
2.400.001 a 4.800.000	\$ 26.880
4.800.001 a 10.800.000	\$ 60.480
10.800.001 en adelante	\$ 60.480 más el uno por mil (1%) sobre el excedente de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000,00)

- 1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades tendrá como vencimiento el 31 de diciembre de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonarán la suma de pesos ciento treinta y nueve anuales únicamente \$ 139
 - 2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada de conformidad con la norma del artículo 301 de la Ley nacional 19.550, inciso 1), pesos ochocientos treinta y tres \$ 833
 - 3) Por toda solicitud de convocatoria de asamblea, de conformidad con la norma del artículo 28 de la Ley provincial 77, pesos sesenta y nueve \$ 69
- i) Certificaciones, informes:
- 1) Toda certificación expedida por la Dirección de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades comerciales inscriptas en la Provincia, pesos ciento treinta y nueve \$ 139
 - 2) Toda certificación extendida a solicitud de interesados y referida a entidades civiles con personería jurídica, pesos cuarenta y uno \$ 41

Honorable Legislatura Provincial

3) Por todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio -con excepción de los juicios laborales- se deberá abonar en forma previa la tasa de pesos ciento doce	\$ 112
4) Cuando hubiere que adjuntar al informe copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y las mismas no fueren suministradas por la parte interesada, se deberá abonar pesos ciento treinta y nueve	\$ 139
5) Toda certificación o informe extendida a solicitud de interesados y referida a Cooperativas y Mutuales, pesos cuarenta y uno	\$ 41
j) Ley provincial de Rifas 700:	
1) Toda autorización de venta de rifas, bonos contribución y juegos similares interpuesta por entidades de la jurisdicción provincial, pesos seiscientos sesenta y seis	\$ 666
2) Cuando la solicitud fuera interpuesta por entidades de extraña jurisdicción, pesos setecientos treinta y seis	\$ 736
3) Por pedido de nuevas autorizaciones por entidades de extraña jurisdicción, conforme al artículo 68 de la Ley provincial 700, pesos cuatrocientos diecisiete	\$ 417
k) Rúbrica de libros (Asociaciones, fundaciones, Cooperativas y Mutuales, Rifas):	
1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos veintiocho	\$ 28
2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos veintiocho ...	\$ 28
3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, por primera vez, pesos veintiocho	\$ 28
Por segunda vez, pesos treinta y dos	\$ 32
Por tercera vez, pesos cuarenta y uno	\$ 41
Por cuarta vez y siguientes, pesos cincuenta y seis	\$ 56
4) Por cada rúbrica de hasta quinientos (500) fojas y en relación con los incisos 1) 2) y 3), por primera vez, pesos cuarenta y uno	\$ 41
Por segunda vez, pesos cuarenta y ocho	\$ 48
Por tercera vez, pesos cincuenta y seis	\$ 56
Por cuarta vez y siguientes, sesenta y nueve	\$ 69
5) Por más de quinientos (500) folios útiles y por cada millar, pesos ochenta...	\$ 80
l) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, fundaciones, cooperativa y mutuales):	
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, pesos cincuenta y seis	\$ 56
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km por veedor y por jornada, pesos ciento doce	\$ 112
3) Entre 51 y 200 km por veedor y por jornada, pesos ciento sesenta y ocho	\$ 168
4) Más de 200 km por veedor y por jornada, pesos trescientos treinta y seis	\$ 336

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos veinticinco	\$ 25
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, pesos veinticinco	\$ 25
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, pesos treinta	\$ 30
d) Por inscripción de adopciones, pesos treinta	\$ 30

e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, pesos sesenta y cinco	\$ 65
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, pesos treinta .	\$ 30
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, pesos setenta	\$ 70
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, pesos cincuenta	\$ 50
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, pesos cien	\$ 100
j) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, pesos cincuenta	\$ 50
Por Km. excedente pesos cinco	\$ 5
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, pesos cincuenta	\$ 50
l) Por casamientos a domicilio no vinculado al inciso j), pesos setecientos cincuenta ..	\$ 750
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, pesos cincuenta	\$ 50
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, pesos cien	\$ 100
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, pesos cincuenta	\$ 50
o) Por la libreta de familia, pesos sesenta	\$ 60
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, pesos quince	\$ 15
q) Por emisión de licencias de inhumación, pesos veinte	\$ 20
r) Por la inscripción en libros especiales, pesos sesenta	\$ 60
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, pesos veinte	\$ 20
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, pesos quince	\$ 15
u) Por solicitud de nombres no autorizados, pesos ochenta	\$ 80

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se ocluirán las siguientes tasas:

a) Publicidad Registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17.801 - Capítulo IV Ley provincial 2087)	
1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos fojas del folio real, una tasa fija pesos cincuenta	\$ 50
Por cada foja excedente, una tasa fija pesos quince	\$ 15
2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta dos fojas de folio real, tasa fija pesos cincuenta	\$ 50
Por cada foja excedente, tasa fija pesos quince	\$ 15
3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija pesos quince	\$ 15
4) Por cada certificación de constancias de inhibición por persona, tasa fija pesos cincuenta	\$ 50
5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija pesos cincuenta	\$ 50
6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad al artículo 27 de la Ley nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley provincial 2087), tasa fija pesos cincuenta	\$ 50
7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija pesos cincuenta	\$ 50
b) Registraciones	
1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, <i>leasing</i> , sustitución de fiduciario	

Honorable Legislatura Provincial

no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):	
Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se tomará como base este último)	6‰
Tasa mínima por inmueble, tasa fija pesos equivalente al valor de	\$ 188
En transferencia de dominio con origen en contrato de <i>leasing</i> se calcula la alícuota sobre el valor residual.	
2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, de pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
3) Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de litis, u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
4) Por cada anotación de embargo, o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, se abonará sobre el monto cautelado, la alícuota del cuatro por mil	4‰
Tasa mínima por persona o por inmueble, pesos equivalente al valor de	\$ 188
5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija pesos ciento trece	\$ 113
7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza: tasa fija pesos ciento trece	\$ 113
8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija pesos ciento trece	\$ 113
9) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija pesos ciento trece	\$ 113
10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse:	
a) Hasta cien unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija pesos treinta y ocho	\$ 38
b) Más de cien unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija pesos setenta y seis	\$ 76
Tasa mínima, pesos treinta y ocho	\$ 38
11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija pesos treinta y ocho	\$ 38
Tasa mínima de pesos ciento setenta y seis	\$ 76
12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo - Ley nacional 14.005:	
a) Por cada nuevo inmueble hasta cien, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188

Honorable Legislatura Provincial

b) Por cada lote excedente, tasa fija pesos treinta y ocho	\$ 38
14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija pesos diecinueve	\$ 19
15) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho.....	\$ 188
17) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho ..	\$ 188
c) Servicios Especiales	
El trámite urgente tributará independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.	
1) Venta de formularios:	
a) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija pesos treinta y ocho..	\$ 38
b) Solicitud certificado, informe de dominio o inhibiciones (original y copia), tasa fija pesos veinticinco	\$ 25
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el día de su presentación, tasa fija pesos setecientos cincuenta y dos	\$ 752
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación, tasa fija pesos trescientos setenta y seis	\$ 376
Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que para su elaboración se requiera un análisis más profundo, ese término podrá ser prorrogado en veinticuatro (24) horas.	
3) Trámite urgente de inscripciones, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes.	
a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija pesos dos mil quinientos cincuenta y siete	\$ 2.557
b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija pesos un mil quinientos cuatro	\$ 1.504
En caso de Reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se adicionarán a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, una tasa fija pesos sesenta y tres	\$ 63
Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija, pesos ochenta y uno	\$ 81
4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija, pesos ciento trece	\$ 113
5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija pesos quince	\$ 15
6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija pesos un mil quinientos cuatro ...	\$ 1.504
b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija pesos tres mil setenta y uno .	\$ 3.071
c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija pesos cuatro mil quinientos setenta y seis	\$ 4.576
d) Más de veinte (20) años, tasa fija pesos seis mil ciento dieciocho	\$ 6.118
7) Consultas <i>web</i> : por los trámites y servicios efectuados vía <i>web</i> , se abonará la tasa fijada para cada trámite, incrementada en un treinta por ciento	30%

Honorable Legislatura Provincial

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Licencias comerciales:
 - 1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), pesos ochocientos \$ 800
 - 2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, pesos dos mil \$ 2.000
 - 3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, pesos cuatrocientos . \$ 400
- b) Búsqueda de información de comercio exterior.
 - 1) Oportunidades comerciales, pesos cincuenta \$ 50
 - 2) Estudios de mercado, pesos cincuenta \$ 50
 - 3) Listados de importadores, pesos cincuenta \$ 50

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción, y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos, pesos cincuenta \$ 50
- b) Por los certificados Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario, pesos cincuenta \$ 50
- c) Por los certificados Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos doscientos \$ 200
- d) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de libre deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pesos cincuenta \$ 50
- e) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de libre deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos doscientos \$ 200
- f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota cero por ciento (0%), exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones artículo 165 inc. k) - Ley 2680) y constancias de no inscripción, pesos cincuenta \$ 50
- g) Por el visado de escrituras, pesos cincuenta \$ 50
- h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de su presentación, pesos doscientos \$ 200
- i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa habitación, pesos quinientos \$ 500
- j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa habitación, pesos mil \$ 1.000
- k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, pesos doscientos \$ 200
- l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, pesos quinientos \$ 500
- m) Por cada solicitud de reintegro de impuestos, (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el Impuesto Inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, inciso k) del artículo 165 de la Ley 2680), pesos doscientos \$ 200
- n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el Impuesto de Sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, pesos cincuenta \$ 50

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Por trámites de expedientes de mensura, los siguientes ítems acumulativos:

- 1) Para expediente, por su iniciación \$ 250
2) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el régimen de propiedad horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
0	10	\$ 50
11	50	\$ 35
51	100	\$ 20
101	500	\$ 16
501	en adelante	\$ 10

- 3) Nomenclatura Catastral origen \$ 10
4) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria \$ 150
5) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria (urgente) \$ 650
6) Por Solicitud de desarchivo de expediente de VEP \$ 200
7) Solicitud de certificado Catastral por parcela \$ 150
8) Solicitud de certificado Catastral por parcela (urgente) \$ 300
9) Por solicitud de desarchivo de expediente de mensura \$ 200
10) Por Solicitud de Copia visada registrada \$ 25
11) Por Solicitud de copia de certificado Catastral \$ 25
- b) Productos de archivo y gestión documental:
- 1) Mapa Oficial de la Provincia imagen satelital, formato papel escala 1:500.000 \$ 250
2) Mapa Hidrográfico-Vial de la Provincia del Neuquén formato papel escala 1:500.000 \$ 140
3) Mapa Hidrográfico-Vial de la Provincia del Neuquén formato digital escala 1:500.000 \$ 70
4) Mapa Provincia del Neuquén con lotes oficiales, escala 1:500.000 formato papel \$ 100
5) Mapa Provincia del Neuquén con lotes oficiales, escala 1:500.000 formato digital \$ 50
6) Mapa Provincia del Neuquén con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000 formato papel \$ 150
7) Mapa Provincia del Neuquén con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000 formato papel \$ 50
8) Conjunto básico de antecedentes para certificado de Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario en soporte digital \$ 40
9) Copia de expedientes y legajo parcelario, por cada foja A4 u oficio \$ 6
10) Copia de expediente, por cada foja de plano valores conforme a cuadro N° 2 según dimensiones
11) Certificados de propiedad, pesos treinta \$ 30
12) Reportes de Datos Generales o su equivalente por extracción de Base de Datos, conforme al siguiente detalle:

Honorable Legislatura Provincial

Cuadro 1

CANTIDAD DE PARCELAS		IMPORTE A PAGAR POR PARCELA	
Desde	Hasta	Valor soporte papel	Valor soporte digital
1	100	\$ 15	\$ 12
101	1.000	\$ 12	\$ 9
1.001	10.000	\$ 9	\$ 6
10.001	en adelante	\$ 6	\$ 3

13) Copia de Plano de mensura registrado por grupo, según dimensión de láminas, conforme el siguiente detalle:

Cuadro 2

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(M ²)	Módulos	Valor formato papel	Valor formato digital no editable
A	40	32	0.128	2		
B	58	32	0.1856	3	Grupo 1	Grupo 1
C	76	32	0.2432	4	\$30,00	\$15,00
F	58	48	0.2784	5		
D	94	32	0.3008	5		
E	112	32	0.3584	6		
G	76	48	0.3648	6	Grupo 2	Grupo 2
H	94	48	0.4512	7.5	\$ 50,00	\$ 25,00
J	76	64	0.4864	8		
I	112	48	0.5376	9		
K	94	64	0.6016	10		
L	112	64	0.7168	12	Grupo 3	Grupo 3
M	94	80	0.752	12.5	\$100,00	\$50,00
N	112	80	0.896	15		
Ñ	112	96	1.0752 o mayor	20	Grupo 4 \$150,00	Grupo 4 \$80,00

14) Copias de cartografía varia

Cuadro 3

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Reporte gráfico, parcial del Continuo (impresión rápida)	A4	\$8,00	-
Reporte gráfico, parcial del Continuo (impresión rápida)	A3	\$10,00	-
Reporte gráfico, parcial del Continuo formato mapa	A4	\$12,00	\$8,00
Reporte gráfico, parcial del Continuo formato mapa	A3	\$16,00	\$10,00
Parcial de plano de mensura	A4	\$12,00	\$ 8,00
Parcial de plano de mensura	A3	\$16,00	\$12,00
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	\$18,00	-
Lámina de plano Certificado VEP	A3	\$20,00	\$14,00
Lámina de plano Certificado VEP	A4	\$10,00	-

- c) Productos del departamento de SIG, cartografía y geodesia

CARTOGRAFÍA

1. Productos cartográficos generados por SIG en papel impresos a color.

Cuadro 4

Tabla de valores y dimensiones

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m ²)	Planos Convencionales		Trabajos Especiales	
					Vectorial (líneas)	Color Pleno	Vectorial (líneas)	Color Pleno
	A4	29.7	21	0.06237	\$ 15	\$ 22	\$ 30	\$ 45
1	A	40	32	0.128	\$ 35	\$ 50	\$ 70	\$ 105
	B	58	32	0.186				
	C	76	32	0.243				
	F	58	48	0.278				
	D	94	32	0.301				
2	E	112	32	0.358	\$ 60	\$ 90	\$ 120	\$ 180
	G	76	48	0.365				
	H	94	48	0.451				
	J	76	64	0.486				
	I	112	48	0.538				
3	K	94	64	0.602	\$ 112	\$ 170	\$ 224	\$ 330
	L	112	64	0.717				
	M	94	80	0.752				
	N	112	80	0.896				
4	Ñ	112	96	1.0752 o mayor	\$ 180	\$ 270	\$ 360	\$ 540

2. Productos cartográficos en formato digital editable

- a) Cartas topográficas editables \$ 550,00
- b) Restituciones, escala 1:1.000 (1.6 km²), escala 1:5.000 (4 km²). \$ 250,00
- c) Cartografía vectorial 1:100.000 (incluye hidrografía, vías de comunicación, toponimia, curvas de nivel, envolventes urbanas y otros rasgos geográficos): por km² \$ 0,15

3. Productos cartográficos en formato digital no editable

Se calcularán de acuerdo a la tabla de valores del Cuadro 4 (valores en formato papel) con una reducción del 50%.

4. Georreferenciación de imágenes \$ 65,00

5. Modelos de Elevación Digital \$ 65,00

- d) Fotogrametría

1. Fotogramas 23 x 23 cm.
 - a) Fotocopia A4 \$ 4,00
 - b) Imagen Digital (Escaneada) \$ 25,00

Honorable Legislatura Provincial

2.	Ampliaciones 1:1.000, Mosaicos y Fotoíndices		
a)	Fotocopia A4	\$	4,00
b)	Fotocopia A3	\$	8,00
e)	Geodesia		
1.	Coordenadas de puntos trigonométricos	\$	13,00
2.	Monografías de puntos trigonométricos, formato digital	\$	7,00
3.	Cota de puntos altimétricos	\$	13,00

f) Valuaciones

a) Por cada certificado valuatorio común se regirá de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR	
Desde	Hasta	Valor de cada lote	
1	10	\$50,00	
11	50	\$35,00	
51	100	\$25,00	
101	500	\$20,00	
501	En adelante	\$15,00	

b) Por cada certificado valuatorio urgente \$ 100,00

- Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tendrán una reducción de un cincuenta por ciento (50 %) para el profesional auxiliar de catastro (artículo 26 Ley 2217).
- Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro los productos cartográficos serán sin costo.
El costo para solicitudes emanadas de entidades sin fines de lucro quedará sujeto a análisis según requerimiento.
- Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplicará la tasa por trámite simple.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo a la Ley provincial 482, artículo 12, inciso b), y artículo 18:

1) Servicio de oferta libre:

- a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos trescientos \$ 300
- b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos quinientos \$ 500

2) Servicios públicos:

- a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos cien \$ 100
- b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos ciento cincuenta \$ 150

b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24.449).

1) Vehículos categoría N°, pesos doscientos \$ 200

2) Vehículos categoría N° 1, pesos trescientos	\$	300
3) Vehículos categoría N° 2, pesos cuatrocientos	\$	400
4) Vehículos categoría N° 3, pesos quinientos	\$	500

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, pesos dos (\$ 2).

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la Provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la Provincia o entes autárquicos, el diez por mil	10‰
b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil	10‰
c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, pesos uno	\$ 1
d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, pesos uno	\$ 1

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas, sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando tal acto o contrato tuviere por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la Provincia o en los que ésta hubiere tenido intervención.

El Poder Ejecutivo queda autorizado en tales casos a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa, cuando se tratare de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por las cédulas de identificación civil, pesos noventa	\$	90
Por los duplicados de cédulas de identificación civil, pesos ciento diez	\$	110
Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, pesos ciento cincuenta	\$	150
b) Por los certificados de antecedentes, pesos cuarenta	\$	40
c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, pesos veinte	\$	20
d) Exposiciones por extravíos de cheques, pesos sesenta	\$	60
e) Exposiciones por accidentes de tránsito, pesos cuarenta	\$	40
f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, pesos cincuenta	\$	50
g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, pesos ciento cincuenta	\$	150

Honorable Legislatura Provincial

h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, pesos cien	\$ 100
Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, pesos cien	\$ 100
i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de boites, cabaré y <i>night clubs</i> , pesos ciento cincuenta	\$ 150
j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, pesos cincuenta	\$ 50
k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común.	

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 34 Por la concesión de registro nuevo de Escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo provincial a favor de titulares o adscriptos, pesos cuarenta y dos (\$ 42).

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 35 En concepto de retribución por el servicio de Justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblarán una tasa de Justicia de conformidad a las siguientes pautas:

a) Si el monto fuere determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil	25%
Tasa mínima general, pesos equivalente al valor de	\$ 188
b) Si el monto fuere indeterminado, pesos equivalente al valor de	\$ 313
En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse la diferencia resultante.	

Artículo 36 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican, oblarán las siguientes tasas especiales:

a) En los siguientes supuestos se oblará una tasa equivalente al doce y medio por mil	12,50%
1) Los procesos concursales.	
2) Los juicios de mensura y deslinde.	
3) Los juicios de desalojo de inmueble.	
4) Los interdictos y acciones posesorias.	
5) La reinscripción de hipotecas y prendas.	
6) Tercerías.	
7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presentaren acuerdo respecto de la distribución de los bienes.	
8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el artículo 21, inciso i) de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias.	
9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.	
b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos noventa y cuatro	\$ 94
c) En los procesos penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal se oblará:	
1) En los juicios realizados ante tribunales unipersonales, pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
2) En los juicios realizados ante tribunales colegiados o jurados populares, pesos trescientos setenta y seis	\$ 376

3) La presentación del particular damnificado como querellante, pesos noventa y cuatro	\$	94
d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos ciento ochenta y ocho	\$	188
e) En los embargos y otras medidas cautelares:		
1) Si el monto fuere determinado o determinable, ocho por mil		8‰
Tasa mínima general, pesos sesenta y tres	\$	63
2) Si el monto fuere indeterminado, pesos cien	\$	100

Artículo 37 En los trámites de competencia de la Justicia de Paz se ocluirán las siguientes tasas fijas:

a) Informaciones sumarias, pesos equivalente al valor de	\$	19
b) Declaraciones juradas, pesos equivalente al valor de	\$	19
c) Permisos de viaje, pesos equivalente al valor de	\$	10
d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos equivalente al valor de	\$	10
e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos equivalente al valor de	\$	19

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Artículo 38 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se ocluirán las siguientes tasas:

a) Trámite urgente: el importe de la tasa será igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resultará duplicado.		
b) Trámite ordinario:		
1) Comerciantes:		
a) Alta de matrícula, pesos equivalente al valor de	\$	270
b) Baja de matrícula, pesos equivalente al valor de	\$	270
c) Modificación de matrícula, pesos equivalente al valor de	\$	270
d) Designación de factor, gerente o dependiente, pesos equivalente al valor de..	\$	270
e) Expedición de segundo testimonio, pesos equivalente al valor de	\$	270
2) Sociedad no constituida regularmente:		
a) Aprobación de disolución y designación de liquidador, pesos equivalente al valor de	\$	382
b) Liquidación y cancelación, pesos equivalente al valor de	\$	765
c) Aprobación de regularización, pesos equivalente al valor de	\$	229
d) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil ...		30‰
3) Sociedad comercial:		
a) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil ...		30‰
b) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil		15‰
c) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, pesos equivalente al valor de	\$	382
d) Reconducción, pesos equivalente al valor de	\$	382
e) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos equivalente al valor de	\$	229
f) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos equivalente al valor de	\$	229

Honorable Legislatura Provincial

g) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, pesos equivalente al valor de	\$ 229
h) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, pesos equivalente al valor de	\$ 229
i) Emisión de obligaciones negociables, pesos equivalente al valor de	\$ 229
j) Emisión de debentures, pesos equivalente al valor de	\$ 229
k) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos equivalente al valor de	\$ 229
l) Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos equivalente al valor de	\$ 229
m) Otros actos, pesos equivalente al valor de	\$ 382
4) Cuotas sociales y partes de interés:	
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión pesos equivalente al valor de	\$ 382
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, pesos equivalente al valor de	\$ 382
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, pesos equivalente al valor de	\$ 382
d) Constitución, transferencia de prenda, pesos equivalente al valor de	\$ 382
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, pesos equivalente al valor de	\$ 382
5) Sucursal - Filial:	
a) Apertura, pesos equivalente al valor de	\$ 382
b) Cambio de domicilio o de representante, pesos equivalente al valor de	\$ 382
c) Otras modificaciones, pesos equivalente al valor de	\$ 382
d) Cierre, pesos equivalente al valor de	\$ 382
6) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a esta Provincia, pesos equivalente al valor de	\$ 765
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos equivalente al valor de	\$ 229
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos equivalente al valor de...	\$ 535
7) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, pesos equivalente al valor de	\$ 765
b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos equivalente al valor de	\$ 1.109
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30%
d) Acuerdo de Fusión, pesos equivalente al valor de	\$ 1.109
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30%
8) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos equivalente al valor de	\$ 382
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos equivalente al valor de	\$ 765
9) Colaboración empresaria:	
a) Contrato, pesos equivalente al valor de	\$ 1.109
b) Modificación de contrato, pesos equivalente al valor de	\$ 1.109
c) Cesión de derechos, por cada cesión, pesos equivalente al valor de	\$ 1.109
d) Designación de Representante legal-administrador, pesos equivalente al valor de	\$ 1.109
e) Disolución, pesos equivalente al valor de	\$ 1.109
10) Fideicomiso:	
a) Contrato, pesos equivalente al valor de	\$ 382
b) Modificación, pesos equivalente al valor de	\$ 382
c) Otros actos, pesos equivalente al valor de	\$ 382

11) Agente institorio:		
a) Inscripción, pesos equivalente al valor de	\$	192
b) Modificación, pesos equivalente al valor de	\$	192
12) Poder o Mandato:		
a) Inscripción, pesos equivalente al valor de	\$	192
b) Revocación, pesos equivalente al valor de	\$	192
13) Transferencia de fondo de comercio:		
a) Inscripción, pesos equivalente al valor de	\$	552
14) Sociedad constituida en el extranjero:		
a) Artículo 118 LSC: Apertura de sucursal, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
b) Asignación de capital a sucursal, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
c) Artículo 118 LSC: Cambio de domicilio de sucursal, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
d) Artículos 118 y 121 LSC: Cambio de encargado-representante, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
e) Artículos 118 y 121 LSC: Renuncia de encargado-representante, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
f) Artículo 123 LSC: Inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos equivalente al valor de.....	\$	1.109
g) Artículo 123 LSC: Reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
h) Artículo 123 LSC: Cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
i) Artículo 123 LSC: Inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
j) Artículo 123 LSC: Renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
l) Artículo 124 LSC: Adecuación de sociedad extranjera, pesos equivalente al valor de	\$	1.109
15) Libros:		
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, pesos equivalente al valor de	\$	76
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, pesos equivalente al valor de	\$	0,31
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos equivalente al valor de	\$	153
d) Toma de razón en libros, pesos equivalente al valor de	\$	153
16) Trámites en general:		
a) Expedición de informes y constancias:		
1) Datos de registro y vigencia, pesos equivalente al valor de	\$	153
2) Por cada dato adicional, pesos equivalente al valor de	\$	38
b) Expedición de constancia de expedientes en trámite, pesos equivalente al valor de	\$	61
c) Vista de legajos por Mesa de Entradas, pesos equivalente al valor de	\$	16
d) Certificación de fotocopias, por cada hoja, pesos equivalente al valor de ..	\$	13
e) Expedición de segunda copia o siguientes de instrumentos inscriptos, por cada uno, pesos equivalente al valor de	\$	192
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos equivalente al valor de	\$	251
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado,	\$	4‰

Honorable Legislatura Provincial

alícuota del cuatro por mil	\$	251
Tasa mínima, pesos equivalente al valor de	\$	63
h) Oficio judicial ampliatorio, pesos equivalente al valor de	\$	188
i) Levantamiento de medidas cautelares, pesos equivalente al valor de	\$	251
j) Otras tomas de razón, pesos equivalente al valor de	\$	251

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblarán las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos equivalente al valor de	\$	38
b) Inscripciones en juicios universales, pesos equivalente al valor de	\$	38
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos equivalente al valor de	\$	38
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos equivalente al valor de	\$	38
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos equivalente al valor de	\$	38
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, pesos equivalente al valor de	\$	38

Artículo 40 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos se oblarán las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, pesos equivalente al valor de	\$ 63
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos equivalente al valor de	\$ 31
b) Martilleros y tasadores judiciales:	
1) Inscripción, pesos equivalente al valor de	\$ 63
2) Licencia o cambio de domicilio, pesos equivalente al valor de	\$ 31

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se oblarán las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos equivalente al valor de	\$ 31
b) Legalizaciones, pesos equivalente al valor de	\$ 31
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8º de la Ley provincial 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos equivalente al valor de	\$ 31
d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja, pesos equivalente al valor de	\$ 1,25

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 42 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplicará una alícuota del veinticinco por ciento (25%).

TÍTULO X

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 43 De conformidad a las disposiciones del artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, canódromos, similares y agencias de apuestas se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible.

TÍTULO XI

TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES

Artículo 44 Toda solicitud de aprobación de Proyectos de Desarrollo Urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso y todas sus combinaciones y variantes deberán abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 45 Establécese la siguiente tabla para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación:

- a) DERECHOS DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS O FRACCIONAMIENTOS PARCELARIOS DESTINADOS A VIVIENDA: Se abonará pesos ciento cincuenta (\$150) por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:

Hasta 4 lotes 100% de los valores prefijados
de 5 a 10 lotes el 85%
de 11 a 40 lotes el 70%
de 41 a 100 lotes el 60%
más de 100 lotes 50%.

- b) DE LA CONSULTA PREVIA PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Se abonará el diez por ciento (10%) del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.

- c) DEL DERECHO DE EDIFICACIÓN

Base imponible: Fíjase como tasa de Derecho de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el cuatro por mil (4‰) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.

El pago de estos derechos se abonará respecto al cuatro por mil (4‰) del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera:

Honorable Legislatura Provincial

- 50% del 4% del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para OBRA NUEVA para el Rubro I.
- 100% del 4% del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas SIN PERMISO para el Rubro I.
- 100% del 4% del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para OBRA NUEVA para los Rubros II, III, IV y V.
- 125% del 4% del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas SIN PERMISO para los Rubros II, III, IV y V.

La tabla por los Derechos de Edificación queda de la siguiente forma:

RUBRO	TIPO	4 %o del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA PERMISO	SIN PERMISO
I	<200m ²	\$14/m ²	\$7	\$14	
	>200m ²	\$16/m ²	\$8	\$16	
II		\$22/m ²	\$22	\$28	
III		\$11/m ²	\$11	\$14	
IV		\$14/m ²	\$14	\$18	
V		\$24/m ²	\$24	\$29	

RUBRO DESCRIPCIÓN

- I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m².
- II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a cuatro (4) niveles.
- III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.
- IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.
- V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.

Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía. Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso. Por superficie a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso. Por demolición se pagará el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra ejecutada como Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso.

OBRAS REPETIDAS: cuando se trate de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa:

- a) Para el Proyecto prototipo se liquidarán los derechos según la modalidad presentada, OBRA NUEVA o CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO.
- b) De la unidad 2da. a 10ma. repeticiones, por cada una, cuarenta por ciento (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- c) De la unidad 11va. a 100 repeticiones, por cada una, veinte por ciento (20%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, diez por ciento (10%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.

d) DE LOS PLAZOS

Vencidos los plazos para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado se deberán volver a pagar los Derechos de Edificación actualizados en el caso que se hubieran modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.

e) OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES

Se abonará el 30% del monto previsto por Derechos de Edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún momento generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46 Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 47 Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley, así como a crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en la misma.

Artículo 48 Derógase la Ley 2837 a partir del 31 de diciembre de 2013.

Artículo 49 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 26 de noviembre de 2013.

Fdo.) TODERO, Pablo Alejandro.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Darío Edgardo Mattio-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modifícase el artículo 10º bis de la Ley 887 -Orgánica de la Justicia de Paz- y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10º bis Los jueces de Paz de la Provincia podrán, cualquiera sea la situación socioeconómica del solicitante, realizar los siguientes actos, aunque haya escribanos radicados en su jurisdicción:

- a) Certificar firmas en autorizaciones de los responsables de menores para salir del país.
- b) Certificar firmas en todo tipo de trámites escolares y previsionales.
- c) Certificar la autenticidad de fotocopias de documentos de identidad, de partidas de nacimiento, matrimonios, defunciones, y todo otro documento para cuyo trámite se requiera certificación de firma.
- d) Certificar firmas en poder apud-acta cuando los solicitantes faculten al apoderado para trámites de carácter laboral o previsional.
- e) Intervenir en todo acto requerido por quien litigue con carta de pobreza o beneficio de litigar sin gasto.
- f) Intervenir como autoridad certificante en la confección de actas de asambleas, reuniones de comisiones directas y otros actos institucionales cuando los requirentes sean organizaciones sin fines de lucro".

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 26 de noviembre de 2013.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- FUERTES, Manuel José -secretario- DOMÍNGUEZ, Claudio CARNAGHI, María Angélica - TODERO, Pablo Alejandro - MATTIO, Darío Edgardo DOBRUSIN, Raúl Juan - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - PODESTÁ, Raúl Alberto - GALLIA, Sergio Adrián.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputada María Angélica Carnaghi-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Créase un Juzgado de Paz en la localidad de Caviahue, de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Fíjase, como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Caviahue la ubicada dentro de los siguientes límites: al norte, los Lotes 2824, 2732, 2542, 2046, 2148, 2248, 1751 de la Sección XXXIV; al este, los Lotes 2353, 2155, 1858 hasta el vértice sudeste del Lote 1558 de la Sección XXXIV; al sur, los Lotes 1558, 1355, 1751, 1748, 840, 829, 535 y 231 de la Sección XXXIV; al oeste, el límite con la República de Chile.

Artículo 3º Créase un (1) cargo en la categoría JDJ y un (1) cargo en la categoría JHA del Poder Judicial, para cumplir funciones en el Juzgado de Paz creado en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al Presupuesto del Poder Judicial.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 26 de noviembre de 2013^(*).

Fdo.) RUSSO, José -presidente- FUERTES, Manuel José -secretario- DOMÍNGUEZ, Claudio CARNAGHI, María Angélica - TODERO, Pablo Alejandro - MATTIO, Darío Edgardo GALLIA, Sergio Adrián - DOBRUSIN, Raúl Juan - PODESTÁ, Raúl Alberto.

^(*) Ingresado el 09/12/2013 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante la diputada María Angélica Carnaghi, quien fuera designada por la Comisión "A".

SALA DE COMISIONES, 3 de diciembre de 2013.

Fdo.) BAUM, Daniel -presidente- BÉTTIGA, Raúl Rolando -secretario- RUSSO, José - DE OTAÑO, Silvia Noemí - SAPAG, Luis Felipe - ROJAS, Ricardo Alberto - DOBRUSIN, Raúl Juan KREITMAN, Beatriz Isabel - GALLIA, Sergio Adrián.

DESPACHO DE COMISIÓN

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y, de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -en conjunto, por mayoría y por las razones que dará su miembro informante, diputado José Russo-, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY ORGÁNICA DE LA JUSTICIA PENAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1º Servicio público. La administración de Justicia, como Poder del Estado, brinda un servicio público para el mantenimiento de la calidad republicana de las instituciones, del equilibrio democrático, el imperio de la ley, la participación ciudadana y la convivencia pacífica. Cumple sus funciones con eficacia y eficiencia, resguardando la calidad del servicio, cumpliendo, de un modo estricto, los principios y normas previstos en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial, en el Código Procesal Penal y en las demás normas vigentes, y garantiza la más amplia y efectiva tutela judicial de los derechos.

Artículo 2º Acceso a la justicia. Todas las personas tienen derecho a elegir la forma de resolución de sus conflictos, en los límites permitidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y por las leyes, y a acceder a una justicia imparcial, pronta, oportuna y gratuita. El Poder Judicial está obligado a remover todos los obstáculos que impidan acceder en condiciones de igualdad al servicio judicial.

Los jueces tienen como misión principal la realización de la justicia y la solución pacífica de los conflictos, en procura de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas, la paz social y la vigencia de la ley.

El Poder Judicial debe promover, fomentar e impulsar la utilización de formas alternativas de resolución de conflictos y la creación de espacios a este efecto.

Artículo 3º Dignidad. El juez debe respetar la dignidad de toda persona y otorgarle un trato adecuado, sin distinción alguna en el ejercicio de sus funciones; debe superar los prejuicios culturales que puedan incidir de modo negativo sobre su comprensión y valoración de los hechos, así como su interpretación y aplicación de las normas.

El juez tiene el deber de asegurarse de que las personas que participen en la audiencia, especialmente la víctima y el imputado, comprendan el sentido y el alcance de las distintas acciones que se desarrollan en la misma.

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 4º Juicio por Jurados y Participación Ciudadana. Conforme lo ordenan la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y el Código Procesal Penal, la administración de Justicia es ejercida, de manera conjunta, por los jueces profesionales y por los ciudadanos a través del Juicio por Jurados y los distintos mecanismos de participación ciudadana, con los alcances establecidos en las leyes procesales respectivas.

Artículo 5º Jurisdiccionalidad y Litigio. La función jurisdiccional es indelegable, se limita a resolver las controversias que las partes le presentan. Los órganos jurisdiccionales no pueden conocer solicitudes, trámites o procedimientos que no impliquen la resolución de un conflicto.

Artículo 6º Imparcialidad. Los jueces deben mantener, a lo largo del proceso, una equivalente distancia con las partes, sus representantes y abogados, y evitar todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio.

En el desarrollo de la función judicial, deben garantizar que se respete el derecho de las personas a ser tratadas de un modo igualitario.

Artículo 7º Independencia. Los jueces deben ejercer sus funciones libres de interferencias y rechazar cualquier intento de influencia política, social, económica, de amistad, por grupos de presión, por el clamor público, por el miedo a la crítica, por consideraciones de popularidad o notoriedad, y por motivaciones impropias sobre sus decisiones.

Los jueces no deben valerse del cargo para promover o defender intereses privados, transmitir ni permitir que otros transmitan la impresión de que se hallan en una posición especial para influenciar.

Artículo 8º Idoneidad. La exigencia de conocimiento y capacitación de los jueces es consecuencia directa del derecho de los justiciables y de la sociedad a obtener un servicio de calidad en la Administración de Justicia, orientado a la máxima protección de los Derechos Humanos, a la solución pacífica de los conflictos, a la participación ciudadana y al desarrollo de los valores constitucionales.

Es deber de los jueces la formación profesional y la actualización de los conocimientos en sus saberes y técnicas, de manera permanente. Deben cumplir con la capacitación que se fije anualmente. Su incumplimiento es considerado falta grave.

El Tribunal Superior de Justicia debe promover la actualización permanente de todos los miembros del Poder Judicial, por medio de la Escuela de Capacitación Judicial.

Artículo 9º Horizontalidad. La horizontalidad es el principio fundamental en la organización de los jueces y tribunales. Ningún juez debe ser considerado inferior o superior respecto de otro.

A los efectos de lo dispuesto en los tratados internacionales, se debe entender como Tribunal Superior a aquel que tiene competencia para revisar los fallos impugnados mediante los recursos previstos por ley.

Artículo 10º Condiciones esenciales. La gratuitad, publicidad, celeridad, oralidad, inmediación, contradicción y simplicidad son condiciones esenciales de la Administración de Justicia. Todos los jueces, tribunales y órganos del Poder Judicial son responsables de respetar y hacer respetar estos principios.

Artículo 11 Gratuidad. En ningún caso, el pago de tasas, timbres o cualquier otra forma análoga de valor para acceder al servicio judicial es una exigencia obligatoria para las personas de escasos recursos, en cuyo caso, los costos son cubiertos por el Estado y por las costas procesales una vez concluidos los procesos.

Artículo 12 Publicidad. Todos los actos del proceso son públicos, en las condiciones y con las excepciones dispuestas en el Código Procesal Penal.

El Poder Judicial está obligado a generar políticas institucionales que favorezcan la publicidad de los procesos y que incentiven a los ciudadanos a concurrir a los juicios. Asimismo, está obligado a mantener suficientemente informados a los periodistas y medios masivos de comunicación.

Artículo 13 Celeridad. Los jueces y tribunales deben procurar que los procesos a su cargo se resuelvan en un plazo razonable. Deben evitar y, en su caso, sancionar las actividades dilatorias o contrarias a la buena fe de las partes, cuidando de no afectar el derecho a la defensa.

Los plazos son improrrogables y perentorios, salvo disposición legal expresamente prevista. Su incumplimiento genera la responsabilidad disciplinaria, penal o que corresponda.

Artículo 14 Oralidad. Toda la actividad procesal que amerite un contradictorio o presentación de pruebas debe realizarse oralmente y por audiencias públicas.

En ningún caso, se puede alterar el procedimiento establecido en el Código Procesal Penal, autorizando la sustanciación de procedimientos escritos, cuando estén expresamente prevista la realización de audiencias orales, la formación de expedientes escritos que tiendan a reemplazar la oralidad del proceso para la resolución de controversias entre las partes, o la producción de pruebas, salvo los casos de anticipo jurisdiccional de prueba, expresamente previstos.

Artículo 15 Inmediación. La función jurisdiccional es indelegable. En ningún caso, los jueces y tribunales pueden delegar las tareas propias de su función jurisdiccional en los integrantes de la Oficina Judicial.

Toda la actividad jurisdiccional debe realizarse con la presencia ininterrumpida del juez.

Artículo 16 Contradicción. Los jueces deben garantizar, durante el desarrollo del proceso y, especialmente, durante las audiencias orales, el derecho de las partes a exponer su posición sobre las cuestiones a debatir, a examinar y contraexaminar la prueba en un respeto irrestricto del principio de contradicción.

Los jueces no pueden suplir la actividad de las partes y deben sujetar sus fallos al objeto de la controversia.

Artículo 17 Simplicidad. El proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de la justicia y la paz. Todos los actos procesales deben estar desprovistos de formalismos innecesarios y exceso de tecnicismos, que dilaten la gestión judicial. Los mismos deben ser concretos, claros, precisos e idóneos para la obtención del fin buscado por ellos y la resolución del conflicto.

Artículo 18 Motivación. La obligación de los jueces profesionales de motivar las decisiones debe garantizar la regularidad y justicia de las mismas. Los fundamentos de las decisiones judiciales de los jueces profesionales no pueden reemplazarse con la simple relación de documentos, afirmaciones dogmáticas, ficciones legales, expresiones rituales o apelaciones morales.

Los jurados juzgan según su leal saber y entender, sin exponer las razones de su decisión. En el Juicio por Jurados, las instrucciones del juez profesional al jurado, el requerimiento de apertura a juicio y el registro íntegro del juicio en audio y/o video constituyen plena y suficiente base material para el ejercicio del derecho al recurso.

Artículo 19 Audiencia a las partes. Las entrevistas que las partes requieran con los jueces se deben realizar en las audiencias públicas, o en las oficinas del juez, siempre previa notificación a la contraparte, quien tiene derecho a estar presente.

La omisión de esta notificación o cualquier otro acto que implique otorgar un tratamiento preferencial a un litigante son considerados faltas graves, a los efectos disciplinarios y éticos.

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 20 Facultades disciplinarias de los jueces. El juez vela por el normal desarrollo de las audiencias, puede adoptar medidas especiales para asegurar la regularidad en el litigio, conforme lo dispuesto por el Código Procesal Penal. Para tal fin, puede requerir el auxilio de la fuerza pública.

Con el fin de evitar la cancelación de audiencias programadas y la consiguiente alteración de la agenda judicial, el juez puede apercibir a las partes cuando la cancelación se deba a la inasistencia injustificada de una de ellas, pudiendo imponer hasta treinta (30) días de multa en caso de reiteración, sin perjuicio de elevar un informe al presidente del Colegio de Jueces. Tratándose de profesionales abogados, en caso de reincidencia en las conductas descriptas, los jueces deben formular, además, denuncia al Tribunal de Ética del Colegio de Abogados correspondiente.

En el caso que la alteración en el cronograma de audiencias se deba a la actuación de los jueces, el director de la Oficina Judicial debe informar al presidente del Colegio de Jueces y al Tribunal Superior de Justicia, para que tomen las medidas pertinentes a los fines de evitar la reiteración de dicha situación.

Artículo 21 Deber de cooperación. Las autoridades e instituciones públicas o privadas tienen el deber de cooperar con la ejecución de las diligencias que sean necesarias en los procesos judiciales, quedando obligadas a cumplir las disposiciones que expidan los jueces y tribunales en el curso de los procesos, salvo las excepciones previstas por ley. En caso de incumplimiento, se harán pasibles de las sanciones correspondientes.

Los jueces deben imponer a los transgresores la sanción de hasta diez (10) días de multa y formular la denuncia ante el superior jerárquico de la institución por intermedio de la Oficina Judicial, solicitando -en su caso- la remoción del funcionario o autoridad renuente.

Artículo 22 Actividad administrativa. El cumplimiento de los trámites y las funciones administrativas de apoyo a la actividad de los jueces y tribunales está a cargo de una Oficina Judicial, la que debe garantizar estándares de calidad en la gestión, eficiencia en el servicio judicial, utilizando para ello todos los medios disponibles que permitan optimizar la función de los jueces.

Está prohibida la delegación de tareas jurisdiccionales en los integrantes de la Oficina Judicial.

Artículo 23 Carrera judicial. Por ley, se adoptará un régimen de carrera horizontal para los jueces, orientado a la promoción y permanencia de los mismos, que se basará en la capacitación y evaluación, con estándares objetivos de la función.

TÍTULO II

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

CAPÍTULO I

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Artículo 24 Distribución territorial de la Justicia Penal provincial. La organización territorial de la Justicia Penal de la Provincia del Neuquén se ajusta a la división prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo disposición legal expresa en contrario.

Artículo 25 Distribución de los Colegios de Jueces. Se constituyen dos (2) Colegios de Jueces. Uno, con competencia en la I Circunscripción Judicial y otro, con competencia en las II, III, IV y V, Circunscripciones Judiciales.

CAPÍTULO II

COMPETENCIA TERRITORIAL

Artículo 26 Competencia. Extensión. Los jueces tienen competencia territorial sobre los delitos cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejercen sus funciones, o cuyos efectos se produzcan en ella. Sin perjuicio de ello, pueden ser comisionados para actuar en otra circunscripción, cuando sea necesario para la adecuada integración del proceso.

Artículo 27 Competencia durante la investigación. Dentro de una misma circunscripción judicial, todos los jueces Penales son competentes para resolver las peticiones de las partes, sin perjuicio de las normas prácticas de distribución del trabajo que se establezcan por la Oficina Judicial.

Artículo 28 Competencia territorial en los Juicios por Jurados. Los Juicios por Jurados se deben realizar en la circunscripción judicial en que se haya cometido el hecho.

Excepcionalmente, cuando un hecho haya commocionado a una comunidad de tal modo que no pudiera razonablemente obtenerse un jurado imparcial, el juez puede disponer, solo a pedido del acusado, que el juicio se lleve a cabo en otra circunscripción judicial.

El cambio de localidad se debe decidir por sorteo en audiencia pública. Las Oficinas Judiciales deben coordinar todo lo relativo al sorteo y resguardo de la evidencia.

CAPÍTULO III

COMPETENCIA MATERIAL

Artículo 29 Órganos jurisdiccionales. La actividad jurisdiccional en materia penal es desempeñada por los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Impugnación, los jueces Penales organizados en Colegios de Jueces, los Tribunales de Jurados y los jueces de Ejecución Penal.

Los delitos imputados a menores punibles quedan sujetos a la competencia de los jueces Penales, conforme las disposiciones vigentes.

Artículo 30 Tribunal Superior de Justicia. Compete al Tribunal Superior de Justicia intervenir en causas penales en los casos previstos en la Constitución Provincial y en las demás leyes provinciales.

Artículo 31 Tribunal de Impugnación. Competencia. El Tribunal de Impugnación tiene la competencia asignada por el Código Procesal Penal. Adicionalmente, en caso de ser necesario de acuerdo a la carga de trabajo que presente el Sistema, los jueces del Tribunal deben integrar los Colegios de Jueces para la realización de audiencias de juicio. En dicho supuesto, deben intervenir en los casos que les asigne la Oficina Judicial, conforme lo establezca la reglamentación.

El Tribunal de Impugnación es asistido en sus funciones por la Oficina Judicial.

Artículo 32 Colegios de Jueces. Los Colegios de Jueces están integrados por todos los jueces penales de la circunscripción, en los términos definidos en la presente Ley. Los jueces Penales que integren el Colegio pueden actuar como jueces de Garantías, jueces de Juicio -ya sea unipersonalmente o conformando un tribunal-, y como jueces de Juicio por Jurados e intervenir para resolver toda otra incidencia que deba decidirse en audiencia. El diseño de la agenda judicial corresponde a la Oficina Judicial.

En caso de ser necesario, se trasladarán a otra circunscripción para ejercer sus funciones, ya sea dentro de su mismo colegio o integrando otro.

Honorable Legislatura Provincial

Todos los miembros del Colegio de Jueces son asistidos por la Oficina Judicial conforme las disposiciones del Código Procesal Penal.

Artículo 33 Jueces de Ejecución. Los jueces de Ejecución velan por el estricto cumplimiento de la ley, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y los tratados internacionales, en el cumplimiento de las penas privativas de la libertad, en el control de la suspensión del Juicio a Prueba y en los casos de condenas condicionales en las que se hayan impuesto reglas de conducta, conforme lo dispuesto por el Código Penal y el Código Procesal Penal. Son asistidos en sus funciones por la Oficina Judicial.

TÍTULO III

ÓRGANOS JURISDICCIONALES

CAPÍTULO I

TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN

Artículo 34 Tribunal de Impugnación. Integración. El Tribunal de Impugnación tiene competencia en todo el territorio de la Provincia. Tiene su sede en la ciudad de Neuquén y, para un mejor servicio de Justicia, debe constituirse en cualquiera de las circunscripciones judiciales, cuando las circunstancias así lo requieran.

Inicialmente, estará conformado por los jueces de la Cámara Provincial de Apelaciones en Materia Penal, los jueces de Cámara del Fuero Penal de la I Circunscripción Judicial y los jueces de las Cámaras Multifueros de las demás circunscripciones judiciales, que hayan optado por la materia penal (categoría MF2). Posteriormente, quedará conformado por nueve (9) miembros. Los magistrados del interior de la Provincia que lo integren permanecerán en su localidad y deberán trasladarse cuando sea necesario, conforme la asignación de audiencias que realice la Oficina Judicial.

Los jueces del Tribunal de Impugnación constituyen un Colegio de Impugnación e integran las salas por sorteo. La distribución de trabajo la formula la Oficina Judicial, conforme la metodología que se establezca por reglamentación.

Artículo 35 Tribunal de Impugnación. Elección del presidente y vicepresidente. Informe anual. Los miembros del Tribunal de Impugnación deben elegir, anualmente, un juez perteneciente al Colegio de Impugnación como presidente y otro, como vicepresidente. Los mismos ejercen la representación protocolar del órgano ante el Tribunal Superior de Justicia y demás organismos estatales y no estatales.

Asimismo, cumplen la función de coordinadores de las actividades propias del Tribunal, **hacen** saber al director de la Oficina Judicial las inquietudes y dificultades de la práctica diaria, para que se mejore la gestión, y deben confeccionar un informe relativo a la gestión, a los resultados de la actividad jurisdiccional, a los recursos con los que cuentan, a la relación con los demás actores del proceso, a la relación con la Oficina Judicial y a la independencia judicial, que será remitido al Tribunal Superior de Justicia, previa aprobación del Tribunal en pleno. Quienes cumplan esta función deben ejercer la judicatura, debiendo considerarse el tiempo que le insuma el ejercicio de dicha función en la distribución del trabajo.

CAPÍTULO II

COLEGIO DE JUECES

Artículo 36 Colegio de Jueces. Todos los jueces, salvo los que integran el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Impugnación, los jueces de Ejecución y el Fuero de Niños, Niñas y Adolescentes, se organizan en Colegios de Jueces.

El Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial tiene su sede en la ciudad de Neuquén y está integrado por los jueces Penales con categoría administrativa MF3 de la misma circunscripción, exceptuando los magistrados establecidos en la Ley 2302.

El Colegio de Jueces para la II, III, IV y V Circunscripción Judicial está integrado por los jueces Penales con categoría administrativa MF3, de dichas circunscripciones.

El Colegio de Jueces de la II, III, IV y V Circunscripción Judicial actúa como un organismo único, cumpliendo los jueces sus funciones en subsedes ubicadas en las actuales cabeceras de las distintas circunscripciones.

Artículo 37 Subrogancias. En el caso de que sea necesario integrar alguno de los Colegios de Jueces, los jueces se subrogarán, mutuamente, en forma automática y sin ninguna formalidad, correspondiendo al director de la Oficina Judicial designar, por sorteo, al juez subrogante, conforme lo establezca la reglamentación.

En el caso de que sea necesario integrar el Tribunal de Impugnación, se hará por sorteo de los jueces del Colegio, conforme lo disponga la reglamentación.

En el caso de que sea necesario integrar algún Juzgado Penal del Niño y Adolescente de la I Circunscripción Judicial, la Oficina Judicial sorteará un juez del Colegio de esta circunscripción.

Los jueces Penales no subrogan en otras materias.

Artículo 38 Colegio de Jueces. Elección del presidente y vicepresidente. Informe anual.

Dentro de cada colegio de jueces todos los integrantes deben elegir, anualmente, un juez como presidente y otro como vicepresidente, respectivamente. Los mismos ejercen la representación protocolar del fuero penal de la circunscripción ante el Tribunal Superior de Justicia y demás organismos estatales y no estatales.

Asimismo, cumplen la función de coordinadores de las actividades propias de cada Colegio, deben hacer saber al director de la Oficina Judicial las inquietudes y dificultades de la práctica diaria, para que se mejore la gestión y deben confeccionar un informe relativo a la gestión, a los resultados de la actividad jurisdiccional, a los recursos con los que cuentan, a la relación con los demás actores del proceso, a la relación con la Oficina Judicial y a la independencia judicial, que debe ser remitido al Tribunal Superior de Justicia, previa aprobación del colegio en pleno, correspondiente. Asimismo deben fijar la política anual de comunicación de la labor judicial hacia la sociedad, bregando por una mayor apertura y transparencia.

Quienes cumplan esta función deben ejercer la judicatura, considerando el tiempo que le insuma el ejercicio de dicha función en la distribución del trabajo.

Artículo 39 Colegio de Jueces en pleno. Integración. Funcionarán dos (2) Colegios de Jueces en pleno en la Provincia, los que estarán integrados por el correspondiente a la I Circunscripción Judicial, que tendrá su sede en la ciudad de Neuquén, y el correspondiente a las restantes circunscripciones judiciales que se asentará en la ciudad de Zapala, contando con subsedes en todas las ciudades cabeceras de las restantes circunscripciones judiciales.

Artículo 40 Funciones del Colegio de Jueces en pleno. Sin perjuicio de las facultades que la Constitución de la Provincia del Neuquén otorga al Tribunal Superior de Justicia, son funciones específicas del Colegio de Jueces en pleno las siguientes:

- a) Dictar su reglamento de funcionamiento.
- b) Dictar el Código de Ética que regirá la actividad de los jueces, el que será elevado al Tribunal Superior de Justicia para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Ambos Colegios de Jueces deben consensuar la redacción de un único Código de Ética.

CAPÍTULO III

TRIBUNAL DE JURADOS

Artículo 41 Tribunal de Jurados. El Tribunal de Jurados ejerce su jurisdicción en el territorio de la Provincia con la competencia, integración y los alcances que le atribuye la Ley Procesal y sus modificatorias o complementarias.

En todos los casos, el Tribunal de Jurados observa las instrucciones del juez. Estas le deben explicar, ineludiblemente, que para declarar culpable a una persona se debe probar el hecho y su autoría, más allá de toda duda razonable y que, solamente, puede rendir su veredicto sobre la base de las pruebas presentadas en el juicio.

Habrá un formulario de veredicto, de uso obligatorio por el jurado, por cada hecho y por cada acusado, para un mejor orden de las deliberaciones y las votaciones. En la audiencia con las partes para la elaboración de las instrucciones, el juez debe confeccionar dichos formularios con las distintas propuestas de veredicto. El jurado debe marcar con una cruz la propuesta que ha votado.

Si lo debatido en juicio fuera la imputabilidad o no del acusado, el jurado puede rendir un veredicto de no culpabilidad por razones de inimputabilidad con ocho (8) o más votos. De no alcanzarse esa mayoría, se declarará no culpable al acusado. La medida de seguridad aplicable será discutida en la audiencia de cesura posterior, sin la intervención del jurado.

CAPÍTULO IV

JUECES DE EJECUCIÓN

Artículo 42 Jueces de Ejecución. Cada Colegio de Jueces de la Provincia debe realizar, anualmente, una reunión para elegir quién ocupará el cargo de juez de Ejecución ese año. Durante este período, este, se abocará exclusivamente a la labor de ejecución.

Se elegirá un (1) juez de Ejecución para la I Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Neuquén y uno (1) para el resto de la Provincia, con asiento en la ciudad de Zapala.

TÍTULO IV

OFICINA JUDICIAL

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 43 Principios. Integración. La Oficina Judicial es una organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional. Su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Son principios rectores en la actuación de la Oficina Judicial: la celeridad, la desformalización, la eficiencia, la eficacia, la efectividad, la racionalidad en el trabajo, la mejora continua, la vocación de servicio, la responsabilidad por la gestión, la coordinación y la cooperación entre administraciones, a fin de brindar mayor acceso a la Justicia.

Para la organización de la agenda judicial debe procurar que la distribución del trabajo sea razonable, objetiva y equitativa. Debe establecer procesos de monitoreo permanente a fin de evitar las frustraciones de las audiencias programadas e informar a los responsables, a los fines de que se impongan las sanciones correspondientes.

La Oficina Judicial debe garantizar la registración íntegra en audio y/o video de todas las audiencias y juicios orales y el resguardo de los mismos.

La administración de la Oficina debe realizar los esfuerzos necesarios para mantener la coordinación y comunicación con las distintas dependencias del Estado que intervienen regularmente en un proceso penal.

El diseño de cada Oficina Judicial debe ser flexible. Su estructura es establecida por el Tribunal Superior de Justicia en cada circunscripción judicial, conforme a las necesidades de la misma.

El director de la Oficina debe elaborar un protocolo de actuación y reglamento de servicios que debe ser aprobado por el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 44 Funciones. La Oficina Judicial tiene la función de asistir a los Colegios de Jueces, al Tribunal de Impugnación y a los jueces de Ejecución Penal, siendo responsabilidad del director y de los funcionarios, que de ella dependan, organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, ejercer la custodia de los objetos secuestrados, organizar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes, colaborar en los trabajos materiales que el juez o tribunal le indique, y llevar a cabo una política de comunicación y difusión de información relevante del Fuero Penal.

Debe ser dotada del personal administrativo que sea necesario para su normal desarrollo y eficiente desempeño.

En ningún caso los integrantes de la Oficina Judicial pueden realizar tareas propias de la función jurisdiccional.

La Oficina Judicial depende jerárquicamente del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 45 Director de la Oficina Judicial. Para ser director de la Oficina Judicial se requiere título universitario de grado y especialización en gestión. El cargo debe ser cubierto por concurso de oposición y antecedente, y demás requerimientos, conforme lo establezca la reglamentación de la presente Ley.

TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO I

CREACIÓN DE CARGOS Y MODIFICACIÓN DE ORGANISMOS.

Artículo 46 Creación de cargos. A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, créanse los cargos que a continuación se indican:

- a) Doce (12) cargos de juez, categoría MF3.
- b) Cinco (5) cargos de director de Oficina Judicial, categoría administrativa MF3.

Artículo 47 Disolución de organismos Multifueros. Disuélvense las Cámaras Multifueros de las ciudades de Cutral Có, Zapala y San Martín de los Andes.

Hasta tanto se sancione la Ley de Reforma Procesal Civil, créase una única Cámara Provincial de Apelaciones, con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tiene competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripción Judicial.

La misma está integrada por cinco (5) miembros, y puede ser ampliado su número hasta siete (7), por el Tribunal Superior de Justicia, en función de los requerimientos que se detecten para el mejor funcionamiento del servicio.

La Cámara que en este artículo se crea tiene su sede en cualquier punto de su competencia territorial, sin perjuicio de que los magistrados que la integren mantengan su domicilio actual.

El Tribunal Superior de Justicia reglamentará su funcionamiento y debe asegurar que en la ciudad cabecera de cada Circunscripción Judicial, funcione una oficina de atención al público y gestión, para facilitar el acceso a la Justicia.

Artículo 48 Modificación del Juzgado de todos los Fueros, con asiento en la ciudad de Villa La Angostura. Modifícase la competencia del Juzgado de Primera Instancia de Todos los Fueros con asiento de funciones en la ciudad de Villa La Angostura, de la IV

Honorable Legislatura Provincial

Circunscripción Judicial, el que entenderá, a partir de la implementación de la presente Ley, en materia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia.

Este organismo se denominará Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura.

CAPÍTULO II

DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS EN TRÁMITE, AL MOMENTO DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 2784 -CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN-

Artículo 49 Causas en trámite ante los Juzgados de Instrucción al momento de entrar en vigencia la Ley 2784. Los expedientes que se encuentren radicados ante los Juzgados de Instrucción, al momento de entrar en vigencia el Código Procesal Penal, en cada una de las Circunscripciones Judiciales, deberán pasar a las Fiscalías correspondientes, en el estado en que se encuentren, a fin de que se les imprima el trámite que corresponda conforme con la Ley 2784.

A tal fin los jueces de Instrucción deberán elevar un listado completo de los expedientes, en el que se detalle su estado, individualizando aquellos en los que haya personas privadas de libertad a su disposición, indicando la fecha, el motivo y el lugar de detención.

El listado en el que se detalle la lista de personas detenidas debe ser elevado al director de la Oficina Judicial.

Los expedientes en los que se haya dictado la suspensión del Juicio a Prueba pasarán a la Oficina Judicial, junto con los respectivos incidentes, debiendo su director dar intervención a los jueces de Ejecución Penal, quienes continuarán el trámite respectivo.

Estos expedientes serán elevados, junto con un listado, en el que se debe detallar:

- a) Cuál es el hecho imputado y su calificación legal por el que se suspendió el Juicio a Prueba.
- b) Plazo por el que se suspendió el Juicio a Prueba y fecha en la que agota la suspensión.
- c) Reglas de conducta impuestas al conceder la suspensión.

Artículo 50 Causas en trámite ante los Juzgados de Instrucción con personas detenidas, al momento de entrar en vigencia la Ley 2784. En todas las causas penales en las que existan personas detenidas en prisión preventiva, el fiscal que deba intervenir tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para solicitar a la Oficina Judicial que designe fecha de audiencia, en los términos previstos por el artículo 112 del Código Procesal Penal, en la que podrá solicitar al juez que disponga la continuidad de la prisión preventiva, su modificación por alguna otra medida de coerción, conforme lo dispuesto por el artículo 113 del Código Procesal Penal o proceda a dejarla sin efecto.

Artículo 51 Causas en trámite ante las Cámaras Criminales y los Juzgados Correccionales, al momento de entrar en vigencia la Ley 2784. Los expedientes que se encuentren radicados ante las Cámaras Criminales y los Juzgados Correccionales, al momento de entrar en vigencia el Código Procesal Penal, en cada una de las Circunscripciones Judiciales, deberán pasar a la Oficina Judicial a fin de que su director le imprima el trámite previsto por el artículo 168 de la Ley 2784. En caso de que en alguna de estas existan personas detenidas en prisión preventiva, la audiencia debe realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

A esos fines, los titulares de dichos organismos deberán elevar un listado completo en el que se detalle el estado de cada expediente, individualizando aquellos en los que haya personas detenidas en prisión preventiva a su disposición, indicando la fecha, el motivo y el lugar de detención.

El presente régimen se aplicará a las causas penales en trámite ante las Cámaras Multifueros de las ciudades de Cutral Có, Zapala y San Martín de los Andes.

Artículo 52 Causas en trámite ante las Cámaras Criminales o Juzgados Correccionales con personas detenidas en prisión preventiva, al momento de entrar en vigencia la Ley 2784. En todas las causas en las que existan personas detenidas en prisión preventiva, y que fueran remitidas a la Oficina Judicial a fin de que su director les imprima el trámite previsto por el artículo 168 de la Ley 2784, la parte acusadora podrá, en el marco de dicha audiencia, solicitar al juez que disponga la continuidad de la prisión preventiva, su modificación por alguna otra medida de coerción, conforme lo dispuesto por el artículo 113 del Código Procesal Penal, o proceda a dejarla sin efecto.

El presente régimen se aplicará a las causas penales en trámite ante las Cámaras Multifueros de las ciudades de Cutral Có, Zapala y San Martín de los Andes.

Artículo 53 Causas en trámite ante las Cámaras Criminales o Juzgados Correccionales con personas condenadas o con suspensión del juicio a prueba concedida, al momento de entrar en vigencia la Ley 2784. Los expedientes, según corresponda, se distribuirán de la siguiente manera:

a) Los expedientes con personas condenadas y en los que se haya dictado la suspensión del Juicio a Prueba pasarán a la Oficina Judicial junto con sus respectivos incidentes, para que su director dé intervención a los jueces de Ejecución Penal, quienes continuarán con el trámite respectivo.

Los titulares de los organismos mencionados deben elevar, además, un listado completo de los expedientes y sus respectivos incidentes, en el que se debe detallar:

1) En el caso de que hayan personas condenadas con penas privativas de la libertad de cumplimiento efectivo:

- a) Cuál es el delito o delitos por el que fueron condenadas.
- b) Si la sentencia se encuentra firme o no.
- c) Monto y tipo de pena impuesta y fecha en la que esta agota.
- d) Fecha en la que se cumple la mitad de la condena.
- e) Fecha en la que se cumplen los dos tercios de la condena.
- f) Fecha en la que podría acceder a la libertad asistida.
- g) Si fueran o no declarada reincidente.
- h) Lugar en el que se encuentran alojadas cumpliendo la pena.

2) En el caso de que hayan personas condenadas con penas de cumplimiento condicional u otras penas no privativas de la libertad:

- a) Cuál es el delito o delitos por el que fueron condenadas.
- b) Si la sentencia se encuentra firme o no.
- c) Tipo y monto de la pena impuesta.
- d) Detalle de las eventuales reglas de conducta impuestas.
- e) Fecha en la que agotan las reglas de conducta impuestas.

3) En el caso de que se haya suspendido el Juicio Penal a Prueba:

- a) Cuál es el hecho imputado y su calificación legal por el que se suspendió.
- b) Plazo por el que se suspendió y fecha en la que agota la suspensión.
- c) Reglas de conducta impuestas al conceder la suspensión.

b) Los expedientes que se encuentren reservados en las Cámaras Criminales y en los Juzgados Correccionales con pedido de captura de personas condenadas o sometidas a la suspensión del Juicio a Prueba, pasarán a la Oficina Judicial hasta tanto se dé con el paradero del prófugo, ocasión en la que se le asignarán al juez de Ejecución Penal para la continuación del trámite respectivo.

Al remitir estos expedientes, debe incluirse un listado en el que se detalle:

1) En caso de que se trate de personas condenadas:
a) Cuál es el delito por el que fueron condenadas.

Honorable Legislatura Provincial

- b) Monto y tipo de pena impuesta.
 - c) Fecha en la que se dictó la condena.
 - d) Si la sentencia se encuentra firme o no.
 - e) Fecha en la que la pena prescribiría.
- 2) En el caso de que se trate de personas sometidas a la suspensión del Juicio a Prueba:
- a) Cuál es el delito o delitos por el que se suspendió.
 - b) Plazo por el que se suspendió y fecha en la que agota la suspensión.
 - c) Reglas de conducta impuestas al conceder la suspensión.

El presente régimen se aplicará a las causas penales en trámite ante las Cámaras Multifueros de las ciudades de Cutral Có, Zapala y San Martín de los Andes.

Artículo 54 Causas en trámite ante la Cámara Provincial de Apelaciones en materia penal, al momento de entrar en vigencia la Ley 2784. Los expedientes en trámite ante la Cámara Provincial de Apelaciones continuarán según su estado. Seguirán interviniendo los jueces de la Cámara de Apelaciones Provincial devenidos en integrantes del Tribunal de Impugnación, conforme el nuevo régimen establecido por la Ley 2784.

Cumplido el trámite en esa instancia las causas pasarán a las Fiscalías correspondientes para su prosecución.

Artículo 55 Causas en trámite ante la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, al momento de entrar en vigencia la Ley 2784. Los expedientes que, por recurso de casación, únicamente, se encuentren en trámite por ante la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, serán enviados al Tribunal de Impugnación, para la sustanciación del recurso. El Tribunal de Impugnación dentro de los sesenta (60) días hábiles de recibidos los clasificará y evaluará, luego de lo cual se les imprimirá el trámite previsto en el Código de Procedimientos Penal conforme la Ley 2784.

Durante ese término, siempre que no haya parte querellante y con la limitación prevista en el artículo 106 del Código Procesal Penal, el Ministerio Público Fiscal podrá solicitar al Tribunal de Impugnación que excluya de su control los asuntos en los que se trate de un hecho insignificante o que no afecte gravemente el interés público.

Artículo 56 Aplicación del plazo total del proceso a causas iniciadas bajo el régimen de la Ley 1677. Para las causas iniciadas bajo el régimen de la Ley 1677 que continúen su trámite bajo la modalidad del nuevo proceso previsto en la Ley 2784, los plazos totales comenzarán a computarse, íntegramente, desde la entrada en vigencia de la nueva Ley.

En los casos de causas elevadas a juicio o aquellos en los que la instrucción haya durado más de tres años, tendrán un plazo de dos años para su adecuación al nuevo proceso y finalización de los mismos.

Artículo 57 Causas con debate oral iniciado e inconcluso bajo el régimen de la Ley 1677. En el caso que al momento de entrada en vigencia de la Ley 2784, subsista alguna causa con el debate oral ya iniciado -pero no concluido- bajo el régimen de la Ley 1677, se aplicará el régimen de esta misma Ley hasta la culminación del juicio.

Artículo 58 Reglamentación. El Tribunal Superior de Justicia debe dictar todas las resoluciones y normas prácticas que sean necesarias para la puesta en marcha del nuevo sistema procesal establecido en la Ley 2784. Asimismo, debe supervisar la capacitación necesaria de los miembros del Poder Judicial para el nuevo proceso. Debe establecer una política de comunicación activa entre los miembros del Poder Judicial para facilitar la transición al nuevo proceso, instrumentando foros y líneas de consulta, entre otras herramientas. También, debe establecer una política de comunicación hacia todos los ciudadanos con el fin de que conozcan el cambio procesal y el rol que les atañe en el nuevo proceso penal, especialmente, en cuanto se refiere al Juicio por Jurados, derechos de las víctimas e imputados.

Artículo 59 Vigencia de la presente Ley. La presente Ley entrará en vigencia junto con el Código Procesal Penal -Ley 2784-.

Artículo 60 Facúltase al Tribunal Superior de Justicia a implementar con la anticipación necesaria la creación de los organismos previstos por la presente Ley.

Artículo 61 Negociaciones colectivas. Ninguna de las disposiciones de la presente Ley afecta lo dispuesto en la Ley 2670, o sus modificatorias.

Artículo 62 Derógase toda disposición legal que sea incompatible con la presente Ley, a partir de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal -Ley 2784-.

Artículo 63 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 3 de diciembre de 2013.

Fdo.) RUSSO, José - BAUM, Daniel - FUENTES, Néstor Omar - FUERTES, Manuel José MATTIO, Darío Edgardo - DOMÍNGUEZ, Claudio - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel BÉTTIGA, Raúl Rolando - TODERO, Pablo Alejandro - PODESTÁ, Raúl Alberto - ROJAS, Ricardo Alberto - GALLIA, Sergio Adrián - SAPAG, Luis Felipe.

DESPACHO DE COMISIÓN

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por mayoría -y por las razones que dará su miembro informante, diputada Pamela Laura Mucci, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Órganos y misión. El Ministerio Público de la Defensa es ejercido por el defensor general y los demás órganos contemplados en esta Ley, con las funciones que en ella se establecen. Tiene como misión la defensa material irrestricta del caso individual y la protección de los Derechos Humanos, de los derechos individuales y colectivos, dentro del ámbito de su específica competencia. A tal fin garantiza, a través de la asistencia técnico-jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. De igual forma asume la defensa de las personas imputadas en causa penal, y de las que estuviesen internadas, detenidas y/o condenadas, en los casos y bajo los recaudos de las leyes.

Asiste obligatoriamente, ante el requerimiento, a las personas que acrediten condición de pobreza o vulnerabilidad en todo trámite que requiera asistencia técnica-jurídica de competencia de la Justicia provincial o internacional, si corresponde.

Asiste obligatoriamente a niños, niñas y adolescentes; a ausentes y a personas con capacidades diferentes.

Para el cumplimiento de tales fines, fijará las políticas generales estableciendo los intereses prioritarios que guíen la asignación de los recursos.

Artículo 2º Autonomía funcional. El Ministerio Público de la Defensa forma parte del Poder Judicial. Es un organismo con autonomía funcional. Ejerce sus funciones sin sujetaciones a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actúa en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos de las personas.

Artículo 3º Organización y funcionamiento. La organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa surge de la presente Ley, y de las resoluciones e instrucciones de carácter general que, al efecto, dicte el defensor general, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

El Ministerio Público de la Defensa ejerce sus funciones con arreglo a los principios de legalidad, unidad de actuación y dependencia jerárquica, en tanto sean compatibles con la misión atribuida.

Artículo 4º Independencia funcional. Equiparaciones. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público de la Defensa no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad. Cada uno de sus funcionarios desempeña su cargo con independencia, autonomía y responsabilidad, con sujeción a las normas constitucionales y en el marco de la presente Ley.

Los funcionarios del Ministerio Público de la Defensa gozan, en cuanto a trato y respeto, de los mismos derechos que los jueces ante quienes actúan.

Artículo 5º Principios. Los componentes del Ministerio adecuan su actividad a los siguientes principios específicos, que son fuente interpretativa de todas sus actuaciones:

- a) Interés predominante de la persona asistida. El personal del Ministerio Público de la Defensa actúa en favor de los intereses que le son confiados, procurando en su cometido el resguardo del debido proceso, la aplicación de la ley y el respeto de la autonomía funcional y personal. Ninguna instrucción general o particular de quien reviste jerarquía superior afecta el criterio del profesional actuante durante el trámite de un caso concreto.
- b) Unidad de actuación. Cada uno de los componentes del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo a la especificidad de sus funciones, responde al principio de unidad de actuación y cuando actúa representa al Ministerio en su indivisibilidad.
- c) Confidencialidad. La totalidad del personal del Ministerio Público de la Defensa se encuentra sometido a la regla de confidencialidad respecto de la información que le es confiada por la persona asistida, tal como la regulan las normas penales y de ética profesional.
- d) Intervención supletoria. La participación de los abogados del Ministerio cesa cuando la persona asistida ejerce el derecho de designar uno de confianza o asume su propia defensa, en los casos y en la forma que las leyes autorizan, salvo los supuestos de intervención por mandato legal.
- e) Gratuidad. Los servicios de la Defensa Pública son gratuitos para quienes acreditan las condiciones requeridas en la presente Ley y su reglamentación. El Ministerio percibe honorarios regulados judicialmente de los requirentes que cuentan con medios suficientes. Estas circunstancias son comunicadas a todo aquel que solicita el servicio de la Defensa Pública.

Artículo 6º Deber de colaboración. El Ministerio Público de la Defensa puede pedir la colaboración de todo funcionario o autoridad del Estado, de sus entes descentralizados y de los organismos de contralor de la función pública, quienes están obligados a prestarla sin demora y a proporcionar los documentos e informes que les sean requeridos, dentro de los límites legales y en el término razonable establecido en el requerimiento.

Igual proceder observan los organismos, instituciones privadas o cualquier persona de existencia física o ideal, ante las solicitudes que, en ejercicio de sus funciones, efectúa el Ministerio Público de la Defensa, debiendo remitir los informes o la documentación en el plazo que la petición establezca.

En todos los casos, y ante la demora en contestar, puede requerir al juez o tribunal la aplicación de astreintes y otras medidas de coerción que las normas prevean.

Cuando son requeridos por la Defensa Pública, los integrantes de los Cuerpos Periciales del Poder Judicial prestan sus servicios conforme a la naturaleza de las funciones para las que fueron instituidos.

Artículo 7º Capacitación. El Ministerio Público de la Defensa promueve la permanente capacitación de sus agentes a través de programas destinados a tal fin. Cada uno de ellos tiene, tanto el derecho a acceder a la capacitación establecida por el programa, como el deber de cumplir con las actividades generales y específicas que se fijen. Cuando sea posible, los programas de capacitación se coordinarán con la Escuela de Capacitación Judicial.

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 8º Comunicación con los ciudadanos y control de gestión. El Ministerio Público de la Defensa mantiene comunicación con la ciudadanía mediante prácticas sencillas y estandarizadas, con el objetivo de conocer el grado de satisfacción con el servicio y las quejas que formulen los usuarios.

Artículo 9º Información ciudadana. El Ministerio Público de la Defensa establece y mantiene programas de información al público sobre los derechos de las personas, las garantías constitucionales y las condiciones y modos para acceder a los servicios de la institución. En cada circunscripción, los defensores de circunscripción organizan, cuando es posible y conforme las necesidades relevadas, reuniones de trabajo con las instituciones responsables de políticas públicas relacionadas con la niñez, la familia y, en general, la protección de los Derechos Humanos, informando al Consejo de la Defensa Pública y al defensor general cuando lo entiendan menester.

Artículo 10º Cooperación e integración de recursos. El Ministerio Público de la Defensa establece convenios con colegios profesionales, universidades, municipios, organizaciones no gubernamentales y otros entes públicos y privados, para la realización de sus fines.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 11 Funciones. El Ministerio Público de la Defensa tiene las siguientes funciones:

- a) Propender a asegurar, en forma irrestricta, el derecho de defensa material del caso individual y la salvaguarda de los Derechos Humanos en el ámbito de su competencia, especialmente respecto de las personas en situación de vulnerabilidad.
- b) Fijar políticas generales tendientes al resguardo del debido proceso y la defensa en juicio de los derechos de las personas.
- c) Asegurar la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, a las personas que no puedan contar con ellos, en razón de su situación económica o social; en las condiciones establecidas por esta Ley y la reglamentación pertinente. Propende, así, a la tutela judicial efectiva de los derechos en condiciones de igualdad.
- d) Asumir la defensa técnica de toda persona imputada en causa penal, cuya defensa no haya sido asumida por un abogado de la matrícula, o aquella no la ejercite por sí en los casos que la ley autoriza.
- e) Asumir la representación y defensa en juicio de la persona y bienes de los ausentes, conforme lo establecen las leyes.
- f) Intervenir como parte legítima y esencial en todo juicio o causa que interese a niños, niñas, adolescentes y personas con padecimiento mental o a sus bienes, conforme la normativa vigente.
- g) Intervenir en todo trámite que interese a la persona o bienes de un menor de edad, aun en calidad de víctima o testigo, velando por su protección integral.
- h) Promover la cooperación local, regional, nacional e internacional para la protección de los Derechos Humanos.
- i) Procurar la conciliación y aplicación de medios alternativos para la solución de conflictos en los casos y materias que corresponda.
- j) Realizar visitas periódicas a los establecimientos de detención y de internación, con el objeto de inspeccionar su estado y verificar el respeto de los derechos de las personas alojadas. Realizar informes sobre las situaciones halladas en dichos lugares y accionar cuando lo amerite el caso.
- k) Garantizar el derecho a una defensa material de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.

-
- l) Garantizar que las personas que tengan a su cargo la defensa pública brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos se les haya asignado, intervengan en las diligencias judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen. En todo caso, primará la orientación a los intereses de la persona defendida.
 - m) Establecer pautas de trabajo y estándares de calidad para el servicio de defensa y fomentar el cumplimiento de las mismas respecto de toda organización que se dedique a prestar dicho servicio.

Artículo 12 Funciones complementarias. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Ministerio Público de la Defensa:

- a) Promueve evaluaciones periódicas y continuas vinculadas con el acceso a la justicia dentro de su ministerio.
- b) Organiza, mantiene y administra bancos de datos sobre afectación de Derechos Humanos.
- c) Solicita la cooperación de instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, en los temas de su incumbencia, y celebra convenios de capacitación con las mismas.
- d) Formula recomendaciones para el mejoramiento de los lugares de internación o alojamiento, y promueve la participación de la comunidad en la reinserción social de las personas allí alojadas

Artículo 13 Actuación. Inicio. Cesación. La intervención del Ministerio Público de la Defensa comienza con el requerimiento de la asistencia de aquellas personas interesadas que acrediten reunir las condiciones para acceder al servicio. Durante su intervención, debe velar por el respeto de los intereses que le sean confiados y responder por su actuación. Cesa en su intervención por la finalización de su cometido, por renuncia o cuando le sea revocada su gestión o se designe un abogado de la matrícula.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN

Artículo 14 Principios. La organización del Ministerio Público de la Defensa se sustenta en los principios de flexibilidad, especialización, trabajo en equipo y responsabilidad personal en el caso y compartida en relación con el resultado.

El cometido de la estructura organizacional debe orientarse a lograr la solución más favorable al usuario del servicio, observando y reconociendo los principios de transparencia, información y atención adecuada. A tales fines, establece su sistema de control de gestión.

Cada uno de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo con sus funciones, debe colaborar solidariamente con los otros integrantes del Ministerio respecto de la tarea, información, capacitación y en todo aquello que conlleve a un mejor desempeño del servicio.

Artículo 15 Integración. El Ministerio Público de la Defensa está integrado por:

- a) Defensor general.
- b) Defensor general adjunto.
- c) Consejo de la Defensa Pública.
- d) Defensor público de Circunscripción.
- e) Defensor público.
- f) Defensor de los Derechos del Niño y del Adolescente.
- g) Defensor adjunto de los Derechos del Niño y del Adolescente.

Honorable Legislatura Provincial

- h) Defensor penal del Niño y Adolescente.
- i) Oficinas de asistencia y apoyatura técnica.
- j) Personal administrativo.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

ORGANISMOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 16 Integración. El Ministerio Público de la Defensa está integrado por el defensor general, el defensor general adjunto, los defensores públicos de Circunscripción, los defensores públicos, los defensores de los Derechos del Niño y del Adolescente, los defensores adjuntos de los Derechos del Niño y del Adolescente y el defensor penal de los Derechos del Niño y Adolescente.

El defensor general será inamovible en su cargo mientras dure su buena conducta. Está sujeto a las mismas incompatibilidades y goza de las mismas inmunidades que los miembros del Tribunal Superior de Justicia.

Los requisitos para ser designado defensor general son los establecidos por el artículo 228 de la Constitución Provincial.

Artículo 17 Asesoramiento técnico. Los defensores mencionados en el artículo 16 de la presente Ley son los encargados, prioritariamente, de brindar asesoramiento técnico a las personas que se encuentren comprendidas en el artículo 1º de la presente Ley, cuando su intervención le sea requerida por los usuarios del servicio.

CAPÍTULO II

DEFENSOR GENERAL

Artículo 18 Funciones y atribuciones. El defensor general es la máxima autoridad del Ministerio Público de la Defensa, y es responsable de su buen funcionamiento. Tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Actuar personalmente en temas inherentes a la política institucional ante el Tribunal Superior de Justicia. En los demás casos, puede delegar conforme se determine en la presente Ley.
- b) Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, puede delegar sus funciones en el defensor general adjunto u otros defensores públicos, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente con el defensor general y/o el defensor general adjunto.
- c) Disponer, cuando el volumen o la complejidad del caso así lo requiera, que uno o más defensores o funcionarios colaboren en la atención del mismo, o que un superior asuma su dirección.
- d) Conformar equipos de trabajo especializados, en forma temporal o permanente, por circunscripción o con competencia provincial, para casos determinados y disponer el desplazamiento de defensores de otras jurisdicciones de la Provincia, para que colaboren en un caso radicado en otra circunscripción judicial.
- e) Disponer por sí o mediante instrucciones generales o particulares, la adopción de todas las medidas que sean necesarias y conducentes al ejercicio de las funciones y atribuciones que la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes y los reglamentos le confieran, con la finalidad de un mejor desarrollo del servicio, optimizando los recursos y resultados de la gestión.

- f) Ejercer, ante el Tribunal Superior de Justicia, las facultades del Ministerio Público de la Defensa. Sostener o desistir los recursos que interpongan los defensores, ante el Tribunal Superior de Justicia y ante tribunales nacionales e internacionales, cuando el caso lo requiera.
- g) Dictar y ejecutar los reglamentos necesarios para la estructura, organización y acceso al servicio del Ministerio Público de la Defensa.
- h) Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto del Ministerio Público de la Defensa para su integración con el presupuesto del Poder Judicial.
- i) Representar al Ministerio Público de la Defensa en sus relaciones con las demás autoridades públicas de la Provincia.
- j) Organizar el esquema de supervisión de todas aquellas instituciones donde la Defensa Pública asista, proteja y resguarde los derechos de sus representados.
- k) Conceder al personal de su dependencia directa, al defensor general adjunto y al resto de los integrantes del Ministerio, las licencias ordinarias.
- l) Determinar las actividades de capacitación, propias o coordinadas con la Escuela de Capacitación Judicial, o cualquier otra organización que amerite conveniente.
- m) Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- n) Organizar un adecuado sistema de control de gestión.
- o) Publicar anualmente un informe en el que dé cuenta de la labor realizada, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y los resultados obtenidos. Debe referirse a los resultados obtenidos en el período judicial del año anterior, incluyendo las estadísticas básicas que las reflejen, explicar los criterios de actuación del Ministerio Público de la Defensa, el uso de los recursos presupuestarios otorgados, y puede sugerir modificaciones legales destinadas a optimizar el funcionamiento del Ministerio. Asimismo, debe difundir públicamente dicha memoria.

CAPÍTULO III

DEFENSOR GENERAL ADJUNTO

Artículo 19 Funciones. El defensor general adjunto asiste al defensor general, respecto de quien, además, es su subrogante legal. Interviene por delegación en las causas o asuntos que aquel le asigne, sin necesidad de ratificación posterior. Cuando las circunstancias lo ameriten, el defensor general puede asignarle el cumplimiento de las funciones que desarrollen los restantes defensores públicos.

Artículo 20 Características del cargo. El ejercicio del cargo de defensor general adjunto es temporal y está ligado a la gestión del defensor general. Dura en sus funciones por un período de tres (3) años. El magistrado designado tiene el mismo trato e inmunidades que el defensor general.

Artículo 21 Designación. El defensor general adjunto es designado por el Tribunal Superior de Justicia, a propuesta del defensor general.

El candidato propuesto es seleccionado dentro de los defensores del Ministerio Público de la Defensa, y debe cumplir con las exigencias del artículo 228 de la Constitución Provincial.

Artículo 22 Renovación y cese de las funciones. El ejercicio del cargo puede ser renovado por nuevos períodos sucesivos. Para la renovación o el cese en el cargo, el defensor general debe comunicar la resolución adoptada al Tribunal Superior de Justicia. Si el ejercicio del cargo no fuere renovado, el funcionario designado, en adelante, cumplirá las funciones que anteriormente desempeñaba o las nuevas que le asigne el defensor general.

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 23 Prórroga automática en el ejercicio del cargo. Se prorrogará el ejercicio del cargo, cuando el vencimiento del plazo fijado en el artículo 13 de la presente Ley acontezca durante la vacancia o ausencia prolongada del defensor general.

En caso de vacancia, el ejercicio del cargo de defensor general adjunto se prorrogará hasta la designación del mismo, quien podrá renovar en el cargo al funcionario actuante por el procedimiento establecido en el artículo 22 de la presente Ley.

En caso de ausencia prolongada del defensor general, el ejercicio del cargo de defensor general adjunto durará hasta el cese de los motivos de la ausencia del defensor general.

CAPÍTULO IV

CONSEJO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Artículo 24 Conformación. El Consejo de la Defensa Pública está conformado por el defensor general, el defensor general adjunto, un (1) defensor público de Circunscripción por cada una de ellas, un (1) defensor público y un (1) representante de las Oficinas de Asistencia y Apoyatura Técnica. Estos tres (3) últimos deben ser elegidos democráticamente entre sus miembros.

Debe sesionar formalmente al menos dos (2) veces al año y, también, cuando el defensor general lo convoque.

Los miembros electivos duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelegidos en períodos consecutivos, conforme lo establezca la reglamentación.

El Consejo es presidido por el defensor general o por quien este designe.

Artículo 25 Funciones. El Consejo de la Defensa Pública tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar y evacuar consultas del defensor general para el mejor desarrollo de su función.
- b) Asesorar al defensor general y colaborar en su gestión, en la formulación de políticas generales y en la elaboración del informe anual.
- c) Formular al defensor general recomendaciones convenientes al servicio y las relativas a la elaboración y ejecución del presupuesto del Ministerio.
- d) Aconsejar al defensor general para la designación del representante del Ministerio Público de la Defensa en la Escuela de Capacitación Judicial.
- e) Dictar su propio reglamento.

CAPÍTULO V

DEFENSORES PÚBLICOS

Artículo 26 Requisitos. Los defensores públicos de Circunscripción, el defensor de los Derechos del Niño y del Adolescente y su adjunto, y los defensores públicos deben reunir los requisitos preceptuados por el artículo 228 de la Constitución Provincial.

Artículo 27 Funciones. Los integrantes del Ministerio Público de la Defensa tienen las siguientes funciones y deberes:

- a) Ejercer la defensa técnica en los casos que le fueran asignados, desde el mismo momento en que les sea requerida la función.
- b) Cumplir con los estándares de calidad que en la reglamentación se establezcan para la prestación del servicio, actuando en defensa de los derechos e intereses de las personas a las que asistan, respetando sus decisiones.
- c) Brindar completa información a las personas que defiendan o representen.
- d) Responder los pedidos de informes que les formule el defensor general.
- e) Requerir la colaboración de todo otro organismo, gubernamental o no gubernamental,

cuando sea inherente y necesario para el ejercicio del derecho de defensa. Incluido todo lo concerniente a la investigación. Dichos organismos están obligados a brindar toda la información requerida.

- f) Todas aquellas que el defensor general y la reglamentación de la presente Ley le asignen.

Artículo 28 Defensores de Ejecución. El ejercicio de la función de supervisión y control de las personas privadas de libertad en el ámbito provincial, dentro del proceso de ejecución de la pena, es rotativo, con asignación temporaria y por el término que establezca la reglamentación que a sus efectos dicte el defensor general.

TITULO V

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN INICIAL DE LA DEFENSA PÚBLICA

Artículo 29 Trabajo en equipo. Dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente Ley, el defensor general debe reglamentar la conformación de los equipos de trabajo de los defensores públicos.

El defensor general puede modificar la modalidad del trabajo en equipo si, luego de la evaluación general, la misma no redunda en beneficio de la prestación del servicio, implementando la que crea de mayor conveniencia y eficacia.

Artículo 30 Organización administrativa de apoyatura. El defensor general debe conformar los equipos de trabajo de asistencia técnica y administrativa, que considere necesarios, para el cumplimiento de las tareas propias asignadas por la presente Ley a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, conforme pautas de eficacia y eficiencia.

Artículo 31 Reglas de funcionamiento y control de gestión. El defensor general establece criterios generales y protocolos de actuación, asegurando una defensa eficaz, eficiente, cierta y de calidad. Implementa un sistema de gestión eficiente para el adecuado control y asignación inteligente de los casos, procurando la mejora continua de los procesos de trabajo.

Debe evaluarse la calidad de los servicios que presta el Ministerio Público de la Defensa, especialmente en cuanto a la observancia de la ley, el cumplimiento de los plazos y de las instrucciones generales que se hayan dictado.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

CARRERA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 32 Carrera del Ministerio Público de la Defensa. Por ley se adoptará un régimen de carrera horizontal dentro del Ministerio Público de la Defensa para la promoción y permanencia de los funcionarios, que se basará en la capacitación y la evaluación con estándares objetivos de la función.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

Artículo 33 Presupuesto El Ministerio Público de la Defensa, en su carácter de organismo autónomo, debe elaborar, anualmente, en base a las pautas técnicas remitidas por la Administración General, su proyecto de presupuesto general de gastos para el año siguiente, el que contendrá las incorporaciones y/o modificaciones que el Ministerio considere necesarias en su

Honorable Legislatura Provincial

planta de personal, como así también, los montos indispensables para atender los gastos en bienes en general y servicios no personales.

Dicho proyecto de presupuesto se integrará, una vez aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, al elaborado por el Poder Judicial. En esta circunstancia, el defensor general expondrá los motivos y fundamentos del presupuesto de gastos presentado.

El presupuesto que se afecte al Ministerio Público de la Defensa procurará resguardar una razonable proporción con el que se apruebe para el Ministerio Público Fiscal.

Artículo 34 Reservas presupuestarias. Conforman reservas presupuestarias para el Ministerio Público de la Defensa, los siguientes ítems:

- a) Las partidas establecidas en el presupuesto general.
- b) Las donaciones y legados de personas e instituciones.
- c) Los honorarios regulados a los defensores públicos cuando corresponda y en consonancia con la reglamentación que a esos fines dicte el defensor general.
- d) Los astreintes devengados a favor del Ministerio Público de la Defensa.
- e) Los recursos provenientes de acuerdos interinstitucionales celebrados por el Ministerio Público de la Defensa.
- f) Una partida para la contratación de técnicos, peritos e investigadores. La contratación será reglamentada por el defensor general. En la reglamentación, se invitará a los colegios públicos profesionales de todas las circunscripciones judiciales a proporcionar listas de interesados, por categoría y materia.
- g) Otros que establezcan las leyes.

Artículo 35 Destino. Los recursos provenientes de asignaciones del presupuesto general se deben destinar al funcionamiento del Ministerio con arreglo a las previsiones presupuestarias.

Los demás recursos se deben afectar al destino específico que se haya establecido o, en su defecto, al fortalecimiento institucional, a fin de mejorar la infraestructura, el equipamiento y la formación de funcionarios, o al sostenimiento de programas de protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

Artículo 36 Honorarios y astreintes. Destino. En todas las causas en que actúan los abogados de la Defensa Pública, los jueces regulan los honorarios devengados por su actuación, de acuerdo con el arancel vigente para abogados y procuradores, y con idéntico criterio.

El Ministerio Público de la Defensa persigue, por cualquiera de sus integrantes autorizados por el defensor general, el cobro de los honorarios regulados, cuando le sea exigible al vencido y después de que sus defendidos hayan cobrado íntegramente el capital reclamado y sus intereses, o cuando haya una mejora notable de la fortuna de estos. En causa penal, cuando el asistido no cuente con el beneficio de litigar sin gastos o cuando mejore su fortuna.

El proceso de ejecución de estos honorarios está exento de todo gasto.

Los honorarios percibidos y los astreintes devengados constituyen reservas presupuestarias en el presupuesto general del Poder Judicial y son destinadas exclusivamente al mejoramiento de la función del Ministerio Público de la Defensa.

Artículo 37 Ejecución presupuestaria. La ejecución del presupuesto se hace a través de la Administración General del Poder Judicial, de acuerdo con lo establecido por las normas legales pertinentes, y está sujeta al control y fiscalización por parte del defensor general.

La Administración General del Poder Judicial, además de la verificación, control de la asignación y/o realización de recursos y ejecución de gastos, debe informar mensualmente, sobre el presupuesto ejecutado del Ministerio Público de la Defensa al defensor general.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38 Régimen aplicable. Le será aplicable a los defensores y funcionarios, en general, del Ministerio Público de la Defensa, el régimen disciplinario previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

TÍTULO IX

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE SUBROGANCIA

Artículo 39 Subrogancia del defensor general. El defensor general es subrogado en el siguiente orden:

- a) Por el defensor general adjunto.
- b) Por el defensor público de Circunscripción de la Primera Circunscripción Judicial con competencia en la materia de que se trate y con arreglo al listado anual que debe elaborar, al efecto, el defensor general.
- c) Por el defensor público de la Primera Circunscripción Judicial, conforme la materia que se trate, de acuerdo al listado anual que debe elaborar al efecto, el defensor general.
- d) Por un defensor ad hoc, designado por sorteo, entre los integrantes de la lista que debe elaborar, al efecto, el defensor general.

Artículo 40 Subrogancia de los defensores. Los defensores se subrogan en el siguiente orden:

- a) Recíprocamente, los de la misma circunscripción, privilegiando la función y materia. Si hubiera dos (2) o más, entre ellos y en orden ascendente, conforme a la reglamentación que al efecto se dicte.
- b) Agotada la lista de defensores públicos, por un defensor ad hoc, designado, por sorteo, ante el juez de la causa, entre los integrantes de la lista que debe elaborar, al efecto, el defensor general o, ante la imposibilidad de intervención de estos, entre los abogados de la matrícula de la circunscripción, siempre que reúna las condiciones legales requeridas para el ejercicio del cargo.

Artículo 41 En el caso de que se cuestione la participación de los miembros del Ministerio Público de la Defensa, en un caso concreto por razones fundadas, se le brindará al asistido la posibilidad de contar con otro defensor público.

Si el defensor que debe asesorar e intervenir en la representación de su competencia, posee razones fundadas para no asumir el asesoramiento y representación del asistido debe excusarse en la primera oportunidad.

De manera inmediata debe comunicar al subrogante legal la situación, quien debe asistirlo de manera obligatoria, sin perjuicio del rechazo fundado de la excusación. En caso de extrema gravedad o de fuerza mayor que impida su actuación, puede, excepcionalmente, excusarse conforme lo establezca la reglamentación.

TÍTULO X

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 42 Planta de personal. La planta de personal asignada, no puede ser inferior a la existente al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley. La creación de nuevos cargos, será a propuesta del defensor general.

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 43 Negociaciones colectivas. Ninguna de las disposiciones de la presente Ley afectará lo dispuesto en la Ley 2670 -Convención Colectiva de Trabajo para los Empleados Judiciales-.

Artículo 44 Derógase toda disposición legal que sea incompatible con la presente Ley.

Artículo 45 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 3 de diciembre de 2013.

Fdo.) RUSSO, José - BAUM, Daniel - CARNAGHI, María Angélica - FUERTES, Manuel José MATTIO, Darío Edgardo - DOMÍNGUEZ, Claudio - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel BÉTTIGA, Raúl Rolando - TODERO, Pablo Alejandro - SAPAG, Luis Felipe - LUCCA, Darío Marcos - DOBRUSIN, Raúl Juan - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - ROJAS, Ricardo Alberto - GALLIA, Sergio Adrián - PODESTÁ, Raúl Alberto - ESCOBAR, Jesús Arnaldo.

DESPACHO DE COMISIÓN

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -en conjunto, por mayoría y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Adrián Gallia-, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

TÍTULO I

CAPÍTULO I

UBICACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1º Ubicación y funciones. El Ministerio Público Fiscal es un órgano del sistema de administración de Justicia, forma parte del Poder Judicial, con autonomía funcional. Tiene por funciones fijar políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y AUTONOMÍA FUNCIONAL

Artículo 2º Principios. El Ministerio Público Fiscal ejerce sus funciones con arreglo a los principios de legalidad, respeto por los Derechos Humanos, objetividad, unidad de actuación y de criterio, oficiosidad y aplicación de principios de oportunidad, accesibilidad, gestión del conflicto, transparencia, publicidad, dependencia jerárquica, cooperación y observancia:

- a) **Legalidad y respeto por los Derechos Humanos.** El Ministerio Público Fiscal requiere la justa aplicación de la ley, resguardando la vigencia equilibrada de todos los valores jurídicos consagrados en la Constitución Nacional, en los tratados internacionales de Derechos Humanos incorporados a ella, en la Constitución Provincial y demás leyes.
- b) **Objetividad.** El Ministerio Público Fiscal procede de manera objetiva, fundando su actuación en el interés social, la correcta aplicación de la ley y la preservación de la paz social.
- c) **Unidad de actuación y de criterio.** En la intervención de cada uno de los integrantes, está representado el Ministerio Público Fiscal en su totalidad, debiendo brindar respuestas acordes con la actuación requerida, sin perjuicio de la especificidad de sus funciones. Cada integrante debe controlar el desempeño de quienes lo asistan. Asimismo, deben actuar sobre la base de los criterios generales de persecución penal y de interpretación y aplicación de las leyes que se establezcan.

Honorable Legislatura Provincial

- d) **Oficiosidad y aplicación de principios de oportunidad.** El Ministerio Público Fiscal actúa de oficio, en el ejercicio de la acción pública, sin necesidad de solicitud o impulso, salvo que requiera instancia de parte. Puede aplicar el principio de oportunidad reglado conforme lo autoriza el Código Procesal Penal de forma vigente.
- e) **Accesibilidad.** En su actuación, todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal velan por los derechos reconocidos a la víctima por la ley, facilitando el acceso de la misma al Sistema Judicial.
- f) **Gestión del conflicto.** El Ministerio Público Fiscal procura la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social.
- g) **Transparencia.** Los integrantes del Ministerio Público Fiscal sujetan sus actuaciones estrictamente a criterios de transparencia, eficiencia y eficacia, así como el uso racional de los recursos que administran. Procuran que los procedimientos sean ágiles y simples, sin más formalidades que las que establezcan las leyes.
- h) **Publicidad.** El Ministerio Público Fiscal, a través del área pertinente, procura satisfacer el derecho de información del ciudadano sin obstaculizar la investigación, tutelando, simultáneamente, el principio de inocencia que asiste al acusado, la intimidad y el honor de la víctima y testigos.
- i) **Dependencia jerárquica.** Los funcionarios que integran el Ministerio Público Fiscal actúan según las instrucciones impartidas por sus superiores y conforme lo previsto en la presente Ley.
- j) **Cooperación.** El Ministerio Público Fiscal puede solicitar la colaboración de cualquier funcionario o autoridad del Estado nacional o provincial, o de cualquier persona de existencia física o ideal, y ellos estarán obligados a prestar la misma sin demora y a proporcionar documentos, informes o actuaciones que les sean requeridos en cumplimiento de sus funciones, en un plazo razonable; en caso de demora, puede peticionar al juez o tribunal la aplicación de astreintes y otras medidas de coerción que las normas prevean.
- k) **Observancia.** El funcionario del Ministerio Público Fiscal, que reciba una instrucción general concerniente al ejercicio de sus funciones, deberá cumplirla, sin perjuicio de expresar su criterio personal.

Artículo 3º Autonomía funcional. La organización y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal es la que surge de la presente Ley, de las resoluciones e instrucciones de carácter general que, al efecto dicte el fiscal general, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales vigentes. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público Fiscal no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad judicial o administrativa. Las instrucciones generales deben ser protocolos de actuación, en caso de ser pertinente, y públicas.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Artículo 4º Órganos. Son órganos del Ministerio Público Fiscal:

- a) El fiscal del Tribunal Superior de Justicia o fiscal general.
- b) Los fiscales jefes.
- c) Los fiscales del caso.
- d) Los asistentes letRADos.
- e) Los funcionarios de Fiscalía.
- f) La Asamblea Provincial de Fiscales.

CAPÍTULO II

FISCAL GENERAL

Artículo 5º Fiscal general. En el texto de la presente Ley, el fiscal del Tribunal Superior de Justicia se denomina también con la expresión fiscal general.

El fiscal general es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, en cuyo ámbito ejerce las funciones de Superintendencia. Posee iguales incompatibilidades e inmunidades que los miembros del Tribunal Superior de Justicia. Durante el ejercicio de sus funciones solo puede ser removido de su cargo por las mismas causales y con las mismas formalidades que aquellos.

Artículo 6º Designación y remoción. El fiscal general es designado por la Honorable Legislatura Provincial, con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, en sesión pública a propuesta del Poder Ejecutivo, y solo puede ser removido mediante juicio político en la forma dispuesta en la Constitución Provincial.

Artículo 7º Requisitos. Para ser fiscal general se requiere ser ciudadano argentino, mayor de treinta (30) años y acreditar cinco (5) años en el ejercicio efectivo de la abogacía, de una magistratura judicial o ministerio público.

Artículo 8º Atribuciones y funciones. Corresponde al fiscal general:

- a) Fijar la política general del Ministerio Público Fiscal y, en particular, la política de persecución criminal.
- b) Ejercer la jefatura del Ministerio Público Fiscal con competencia en toda la Provincia y la Superintendencia de todos los funcionarios y agentes del mismo.
- c) Emitir instrucciones generales en coordinación con la Policía Provincial, para la actuación de la misma en la investigación de los delitos.
- d) Realizar el control de gestión de todos los órganos del Ministerio Público Fiscal y velar por el cumplimiento de las funciones asignadas al organismo.
- e) Impartir instrucciones de carácter general, que permitan el mejor desenvolvimiento del servicio, optimizando los resultados de la gestión con observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.
- f) Administrar los recursos materiales del Ministerio Público Fiscal, conforme a las reglas generales de la Administración del Poder Judicial y elaborar, anualmente, el proyecto de presupuesto del organismo a su cargo.
- g) Asistir -con voz y sin voto- a los Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y proponer las medidas que crea conveniente.
- h) Intervenir, cuando lo considere oportuno, en procesos penales de grave commoción pública, en colaboración con los fiscales, excepto en los casos que se investiguen delitos contra la Administración Pública o en los que se encuentren imputados funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, en los cuales se encuentra expresamente vedado intervenir en forma directa.
- i) Atender las quejas que ante él se promuevan por inacción o retardo en el despacho de los demás funcionarios del Ministerio Público Fiscal y obrar en consecuencia.
- j) Disponer, cuando el volumen o la complejidad del caso así lo requiera, que uno o más fiscales o funcionarios colaboren en la atención del mismo, o que un fiscal Jefe asuma su dirección.
- k) Conformar fiscalías especializadas, en forma temporal o permanente, por circunscripción o con competencia provincial, para la investigación de delitos complejos o formas de criminalidad particulares, y disponer la rotación fundada de fiscales y funcionarios en general.
- l) Informar, mediante el área de prensa del Ministerio Público Fiscal, acerca de los hechos o asuntos de trascendencia o interés general en los casos que intervenga el Ministerio Público Fiscal, dentro de los límites fijados en la reglamentación.

Honorable Legislatura Provincial

- m) Elaborar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Ministerio Público Fiscal.
- n) Impartir instrucciones de carácter general relacionadas con las funciones y misiones del Ministerio Público Fiscal.
- 1. Establecer un sistema de gestión eficiente para el adecuado control y asignación inteligente de los casos, procurando la mejora continua de los procesos de trabajo.
- o) Determinar las actividades de perfeccionamiento del personal del Ministerio Público Fiscal, mediante la organización de cursos de capacitación inicial, continua y especializada.
- p) Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y/o privadas.
- q) Participar en la formulación de políticas públicas vinculadas con su función específica.

Artículo 9º Integrantes de la Fiscalía General. El fiscal general es asistido en sus funciones por los funcionarios que se determinen en la estructura organizacional. Estos son designados por el Tribunal Superior de Justicia, con intervención del fiscal general, previo concurso público de oposición y antecedentes. El mismo determina, por vía reglamentaria, las funciones, reemplazos o división por materia de cada una de las direcciones, secretarías y subsecretarías a su cargo.

CAPÍTULO III

FISCAL JEFE

Artículo 10º Requisitos. Para ser fiscal jefe se requiere ser ciudadano argentino, mayor de treinta (30) años, poseer título de abogado, acreditar cinco (5) años de ejercicio efectivo de la abogacía, de una magistratura o ministerio público, formación específica en investigación criminal y en administración y conducción de recursos.

Artículo 11º Designación y remoción. Los fiscales jefes son designados por el Consejo de la Magistratura y removidos por el Jurado de Enjuiciamiento, conforme el procedimiento establecido en el Título VII, Capítulo II, de la Constitución Provincial, y en la ley respectiva.

Artículo 12 Atribuciones y funciones. Corresponde a los fiscales jefes:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la tarea de los fiscales del caso que de ellos dependan. Otorgar apoyo logístico y estratégico a los fiscales del caso a su cargo y órganos auxiliares, a efectos de un mejor desenvolvimiento en la función, evitando prácticas burocráticas.
- b) Atender a víctimas y testigos.
- c) Mantener y promover relaciones con otras instituciones, públicas o privadas, con asociaciones sin fines de lucro, con organizaciones no gubernamentales y la comunidad en general.
- d) Centralizar información con fines investigativos, reuniendo a los fiscales del caso a su cargo para realizar el examen de vinculaciones criminológicas entre investigaciones.
- e) Actuar en los juicios con participación de jurados populares con la asistencia del fiscal del caso y, en los demás juicios, solo cuando el fiscal del caso así lo solicite.
- f) Presentar, en coordinación con los fiscales del caso, las impugnaciones de las decisiones jurisdiccionales ante los tribunales correspondientes.
- g) Contestar las vistas o solicitudes extrapenales, contando para ello con el auxilio de la Oficina de Asuntos Extrajudiciales y de Ejecución Penal.
- h) Emplazar y/o intimar respecto de los informes policiales, periciales o de otro tipo solicitados por los fiscales del caso que se encuentren con plazos vencidos para su contestación.
- i) Proponer, conformar y supervisar equipos con los fiscales del caso a su cargo para la realización de investigaciones genéricas o complejas.

-
- j) Confeccionar y actualizar nóminas de peritos, laboratorios, centros de investigación tecnológica, ciencias forenses o de criminalística, que puedan auxiliar a los fiscales en sus investigaciones o presentaciones en juicio.
 - k) Promover la estandarización de las intervenciones de los fiscales a su cargo.
 - l) Velar por la correcta y uniforme aplicación de los criterios de oportunidad.
 - m) Incentivar y promover la capacitación permanente de los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal y asesorar y proponer al fiscal general cursos de capacitación y perfeccionamiento.

CAPÍTULO IV

FISCAL DEL CASO

Artículo 13 Requisitos. Para ser fiscal del caso se requiere ser ciudadano argentino, mayor de veintisiete (27) años, poseer título de abogado, acreditar dos (2) años de ejercicio efectivo de la abogacía, de una magistratura o ministerio público, y formación o experiencia específica en investigación criminal.

Artículo 14 Designación y remoción. Los fiscales del caso son designados por el Consejo de la Magistratura y removidos por el Jurado de Enjuiciamiento, conforme el procedimiento establecido en el Título VII, Capítulo II, de la Constitución Provincial, y en la ley respectiva.

Artículo 15 Atribuciones y funciones. Corresponde a los fiscales del caso:

- a) Ejercer, disponer y/o prescindir de la acción penal pública en el modo dispuesto por el Código Procesal Penal, la presente Ley y normas reglamentarias que se dicten al efecto.
- b) Practicar y formalizar la investigación penal preparatoria, con la finalidad de arribar a la solución del conflicto por cualquiera de las vías legalmente previstas.
- c) Dirigir y controlar a los funcionarios policiales en la investigación de los hechos delictivos. Los mismos deben mantener estricta confidencialidad de las tareas efectuadas.
- d) Disponer la desestimación de la denuncia, querella o actuaciones policiales si el hecho no constituye delito, la aplicación de un criterio de oportunidad, la remisión a una instancia de conciliación o mediación, el archivo si no se ha podido individualizar al autor o partícipe, o si es manifiesta la imposibilidad de reunir información, o no se puede proceder, y la apertura de la investigación penal preparatoria.
- e) Efectuar la formulación de cargos en la audiencia prevista al efecto.
- f) Practicar las diligencias y actuaciones de la investigación preparatoria que no tengan contenido jurisdiccional y solicitar aquellas que requieran autorización.
- g) Disponer fundadamente la detención del imputado y las medidas precautorias establecidas en el Código Procesal Penal.
- h) Solicitar medidas de coerción procesal y cautelares cuando lo estime pertinente.
- i) Requerir el antícpo jurisdiccional de prueba.
- j) Formular la acusación para la apertura a juicio o la petición de sobreseimiento.
- k) Asistir a las audiencias preliminares.
- l) Concurrir al juicio oral y público, a los efectos de sostener la acusación.
- m) Denunciar el quebrantamiento o la inobservancia de las reglas de conducta impuestas a los imputados, en los casos que prospere el instituto de la suspensión del proceso a prueba.
- n) Dirigir a los funcionarios y al personal a su cargo.
- ñ) Atender, de manera personalizada a víctimas, testigos y ciudadanos en general.

CAPÍTULO V

ASISTENTES LETRADOS Y FUNCIONARIOS DE FISCALÍA

Artículo 16 Requisitos para ser asistente letrado. Para ser asistente letrado se requiere ser ciudadano argentino, mayor de veinticinco (25) años, poseer título de abogado, acreditar un (1) año de ejercicio efectivo de la abogacía o empleo en el Poder Judicial.

Artículo 17 Requisitos para ser funcionario de Fiscalía. Para ser funcionario de Fiscalía se requiere ser ciudadano argentino, mayor de veinticinco (25) años y profesional de carrera universitaria con una duración no menor de tres (3) años.

Artículo 18 Asistentes letrados. Funciones. Los asistentes letrados tienen por función:

- a) Llevar la gestión jurídica de los legajos.
- b) Colaborar en la producción de escritos jurídicos.
- c) Cooperar, cuando le sea requerido, en tareas de investigación.
- d) Asesorar respecto a las alternativas legales, jurídicas, doctrinarias y jurisprudenciales que puedan presentar los casos.
- e) Brindar asistencia al fiscal del caso en las audiencias previstas en el Código Procesal Penal.

Artículo 19 Funcionarios de Fiscalía. Funciones. Los funcionarios de Fiscalía asisten técnicamente al fiscal y actúan según las instrucciones y bajo su supervisión. Los funcionarios de Fiscalía que sean abogados no pueden asistir a audiencias preliminares ni de juicio sustituyendo a los fiscales, en ningún caso.

Artículo 20 Designación y remoción. Los asistentes letrados y los funcionarios de Fiscalía son designados por el Tribunal Superior de Justicia, previo concurso público de oposición y antecedentes y pueden ser removidos por medio de sumario administrativo.

CAPÍTULO VI

ASAMBLEA PROVINCIAL DE FISCALES

Artículo 21 Conformación y funcionamiento. La Asamblea de Fiscales es el órgano provincial que reúne a la totalidad de los fiscales de la Provincia del Neuquén, sin distinciones de jerarquías ni de cualquier otro tipo. La Asamblea de Fiscales es presidida y convocada por el fiscal general y debe reunirse, por lo menos (2) dos veces al año, en ciudades diferentes.

Artículo 22 Funciones. La Asamblea de Fiscales tiene las siguientes funciones:

- a) Debatir sobre cuestiones de políticas de persecución penal relacionadas con el delito, el victimario y la víctima, y realizar conclusiones.
- b) Asesorar al fiscal general en cuestiones de diseño y desarrollo de políticas de persecución penal.
- c) Evaluar la actuación y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, adoptando propuestas para el más eficiente y eficaz servicio de Justicia.
- d) Diseñar y llevar adelante políticas provinciales de capacitación y actualización en temas vinculados a la función del Ministerio Público Fiscal.
- e) Presentar y difundir, entre los integrantes, experiencias locales innovadoras que puedan redundar en beneficio del servicio que presta el Ministerio Público Fiscal.
- f) Auspiciar y promover proyectos de investigación académico-científica y de nuevas tecnologías presentados por miembros del Ministerio Público Fiscal.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 23 Incompatibilidades y prohibiciones. Es incompatible con la función de los integrantes del Ministerio Público Fiscal:

- a) Intervenir, directa o indirectamente, en política partidaria, ejercer cualquier cargo de elección popular o postularse, y ser afiliado a algún partido político.
- b) Desempeñarse en otros empleos públicos o privados, con excepción de la docencia, siempre que no afecte la función.
- c) Ejercer la abogacía, por sí o por interpósita persona, en ninguna jurisdicción, salvo que se trate de la defensa de sus intereses personales, de los de su cónyuge o conviviente, o de sus hijos menores.
- d) Ejercer el comercio o la integración de órganos de administración o control de sociedades mercantiles. Pueden participar en consejos, fundaciones, asociaciones u organizaciones profesionales, académicas, culturales, de Derechos Humanos o de bien público, siempre y cuando estas no tengan fines de lucro y no comprometan la independencia de su función o la adecuada prestación de la misma.

CAPÍTULO II

APARTAMIENTO

Artículo 24 Apartamiento. Los funcionarios del Ministerio Público Fiscal solo pueden excusarse o ser recusados en los casos previstos en la legislación procesal vigente. El apartamiento debe ser resuelto por el fiscal jefe o el fiscal general, según el caso.

CAPÍTULO III

REEMPLAZOS

Artículo 25 Reemplazos. En caso de recusación, excusación, licencia o vacancia, los fiscales serán reemplazados de acuerdo al orden dispuesto por la reglamentación que se dicte a ese fin.

El fiscal general es reemplazado por un fiscal jefe. A tal efecto, anualmente, el fiscal general designa a un titular y un suplente, quienes deben actuar conforme a las instrucciones impartidas.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 26 Régimen aplicable. Es aplicable a los fiscales y funcionarios, en general, del Ministerio Público Fiscal el régimen disciplinario previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

Artículo 27 Régimen presupuestario. El fiscal general debe elaborar, anualmente, sobre la base de las pautas técnicas remitidas por la Administración General, su proyecto de presupuesto general de gastos para el año siguiente, el que contendrá las necesidades propias del Ministerio Público Fiscal, para su integración al Presupuesto General del Poder Judicial.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

CARRERA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Artículo 28 Carrera del Ministerio Público Fiscal. Por ley se adoptará un régimen de carrera horizontal, dentro del Ministerio Público Fiscal, para la promoción y permanencia de los funcionarios que se basará en la capacitación y la evaluación con estándares objetivos de la función.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

VÍCTIMA Y COMUNIDAD

Artículo 29 Atención integral a la víctima. El Ministerio Público Fiscal brinda asesoramiento e información a la víctima, resguarda sus intereses y vela por la defensa de sus derechos en el proceso. Le hace saber el resultado de las diferentes etapas procesales, informándola de las distintas posibilidades de actuación según la instancia en que se encuentre.

La información debe ser ofrecida en un lenguaje llano y comprensible, tanto personalmente, como por los medios técnicos disponibles.

El Ministerio Público Fiscal procura brindarle atención integral a la víctima a través de la intervención de los profesionales de la Salud que correspondan y la coordinación con otras agencias del Estado, a los fines de resolver las diferentes necesidades que se detecten a partir de la ocurrencia del delito.

Artículo 30 Deber de protección. El Ministerio Público Fiscal procura asegurar la protección de las víctimas y de sus familiares, que corran peligro de sufrir algún daño, conforme a lo dispuesto en la necesaria previsión presupuestaria correspondiente.

Artículo 31 Acusación única. Cuando haya divergencias de posturas entre el Ministerio Público Fiscal y la o las querellas, en relación al encuadre, definición de los hechos, acusados, u otros aspectos, el fiscal que lleve el caso habilitará una instancia de diálogo con las demás partes acusadoras, a los fines de llegar a un acuerdo común sobre la acusación a promover y la integración del litis consorcio necesario, para dar cumplimiento con la acusación única. Para ello se tendrá en cuenta el interés preponderante, se buscará un equilibrio entre el interés público que representa la Fiscalía y el interés particular que sostiene la víctima.

En caso de no lograr un acuerdo, se aplicará el procedimiento previsto en el Código Procesal Penal.

Artículo 32 Evaluación y control de gestión. El Ministerio Público Fiscal debe publicar, anualmente, un informe en el que dé cuenta de la labor realizada, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y los resultados obtenidos. Debe referirse a los resultados logrados en el período judicial del año anterior, incluyendo las estadísticas básicas que los reflejen, explicar los criterios de actuación del Ministerio Público Fiscal, el uso de los recursos presupuestarios otorgados, y puede sugerir modificaciones legales destinadas a optimizar el funcionamiento de dicho Ministerio. Asimismo, debe difundir públicamente dicha memoria.

CAPÍTULO II

VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Artículo 33 Relaciones con instituciones y organizaciones no gubernamentales. El fiscal general, los fiscales jefes y los fiscales del caso pueden solicitar la asesoría de expertos de entidades públicas y privadas, ampliamente reconocidas, para formar equipos interdisciplinarios de investigación y litigación para casos específicos.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO I

CENTRO DE ANÁLISIS DELICTIVO

Artículo 34 Centro de Análisis Delictivo. Créase el Centro de Análisis Delictivo. El mismo tiene la función de recabar todos los datos cuantitativos y cualitativos en relación a la ocurrencia de delitos en la Provincia del Neuquén. Dicha información sirve de sustrato para la creación de políticas criminales encomendada al fiscal general y a la Asamblea Provincial de Fiscales. Asimismo la información será puesta a disposición de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para su conocimiento. El Centro de Análisis sobre el delito será dirigido por un criminólogo o abogado con formación en criminología y análisis criminal. Es un órgano auxiliar del fiscal general.

TÍTULO IX

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 35 Reconversión de cargos y funciones. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley los fiscales de Cámara pasarán a denominarse fiscales jefes; los agentes fiscales, fiscales del Caso; los fiscales adjuntos y secretarios del Ministerio Público Fiscal, los asistentes letrados; los prosecutarios, abogados relatores y demás profesionales del Ministerio Público Fiscal, funcionarios de Fiscalía. Asimismo, tendrán las funciones que en cada caso se les asigne.

Artículo 36 Creación de cargos. A los fines dispuestos en la presente Ley, créanse los siguientes cargos:

- a) Catorce (14) fiscales del Caso, en la I Circunscripción Judicial.
- b) Dos (2) fiscales del Caso, en la II Circunscripción Judicial.
- c) Tres (3) fiscales del Caso, en la III Circunscripción Judicial.
- d) Tres (3) fiscales del Caso, en la IV Circunscripción Judicial.
- e) Un (1) fiscal del Caso, en la V Circunscripción Judicial.

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 37 Ninguna de las disposiciones de la presente Ley afectará lo dispuesto en la Ley 2670 o sus modificatorias.

Artículo 38 Derógase toda norma que se contraponga a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 39 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 3 de diciembre de 2013.

Fdo.) BAUM, Daniel - RUSSO, José - CARNAGHI, María Angélica - FUERTES, Manuel José
MATTIO, Darío Edgardo - DOMÍNGUEZ, Claudio - BÉTTIGA, Raúl Rolando - DELLA
GASPERA, Edgardo Daniel - SAPAG, Luis Felipe - TODERO, Pablo Alejandro - PODESTÁ,
Raúl Alberto DOBRUSIN, Raúl Juan - GALLIA, Sergio Adrián.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, y considerando que no hay impedimento legal alguno para su tratamiento, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en Sesión Pública.

SALA DE COMISIONES, 3 de diciembre de 2013.

Fdo.) DOMÍNGUEZ, Claudio - RUSSO, José - MATTIO, Darío Edgardo - CARNAGHI, María Angélica - LUCCA, Darío Marcos - TODERO, Pablo Alejandro - PODESTÁ, Raúl Alberto GALLIA, Sergio Adrián.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el evento “Bicleteada, uniendo rutas”, organizado por la ONG Asociación Vial “MarcosXlavida”, de la ciudad de Plottier, en el cual los participantes recorrerán las provincias de Neuquén, Río Negro, La Pampa, Mendoza y San Juan (aproximadamente, 42 localidades), bajo el lema “Cuida tu vida, vale”.

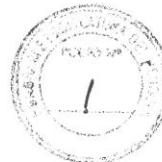
Artículo 2º Comuníquese a la Asociación Civil “MarcosXlavida” y a la Dirección Provincial de Tránsito.

RECINTO DE SESIONES, 11 de diciembre de 2013.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.



Expte. N° 0-261/2013



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

-Bicentenario de la Asamblea General Constituyente del año 1813-

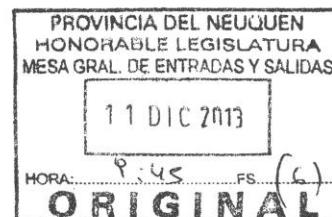
NEUQUÉN, 11 de diciembre de 2013

A la Señora Presidenta
H. Legislatura de la Provincia del Neuquén
Dra. ANA MARÍA PECHEN
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a los señores diputados integrantes de la Honorable Cámara a los efectos de elevar la documentación correspondiente a los fines de la incorporación como diputada de esta H. Cámara, de la Sra. Angélica Noemí Lagunas DNI N° 22.474.492, en reemplazo del renunciante, Diputado Raúl Eduardo Godoy del Partido "Izquierda por una Opción Socialista". (Resolución N° 849).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted y a los señores diputados con mi más atenta consideración.

DRA. MARÍA INÉS ZINGONI
SECRETARIA
Honorable Legislatura del Neuquén



PROYECTO 8370
DE LEY
EXPTE.D-469/13

NEUQUÉN, noviembre de 2013⁽¹⁾

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside con la finalidad de elevar un **Proyecto de Ley de Cultura** para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

CONCEPTOS, OBJETO Y PRINCIPIOS

Artículo 1º Concepto de cultura. En sentido amplio, la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social.

Concepto de acción cultural. Es la faz dinámica de la cultura que se ocupa de promover, desarrollar e incentivar, los valores, las tradiciones y las creencias, las letras y las artes en sus distintas manifestaciones.

Artículo 2º Objeto. La presente Ley tiene por objeto hacer efectiva la normativa constitucional de nuestra Provincia referida a la cultura, prevista en el Título III, Capítulo I, artículo 105 y ss., excepto en lo que se refiera a la arqueología, paleontología, espeleología, paisajística y escénica de la Provincia, y las bibliotecas.

Artículo 3º Disciplinas. La acción cultural de la Provincia del Neuquén, atenderá en especial, y de forma no taxativa, las siguientes disciplinas:

- a) Enseñanza artística.
- b) Música expresada por autores, compositores e intérpretes.
- c) Literatura.
- d) Artes visuales.
- e) Artes escénicas en su diversidad de géneros
- f) Artes audiovisuales.
- g) Costumbres y tradiciones populares.
- h) Artesanías.
- i) Danzas en todas sus modalidades, nativas, folclóricas, populares y clásicas.
- j) Arte público: fomentar el arte individual y colectivo en los espacios públicos permitiendo que se conviertan en espacios multiculturales, tales como murales y pinturas.
- k) Jineteada y destreza criolla.

⁽¹⁾ Ingresado el 28/11/13 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Artículo 4º Derechos. Los habitantes de la Provincia del Neuquén, gozan del acceso universal, equitativo e inclusivo a los derechos culturales.

Son derechos culturales:

- a) Crear, producir y difundir la obra cultural, individual y colectiva, en libertad y sin censura previa.
- b) Desarrollar la identidad cultural en el marco de la diversidad e interculturalidad, característica de la Provincia, respetando el origen étnico y cultural del grupo al que pertenece.
- c) Preservar la lengua, identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad de los pueblos originarios.
- d) Acceder a la educación y la formación artística, artesanal y profesional que respete plenamente la identidad cultural.
- e) Acceder a la plena participación de las actividades culturales, por parte de las personas con necesidades especiales y con capacidades diferentes.

Artículo 5º Principios. El organismo de aplicación de esta Ley asegurará a los habitantes de la Provincia del Neuquén, el goce de los derechos enunciados en el artículo 4º de la presente y promoverá las actividades culturales sustentadas en los siguientes principios:

- a) La cultura como política de Estado.
- b) La cultura como contribución a la construcción de la paz y consolidación de los valores democráticos.
- c) La igualdad y equidad en el acceso a los diversos bienes y valores culturales.
- d) La protección de una identidad pluralista y multiétnica, desde las concepciones de diversidad e interculturalidad.
- e) La superación de las barreras comunicacionales para el intercambio y difusión del patrimonio cultural.
- f) La cultura como componente de un desarrollo estratégico central, para una política de inclusión y cohesión social, orientada a la generación del empleo, al desarrollo sustentable de las nuevas formas de economía social, a la recuperación socioeconómica y a la distribución de la riqueza.
- g) Libertad de expresión, preservación y desarrollo de la cultura.
- h) La protección del patrimonio cultural, que define la identidad y la memoria colectiva de los habitantes de la Provincia del Neuquén.
- i) La cultura en su dimensión terapéutica, como potenciadora de capacidades, frente a personas con dificultades biopsicosociales.

CAPÍTULO II

CONSEJO DE ACCIÓN CULTURAL DEL NEUQUÉN

Artículo 6º Organismo de aplicación. Créase el Consejo de Acción Cultural del Neuquén, como ente autárquico del Estado provincial, que será el organismo de aplicación de la presente Ley.

Artículo 7º Domicilio. Regiones culturales. El Consejo de Acción Cultural del Neuquén tendrá domicilio, como sede central de sus actividades y a todos los efectos legales, en la ciudad de Neuquén y tendrá cuatro (4) delegaciones en la Provincia. A ese fin, la Provincia se dividirá en cuatro (4) regiones culturales que serán las siguientes:

- a) **Región cultural norte:** comprenderá los municipios de primera, segunda, y tercer categoría y las comisiones de fomento, que estén ubicados dentro de los departamentos de Chos Malal, Pehuenches, Ñorquin, Loncopué, Minas y Añelo.
- b) **Región cultural centro:** comprenderá los municipios de primera, segunda y tercer categoría y las comisiones de fomento, que estén ubicados dentro de los departamentos de Picunches y Zapala.

Honorable Legislatura Provincial

- c) **Región cultural sur:** comprenderá los municipios de primera, segunda y tercer categoría y las comisiones de fomento, que estén ubicados dentro de los departamentos de Aluminé, Catan Lil, Picún Leufú, Collón Curá, Huiliches y Lácar.
- d) **Región cultural este:** comprenderá los municipios de primera, segunda y tercer categoría y las comisiones de fomento, que estén ubicados dentro del Departamento Confluencia.

Artículo 8º Función. El Consejo de Acción Cultural del Neuquén, es el organismo encargado de ejecutar y supervisar la promoción, difusión, desarrollo y transmisión de los valores, las tradiciones y las creencias, las letras y las artes en sus distintas manifestaciones a las futuras generaciones del Neuquén.

Artículo 9º Objetivos. Son objetivos del Consejo de Acción Cultural del Neuquén:

- a) Garantizar a los habitantes de la Provincia la igualdad en el acceso a los diversos bienes y valores culturales.
- b) Preservar, mejorar y difundir el patrimonio cultural.
- c) Apoyar las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, departamental y provincial, propiciando los procesos de organización comunitaria.
- d) Coordinar y promover acciones conjuntas con los municipios, en el ámbito del Consejo de Acción Cultural del Neuquén, para la ejecución de programas y actividades en beneficio de la comunidad.
- e) Propender a la distribución equitativa y democrática de los recursos públicos destinados a la cultura.
- f) Promover el potencial de artistas, artesanos y demás creadores de la cultura popular, como expresión del patrimonio vivo e intangible de la Provincia.
- g) Instalar políticas de comunicación tendientes a la difusión de los valores de la cultura democrática, que preserven y proyecten nuestra memoria histórica y nuestra diversidad cultural y lingüística, gestionando la producción de medios de comunicación públicos, la instalación de sistemas electrónicos de radio, televisión, Internet u otros sistemas para la promoción cultural.
- h) Propiciar la investigación de los consumos, las aspiraciones y las demandas culturales de la población.
- i) Propiciar la inversión del sector privado.
- j) Fomentar y ejecutar programas especiales tendientes a la incorporación de niños, jóvenes y personas adultas con capacidades diferentes, en la iniciación y práctica de actividades artísticas y creativas, propendiendo a su efectiva integración e inclusión social.

Artículo 10º Atribuciones y deberes. Serán atribuciones y deberes del Consejo de Acción Cultural del Neuquén:

- a) Realizar cada cuatro (4) años un censo en cada región cultural, a los efectos de tener conocimiento real de las diferentes expresiones y protagonistas de la cultura.
- b) Ejecutar las políticas culturales en cada región cultural a los efectos de garantizar a los habitantes de la Provincia el acceso a los bienes culturales.
- c) Ejecutar el presupuesto destinado a cada región cultural el que atenderá exclusivamente los gastos de las expresiones y protagonistas de la cultura provincial y dentro de los límites geográficos de esta. El presupuesto no podrá destinarse a gastos de expresiones y protagonistas de la cultura de otras provincias, de la nación o internacionales. Para casos excepcionales de hacedores de cultura destacados, que tengan oportunidad de presentar su arte fuera de la Provincia o del país y que ello redunde en un beneficio concreto para nuestra Provincia, el Consejo de Acción Cultural del Neuquén, con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, podrá destinar parte del presupuesto con la finalidad de atender los gastos y siempre que ello no afecte el normal desarrollo del resto de las ramas del arte.
- d) Desarrollar y ejecutar programas de asistencia técnica y de capacitación de los actores de la cultura provincial.

-
- e) Fomentar la organización laboral de los actores culturales, facilitando profesionalización y perfeccionamiento continuo de los mismos, mediante acciones de apoyo planificadas y sostenidas en forma conjunta.
 - f) Coordinar con entidades públicas o privadas de carácter regional, nacional o internacional, las acciones necesarias para la promoción de las actividades culturales en las regiones culturales.
 - g) Coordinar y gestionar políticas de acción cultural con los municipios, las demás provincias, el Estado nacional y demás países suramericanos.

Artículo 11 Gobierno y administración. La administración y gobierno del Consejo de Acción Cultural del Neuquén, estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco (5) miembros, quienes se desempeñarán como presidente y cuatro (4) vocales que representarán a cada región cultural. Además, habrá un vicepresidente que tendrá voz pero no voto en el Directorio.

Artículo 12 Presidente y vicepresidente. El presidente y vicepresidente serán designados por el Poder Ejecutivo provincial.

Para los cargos de presidente y vicepresidente, se deberá contar con titulación universitaria relacionada al cargo, expedido por universidad provincial, nacional o internacional debidamente reconocida o, en su defecto, idoneidad y trayectoria demostrada.

El presidente del Consejo de Acción Cultural percibirá una retribución equivalente a la de subsecretario del Poder Ejecutivo. El vicepresidente percibirá una retribución mensual correspondiente al noventa por ciento (90%) de la retribución del presidente

Artículo 13 Funciones y atribuciones del presidente. Son funciones del presidente:

- a) Ejercer el gobierno y la administración del Consejo de Acción Cultural del Neuquén.
- b) Asumir la representación legal del Consejo de Acción Cultural del Neuquén.
- c) Asistir a las reuniones de ministros del Poder Ejecutivo en representación del Consejo.
- d) Asesorar al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas públicas culturales de la Provincia.
- e) Celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos del Consejo de Acción Cultural del Neuquén.
- f) Celebrar los contratos propuesto por los delegados regionales para el desenvolvimiento de los programas culturales permanentes y temporales en su región cultural.
- g) Diseñar anualmente el plan de acción del Consejo de Acción Cultural del Neuquén con inclusión de actividades de apoyo, de los distintos programas a ejecutarse, de los objetivos a cumplir en el período y el respectivo cálculo de recursos e inversión.
- h) Proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto anual del Consejo de Acción Cultural de la Provincia del Neuquén.
- i) Aceptar o rechazar donaciones, legados, herencias u otros aportes.
- j) Convocar tres (3) meses antes de la finalización del mandato del Directorio a asamblea en un municipio de cada región cultural, con el fin que sean elegidos los vocales de región cultural. Dicha convocatoria será rotativa y aleatoria, de modo que no sea llevada a cabo siempre el mismo municipio o comuna.
- k) Recepcionar los antecedentes de los postulantes a vocal de región cultural y decidir si cumple con los requisitos exigidos en la presente Ley para ser candidato.
- l) Llevar el registro de proyectos para producción cultural y publicarlo.
- m) Recepcionar los proyectos de producción cultural, elevados por los delegados regionales, para aprobarlos o rechazarlos. En caso de ser aprobado, el presidente procederá inmediatamente a su anotación en el registro de proyectos para producción cultural.
- n) Aprobar los programas culturales presentados por los municipios adheridos a la presente Ley.
- o) Recepcionar los bienes muebles o inmuebles de los benefactores con destino al o los beneficiarios que este le indique y que figuren en el registro de proyectos para producción cultural.
- p) Ejercer todos los demás actos necesarios para cumplir los objetivos establecidos en la presente Ley y los que se le asignen por vía reglamentaria.

Honorable Legislatura Provincial

En los casos de las funciones detalladas en los incisos e), f), h), i), k), m) y n) deberá contar con el voto de los dos tercios (2/3) del Directorio del Consejo de Acción Cultural del Neuquén. En los restantes incisos, pondrá en conocimiento de lo actuado al Directorio del Consejo de Acción Cultural del Neuquén.

Artículo 14 Funciones y atribuciones del vicepresidente. Serán funciones del vicepresidente:

- a) Colaborar con el presidente en las acciones que este le asigne, pudiendo reemplazarlo en los casos y ámbitos en los que, por el ejercicio de la función, le resulte imposible su desempeño o en caso de enfermedad, muerte, renuncia o inhabilidad.
- b) Supervisar y evaluar las acciones y programas que se ejecuten.
- c) Colaborar en la preparación del presupuesto de recursos e inversión del Consejo.
- d) Contribuir en el diseño del plan de acción del Consejo de Acción Cultural del Neuquén.
- e) Ejercer los actos necesarios que le asigne el presidente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

Artículo 15 Vocales. Habrá cuatro (4) vocales titulares y cuatro (4) vocales suplentes serán elegidos de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El presidente del Consejo de Acción Cultural del Neuquén, convocará, con amplia difusión, a asamblea en un municipio o comisión de fomento de cada región cultural, a los efectos que sean elegidos los vocales de región cultural.
- Los hacedores de cultura que quieran postularse para el cargo de vocal de región cultural, deberán presentar sus antecedentes al Consejo de Acción Cultural del Neuquén a fin que el presidente del organismo evalúe si cumple con los requisitos exigidos por esta Ley para ser candidato.
- Para los cargos de vocal, se deberá contar con titulación universitaria relacionada al cargo, expedido por universidad provincial, nacional o internacional debidamente reconocida o, en su defecto, idoneidad y trayectoria demostrada.
- Los vocales de las regiones culturales fijarán un domicilio en su región y deberán notificarlo al presidente del Consejo de Acción Cultural de la Provincia del Neuquén.
- Los vocales recibirán una retribución mensual correspondiente al ochenta por ciento (80%) de la retribución del presidente.

Artículo 16 Funciones y atribuciones de los vocales:

- a) Ejercer la administración en la región cultural por el que fue electo.
- b) Proponer al presidente del Consejo de Acción Cultural de la Provincia del Neuquén el presupuesto anual para su región cultural en la que deberá incluir los programas culturales permanentes y temporales.
- c) Poner a consideración del presidente del Consejo de Acción Cultural del Neuquén los contratos que estime necesarios para el desenvolvimiento de los programas culturales permanentes y temporales en su región cultural.
- d) Asesorar al presidente del Consejo de Acción Cultural del Neuquén en la definición de las políticas públicas culturales para su región cultural.
- e) Poner en conocimiento al presidente del Consejo de Acción Cultural de la Provincia las donaciones, legados, herencias u otros aportes para su región cultural, a los efectos que sea aceptado o rechazado.
- f) Recepcionar los proyectos de producción cultural, presentados por los aspirantes al beneficio del mecenazgo, y elevarlo dentro de los quince (15) días al presidente del Consejo de Acción Cultural del Neuquén a los efectos de ser aprobado o rechazado.
- g) Dar amplia difusión respecto del incentivo fiscal para quienes pretendan ser benefactores, en los términos previstos para el mecenazgo.

h) Ejercer todos los demás actos que se le asignen por vía reglamentaria.

Artículo 17 Ejercicio de los cargos. El presidente, vicepresidente y vocales deberán ser ciudadanos argentinos, nativos de la Provincia del Neuquén o con residencia inmediata de siete (7) años, tener ejercicio efectivo de alguna de las disciplinas del arte y ser mayor de veinticinco (25) años.

No podrán ejercer dichos cargos:

- a) Quienes tengan relaciones comerciales, financieras, profesionales o técnicas con el Consejo de Acción Cultural del Neuquén.
- b) Quienes se encuentren condenados por delitos cometidos contra el Estado.
- c) Los condenados en causa penal por delitos comunes cometidos con dolo.
- d) Los inhabilitados legalmente.
- e) Los que se encuentren desempeñando cargos electivos nacionales, provinciales o municipales, mientras no les sea aceptada su renuncia indeclinable al mismo.

Artículo 18 Organización y formas de gestión. El Consejo de Acción Cultural del Neuquén organizará sus actividades a través de programas permanentes y programas temporales específicos.

1. Programas permanentes: serán aquellos destinados al desarrollo de las actividades que garanticen el goce de los derechos declarados por esta Ley.
2. Programas temporales: serán aquellos destinados a la ejecución de acciones culturales específicas no permanentes, adoptados como estrategia de gestión.

Artículo 19 Programación y financiamiento. Los programas permanentes y temporales serán diseñados, implementados y ejecutados, de acuerdo al presupuesto destinado por ley a cada región cultural, debiendo enfatizar en la eficiencia y la consecución efectiva de los fines y objetivos propuestos en esta Ley.

Artículo 20 Reuniones del Directorio. El Directorio del Consejo de Acción Cultural del Neuquén se reunirá como mínimo una vez cada bimestre, a los efectos de resolver todas las cuestiones que requieran el voto de sus miembros.

Las reuniones del Directorio no podrán iniciar sin la mayoría absoluta de sus miembros; pero un número menor podrá compelir a los miembros ausentes a que concurren a las reuniones, en los términos y bajo las penas que el Directorio establecerá.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 21 Inversión del Estado provincial. El Estado provincial tiene la obligación irrenunciable e ineludible de invertir en políticas públicas culturales, garantizadas a través de la asignación regular de los recursos establecidos en el artículo siguiente.

La participación privada solo será entendida como complemento de la estatal y será estimulada sin que implique delegar el diseño e implementación de la política cultural.

Artículo 22 Fondo Provincial de Cultura. Créase el Fondo Provincial de Cultura que se constituirá con el equivalente al uno por ciento (1%), como mínimo, del Presupuesto General anual de la Provincia del Neuquén.

El Consejo de Acción Cultural del Neuquén administrará los recursos destinados al financiamiento de las políticas culturales que se integrarán de la siguiente manera:

Honorable Legislatura Provincial

- 1) El Fondo Provincial de Cultura.
- 2) Los que provengan de actividades propias del Consejo.
- 3) Los provenientes del mecenazgo, que será exclusivamente para los beneficiarios que figuren en el registro de proyectos para producción cultural.
- 4) Los afectados por normas y convenios específicos.
- 5) Los provenientes de subsidios, legados y donaciones.
- 6) Todo otro ingreso no previsto en los artículos anteriores y que se derive de la aplicación de la presente Ley.
- 7) Los recursos que se destinen para el financiamiento de las políticas culturales tendrán carácter inembargable en el marco de la calidad de derecho social inalienable que declara esta Ley.

Vencido cada ejercicio presupuestario, las partidas no ejecutadas se incorporarán a las partidas presupuestarias del nuevo ejercicio en las proporciones previamente establecidas.

El Fondo Provincial de Cultura referido en el inciso 1) de este artículo, se distribuirá un ochenta y cuatro coma cinco por ciento (84,5%) para el Consejo creado por esta Ley y un quince coma cinco por ciento (15,5%) para los municipios, que deberán aplicarlo a programas culturales, aprobados previamente por el Consejo de Acción Cultural del Neuquén.

Para acceder al referido Fondo Provincial de Cultura, los municipios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Adhesión expresa a la presente Ley.
- b) Creación e implementación de un área cultural
- c) La asignación de presupuesto para el área de cultura, que no podrá ser inferior al monto a percibir en virtud de la presente Ley. Ambas partidas, constituirán los recursos municipales para actividades culturales, sin perjuicio de otros recursos que se asignaren.
- d) Suscripción de acuerdo de cogestión con el Consejo de Acción Cultural del Neuquén, que regule las responsabilidades de las partes.
- e) La habilitación de una cuenta bancaria, donde se depositarán los fondos destinados a la ejecución de los programas. Los municipios deberán incluir en el diseño de los programas a presentar, presupuesto y plazos de ejecución de los mismos, incluyendo las sucesivas etapas de realización. Los programas a diseñarse deberán estar inspirados en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente Ley.

CAPITULO IV

MECENAZGO

Artículo 23 Conceptos.

- a) Mecenazgo: a los fines de la presente Ley, se considera mecenazgo al acto de patrocinio, estímulo, sustento y promoción de actividades culturales, realizadas por personas físicas o jurídicas, consistentes en la donación de aportes dinerarios u otros recursos, con o sin reciprocidad, para la generación, conservación, enriquecimiento y difusión de bienes y servicios culturales.
- b) Beneficiario: se entiende por beneficiario a toda persona física, asociaciones, fundaciones, cooperativas y toda otra entidad civil sin fines de lucro, que reciba la donación o el patrocinio de los benefactores según los términos previstos en esta Ley.
- c) Benefactor: todo contribuyente que se constituya en donante o patrocinante.
- d) Donante: todo contribuyente que efectúe donaciones a beneficiarios.
- e) Donaciones: aquellas transferencias de bienes de título gratuito y con carácter definitivo realizadas sin expresar específicamente el destinatario.

- f) Patrocinante: todo contribuyente que efectúe patrocinios según los alcances y modos previstos en esta Ley.
- g) Patrocinio: las transferencias de bienes a título gratuito y con carácter definitivo, realizadas con designación expresa de una entidad o proyecto al que ser destinado.

Artículo 24 Requisitos para ser beneficiario. Los aspirantes al beneficio del mecenazgo, deberán:

- a) Ser ciudadanos argentinos; nativos de la Provincia del Neuquén o con residencia inmediata de siete (7) años y tener ejercicio efectivo de alguna de las disciplinas contempladas en el artículo 3º de la presente Ley.
- b) Presentar ante su delegado cultural regional los proyectos de producción cultural, referida a alguna de las disciplinas contempladas en el artículo 3º de la presente Ley. El objeto del proyecto de producción cultural deberá ser preciso y contemplar un plan o programa de desarrollo. Cada hacedor de cultura podrá presentar un proyecto por año.

Artículo 25 Aprobación del proyecto de producción cultural. El vocal de región cultural, recepcionará los proyectos de producción cultural y procederá, en el plazo de quince (15) días, a elevarlo al Consejo de Acción Cultural del Neuquén para su aprobación o rechazo.

Artículo 26 Ejecución del proyecto de producción cultural. El proyecto deber ejecutarse dentro de un lapso de dos (2) años, contados desde la obtención de financiamiento por parte del Consejo de Acción Cultural del Neuquén.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del mismo el beneficiario deber elevar ante dicho Consejo un informe de rendición de cuentas sobre el destino y el uso de los bienes recibidos y el cumplimiento de sus objetivos. Caso contrario, y sin perjuicio de las penas civiles o penales que correspondan, no podrá presentar en el futuro ningún proyecto de producción cultural a su nombre o ser parte de otro proyecto, así como tampoco podrá ser contratado por el Consejo de Acción Cultural del Neuquén para prestar cualquier tipo de servicio relacionado con la cultura.

Artículo 27 Registro para proyectos de producción cultural. Créase el Registro de Proyectos para Producción Cultural, que estará a cargo del presidente del Consejo de Acción Cultural del Neuquén.

Artículo 28 Incentivo fiscal. Las personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes o patrocinantes de proyectos culturales, podrán deducir el monto aportado hasta el cuatro por ciento (4%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por cada año calendario. A tal efecto, la administración tributaria provincial implementará la emisión de un certificado fiscal que habilite la deducción. El beneficio alcanzará a aquellos contribuyentes que mantengan al día sus obligaciones fiscales.

Artículo 29 Procedimiento para la donación. Respecto de aquellas transferencias de bienes a título gratuito que se realizan sin especificar el destinatario, el Directorio, por orden de entrada, tomará diez (10) proyectos y practicará un sorteo.

En caso que exista algún remanente, luego de ser financiado el proyecto ganador, el Directorio continuará con el sorteo hasta agotar dicho remanente.

Artículo 30 Reglamentación de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a noventa (90) días, contados a partir de su publicación.

Artículo 31 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley es fruto de los encuentros regionales de cultura que se llevaron a cabo durante el año 2013, y que tuvieron como lugar de encuentro las ciudades de Plottier, Neuquén, Centenario, Junín de los Andes y Chos Malal.

En consecuencia, se trata de un Proyecto de Ley que surge de los propios hacedores de cultura de nuestra Provincia, con la finalidad de desarrollar la diversidad cultural con inclusión social.

Dicha finalidad, implica el diseño de una ley que sea de aplicación práctica. Por ello debe contar con la creación de un organismo con autarquía financiera, que sea lo menos burocrático posible, de modo que su funcionamiento administrativo sea expedito y pueda dar respuesta concretas a nuestra sociedad en tiempo y forma.

En esa inteligencia, se desarrolló la idea del aspecto dinámico de la cultura, que hemos denominado acción cultural.

Entendemos por acción cultural la faz dinámica de la cultura que se ocupa de promover, desarrollar e incentivar, los valores, las tradiciones y las creencias, las letras y las artes en sus distintas manifestaciones.

Este concepto excluye aquella otra faz de la cultura que requiere mayor infraestructura, presupuesto, personal administrativo, insumos y trámite administrativo, tales como la museología, arqueología, paleontología, espeleología, paisajística y escénica de la Provincia, y las bibliotecas.

Ello así, no porque entendamos que son menos importantes, sino que su desarrollo se contrapone con el espíritu dinámico, expeditivo y rápido de aplicación del presente Proyecto de Ley.

Este Proyecto, tiene especial atención en la diversidad cultural de nuestra Provincia. Por ello, se divide en cuatro regiones culturales, con presupuesto asignado y representadas por los propios hacedores de la cultura, a los efectos de garantizar el respeto, la preservación y el desarrollo cultural de cada región. En este mismo sentido, se prevé un censo cada cuatro años con el objeto de tener un conocimiento real de las diferentes expresiones y protagonistas de la cultura.

También, se contempla un Fondo Provincial de Cultura y la posibilidad que los municipios reciban parte del mismo, previa adhesión expresa a la presente Ley. Con ello, se busca articular la política cultural con los municipios.

Asimismo, se busca articular la política cultural con el financiamiento del sector privado y por ello se recepciona el mecenazgo, esto es, promover desde el Estado, la participación de las empresas y los particulares en el sostenimiento de proyectos culturales.

Por último, por consejo de muchos hacedores de la cultura, se estudió la Ley 6255/2008 de Cultura de la Provincia del Chaco, porque consideran que es progresista a nivel nacional. Del texto de dicha Ley surge la intención del legislador por abarcar todo el espectro cultural.

Sin embargo, al ser consultado a hacedores de cultura de esa provincia, resulta que ya lleva algunos años de su entrada en vigencia y todavía no pudo ser aplicada en su totalidad normativa.

Por ello, en apoyo a los fundamentos del presente Proyecto de Ley, entendemos que ocuparnos de la "faz dinámica de la cultura", garantizaría la efectividad de buena parte de los derechos culturales de nuestra sociedad. De otro modo, tendremos una Ley integral de Cultura, impecable teóricamente pero con serios problemas de aplicación práctica, obteniendo como resultado final una cultura estática, toda vez que la normativa no facilita las respuestas del Estado en tiempo y forma.

En definitiva, nuestra concepción de la cultura es dinámica, y por ello entendemos que requiere de una Ley con espíritu dinámico.

Fdo.) CANINI, Rodolfo - PODESTÁ, Raúl Alberto -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro- TODERO, Pablo Alejandro - SAGASETA, Luis Andrés - JARA, Amalia Esther -Bloque Partido Justicialista (PJ)- RIOSECO, José Héctor - MUCCI, Pamela Laura -Bloque El Frente y la Participación Neuquina (FyPN)- BAEZA, Ana María -Bloque Federalismo y Militancia (FyM)- DOBRUSIN, Raúl Juan MARCOTE, Alfredo Luis Roberto -Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular (UPIe) ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)- BAUM, Daniel ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela -Bloque Unión Popular (UNPO)- GALLIA, Sergio Adrián - ROMERO, Gabriel Luis -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)- FUERTES, Manuel José -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)- ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando -Bloque MPN-. Con la adhesión de: KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-.

NEUQUÉN, 27 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted, en nuestro carácter de diputados por el Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro, a efectos de remitir Proyecto de Ley referido a la creación del Programa Provincial de Prevención y Actuación sobre Conductas de *Grooming*, para su tratamiento y posterior aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Créase en los Niveles Inicial, Primario y Secundario, en establecimientos públicos y privados, dependientes del Consejo Provincial de Educación, el Programa Provincial de Prevención y Actuación sobre Conductas de *Grooming*.

Artículo 2 **Definición.** El *grooming* es un conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza de un menor de edad a través de Internet, con el fin último de obtener concesiones de índole sexual, mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor de edad y propiciando así, un posible encuentro sexual con el mismo.

Artículo 3º Instruméntase en las instituciones educativas el Programa Provincial de Prevención y Actuación sobre Conductas de *Grooming* contando con los recursos humanos especializados en las temáticas de ciberacoso y específicamente *grooming*; disponibles en el Sistema Educativo provincial a efectos de instruir, capacitar y formar a los equipos directivos de las escuelas de los distintos niveles y modalidades. El mismo deberá establecer un calendario de actividades diseñadas en torno de las acciones descriptas en este artículo.

Artículo 4º El equipo de trabajo constituido para la puesta en marcha del Programa tendrá a su cargo llevar adelante las acciones de prevención y acompañamiento a los alumnos en esta problemática. En el caso de detección de alumnos que padeczan *grooming* deberán hacerse las derivaciones para su asesoramiento y/o tratamiento con profesionales en Psicología y el abordaje legal pertinente.

Artículo 5º La autoridad de aplicación del Programa será el Consejo Provincial de Educación, pudiendo participar en el Programa los ministerios e instituciones que estén vinculados a los objetivos del mismo.

Artículo 6º La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios e invitar a participar para el desarrollo de las campañas a áreas del Estado nacional, representantes de la Legislatura, Organizaciones No Gubernamentales, universidades públicas, medios de comunicación y personas físicas y jurídicas que aborden la temática a fin de recabar de las mismas el aporte de conocimiento e información, a efectos del desarrollo e instrumentación de campañas.

Artículo 7º La autoridad de aplicación será responsable de la creación de una página web, a través de la cual se difundirán materiales de información y métodos de formación y prevención. Asimismo se contará con un link y un número telefónico gratuito a fin de recepcionar

Honorable Legislatura Provincial

denuncias sobre conductas que el programa busca combatir, con el objetivo de canalizarlas a las autoridades que correspondan. Estas dos vías serán también receptoras de sugerencias relacionadas con la problemática, como parte de la puesta en marcha del programa.

Artículo 8º Se establecerán talleres para padres, abordando la temática del *grooming*, con la supervisión y acompañamiento de las áreas de Educación y Salud de la Provincia.

Artículo 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El creciente fenómeno de *grooming* genera preocupación entre padres, educadores y profesionales de diferentes disciplinas y requiere no sólo de herramientas legales para actuar sobre el mismo sino de la instrumentación de mecanismos de prevención, detección y abordaje de la problemática. Esta práctica que afecta a la ciberseguridad de niños, adolescentes y jóvenes, consiste en acciones deliberadamente emprendidas por parte de un adulto, que busca ganar la confianza de un menor de edad, desarrollando una conexión emocional con el mismo para así disminuir sus inhibiciones y facilitar el abuso sexual.

Una encuesta del mes de julio de este año de UNICEF relacionada al acceso, consumo, comportamiento y uso de redes sociales entre 500 adolescentes y jóvenes de entre 12 y 20 años de edad revela que el 43% de los niños, niñas y adolescentes sacaron su primera cuenta en una red social antes de los 13 años. El 42% de los chicos de 12 y 13 años mintieron sobre su edad. Casi 4 de cada 10 entrevistados declaró tener más de 500 amigos en Facebook con un promedio de 583 amigos. El 77% de los adolescentes prefirieron siempre buscar a personas ya conocidas para agregar como amigos. En relación con la exposición personal, 7 de cada 10 chicos configuró su perfil para que sólo sus amigos pudieran ver sus contenidos. Pero al mismo tiempo, 8 de cada 10 autorizaron a que sus amigos publicaran contenido en su muro.

El informe detalla que si bien conforme avanzan en edad los chicos encuentran mecanismos para regular su comportamiento en las redes, hay datos que alertan sobre los riesgos y vulnerabilidad de los menores de edad en las redes. De la encuesta se desprende que el 21% contó que alguien entró a su cuenta sin consultarle ni pedirle permiso. El 43% se encontró de forma presencial con alguien que conoció por Internet. Siete de cada diez chicos no pidieron permiso para sacar una cuenta en una red social. Sólo el 13% de los padres acompañaron a los chicos mientras abrían una cuenta en una red social. Cuatro de cada diez chicos publicó su localización en las redes sociales. A tres mujeres por cada varón (20% de las chicas versus el 7% de los varones), una persona que conocieron por Internet (no personalmente) le pidió que le enviaran fotos con poca ropa. Ante una situación de discriminación o violencia en Internet, el 52% eligió denunciar en la propia red y un 40% recurrió a sus padres o adultos.

El mismo informe destaca, sobre situaciones vividas a partir de la navegación en Internet que un 33% publicó contenido y luego lo borró por las consecuencias. Un 26% mintió sobre la edad y un 25% se contactó con personas que no conocía. Un 17% reconoció el envío de mensajes ofensivos y un porcentaje similar dio su número telefónico o dirección a un desconocido.

Entre las acciones mencionadas a las que se vieron expuestos aparecen mensajes ofensivos (30%), posteо de fotos que avergonzaban al adolescente (23%), entrada a la cuenta personal sin consulta (21%), o pedidos de un video chat (20%).

El auge de las nuevas tecnologías promueve profundos cambios estructurales en la sociedad, que establecen a su vez, formas diferentes de producción, organización y relacionamiento social, caracterizado por los sociólogos como la aparición de la Sociedad de la Información.

Los adolescentes actuales constituyen una primera generación que hace uso de estas nuevas tecnologías, que si bien significan una oportunidad en diversidad de opciones para los mismos, se transforman al mismo tiempo en un desafío para los adultos que deben acompañarlos en el aprendizaje y el uso adecuado de esta valiosa, pero a la vez peligrosa herramienta.

El fenómeno de *grooming* es parte de nuestra realidad y la irrupción de estas nuevas formas tecnológicas promueve un acceso masivo a Internet, lo que ha encontrado un espacio para el desarrollo de conductas orientadas al contacto de menores de edad, involucrándolos en situaciones que atentan contra la indemnidad sexual.

En este marco, muchos países han tomado conciencia de la gravedad del problema y trabajando como herramienta con la intervención del Derecho Penal, han buscado dar respuesta con la tipificación de estos hechos como delitos. El *grooming* es el delito previo a otro de carácter sexual más grave. Entre los países que ya han avanzado en la penalización se pueden mencionar España, Alemania, Australia, Escocia y Estados Unidos con penas que van desde un año a quince años de prisión.

La Convención para la Protección de Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual es el primer documento internacional que señala como delitos penales distintas formas de abuso sexual de menores de edad, incluyendo el *grooming* y el turismo sexual.

En octubre del año 2011 se comenzó a abordar en Europa el delito de *grooming* y se llegó al castigo de un adulto que solicitara sexualmente a un menor de edad que no hubiese llegado a la edad de consentimiento sexual. La directiva indicaba que la pena debería ser de al menos un año de prisión cuando se hubiesen realizado efectivamente actos encaminados a mantener dicho encuentro sexual.

La solicitud de material pornográfico de un(a) adulto/a a un(a) niño/a o adolescente por debajo de dicha edad también fue considerada delito por dicha normativa.

En nuestro país se acaba de conseguir la sanción definitiva del Senado de la Nación de una ley que tipifica y penaliza el delito de *grooming*. El proyecto incorpora al Código Penal el delito de la práctica del *grooming* referente a la utilización de medios electrónicos destinados a ejercer influencia sobre un menor de edad para que realice prácticas sexuales explícitas o actos con connotación sexuales. El Cuerpo legislativo estableció penas de cuatro meses a seis años de prisión para abarcar las distintas modalidades del *grooming*. La iniciativa también determina iguales penas cuando el “material pornográfico obtenido -por la conducta referida- sea utilizada para obligar al menor de edad a hacer o no hacer algo en contra de su voluntad”.

Este determinante avance para la protección de la población de niños, adolescentes y jóvenes que hacen uso de la conectividad a Internet y de las redes sociales requiere de un complemento fundamental para revertir el problema que, sin duda, está vinculado al diseño de campañas y programas de prevención y actuación sobre las conductas de *grooming*.

Un documento del Centro de Investigación de UNICEF propone una estructura de protección para los menores de edad *on line*. Establece pilares con un marco legislativo que define lo que son actividades delictivas en este entorno, la capacidad para poner freno a los abusadores potenciales y para perseguir a quienes incurren en este delito y medidas proactivas para restringir e inhibir el acceso a las imágenes de abuso a menores. El trabajo establece como objetivos fundamentales empoderar a niños y promover su resiliencia, acabar con la impunidad de los abusadores, reducir la disponibilidad del material nocivo de Internet y promover la recuperación de los niños víctimas de abusos y otros daños.

En la comprensión de que este es el camino que debemos emprender a partir de contar con la legislación necesaria recientemente aprobada es que solicitamos el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Fdo.) CANINI, Rodolfo - PODESTÁ, Raúl Alberto -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro-

NEUQUÉN, 4 de diciembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente Proyecto de Ley sobre la modificación del artículo 8º de la Ley 1634.

Sin otro particular, saludo a usted con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modifícase el artículo 8º de la Ley 1634 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8º El Estado provincial -entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos- están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

El porcentaje determinado en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Asimismo, y a los fines de un efectivo cumplimiento de dicho cuatro por ciento (4%) las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación en los entes arriba indicados deberán prioritariamente reservarse a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para puesto o cargo que deba cubrirse. Dichas vacantes deberán obligatoriamente ser informadas junto con una descripción del perfil del puesto a cubrir a la autoridad de aplicación.

En caso de que el ente que efectúa una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumplen el cuatro por ciento (4%) y los postulantes con discapacidad podrán hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito. Los responsables de los entes en los que se verifique dicha situación se considerarán que incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

La autoridad de aplicación asegurará que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en el presente artículo y proveerá las ayudas técnicas y los programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo”.

Artículo 2º Incorpórase como artículo 8º bis a la Ley 1634 el siguiente:

“Artículo 8º bis Los sujetos enumerados en el primer párrafo del artículo anterior priorizarán, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada”.

Artículo 3º Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 4º El Poder Ejecutivo provincial reglamentará las disposiciones de la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 5º Deróganse las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) sostiene que las personas discapacitadas al conseguir un empleo se enfrentan con barreras que se deben superar por medio de políticas, reglamentos, programas y/o servicios. En tal sentido, el Convenio OIT N° 159 sobre Readaptación Profesional y Empleo de Personas Discapacitadas, ratificado por la República Argentina por Ley 23.462 -sancionada el 29 de octubre de 1986 y promulgada el 1 de diciembre de 1986-, conforme lo dispone el artículo 75, inciso 22) de la Constitución Nacional, establece que: "la finalidad de la readaptación profesional es la de permitir que la persona inválida obtenga y conserve un empleo adecuado y progrese en el mismo". Las políticas para lograr esta finalidad deben ser medidas tendientes a promover oportunidades de empleo para las personas inválidas que se encuentren al alcance de todas las categorías. Los Estados Parte del presente convenio se comprometieron a asegurar el principio de igualdad de oportunidades entre los trabajadores inválidos y los trabajadores en general, a fin de lograr una igualdad efectiva de oportunidades y de trato.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (aprobada por Ley 26.378), en su artículo 27 afirma: "Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con los demás, ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado laboral que sea abierto inclusivo y accesible (...)" . Con tal objetivo se comprometieron a adoptar medidas destinadas a lograrlo en siete puntos claramente enumerados, en donde se comprometen a:

- 1) Permitir que las personas con discapacidad tenga acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colación y formación profesional y continua;
- 2) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;
- 3) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;
- 4) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;
- 5) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que puedan incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;
- 6) Promover la adquisición por las personas con discapacidad en el mercado de trabajo abierto;
- 7) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad".

"Por su parte la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (suscripta en Guatemala -República de Guatemala- el 8 de junio de 1999 y ratificada por la República Argentina por Ley 25.280) obliga a los Estados a eliminar toda forma de discriminación y a contribuir a que las personas con discapacidad alcancen las mayores cotas posibles de autonomía personal y lleven una vida independiente de acuerdo con sus propios deseos, a cuyo fin, se encuentran obligados a garantizar la integración social y la inserción laboral de las mismas (artículos 2º y 3º).

Honorable Legislatura Provincial

La responsable de relaciones internacionales de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), Grisel OIVERA ROULET, aseguró que el 60% de las personas con discapacidad están desempleadas y aclaró que la única forma de combatirlo es por medio de la aplicación de políticas públicas en las cuales el Estado desempeñe en conjunto con las ONG (diario *La Mañana de Neuquén* -04/12/13-).

El espíritu de la presente Ley, en consonancia con la Ley nacional 25.689, tiene por objeto ampliar los alcances establecidos por la Ley 1634 en relación con el porcentaje de ocupación de personas con discapacidad por parte del Estado provincial en sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos. Se expresa claramente la obligación de ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas y será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Asimismo, también se priorizará, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-.

NEUQUÉN, 3 de diciembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de presentar el Proyecto de Resolución que acompaña a la presente, solicitando su pronto tratamiento por la Cámara que usted preside.

Sin más, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Convocar al ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, doctor Claudio Gabriel Gastaminza, para que en los términos del artículo 184 de la Constitución Provincial, informe a esta Legislatura, en Sesión Especial pública, acerca del caso del homicidio de Gabriel Gutiérrez, que declaró como testigo en la causa del homicidio de Braian Hernández.

Artículo 2º A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º, convócase a la Sesión Especial pública que el cuerpo fije.

Artículo 3º Comuníquese al señor ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo.

FUNDAMENTOS

El día 29 de noviembre del corriente, Gabriel Gutiérrez declaró como testigo en el juicio oral que se le siguió al policía Claudio Salas, que en el día de hoy (03/12/13) fue condenado a reclusión perpetua por el homicidio contra Braian Hernández ocurrido el 19 de diciembre de 2012.

Este principal testigo, el que se lo considera clave por haber sido la persona que manejaba el auto el día del asesinato de Braian; horas después de su declaración, fue asesinado en frente de la casa de su novia. Según trascendió a través de los medios de comunicación, recibió seis disparos, y murió dos horas después en el Hospital Heller.

Este hecho generó gran commoción tanto en los familiares de Braian Hernández, y los demás testigos de la causa, como en la sociedad toda; generando una total incertidumbre acerca de las circunstancias en las que asesinaron a Gutiérrez. Resulta irresponsable desechar de plano toda vinculación con su declaración, habiendo sido asesinado sólo unas pocas horas después de haber declarado en contra de oficiales de la Policía provincial. En este sentido, es de alta gravedad institucional que a sólo horas de lo sucedido, el jefe de la Policía en declaraciones exprese que dan por cerrada la causa, que "se trató de un ajuste de cuentas", sin siquiera desarrollar con cautela la investigación del asesinato, considerando las circunstancias que lo rodean, como es el hecho de haber declarado hacia unas pocas horas.

Agrava aún más la situación, los dichos de los familiares de Gutiérrez, que vinculan al presunto agresor con la Policía, y expresando que "le debía un favor a Salas". Asimismo, denunciaron que los hermanos del testigo asesinado recibieron amenazas incluso antes de la declaración de Gutiérrez.

Llamativamente, el jefe de la Policía, desde el primer momento se ocupó de decir que se trata de un ajuste de cuentas, y dos días después expresó en declaraciones al diario *Río Negro* "desde el punto de vista policial el caso está cerrado, podríamos decir en un 95%"; sin dar lugar siquiera a una investigación exhaustiva, considerando que los mismos familiares de la víctima involucran a agentes policiales.

Honorable Legislatura Provincial

Queremos resaltar el rol fundamental que tiene el Estado en la preservación de la integridad de todas las personas que declaran como testigos. La desaparición o muerte de los mismos configura una gravedad extrema, enviando un mensaje intimidatorio hacia toda persona que preste declaración en una causa judicial. Echar luz sobre estos sucesos contribuirá a mejorar las condiciones de seguridad que exige la sociedad.

Por lo que el ministro Gastaminza, en su carácter de responsable político y administrativo superior de la Policía provincial, debe dar explicaciones acerca del accionar policial y los dichos de los funcionarios a su cargo, toda vez que configuran una gravedad institucional inusitada. Es por ello que se lo convoca a esta Legislatura, en virtud de las atribuciones del artículo 184 de la Constitución Provincial, a que en Sesión pública brinde las explicaciones del caso.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur (MOLISUR)-. Con la adhesión de: KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)- DOBRUSIN, Raúl Juan - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto -Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular (UPie)- CANINI, Rodolfo - PODESTÁ, Raúl Alberto -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro- GODOY, Raúl Eduardo -Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores-.

NEUQUÉN, 3 de diciembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, a los efectos de solicitarle considerar el tratamiento en el seno de esta Honorable Legislatura, del Proyecto de Ley que crea la Red Provincial de Carriles Preferenciales, denominada ciclovías.

Sin otro particular la saluda muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

Artículo 1º Créase en el ámbito de la Provincia del Neuquén, la Red Provincial de Carriles Preferenciales, en adelante denominadas ciclovías.

Artículo 2º A los efectos de la presente Ley, se denomina ciclovías al carril con respecto al sentido de tránsito de la ruta, por el que circularán en forma exclusiva y obligatoria las bicicletas y rodados en general, propulsados por su conductor, no motorizado.

Artículo 3º Las ciclovías se realizarán sobre calzadas de rutas provinciales, de acuerdo al resultado del Plan de Evaluación Integral que se detalla en el Capítulo IV de la presente Ley.

Artículo 4º En las rutas, caminos interurbanos o calles rurales interurbanas en las que existan ciclovías, los ciclistas deberán transitar exclusivamente por ellas y en el sentido de circulación asignada a la misma.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE TRANSPORTE INTERURBANO DE BICICLETA

Artículo 5º Definición. Se entiende por Transporte Interurbano de Bicicletas (TIB) un sistema de transporte interurbano compuesto por varias ciclovías y estaciones de unidades de bicicletas ubicadas en lugares estratégicos, que permitan la detención voluntaria o casual de los ciclistas en su traslado desde y hacia cada ciudad de destino elegido.

Artículo 6º Objetivos. El Sistema de Transporte Interurbano de Bicicletas (TIB) tiene como objetivos promover el uso de la bicicleta como transporte saludable y respetuoso con el medioambiente, y como medio alternativo y complementario de transporte, para reducir los niveles de congestión de tránsito interurbano.

Artículo 7º Criterios generales. Los criterios generales que guiarán la adopción de medidas tendientes a implementar el Sistema de Transporte Interurbano de Bicicletas (TIB), serán:

- a) Imponer este sistema como transporte alternativo, procurando que el mismo preste un servicio complementario del sistema de transporte público interurbano y un modo alternativo de transporte que desincentive el uso del automóvil privado.

Honorable Legislatura Provincial

- b) Proyectar medidas destinadas a buscar soluciones para mejorar el flujo de pasajeros y resolver el problema del tránsito en distancias medias.
- c) Incentivar una movilidad sustentable, la que incluirá el concepto de movilidad urbana limpia protegiendo el medioambiente de la contaminación. Contribuyendo de esta forma, a la mejora de la salud y a la calidad de vida de los ciudadanos.
- d) Garantizar el derecho a la movilidad, la integridad física y a la seguridad de las personas, procurando, entre otras cosas, una red segura de carriles y una concientización social que conlleve a aplicar y hacer cumplir la normativa vigente.
- e) Fomentar y apoyar la iniciativa privada que contribuya a la promoción y explotación del transporte interurbano en bicicleta y a la excelencia de los servicios.
- f) Desarrollar políticas de seguridad en protección del usuario del Sistema de Transporte Interurbano de Bicicletas (TIB).

CAPÍTULO III

SISTEMA DE TRANSPORTE DE BICICLETA EN RUTAS

Artículo 8º Definición. Se entiende por Sistema de Transporte de Bicicleta en Rutas (TBR) un sistema de transporte rutero compuesto por una ciclovía de doble sentido de circulación a tres (3) metros de distancia de las rutas provinciales que atraviesan la Provincia del Neuquén, coordinados sus ingresos a las ciudades que hubieren implementado un formato de articulación con el sistema de Transporte de Bicicletas en Rutas.

Artículo 9º Objetivos. El Sistema de Transporte de Bicicletas en Rutas (TBR), tiene como objetivos promover el uso de la bicicleta como transporte saludable y respetuoso con el medioambiente, como método alternativo de transporte, y acceso económico, en las zonas de turismo de la Provincia del Neuquén. Además, desarrollar políticas transectoriales que articulen al mismo tiempo criterios ambientales, sociales, urbanos y de movilidad.

Artículo 10º La autoridad de aplicación promoverá y coordinará acciones estratégicas con otras áreas del sector público y con el sector privado, destinadas a impulsar a la Provincia del Neuquén como destino del cicloturismo por excelencia.

CAPÍTULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 11 A los fines previstos en la presente Ley, el Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos, dependiente del Gobierno provincial, será la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO V

INFRAESTRUCTURA

Artículo 12 La autoridad de aplicación emprenderá acciones con organismos públicos, privados y organizaciones no gubernamentales, a fin de dotar de la infraestructura necesaria para la implementación, mantenimiento y desarrollo de los circuitos o tramos del Sistema de Transporte Interurbano de Bicicletas (TIB).

Los circuitos o tramos del Sistema de Transporte Interurbano de Bicicletas (TIB) estarán constituidos por un sistema de red de carriles para bicicletas, que deberá vincular las principales áreas urbanas, tanto de origen como destino del tránsito existente y potencial de bicicletas.

Artículo 13 El sistema de red de carriles estará conformado por carriles exclusivos o ciclovías, bicisendas, calles o carriles preferenciales. En todos los casos deben tener trazados y dimensiones de seguridad adecuados, única o doble circulación, iluminación, señalización y sistema de información al ciclista.

Artículo 14 Requisitos de calidad de infraestructura:

- a) Los carriles destinados al uso de la bicicleta estarán conformados por el mismo material que el resto de la calzada y/o ruta, incorporando las señalizaciones horizontales y verticales adecuadas y dotándolo de una división que lo separe del resto del tránsito.
- b) Los carriles serán de sentido único o doble mano y podrán estar situados a un solo lado de los caminos o rutas.
- c) Se procurará un incremento de la seguridad del tránsito en ciclovías, con mayor visibilidad en las intersecciones de los carriles con la calle o ruta, dando prioridad de paso al ciclista.

CAPÍTULO VI

PLAN DE EVALUACIÓN INTEGRAL

Artículo 15 La autoridad de aplicación realizará un Plan de Evaluación Integral de Ciclovías, con el objetivo de vincular las áreas pobladas de la Provincia del Neuquén.

Artículo 16 El Plan Integral que surja de la convocatoria realizada por la autoridad de aplicación deberá tener en consideración aspectos como: zonas interurbanas, definición de accesos principales a las ciudades que hubieren adherido a la Red Provincial de Carriles Preferenciales y gradualidad de la implementación.

Artículo 17 Cada nuevo proyecto de construcción, ampliación o mejoramiento de rutas provinciales, deberá tener en cuenta los resultados del Plan de Evaluación Integral y si así fuere necesario deberá contemplar la inserción de ciclovías.

CAPÍTULO VII

PROGRAMAS DE CONCIENTIZACIÓN

Artículo 18 El Poder Ejecutivo instrumentará programas de educación vial dirigidos especialmente a orientar y concientizar a automovilistas, conductores de transporte público, motociclistas, ciclistas y peatones en cuanto al uso responsable de la bicicleta. Como también dispondrá que en el marco de la Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria, promover campañas de motivación para generar cambios de actitud y estrechar la cooperación entre conductores de otros vehículos, ciclistas y peatones.

CAPÍTULO VIII

FINANCIAMIENTO

Artículo 19 Los recursos para afrontar los gastos que demande la implementación de la Red Provincial de Carriles Preferenciales podrán ser:

- a) Los créditos presupuestarios asignados para cada ejercicio que garantizan las etapas de ejecución y el mantenimiento del servicio.
- b) Los aportes provenientes del Gobierno nacional.
- c) Los provenientes de disposiciones testamentarias y donaciones.

Honorable Legislatura Provincial

- d) Los préstamos o aportes internacionales.
- e) Los generados por el propio sistema, si los hubiere.
- f) Todo otro recurso obtenido a los fines de la presente Ley.

CAPÍTULO IX

AUTORIZACIONES AL PODER EJECUTIVO.

Artículo 20 Se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar convenios de cooperación y gestionar créditos para la implementación de este sistema.

CAPÍTULO X

REGLAMENTACIÓN

Artículo 21 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el lapso de ciento ochenta (180) días corridos de su publicación.

Artículo 22 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Debido al crecimiento exponencial del automotor a partir de la segunda guerra mundial que provocó un incremento paulatino de la congestión del tráfico con la consecuente invasión al espacio público, la bicicleta se convirtió rápidamente en la alternativa principal para mejorar las condiciones de habitabilidad en las ciudades.

La bicicleta se transformó probablemente en el medio de transporte urbano e interurbano más utilizado en el mundo además de ser el más utilizado después del transporte a pie.

Con la instalación de un sistema de transporte que utilice este medio, se busca incentivar una movilidad sustentable que incluirá el concepto de movilidad limpia protegiendo el medioambiente de la contaminación.

Por otro lado las ventajas en un sinnúmero de aspectos relacionados a la salud hacen de este tipo de transporte un aliado potencial para la Salud Pública.

Podemos citar como beneficios debidamente comprobados que:

- Al incluir el ejercicio aeróbico, es decir una actividad cardiovascular a las rutinas diarias, se beneficia la salud en general, proporcionando protección contra enfermedades del corazón, algunos cánceres y una significativa reducción en los índices de obesidad.
- Se demostró que el ejercicio aeróbico mejora la autoestima y reduce considerablemente algunos índices de depresión.
- El ciclismo en sus diversos formatos no produce ningún tipo de contaminación atmosférica ni acústica.
- En una ciudad con grandes inconvenientes de congestión vehicular el ciclismo interurbano y/o urbano reduce considerablemente los inconvenientes de estacionamientos y de circulación.

El ciclismo urbano consiste en la utilización de la bicicleta como medio de transporte urbano e interurbano, es común en ciudades como:

- Beijing: con una población de 12 millones de habitantes, en esta importante urbe china existen 9 millones 740 mil bicicletas, acercándose paulatinamente a una bicicleta por habitante.
- Copenhague: ciudad con 570 mil habitantes se calcula que un 44% de sus habitantes no tiene automotor haciendo uso de la bicicleta como medio de transporte.

- Berlín: se estima en esta capital un total de 710 bicicletas por cada mil habitantes.
- Curitiba: posee una de las redes mejor planeadas del mundo con sus 120 km. Sus autoridades llevan más de 40 años promoviendo el uso de la bicicleta como medio saludable de transporte.
- Amsterdam: llamada la “capital mundial de la bicicleta”. Se estima que de sus 780 mil habitantes, existen 450 mil bicicletas con propietarios de diferentes clases sociales y profesiones.
- Barcelona: destino favorito de todos los ciclistas del mundo, cuenta actualmente con 400 estaciones de vehículos de 2 ruedas a lo largo de toda la ciudad a disposición de sus habitantes.
Poco menos del 10% de sus 1,3 millones de habitantes usa la bicicleta como medio de transporte.
- Buenos Aires: la vida en bicicletas parecen decir los habitantes de Buenos Aires con sus casi 100 km de ciclovías exclusivas diseminadas por toda la ciudad y un sistema de transporte público de bicicletas gratuito.
- Rosario: es la ciudad argentina en la que se extienden más kilómetros de ciclovías por habitantes del país, con 43 km de carriles exclusivos para bicicletas y un total de 1.100.000 habitantes.
Tanto Rosario como Capital Federal son dos de las ciudades más avanzadas en Argentina en lo que respecta a sistemas de transporte público en bicicletas.

Desde una visión emprendedora diversos gobiernos locales en nuestra Provincia se fijaron como meta principal el desarrollo turístico a través de propuestas en el cicloturismo o ecoturismo desde el mountain bike.

Emprendimientos en el norte neuquino con travesías de hasta 160 km, desde Chos Malal al Domuyo, recorriendo El Llano, La Primavera, Huinganco, Andacollo, Las Ovejas y Varvarco, es parte de esta iniciativa.

Desde el sur, las ciudades de Villa La Angostura y San Martín de los Andes ofrecen amplias travesías a través del cicloturismo por la geografía de la zona.

Mirándola desde un punto diferente, la bicicleta simboliza el valor y la actitud hacia la vida. En el mundo de la prosperidad y de las comodidades, la bicicleta y el consumo irracional tienen una relación constante muy notoria, pues comprar y usar una bicicleta significa asumir una actitud razonable y sencilla, propia de una época anterior a la gran promoción del consumo.

La bicicleta está considerada como parte de la civilización ecológica, como un antídoto contra el consumismo, como una actitud frente a la vida de la época industrial y como un valor dominante del nuevo siglo.

Promover de alguna forma el uso de la bicicleta en los desplazamientos diarios y por motivos de ecoturismo, turismo urbano o interurbano, trabajo y/o estudios es: económicamente rentable, comercialmente acertado y ecológicamente razonable, al ayudar a resolver los problemas relacionados con la protección del medioambiente, la congestión del tráfico, la salud personal y la Salud Pública.

Fdo.) VIDAL, Alejandro Carlos -Bloque Unión Cívica Radical (UCR)-. Con la adhesión de:
ROMERO, Gabriel Luis -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)-.

NEUQUÉN, 5 de diciembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a los señores diputados integrantes de la Honorable Cámara- a efectos de remitir el siguiente Proyecto de Declaración, que acompañan también diputadas y diputados de diferentes Bloques.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés legislativo la instalación de cajeros automáticos del Banco Provincia del Neuquén, en los barrios Uriburu y Cordillera del Viento, de la ciudad de Chos Malal, con el objetivo de facilitar los trámites de los vecinos alejados del radio céntrico de la localidad.

Artículo 2º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de los organismos específicos, implemente los mecanismos necesarios a fin de llevar a cabo tal solicitud.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

La ciudad de Chos Malal, se encuentra ubicada al norte de la Provincia, a unos 400 km aproximadamente de la ciudad de Neuquén. Es un municipio de primera categoría, y su cercanía con lugares de interés turístico y productivo, la hace el centro político, administrativo y de servicios más importante de la zona norte con un alto predominio de las actividades terciarias. De acuerdo al último Censo nacional de 2010, la población de Chos Malal es de 16.722 habitantes. Posee, entre otros servicios, una sucursal del Banco Provincia del Neuquén y otra del Banco Nación, ambos ubicados alrededor de la Plaza Sarmiento, en el centro de la localidad. En la ciudad existen unos 12 barrios bien delimitados que conforman la planta urbana, no obstante el resto de la población se distribuye en el área periurbana conformada por chacras de diferentes dimensiones.

Asimismo la localidad atiende las necesidades de la población de parajes cercanos como La Salada, ubicado a unos 10 km, Chapua y Arroyo Blanco, localizados a unos 25 y 30 km respectivamente. También es constante el flujo de personas de las distintas localidades de los Departamentos Minas y Ñorquín, cercanos a Chos Malal, los que se movilizan a efectuar distintos trámites, teniendo en cuenta que allí están ubicadas las reparticiones centrales de varios organismos del Estado nacional y provincial. Además muchos vecinos de los parajes y localidades aledañas van a Chos Malal a realizar compras varias, ya sea por menor precio o calidad.

Los barrios en cuestión se encuentran en la periferia de la localidad, cercanos a la Ruta nacional 40 y muchos de sus vecinos se trasladan hasta el centro en colectivo, taxi o vehículo propio o caminando. Están compuestos por gente de clase media-baja a baja y son de los más poblados de Chos Malal, principalmente el barrio Uriburu.

Por otra parte debemos señalar que el BPN posee una red de alrededor de 90 cajeros automáticos instalados en la Provincia, y si bien en estos últimos años se han colocado varios cajeros en las localidades del interior y específicamente en la zona norte, también es cierto que han aumentado los trámites bancarizados. Al respecto hoy no solo los sueldos se cobran a través de estos medios electrónicos sino que también las jubilaciones, pensiones, la AUH (Asignación Universal por Hijo), pago de impuestos y servicios, extracciones, transferencias, etc, se efectúan a

través de cajeros. A esta situación se debe sumar que en la localidad de Chos Malal los cajeros están ubicados anexos a la sucursal bancaria, no encontrándose en otra parte de la ciudad. Esta centralización genera que la población de todos los barrios deba dirigirse a un solo lugar, ocasionando múltiples trastornos y largas filas para efectuar los trámites. A ello se suma la gente que llega de los poblados cercanos y que también utiliza los mismos cajeros. Esta saturación en el uso ocasiona que muchas veces alguno de los 3 cajeros existentes en la sucursal del BPN quede fuera de servicio, provocando malestar entre los usuarios.

La entidad bancaria provincial tiene entre sus valores la solidaridad, que implica continua vocación de servicio en todo momento y lugar, sin condicionarlos a la rentabilidad. Otros valores que persigue el BPN son el sentido de pertenencia, la mejora continua y brindar siempre un servicio de calidad a sus clientes. Todos estos valores cobran suma importancia en la zona norte teniendo en cuenta que existen sólo 2 entidades bancarias, como se señalara primeramente.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen esta iniciativa.

Fdo.) JARA, Amalia Esther -Bloque Partido Justicialista (PJ)-. Con la adhesión de: SAGASETA, Luis Andrés - RODRÍGUEZ, Sergio Raúl -Bloque Partido Justicialista (PJ)- MUCCI, Pamela Laura -Bloque El Frente y la Participación Neuquina (FyPN)- CANINI, Rodolfo -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro- KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-.

NEUQUÉN, 5 de diciembre de 2013

HONORABLE CÁMARA:

Tengo el agrado de dirigirme a los señores diputados integrantes de la H. Cámara, a efectos de elevar el presente Proyecto de Declaración para su posterior tratamiento.
Sin otro particular, saludo con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la difusión del libro *Malvinas en primera línea*, obra del oficial de Estado Mayor y licenciado en Estrategia y Organización, Lautaro J. Jiménez Corbalán.

Artículo 2º Promover la publicación y distribución del libro en escuelas, establecimientos educativos de distintos niveles de la Provincia y bibliotecas populares, entre otras instituciones.

Artículo 3º Comuníquese al señor Lautaro J. Jiménez Corbalán y al Consejo Provincial de Educación.

FUNDAMENTOS

En 1833, un ataque sangriento nos despojó de las Islas Malvinas, el usurpador inglés desconoció la jurisprudencia internacional sobre los derechos de posesión que habíamos recibido por ser herederos del Imperio Español. Desde entonces, la Argentina no ha dejado nunca de reclamar su soberanía sobre el archipiélago, pero vanos fueron todos los intentos diplomáticos por recuperar las islas y, al mismo tiempo, fuerte el sentimiento de pertenencia que cada generación de argentinos manifiesta sobre esta parte de su territorio.

En el año 1982, una decisión del gobierno militar nos condujo a una guerra con Inglaterra, frente a la que, más allá de las repudiables intenciones del mismo, el pueblo argentino no abandonó a sus hijos... jóvenes, casi niños, que faltos de entrenamiento y carentes de recursos se enfrentaron, con valentía y coraje, a fuerzas muy superiores.

A partir de 1983, y por muchos años, la palabra "Malvinas" fue una palabra-tabú. Consecuentemente, su mudez silenció la voz de los protagonistas, quienes combatieron por la soberanía de nuestras Islas en aquellas largas y frías jornadas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, días en los que -paradójicamente- aquel pequeño archipiélago se convirtió en un ardiente emblema de la Nación, compartido, sin dudas, por todos.

Varios historiadores argentinos y extranjeros han abordado la descripción de estos sucesos que mantuvieron en vigilia a todo un pueblo, pero tal vez nadie haya podido plasmarlos con la intensidad y rigurosidad con que lo hace uno de los actores de esta gesta, Lautaro J. Jiménez Corbalán, un veterano de Malvinas, un vecino de nuestra tierra que vuelve a 1982 para combatir el silencio y nos permite con su obra *Malvinas en primera línea*, conocer las vivencias y anécdotas, los miedos y los actos de heroísmo de tantos jóvenes combatientes integrantes del Regimiento de Infantería 4, recuerdos plasmados en su libreta devenida en un verdadero diario de guerra.

Así, este libro testimonial, que abarca principalmente la historia de una de las tres unidades de Infantería del Ejército Argentino que más sangre derramó en la campaña, revive las experiencias de aquel joven subteniente de Infantería del RI4, Lautaro J. Jiménez Corbalán, un apasionado narrador, riguroso investigador y agudo historiador, que expresa con simpleza y naturalidad su

Honorable Legislatura Provincial

juicio crítico, rescata el valor del espíritu humano puesto a prueba en el campo de batalla, el testimonio de otros veteranos y, por sobre todas las cosas, también la voz de quienes ya no están. Todo lo que permite armar el amplio rompecabezas que constituyó la defensa de Puerto Argentino.

El libro, cuya difusión solicito a la Honorable Cámara se declare de interés legislativo, fue apoyado por la Comisión Neuquina de Homenaje permanente a nuestros Héroes de Malvinas y presentado en distintas provincias argentinas como un símbolo de la vigencia permanente de la "causa malvinera" en el corazón de todos los argentinos.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que la cuestión Malvinas es central en la historia nacional y que hoy, más que nunca, tiene una vigencia geopolítica relevante, solicito a los miembros de la Honorable Cámara el acompañamiento en el tratamiento y posterior sanción de este Proyecto de Declaración.

Fdo.) PECHEN, Ana María -presidenta Honorable Legislatura del Neuquén-.

NEUQUÉN, 6 de noviembre de 2013^(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento, el Proyecto de Declaración que adjuntamos por la participación de la delegación neuquina y de la Escuela IAKS/Legacy que participarán del 11º Campeonato Mundial Kempo IKF a desarrollarse en Budapest, Hungría en el mes de abril del 2014.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la participación de la delegación neuquina y de la Escuela IAKS/Legacy que participarán del 11º Campeonato Mundial Kempo IKF a desarrollarse en Budapest, Hungría en el mes de abril del 2014.

Artículo 2º Que vemos con agrado el fomento, desarrollo y promoción de la actividad deportiva.

Artículo 3º Comuníquese a la delegación neuquina y a la Escuela IAKS/Legacy.

FUNDAMENTOS

Esta actividad se viene desarrollando desde hace unos cinco años en nuestra Provincia; donde los impulsores de este deporte han trabajado para que se logren resultados muy positivos obteniendo entre ellos la incorporación de varias filiales.

Entre otras actividades para dar relevancia a nuestra Provincia y a este deporte cada año se realiza un Encuentro Internacional de Artes Marciales, siendo ya llevado a cabo el 7º Encuentro Internacional donde han participado los países de Chile, Bolivia, Brasil y Estados Unidos. Donde además se convocan a maestros mundiales para que los alumnos tengan la oportunidad de poder acceder a aprender de estos referentes.

La sede central IAKS/Legacy ha participado y obtenido logros internacionales de relevancia, como en el Campeonato Mundial Abierto Buenos Aires 2008 (18 medallas); el 6º Campeonato Mundial de Kempo IKF Rumania 2009 (1 medalla); Campeonato Sudamericano Abierto de Chile 2010 (8 medallas); Campeonato Mundial Abierto ICKFF Mendoza 2011 (44 medallas) y el 10º Campeonato Mundial de Kempo IKF Turquía abril 2013 (5 medallas).

Por todo ello es que solicito ver la posibilidad de que se declare de interés por esta Honorable Cámara de Diputados

Fdo.) RIOSECO, José Héctor -Bloque El Frente y la Participación Neuquina (FyPN)-.

^(*) Ingresado el 6/12/13 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

NEUQUÉN, 6 de diciembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración, que en su parte pertinente dice: "*Que vería con agrado que el Banco Central de la República Argentina (BCRA), disponga que las personas adultas mayores beneficiarias de jubilaciones y pensiones extranjeras, perciban sus haberes en la moneda que el país de origen deposita*".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Que vería con agrado que el Banco Central de la República Argentina (BCRA), disponga que las personas adultas mayores beneficiarias de jubilaciones y pensiones extranjeras, perciban sus haberes en la moneda que el país de origen deposita.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Banco Central de la República Argentina.

FUNDAMENTOS

A partir del 27 de octubre de 2011, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) emite las Comunicaciones "A" Nros. 5236, 5239, 5263, 5318 y 5339 y complementarias y modificatorias del 2012, 5240, 5241, 5242, 5245, 5261, 5264, 5314, 6294, 5318 y 5333, por su parte la AFIP emite las Resoluciones Nros. 3210, 3212, 3333 y 3356, que establecen medidas de control en el mercado de cambios, en respuesta, según el Gobierno nacional, a "*(...) un ataque especulativo en los meses previos a que la presidenta fuera reelecta: se habían fugado unos U\$S 21.000 millones en lo que iba del 2011 y las reservas habían caído U\$S 4.400 millones*"⁽¹⁾.

Este intrincado y dinámico cuerpo normativo culmina en los hechos, en una prohibición arbitraria, discriminatoria y discrecional a la compra de divisas o billetes extranjeros e instaurando un rígido y estricto control de cambios.

Efectivamente el "*cepo cambiario*" como se conoce a este paquete de medidas del BCRA y de la AFIP, nació la semana siguiente que la señora Cristina Fernández de Kirchner ganó las elecciones presidenciales con el 54% de los votos⁽²⁾.

Además se encuentra vigente el *Mercado Único y Libre de Cambios*, por lo que toda transferencia recibida desde el exterior se liquida en pesos, ya que no se permiten las transferencias desde cuentas en el exterior a cuentas locales y viceversa, con excepción únicamente de los organismos internacionales y funcionarios diplomáticos en el ejercicio de funciones en el país.

En base a estas Comunicaciones del BCRA, los beneficiarios de transferencias por jubilaciones y pensiones que antes se depositaban en moneda extranjera, en forma automática, van a recibir sus depósitos en pesos.

Las medidas tomadas por el BCRA afectan notablemente a unos 80.000 adultos mayores⁽³⁾ que residen en nuestro país y perciben sus jubilaciones y pensiones en moneda extranjera y sufren la compulsiva pesificación de los beneficios previsionales.

⁽¹⁾ Argentina, Mayor control sobre el dólar, octubre 28 de 2012, por Ezequiel Burgo.

⁽²⁾ Si bien al principio la AFIP autorizaba ciertas operaciones, con el transcurso del tiempo y las sucesivas modificaciones se fue reduciendo paulatinamente el límite permitido para la adquisición de divisas regulando y restringiendo la venta a cada vez menos supuestos.

⁽³⁾ Datos de la ANSES.

Honorable Legislatura Provincial

Ello es así, porque a pesar de que desde el país de origen, se depositan en euros o en dólares estadounidenses, en forma compulsiva y por disposición del Banco Central, se convierten a pesos, conforme la cotización de cada una de las monedas (euros o dólares estadounidenses), en el Mercado Oficial de Cambios y percibido el beneficio por el jubilado y/o pensionado en moneda oficial.

La pesificación de las jubilaciones y pensiones generó reiterados reclamos en todo el país de los adultos mayores afectados por esta medida. De ello informa Eugenio Semino⁽⁴⁾ en los medios nacionales, quien consideró que esta medida del Banco Central “posee alto grado de ilegalidad”⁽⁵⁾.

En defensa de los legítimos derechos de los jubilados y pensionados, se han promovido en los juzgados federales del país, acciones de amparo contra la Comunicación “A” 5236 y normas complementarias del BCRA, por vulnerar de manera arbitraria, ilegítima y manifiesta derechos y garantías fundamentales, y en consecuencia, poder percibir las jubilaciones y pensiones extranjeras en la moneda de origen, sea ésta euro o dólar, y que ya han obtenido sentencia favorable, tal como ocurre en los autos caratulados “B. y O., V. c/PEN y otro/emergencia económica” Expte.42008970, Juzgado Federal 4 de Mar del Plata, que en su parte resolutiva ordena al PEN y BCRA: “Procurar los medios necesarios a los fines de que la actora pueda reconvertir su beneficio de pensión en la moneda en que el país de origen la deposita mediante el otorgamiento inmediato de la correspondiente autorización para la adquisición de las sumas necesarias de la divisa extranjera, a los fines de que la amparista reciba su pensión... responsabilizar a los funcionarios a cargo del PEN y del BCRA de los daños y perjuicios irrogados... y en caso de quedar firme la presente proceder a la remisión de los antecedentes a sede penal federal, con motivo de la posible comisión de delito... tales como abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público...”.

Como ha señalado el ombudsman de la Tercera Edad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “La norma aplicada por su ilegalidad y arbitrariedad manifiesta, los beneficiarios verían afectados sus derechos adquiridos y reconocidos por los artículos 14, 17, 18, 19, 28 de la Constitución Nacional que garantizan el derecho de propiedad, libertad, intimidad y razonabilidad, así como también el artículo XXIII de la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, artículo 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 21 del Pacto de San José de Costa Rica”.

Además, es sabido que los beneficios de la seguridad social gozan de garantía constitucional, en razón de las prescripciones contenidas en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, por cuanto el mismo posee el carácter de alimentario. Bien ha sido señalado que: “Las pesificaciones de jubilaciones y pensiones concedidas en el extranjero parece revelar una improcedencia sustantiva que resulta necesario conjurar rápidamente. Precisamente por tratarse de derechos constitucionales de cariz alimentario (artículo 14 bis, párrafo 3 Constitución Nacional)”⁽⁶⁾.

Sobre este punto, cabe recordar la naturaleza alimentaria de los haberes previsionales, que exige una consideración particularmente cuidadosa a fin de que los hechos, no afecten sus caracteres de integrales e irrenunciables, ya que el objetivo de aquellos es la cobertura de los riesgos de la subsistencia, asistencia y ancianidad, momentos en la vida en los que la ayuda es más necesaria. Sus titulares son ciudadanos y habitantes que al concluir su vida laboral supeditan su sustento, en principio absolutamente, a la efectiva percepción de esas prestaciones que por mandato constitucional le corresponden⁽⁷⁾.

También se ha de poner en resalto que el beneficio percibido en moneda extranjera constituye *un derecho adquirido* y así se ha expedido el *a quo* en los autos oportunamente señalados, cuando dice textualmente: “El beneficio percibido en moneda extranjera por la actora Sra. V. B. y G. constituye un derecho adquirido, respecto del cual el Estado nacional argentino no puede intervenir impidiendo la transformación del mismo, en detrimento de la amparista”⁽⁸⁾.

Los derechos adquiridos integran el repertorio de contenidos del derecho constitucional de propiedad, y por consiguiente quedan amparados por la garantía de inviolabilidad consagrada

⁽⁴⁾ Defensor de la Tercera Edad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁽⁵⁾ Jubilados extranjeros pierden el 50% en pesificación de ingresos, *Territorio Digital*, miércoles 17 de octubre del 2012.

⁽⁶⁾ Walter Carnota. Una intuición de justicia. Nota al fallo Cicconetti.

⁽⁷⁾ CSJN, sent. 24/8/88 “Rolón Zappa, Víctor Francisco” Cons. 4º, CFSS, Sala II, sent. int. 46065 18/9/97 “Lanata Norberto Abel c/ Anses”.

⁽⁸⁾ Ídem.

en el artículo 17 de la Constitución Nacional. En la seguridad social, y especialmente en el derecho previsional su importancia es innegable, encontrándose vinculada con la cuestión de la ley aplicable para la obtención de la jubilación, más aún en un ámbito en el cual los cambios normativos son frecuentes.

La calidad de adquirido que posee un derecho, proviene directamente de alguno de los actos jurídicos que se la confieren, sea una ley, un contrato, una sentencia o un acto administrativo. Y para su existencia cuando se han cumplido todos los actos y condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en la ley para ser titular de un determinado derecho, debe considerarse que hay derecho adquirido aunque falte la declaración formal de una sentencia o de un acto administrativo.

Por otra parte, las disposiciones citadas violan expresamente la Constitución Nacional. Estas jubilaciones y pensiones se encuentran gobernadas por tratados internacionales que tienen jerarquía supralegal en los términos del artículo 75 inciso 22) de la Constitución Nacional (reforma 1994). Es decir, que después de la propia Constitución (artículos 27 y 31), y de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a su texto, aparecen todos los demás tratados jerarquizados constitucionalmente. Tal es el caso y a modo de ejemplo, del *Convenio de Seguridad Social y el Protocolo Adicional a dicho Convenio suscripto con la República de Italia*, que dispone que: “*El titular de una jubilación, pensión o renta debida en virtud de la legislación de uno solo de los Estados contratantes, como también sus familiares, que residan o habiten en el territorio del otro Estado, tienen derecho a recibir las prestaciones en especie de la institución de este último Estado*”⁽⁹⁾.

El Estado argentino está obligado a respetar los tratados internacionales y cumplir con las obligaciones asumidas, es decir, debe honrarlos y cumplirlos (*Pacta sunt servanda*)⁽¹⁰⁾.

Por último, cabe señalar que el Estado argentino adoptó el principio de progresividad a partir de la adopción del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y su elevación a principio de jerarquía constitucional desde la reforma constitucional de 1994. Sabido es que en el ámbito internacional rige el principio “*pro homine*”, que determina que, en caso de duda, se debe escoger la interpretación que otorgue mayor extensión a los derechos, frente a aquellas que brinde mayores prerrogativas al Estado. La relación de los tratados internacionales de jerarquía constitucional con respecto a la parte dogmática de la Constitución Nacional es de carácter complementario⁽¹¹⁾.

La determinación de las obligaciones del Estado surgirá entonces de una comparación de los estándares interno e internacional ante cada derecho. Vistas así las cosas, resulta coherente que una exigencia tal como la prohibición de regresividad resulte aplicable a todo el conjunto de derechos sociales, tanto de fuente interna como internacional, particularmente con aquellos derechos vinculados con los beneficios de la seguridad social.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha decidido que, en materia de derechos sociales, rige la regla hermenéutica *in dubio pro justitia socialis*, a la que asigna raigambre constitucional y consideró que: ⁽¹²⁾ “(...) tiene categoría constitucional el siguiente principio de hermenéutica jurídica: *in dubio pro justitia socialis*. Las leyes, pues, deben ser interpretadas a favor de quienes al serles aplicadas con este sentido consiguen o tienden a alcanzar el ‘bienestar’, esto es, las condiciones de vida mediante las cuales es posible a la persona humana desarollarse conforme a su excelsa dignidad. (...) (Esta Corte) ha afirmado, enfáticamente, que las leyes de materia previsional deben interpretarse conforme a la finalidad que con ellas se persigue, lo que impide fundamentar una interpretación restrictiva” (Fallos: 263:400).

Por otra parte, el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional fortalece la vigencia del principio de progresividad en materia previsional, descalificando todo accionar gubernamental que en la práctica dé un resultado regresivo en el goce efectivo de los derechos⁽¹³⁾.

⁽⁹⁾ Artículo 11, inciso 2 de la Ley 22.861.

⁽¹⁰⁾ Travieso Juan Antonio, *Derecho Internacional Público*, Buenos Aires, Abeledo Perrot 2012, página 888 con cita de la Convención de Viena de Derecho de los Tratados.

⁽¹¹⁾ Constitución Nacional, artículo 75 inciso 22.

⁽¹²⁾ CNSJ, “Berçaitz, Miguel Ángel s/jubilación”, del 13 de septiembre de 1974.

⁽¹³⁾ (CSJN, Fallos 331:250)

Honorable Legislatura Provincial

Por último, se trae a colación un fallo reciente de la Cámara Federal de la Seguridad Social, que ha señalado: *"El decidido impulso hacia la progresividad en la plena efectividad de los Derechos Humanos propia de los tratados internacionales de la materia, sumado al principio 'pro homine', connatural con estos documentos, determinan que el intérprete deba escoger dentro de lo que la norma posibilita el resultado que proteja en mayor medida a la persona humana. Y esta pauta se impone aún con mayor intensidad, cuando su aplicación no entrañe colisión alguna del derecho humano así interpretado, con otros valores, principios y atribuciones o derechos constitucionales (CSJN 330:189)"*⁽¹⁴⁾.

Por las fundamentaciones expuestas, se propone el siguiente Proyecto de Declaración.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)-. Con la adhesión de: ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela - BAUM, Daniel -Bloque Unión Popular (UNPO)-.

⁽¹⁴⁾ Del voto de la mayoría en: "B., A. c. Estado Nacional - Ministerio de Desarrollo Social", Sala I Cámara Federal de la Seguridad Social, diciembre 6 de 2012.

NEUQUÉN, 5 de diciembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, con el objeto de elevar para su formal tratamiento, el Proyecto de Declaración mediante el cual se manifiesta la preocupación del estado de las ciclovías, desde el barrio Ciudad Industrial hasta el primer puente del barrio Alta Barda.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Que se observa con preocupación el estado de las ciclovías desde el barrio Ciudad Industrial hasta el primer puente del barrio Alta Barda.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de Neuquén.

FUNDAMENTOS

La ciclovía es un trayecto de siete kilómetros y medio de longitud, que recorre el barrio Ciudad Industrial hasta el primer puente del barrio Alta Barda, conectando en forma directa a seis barrios con el centro de la ciudad. Por su ubicación, es una zona desfavorable y peligrosa, teniendo en cuenta la velocidad con la que transitan los vehículos. No siendo esta, a su vez, una vía de conexión segura para la gente que transita a pie por la banquina.

Es por ello, que nos preocupa el estado en el que se encuentran las barras de cemento de seguridad, las cuales faltan o se encuentran rotas en algunos sectores, ya que por dichos espacios los automóviles los utilizan como camino alternativo para cruzar hacia el cañadón. Asimismo, se observa la necesidad de demarcar toda la senda.

Ante lo expuesto, desde el Bloque Federalismo y Militancia, expresamos nuestra preocupación por el estado de la misma, la cual es de fundamental importancia para facilitar la movilidad y resguardar la vida de las personas que por allí transitan.

Fdo.) BAEZA, Ana María -Bloque Federalismo y Militancia (FyM)-. Con la adhesión de: DOMÍNGUEZ, Claudio - SAPAG, Luis Felipe - RUSSO, José - FUENTES, Néstor Omar -Bloque MPN- LUCCA, Darío Marcos -Bloque Federalismo y Militancia (FyM)- VIDAL, Alejandro Carlos - BENÍTEZ, Tomás Eduardo -Bloque Unión Cívica Radical (UCR)- ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)- KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)- RIOSECO, José Héctor -Bloque El Frente y la Participación Neuquina (FyPN)-.

NEUQUÉN, diciembre de 2013⁽²⁾

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, con el fin de remitirle el presente Proyecto de Resolución que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar informes al ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, Dr. Claudio Gabriel Gastaminza, sobre las medidas tomadas desde la cartera a su cargo para la implementación de la Ley provincial 2448.

Con este objetivo se solicita que informe:

- a) Detalle de las medidas tomadas para el cumplimiento de lo normado por la Ley 2448; solicitando que específicamente se detalle si se ha colocado la cartelería que ordena dicha norma en las rutas de nuestra Provincia.
- b) Instructivos impartidos a la Policía de la Provincia con respecto a la implementación de las medidas previstas en la misma, si los hubiere.
- c) Fondos destinados a la implementación de las medidas previstas en la norma para el supuesto de encontrarse animales sueltos sobre las rutas existentes en nuestro territorio.
- d) Equipamiento otorgado a la autoridad de aplicación.
- e) Cantidad de animales capturados desde la implementación de la Ley, y destino dado a los mismos.
- f) Recursos recaudados en concepto de multas por las infracciones a la citada Ley.
- g) Identificación de las zonas en las que es frecuente la existencia de animales sueltos.
- h) Si se ha implementado el Registro de Infractores a la Ley, y, en su caso, cuál es el número de personas registradas.
- i) Estado de los alambrados lindantes con las rutas de nuestra Provincia, si se encuentra alambrada la totalidad de la superficie lindante a las rutas, y, en caso contrario, qué medidas se han tomado desde la cartera a su cargo para intimar a los responsables a efectuar el obligatorio cercado.
- j) Estadísticas de accidentes de tránsito provocados por animales sueltos en la calzada, si las hubiera.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

La Ley 2448 fue sancionada en el año 2003 y reglamentada en el año 2005. Tanto en el articulado de la Ley, como en el de la reglamentación están previstas todas las situaciones y acciones que se pueden tomar tanto para la prevención de la presencia de animales sueltos, como para la captura y destino a dar a los mismos en el supuesto de que se los encuentre sueltos.

Pero ello, lamentablemente, no ha implicado ningún cambio en la presencia de animales sueltos en nuestras rutas, con la peligrosidad que ello conlleva.

⁽²⁾ Ingresado el 06/12/13 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Creemos que la aplicación de la misma es sencilla y que no insumirá sumas importantes de fondos. Desde este Bloque hemos presentado, en marzo del corriente año, un pedido de informes a la autoridad de aplicación, ministro Gabriel Gastaminza, para que informe las medidas llevadas a cabo para la aplicación de la Ley, y la situación actual de nuestras rutas, pero el mismo no ha sido respondido, por lo que, convencidos de la importancia del tema, volvemos a efectuar el pedido de informes, ahora a través de esta Honorable Legislatura.

En ese sentido es necesario puntualizar que es casi cotidiana la sucesión de accidentes de tránsito en las rutas de nuestra Provincia por la presencia de animales sueltos.

Por ello se le requiere información al ministro responsable sobre las medidas tomadas desde la cartera para la aplicación de la Ley, instructivos impartidos a la Policía de la Provincia con respecto a la implementación de las medidas previstas en la misma, fondos destinados para el supuesto de encontrarse animales sueltos sobre las rutas, equipamiento otorgado a la autoridad de aplicación y cantidad de animales capturados desde la instrumentación de la Ley y destino dado a los mismos.

La aplicación de la Ley es una decisión política, tan solo bastaría con destinarle fondos a la autoridad de aplicación para que pueda tomar las medidas previstas en la normativa.

La Ley nacional de Tránsito, a la que esta Provincia adhirió, establece claramente una restricción al dominio que se refiere a la obligación de propietarios de mantener adecuadamente los cercos perimetrales y alambrados y es responsabilidad del Estado controlar que ello se cumpla teniendo la facultad de capturar, curar y subastar los animales que se encuentran fuera de los mismos.

A dicha problemática se suma que, cuando ocurren accidentes por animales en la ruta, nos encontramos con que nunca se puede conocer la identidad del propietario por diversas causas.

Fuentes de la Dirección Nacional de Vialidad que detallan el estado de tránsito en las rutas para esta Provincia, reflejan que prácticamente a diario en más del cincuenta por ciento de los puntos estudiados por el organismo se detectan animales sueltos que ponen en riesgo a los automovilistas, por lo que se hace urgente la aplicación de la Ley aprobada.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto - CANINI, Rodolfo -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro-.
Con la adhesión de: SAGASETA, Luis Andrés -Bloque Partido Justicialista (PJ)- RIOSECO,
José Héctor -Bloque El Frente y la Participación Neuquina (FyPN)-.

NEUQUÉN, 9 de diciembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de acompañar para su tratamiento el presente Proyecto de Ley, por el cual se denuncia el Convenio suscripto con el Estado nacional por el cual se creó la Corporación Interestadual Pulmarí, ratificado por Ley provincial 1758 y Ley nacional 23.612.

Sin otro particular, la saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Denúnciase el Convenio suscripto por la Provincia del Neuquén con el Estado nacional por el cual se creó la Corporación Interestadual Pulmarí, ratificado por Ley provincial 1758 y Ley nacional 23.612.

Artículo 2º Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a requerir la disolución y liquidación de la Corporación Interestadual Pulmarí, y a realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley y llevar a cabo todas las medidas administrativas y judiciales necesarias que tengan por objeto el reingreso al patrimonio provincial de todos los aportes realizados por la Provincia del Neuquén en el marco del Convenio denunciado.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo provincial deberá requerir la intervención de la Auditoría General de la Nación, a los efectos de comprobar el estado patrimonial de la Corporación Interestadual Pulmarí, el cumplimiento de los objetivos que dieron origen al Convenio denunciado por la presente, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado y su correcta aplicación.

Artículo 4º Destínanse las tierras que reingresen al patrimonio provincial a:

- a) Crear un Área Natural Protegida;
- b) Traspasar el dominio de las tierras que pertenecen a las comunidades indígenas bajo el régimen de propiedad comunitaria;
- c) Desarrollar socioeconómicamente el área, especialmente las correspondientes a las comunidades indígenas originarias;
- d) Efectuar un relevamiento de los terrenos adjudicados realizando un exhaustivo análisis del cumplimiento de las inversiones comprometidas y regularizar la situación dominial de los pobladores cuando corresponda;
- e) Impulsar actividades forestales y de industrialización.

Artículo 5º La presente Ley no afectará los derechos adquiridos en carácter de concesionarios o tenedores precarios por particulares en forma legal por quienes se encuentren en posesión de lotes o fracciones de tierra, debiendo el Poder Ejecutivo arbitrar los medios para garantizarlos.

Artículo 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto volver a insistir en la necesidad de denunciar el Convenio suscripto por la Provincia del Neuquén con el Estado nacional por el cual se creó la Corporación Interestadual Pulmarí.

Hace ya más de veinticinco años que fue creada la Corporación Interestadual Pulmarí, y como dicen muchos de los pobladores que viven en esa región, este ente no ha servido para nada, no sirve para nada, y lo peor, no hay ningún indicio que servirá para algo.

En este sentido, y a los efectos que pueda ejecutarse la presente norma, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a requerir la disolución y liquidación de la Corporación y a realizar todas las gestiones necesarias que tengan por objeto el reintegro de los bienes que aportó nuestra Provincia en el momento de su conformación.

A los efectos de lograr transparencia en el proceso, se pone en cabeza del Poder Ejecutivo provincial el deber de requerir la intervención de la Auditoría General de la Nación, con el fin de comprobar el estado patrimonial actual de la Corporación, el nivel de cumplimiento de los objetivos prefijados en el Convenio de creación y la aplicación que se ha hecho de los bienes aportados.

La denuncia del Convenio, y la consecuente disolución y liquidación de la Corporación, traerá aparejada para nuestra Provincia la restitución de las tierras que eventualmente se cedieron para conformarla, razón por la cual, el presente Proyecto de Ley prevé darle un destino determinado a ellas, respetando los derechos adquiridos por particulares en carácter de concesionarios o tenederos precarios de lotes o fracciones de tierra.

En este sentido, se ha previsto destinar las tierras que reingresen al patrimonio provincial a conformar un Área Natural Protegida; entregar las tierras que por derecho les corresponden a las comunidades indígenas; el desarrollo socioeconómico del área, e impulsar actividades forestales y de industrialización.

Vale recordar, que el Convenio de creación de la Corporación Interestadual Pulmarí fue suscrito por nuestra Provincia en el año 1988, y ratificado a nivel nacional por Ley 23.612, y en el mismo año, en nuestra Provincia por Ley 1758.

El objetivo principal que se tuvo en mente al momento de crear la Corporación fue desarrollar socioeconómicamente una zona escasamente poblada, teniendo en cuenta las grandes posibilidades que le otorgan a ella sus riquezas en recursos naturales.

Esta región tuvo un crecimiento muy importante con la creación del municipio de Villa Pehuenia en el año 2003 (Ley 2439), que geográficamente se encuentra al lado de los terrenos cedidos a la Corporación Interestadual Pulmarí.

No obstante, la mayor parte de los objetivos propuestos al momento de crearse la Corporación Interestadual no fueron cumplidos, en mayoría por deficiencias de funcionamiento del ente creado.

Por tales motivos, en el año 2003, el Senado aprobó un proyecto de pedido de informes tramitado por Expte. 0885-S-2003 (Sen) impulsado por los senadores Sergio Adrián GALLIA -Partido Justicialista de Neuquén- y Sonia Margarita ESCUDERO -Partido Justicialista de Salta-, donde se requería al Poder Ejecutivo nacional que dé cuentas sobre el desarrollo y funcionamiento de la Corporación.

Posteriormente, la Sindicatura General de la Nación, en el año 2006, elaboró una detallada auditoría, de la cual surgió la existencia de falencias a nivel organizativo (falta de definición de misiones y funciones a nivel inferior al Directorio), contable (falta de libros contables, falta de independencia de la profesional que audita a la Corporación, falta de emisión de órdenes de pago), legales (indebida tipificación de los contratos sobre las tierras para uso agropecuario, incumplimientos contractuales en cuanto a obligaciones dinerarias y de hacer por parte de los particulares, plazos muy extensos en relación a las inversiones pautadas, valor del canon demasiado bajo, carencia de seguros de responsabilidad civil), de planificación (carencia de un plan director para planificar el uso racional de los suelos).

Honorable Legislatura Provincial

A ello, deben sumárseles los conflictos que existen actualmente con las comunidades indígenas locales, que han llevado a que se replantee desde el Estado un nuevo esquema para el aprovechamiento y la preservación de estas tierras, razón por la cual, entre los destinos de las tierras que sean reingresadas al patrimonio provincial se ha contemplado el traspaso del dominio de las tierras que pertenecen a las comunidades indígenas bajo el régimen de propiedad comunitaria.

Que por tales motivos, nuestra Provincia, en el año 2006 sancionó la Ley 2535, autorizando al Poder Ejecutivo provincial a denunciar el Convenio suscripto con el Estado nacional por el cual se creó la Corporación Interestadual Pulmarí y a llevar a cabo todas aquellas medidas tendientes al reingreso al patrimonio provincial de los aportes que la Provincia efectuó.

En el mismo sentido, y en forma previa, en el año 2001, en oportunidad de ejercer mi mandato como senador nacional, presenté un proyecto de provincialización del Ente Interestadual Pulmarí, tramitado por Expte. 0487-S-2001 (Sen), el cual fue aprobado en abril de 2002 como moción de preferencia, pero nunca tuvo tratamiento en la Cámara de Diputados.

En el mismo sentido, en el año 2003, mediante Expte. 0155-S-2003 (Sen), los senadores nacionales Pedro SALVATORI -MPN Neuquén-, Ricardo GÓMEZ DIEZ -Renovador Salta- y Luis Alberto FALCO -UCR Río Negro-, también solicitaron la provincialización del ente, aunque en esta oportunidad, no tuvo tratamiento alguno el proyecto. Posteriormente, en el año 2005, mediante Expte. 0546-S-2005 (Sen), el senador Pedro SALVATORI volvió a reproducir el expediente, aunque tampoco tuvo tratamiento.

No obstante, en el año 2008, nuestra Provincia decidió dar marcha atrás en la disolución de la Corporación, y mediante Ley 2625 derogó la Ley 2535 que autorizaba al Poder Ejecutivo provincial a denunciar el Convenio. Vale remarcar, que al momento de sancionarse la mencionada norma, era diputado provincial, y di mi voto por la positiva, no obstante, que al momento de fundar mi voto, expresé que: *"para ser coherente con la firma y con lo que anticipó voy a votar afirmativamente este Proyecto. Debo decir que como senador de la Nación, presenté un Proyecto de Ley que tuvo media sanción, fue aprobado por unanimidad en el Senado de la Nación, lamentablemente después no pudo prosperar en la Cámara de Diputados, en el que planteamos la provincialización de Pulmarí, otorgando buena parte de las tierras a las comunidades mapuche que allí habitan y recuperando, por parte de la Provincia, las tierras restantes en un convenio en el que se intercambiaba, además, con el Ejército Argentino, tierras que ya no son utilizadas para la finalidad que en su momento tuvieron. Y debo decir con franqueza que presentamos este Proyecto porque tengo una visión muy crítica de lo que ha sido el funcionamiento de la Corporación Interestadual Pulmarí; diría, lo que se ha desarrollado en ese lugar ha tenido más que ver con iniciativa de los pobladores, tanto de las comunidades mapuche como del resto de los pobladores, que el esfuerzo que debía haber puesto tanto el Estado nacional como la Provincia del Neuquén. Así que bueno, en un voto de confianza, yo sé que hay importantes proyectos de desarrollo turístico y forestal que han estado conversando el Gobierno de la Provincia con el Gobierno nacional y bueno, voy a darle el voto y espero que realmente, definitivamente, esta Corporación esté al servicio del desarrollo de esa zona tan linda de nuestra Provincia"*.

No obstante, este revés en el proceso de disolución del ente, en el año 2010, en la Cámara de Diputados de la Nación, desde el mismo sector político que había propiciado la derogación de la Ley provincial 2535, Alicia Marcela COMELLI, José Ricardo BRILLO y Olga Elizabeth GUZMAN presentaron mediante Expte. 2397-D-2010 un Proyecto de Ley que tenía por objeto declarar disuelta y en estado de liquidación a la Corporación Interestadual Pulmarí, el cual, fue reproducido en el 2012, mediante Expte. 0087-D-12 por la diputada COMELLI, y actualmente se encuentra en trámite.

Al respecto debo decir que en su momento dimos un voto de confianza a la continuidad de la Provincia en la Corporación Interestadual Pulmarí, a pesar de la visión crítica que teníamos en aquel momento y que hoy presentamos este Proyecto, atento a que las circunstancias de funcionamiento de la Corporación no se ha modificado, razón por la cual, hemos decidido insistir con la denuncia del Convenio.

En el año 2006, cuando la Provincia se retiró de la Corporación se encontraba en curso una auditoría a cargo de la Sindicatura General de la Nación y una investigación por parte de la Auditoría General de la Nación. Cuando votamos favorablemente el reingreso de Neuquén a la Corporación, ya conocíamos las lapidarias conclusiones que arrojaron los informes de esos organismos, y por ello expresamos en el Recinto que el nuestro era un voto de confianza.

El análisis ejecutivo de la Sindicatura General de la Nación en sus aspectos contable y legal llega a la siguiente conclusión: “*como resultado de las tareas desarrolladas, se ha detectado una serie de falencias referidas, principalmente, a su capacidad operativa, de gestión de los contratos de concesión y a los procesos administrativos imperantes en la Corporación Interestadual Pulmarí. Asimismo, la carencia de información confiable, integral y oportuna no permite efectuar un adecuado monitoreo sobre la actividad del ente, entendiéndose indispensable la implementación de un sistema contable que se encuentre físicamente en la dependencia de la Corporación y que abarque la totalidad de las operaciones.*

En virtud de los señalamientos formulados se estima necesaria la adopción de medidas conducentes a perfeccionar los mecanismos de registración de la actividad del ente y la gestión de los contratos de concesión en cuanto a la celebración y ejecución de los mismos. En tal sentido, la situación expuesta en el presente trae aparejada la necesidad de una revisión de todas y cada una de las concesiones de tierras concedidas a particulares tanto en sus aspectos legales como económicos, de forma tal que la CIP ejerza una administración de los predios eficiente, ajustada a la renta real que debe generar cada contrato, sin perjuicio de los fines extraeconómicos previstos en su Estatuto”. La auditoría en cuestión se realizó entre septiembre y octubre de 2006.

En el año 2003, el jefe de Gabinete, en su Informe 57 a la Cámara de Senadores revelaba estos datos referidos a la Corporación: “(...) a) La Corporación Interestadual Pulmarí (CIP) cuenta con 112.000 ha de las cuales 45.000 ha corresponden a la Provincia del Neuquén y 67.000 ha a la Nación. La población indígena según el informe del Banco Mundial en el año 1999, es de 1.520 habitantes, distribuida en las comunidades indígenas: Puel, Aigo, Catalán, Currumil, Niengueihual y Ñorquinco. b) En 1964 el Gobierno provincial concedió tierras en propiedad comunitaria por un total de 23.505 ha ubicadas fuera de lo que hoy es Pulmarí, administrados por la CIP y distribuidas de la siguiente manera:

- a) Comunidad Aigo: 2.678 ha.
- b) Comunidad Catalán: 3.560 ha.
- c) Comunidad Currumil: 2.490 ha.

En 1998 se crea la CIP y procede a otorgar 40.000 ha dentro de lo que hoy es Pulmarí, pero a través de concesiones. Posteriormente se conforma la comunidad Niengueihual (Salazar) y se crea una nueva: Ñorquinco.

A diez años de creada la CIP, solo el 36% de la tierra por ella administrada ha sido entregada y el 41% está bajo derecho de pastura (veranada) otorgadas a distintos crianceros. A esto se suman las concesiones otorgadas para usos productivos o turismo”. Junio 2003 - Honorable Cámara de Senadores de la Nación Informe 57 - Jefatura de Gabinete de Ministros.

Según consta en el Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, página 213 “(...) El Poder Ejecutivo asumió frente a la comunidad de la Provincia del Neuquén el compromiso de encarar la transformación de la economía regional con la incorporación productiva y el desarrollo social de las comunidades indígenas...”. Es notorio el incumplimiento del Estado nacional; recién en 1998 Nación hizo su primer pago (\$130.000), y en abril de 2006 se observa que los aportes parciales suman \$1.500.000 de Provincia y Nación, tras sucesivos aportes casi \$1.800.000, claro está, devaluaciones de por medio.

A riesgo de fatigar a los señores legisladores con esta enumeración de desaciertos y frustraciones, no puede obviarse el destino de U\$S 5.000.000 otorgados al Gobierno nacional en el 2001 para el “Proyecto de desarrollo de las comunidades indígenas” -Convenio de Préstamo Nº 4580-AR-BIRF-, por el Banco Mundial. La ejecución del Proyecto se inició al año siguiente y tuvo una duración de tres años. Se seleccionaron tres áreas indígenas y Pulmarí fue una de ellas. El criterio de selección se orientó a las comunidades indígenas que han obtenido la titularidad colectiva de sus tierras o se encuentran en la etapa final de obtener el reconocimiento de sus derechos de posesión ancestrales. El programa tenía entre otros objetivos establecer las bases y condiciones para el autodesarrollo de las comunidades, teniendo como uno de los ejes el manejo común de los recursos naturales en sus tierras. El fortalecimiento de las comunidades, junto a la disposición sustentable de sus recursos, contribuirá al cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Nacional en relación a los pueblos y comunidades indígenas, al tiempo que garantiza para la sociedad en su conjunto condiciones adecuadas de protección de la biodiversidad. Sin embargo Pulmarí sólo recibió la construcción de un salón de usos múltiples en el paraje Ruca Choroy.

Honorable Legislatura Provincial

El coordinador del Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Héctor Jorge Nahuel, terminó procesado por la presunta malversación de los fondos del crédito otorgado por el Banco Mundial, tras las conclusiones de la Auditoría General de la Nación que revisó el manejo de esos fondos entre 2002 y 2007.

Para finalizar, en febrero del 2008, las siguientes organizaciones de pobladores de Pulmarí: 1) Pobladores de ley; 2) Puesteros asociados; 3) Pobladores de Remeco -últimos veranadores trashumantes del Departamento Aluminé-; 4) Concesionarios Turísticos de Pulmarí; 5) Asociación Vecinal de Ñorquinco; 6) Comisión Vecinal de Moquehue; 7) Cámara de Comercio, Producción y Turismo del Departamento Aluminé; y 8) Asociación de Productores de la Cuenca del río Aluminé, presentaron ante el defensor del Pueblo de la ciudad de Neuquén una queja para que este la derivara al defensor del Pueblo de la Nación, por el aumento del canon impuesto por la Corporación y acompañan documentación que acredita los diferentes problemas sin resolución a pesar de los cambios de autoridades en el tiempo.

Es decir, que tal como lo sostienen aquellos pobladores “*(...) a través de veinte años la Corporación no ha cumplido con sus objetivos de formación, perjudicando a la población en general. Asimismo, no ha cumplido con los acuerdos obrantes en los convenios, tales como: cierre de campos, arreglo de caminos y sus accesos, políticas de promoción y protección, provisión de materiales para viviendas o galpones comprometidos por convenio, entre otros, que ha generado la desconfianza y malestar de los pobladores del lugar...*

Por todo esto, entendemos que no se justifica insistir en que la Provincia del Neuquén continúe asociada a la Corporación.

Es por todo esto, que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente Proyecto de Ley.

Fdo.) BAUM, Daniel -Bloque Unión Popular (UNPO)- ROMERO, Gabriel Luis -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)-.

NEUQUÉN, 10 de diciembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura Provincial, con el objeto de presentar el Proyecto de Declaración que adjunto, para su tratamiento y posterior aprobación de la Cámara, conforme artículo 190 de nuestra Carta Magna provincial y el artículo 118 del Reglamento Interno.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Declarar de interés legislativo el evento “Bicicleteada, uniendo rutas” que recorrerá las provincias de Neuquén, Río Negro, La Pampa, Mendoza, San Juan, recorriendo, a partir del 22 de enero de 2014, aproximadamente cuarenta y dos localidades, bajo el lema vial “cuida tu vida, vale”, organizada por la ONG Asociación Vial MarcosXla vida, con asiento en la ciudad de Plottier.

Artículo 2º Comunicar la presente a la Asociación Civil MarcosXla vida, y a la Dirección Provincial de Tránsito.

FUNDAMENTOS

En primer lugar se debe destacar que del evento participarán familiares de víctimas de accidentes de tránsito, se entregarán folletería alusiva a la problemática, cascos, chalecos refractarios, a los efectos de concientizar a la población sobre el alto índice de siniestralidad vial y su correlato con lesiones y muertes, la mayoría evitables con prevención, precaución y apego a las normas de tránsito.

Las estadísticas demuestran que aproximadamente 20 personas mueren por día, hay casi 8.000 víctimas fatales por año en nuestro país. Lamentablemente no se trata de números, sino de vidas humanas, de hombres, mujeres y niños que vieron truncadas sus vidas a causa de un accidente de tránsito.

Para graficarlo es como si se cayera un avión de pasajeros todas las semanas, muriendo unas 140 personas cada vez, si esto ocurriera seguramente no estaríamos tranquilos, las autoridades tomarían graves y urgentísimas medidas de seguridad. No sucede lo mismo con los accidentes de tránsito, las muertes se producen de a una, dos, tres o más personas. Los muertos por accidentes de tránsito no nos “llegan” tanto, se los considera lejanos, creyendo que son cosas que les ocurren a otros.

En nuestro país son la primera causa de muerte en menores de 35 años, y la tercera sobre la totalidad de los habitantes, las cifras son elevadísimas comparadas con otros países.

Entre las principales causas de los siniestros viales se encuentran:

- a) La velocidad: la velocidad es una de las causas principales de muertes por accidentes de tránsito, a mayor velocidad el vehículo se torna menos gobernable, se necesita mayor distancia de frenado, las consecuencias son más gravosas en caso de una falla mecánica, o una mala maniobra del conductor. La noche, la lluvia, y la niebla son causa para disminuir la velocidad, muchos apurados jamás llegaron a destino.
- b) El alcohol: el consumo de bebidas alcohólicas es una causa importante en la producción de accidentes, no solo los “borrachos”, sino un solo vaso de vino, cerveza, limita la capacidad de conducción y altera los reflejos. Embota los sentidos disminuyendo la capacidad de atención.

Honorable Legislatura Provincial

Por los menos en uno de cada dos muertos en accidentes de tránsito en el mundo está presente el alcohol.

- c) El sueño: es inevitable y afecta a todo conductor inclusive a los más avezados y profesionales, disminuye reflejos y capacidad de reacción, es necesario descansar correctamente. Siempre es mejor conducir de día.
- d) No usar cinturón de seguridad: el mejor seguro de vida dentro del vehículo es el cinturón de seguridad, si se usara siempre se disminuiría en un 60% las muertes, inclusive en la ciudad, a poca velocidad, evita la muerte y lesiones graves.
- e) No llevar los niños atrás: los niños siempre deben ir en los asientos traseros, ajustados con el cinturón de seguridad, y en sus sillas especiales si son pequeños. No es mala educación darle la espalda dentro del automóvil, es un acto de amor y protección.
- f) Peligro en dos ruedas: luces, elementos reflectantes, casco protector, tres elementos que no deben faltar al subirse a una bicicleta. La construcción de mayor cantidad de bicisendas atenuaría los muertos y lesionados. El exceso de velocidad, la falta de casco protector (la mayoría de las veces se lo lleva colgado del brazo), no respetar las señales de tránsito; las proezas que muestran sus conductores, son la sumatoria de una lista de muertes y accidentes sobre dos ruedas. No hay que olvidarse que afecta principalmente a jóvenes y adolescentes. Llevar el casco es un deber legal ponérselo, pero antes que nada, un deber racional.
- g) No respetar al peatón: los peatones son las víctimas codiciadas de los conductores, no se les otorga prioridad de paso ni en las esquinas ni en las sendas peatonales. A veces son la causa de su propia muerte al no respetar las normas (no cruzar por las esquinas). No nos olvidemos que en algún momento todos nos convertimos en peatones.
- h) La falta de control del Estado: es cierto que el Estado y las autoridades tienen su cuota parte de responsabilidad en gran parte de las muertes en ocasión de accidentes de tránsito. Muchas calles y rutas no están en buen estado ni señalizadas, los controles son escasos y poco efectivos. También es cierto que el otorgamiento de licencias de conducir no se hace con la responsabilidad que el caso amerita.
- i) El uso del celular un peligro en manos de peatones y conductores: hace años que la ciencia estudia las importantes limitaciones que nuestro cerebro tiene para realizar dos tareas que demanden atención al mismo tiempo, y los investigadores han probado hasta qué punto es peligroso conducir mientras se habla por celular, aun con el sistema de manos libres. En el caótico tránsito de nuestro país, este nuevo hábito compartido por peatones y conductores no hace más que empeorar la seguridad de todos en la vía pública.

La friolera de 5.000 millones de dólares anuales se pierden en Argentina por hechos de tránsito, ya sea en ámbito judicial, gastos de salud, jubilaciones por invalidez o en seguros. Los siniestros viales provocan 16.000 discapacitados al año, que insumen gastos en cuidados sanitarios del orden de 900 millones de dólares, mientras que los casi 100.000 heridos le demandan al Sistema de Salud otros 600 millones. El 20% de los hospitales, sobre todo públicos, están ocupados por heridos de tránsito, en terapias intensivas, operaciones de urgencias, prótesis o largos tratamientos, datos otorgados por la asociación "Luchemos por la vida".

Según la Organización Mundial de la Salud, hay 3.000 muertes por día en el mundo por accidentes de tránsito, y más de 40 millones sufren lesiones no fatales. Más del 90% de estos hechos ocurre en países en desarrollo. El Ministerio de Salud informa que el país presenta "un riesgo intermedio de mortalidad por accidentes de tránsito", con una tasa nacional de 14,5 muertes cada 100 mil habitantes. Por otra parte la Justicia tiene ocupada en un 30% su capacidad con causas sobre tránsito, que demandan un gasto anual de 900 millones de dólares. Además, las pensiones por fallecimiento y las jubilaciones por invalidez (estimadas en 150 mil) demandan otros 500 millones de dólares.

Según la Asociación Argentina de Compañías de Seguros, comentó que lo que más preocupa es la siniestralidad en motos, que aumentó considerablemente, se están vendiendo 60 mil motos por mes y muy pocas se manejan con prudencia. El notable crecimiento del parque automotor de un 10% anual, obliga a extremar acciones para evitar más pérdidas humanas en accidentes que se

pueden evitar. Un dato muy gráfico es que por cada peso que se “gasta” en prevención, se ahorran cinco pesos en la atención de pacientes. Otros datos, cada conductor alcoholizado que muere en un siniestro vial provoca cuatro muertos pasivos, el 50% de las familias que mueren en accidentes son víctimas de conductores que exceden las velocidades máximas, cada cuatro muertos en siniestros con motos, hay un joven que no usaba casco.

En definitiva el presente Proyecto tiende a incentivar actividades que logren hacer tomar conciencia real del problema que sufrimos, muchos números y estadísticas que se mencionan en el presente no son números matemáticos fríos, sino vidas humanas.

Fdo.) RODRÍGUEZ, Sergio Raúl -Bloque Partido Justicialista (PJ)-. Con la adhesión de: TODERO, Pablo Alejandro -SAGASETA, Luis Andrés -Bloque Partido Justicialista (PJ)-.

Honorable Legislatura Provincial

Sanción de la Honorable Cámara



DECLARACIÓN 1554

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el evento “Bicicleteada, uniendo rutas”, organizado por la ONG Asociación Vial “MarcosXlavida”, de la ciudad de Plottier, en el cual los participantes recorrerán las provincias de Neuquén, Río Negro, La Pampa, Mendoza y San Juan (aproximadamente, 42 localidades), bajo el lema “Cuida tu vida, vale”.

Artículo 2º Comuníquese a la Asociación Civil “MarcosXlavida” y a la Dirección Provincial de Tránsito.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil trece.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora
TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora
PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo
RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores
GODOY, Lorena

Staff
CAICHEO, Andrea Alejandra
CARRASCO, Leonardo José
GALAZ, Raúl Andrés
ZVITAN, Carlos Esteban